



DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 1

México D. F., a 25 de Marzo de 2010.

No. 04

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA

C. DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.	Pág. 09
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DEL 25 DE MARZO DE 2010.	Pág. 09
LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2010.	Pág. 12
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE.	Pág. 17
COMUNICADOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 18
COMUNICADO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 19
COMUNICADOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.	Pág. 21
ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE OTORGA UN RECONOCIMIENTO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DE LA OBTENCIÓN DEL PREMIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS DE COMUNICACIÓN Y HUMANIDADES 2009, ASÍ COMO POR SUS 100 AÑOS DE EXISTENCIA COMO LA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS DE NUESTRO PAÍS.	Pág. 21

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES PARA QUE IMPLEMENTEN UN PLAN EMERGENTE E INTENSIFIQUEN Y MEJOREN LAS LABORES DE DESAZOLVE EN LAS AVENIDAS, EJES Y CALLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE EVITAR LAS INUNDACIONES OCASIONADAS POR LAS LLUVIAS.

Pág. 23

RESULTADO DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA SOBRE EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES PARA QUE IMPLEMENTEN UN PLAN EMERGENTE E INTENSIFIQUEN Y MEJOREN LAS LABORES DE DESAZOLVE EN LAS AVENIDAS, EJES Y CALLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE EVITAR LAS INUNDACIONES OCASIONADAS POR LAS LLUVIAS.

Pág. 26

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA DEMARCACIÓN DE ÁLVARO OBREGÓN, EL CIUDADANO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, SE SIRVA VERIFICAR LAS CONSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO Y QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA DEMARCACIÓN, TODA VEZ QUE SE HAN DETECTADO POSIBLES IRREGULARIDADES EN DIVERSOS PREDIOS.

Pág. 27

RESULTADO DE LA VOTACIÓN ELECTRÓNICA SOBRE DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL TITULAR DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA DEMARCACIÓN DE ÁLVARO OBREGÓN, EL CIUDADANO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, SE SIRVA VERIFICAR LAS CONSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO Y QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA DEMARCACIÓN, TODA VEZ QUE SE HAN DETECTADO POSIBLES IRREGULARIDADES EN DIVERSOS PREDIOS.

Pág. 31

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA INDÍGENA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 32

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2º, 6º Y 11 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, 270 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pág. 37

INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO A LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD RESPONSABLE EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 44
INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA NUEVA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 54
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 63
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pág. 68
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	Pág. 69
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO, EL 122, A LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	Pág. 72
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V Y SE RECORREN EN SU ORDEN LAS FRACCIONES CORRESPONDIENTES AL ARTÍCULO 163 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	Pág. 74
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	Pág. 75
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DISTINTOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 78
INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, SE QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pág. 80

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 86

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 88

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 91

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 97

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 99

INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR LA QUE MODIFICA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE CADA CÓNYUGE PUEDA TRABAJAR TAMBIÉN FUERA DEL HOGAR SIN PERDER SUS DERECHOS, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. Pág. 121

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 83, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 123

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EXHORTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A QUE DETENGA EL INCREMENTO DE LOS PRECIOS DE LA GASOLINA Y EL DIESEL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 127

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL A TRANSPARENTAR LA DESIGNACIÓN DEL

CONTRALOR INTERNO EN ESE ÓRGANO JURISDICCIONAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ VALENTÍN A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO ARMANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 129

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, A QUE COADYUVE CON LAS ACCIONES QUE REALIZAN LOS CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES PARA ACATAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 131

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDAN LOS RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTABLEZCA UNA FECHA PARA QUE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO REALICE UNA VISITA GUIADA POR EL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE, CON EL FIN DE CONSTATAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 133

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A MARTHA DELGADO PERALTA, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y A EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, A IMPLEMENTAR UN DIAGNÓSTICO AMBIENTAL Y UN PROGRAMA DE SEGUIMIENTO PARA LA LIMPIA, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS BARRANCAS SITUADAS EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN A EFECTO DE PROTEGER SU VALOR AMBIENTAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 135

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICEN CADA MES CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN A LAS MASCOTAS, CON EL FIN DE CONTROLAR EL CRECIMIENTO DESMEDIDO DE ANIMALES DOMÉSTICOS, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 138

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL SE CONDONE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA A LOS CONTRIBUYENTES AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES DE SEPTIEMBRE Y DE OCTUBRE DE 2009 EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 140

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL CONFORME A UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA DE LA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 142

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVA AL CASO ALBERTA ALCÁNTARA JUAN Y TERESA GONZÁLEZ, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 145

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL DE AZCAPOTZALCO, LICENCIADO ENRIQUE VARGAS ANAYA, PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA EMERGENTE DE CARÁCTER PERMANENTE DURANTE LA ÉPOCA DE ESTIAJE PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE AUTOTANQUES PIPAS A LAS COLONIAS AMPLIACIÓN SAN PEDRO XALPA, PUEBLO DE SAN PEDRO XALPA, PUEBLO DE SANTIAGO AHUIZOTLA, PUEBLO DE SAN MIGUEL AMANTLA Y LA UNIDAD HABITACIONAL XOCHINÁHUAC, LOCALIZADAS AL PONIENTE DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO EN LA ZONA LÍMITROFE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 147

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL SE REALICEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 149

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS AUTORIDADES DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IMPLEMENTAR EL CONVENIO PARA INSTRUMENTAR EL ADECUADO PROCESAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES PLÁSTICOS DENOMINADOS PET DESECHADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAXIMILIANO REYES ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 150

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL REVISEN Y EN SU CASO ACTUALICEN SUS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LOS MERCADOS PÚBLICOS, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 152

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL A OTORGAR PRESUPUESTO SUFICIENTE AL PROGRAMA ECOBICI, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN DE CARRILES Y ESTACIONES DE BICICLETAS, ASÍ COMO

DAR MANTENIMIENTO A LAS UNIDADES EN SERVICIO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 153

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA QUE LOS 66 MÓDULOS DE ORIENTACIÓN, ATENCIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, FUNJAN COMO PROMOTORES DE LOS SERVICIOS SEGUROS Y CONFIABLES A LA COMUNIDAD QUE LO SOLICITE DE LAS MUJERES QUE PARTICIPAN DENTRO DEL PROGRAMA DE MUJERES PLOMERAS QUE IMPULSA EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 155

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO LAS ACCIONES ENCAMINADAS A SALVAGUARDAR LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS QUE ACUDEN A ESCUELAS RECONOCIDAS OFICIALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 156

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL INFORME TRIMESTRAL QUE SE ENVÍE A ESTA SOBERANÍA EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 42 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INCLUYA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DE GASTO ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 56, 60 Y 71 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pág. 159

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA DOCTORA LETICIA BONIFAZ, TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES PARA QUE A LA BREVEDAD EXPIDA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pág. 161

PROPOSICIÓN PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS 66 DIPUTADOS LOCALES DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE SUS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, REALICEN UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN A FIN DE INVITAR A LOS

CIUDADANOS A REALIZAR SUS COMPRAS DE LAS CANASTA BÁSICA EN LOS MERCADOS PÚBLICOS DE SU LOCALIDAD, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 164

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE CAMPAÑAS Y PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 165

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DECLARE A LA PLAZA GARIBALDI COMO PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA A NOMBRE PROPIO Y DE LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 167

PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL 30 ANIVERSARIO LUCTUOSO DE OSCAR ARNULFO ROMERO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pág. 168

A las 11:30 horas.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ.- Le damos la bienvenida a todos los presentes. Vamos a dar inicio a nuestra Sesión Ordinaria del día de hoy 25 de marzo del 2010.

Se instruye a la Secretaría dar cuenta del número de Diputados que han registrado su asistencia a efecto de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar la presente Sesión.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN.-Diputada Presidenta, hay una asistencia de 35 Diputadas y Diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA.- En ese sentido, abre la Sesión.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del Orden del Día, toda vez que ésta se encuentra en las pantallas táctiles de cada Diputado en el apartado de cada Gaceta Parlamentaria.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Orden del Día. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria. 25 de marzo de 2010

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del Orden del Día.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Anterior.

Comunicados

- 4.- Uno de la Comisión de Juventud y Deporte por el que solicita prórroga para analizar y dictaminar un asunto.
- 5.- Cinco de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, mediante los cuales remite respuestas a diversos asuntos.
- 6.- Uno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual remite una respuesta a un asunto.
- 7.- Dos de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual remite una respuesta a un asunto.

Acuerdos

- 8.- Uno de la Comisión de Gobierno por el que se otorga un reconocimiento a la universidad Nacional Autónoma de México en Sesión Solemne con motivo de la obtención del Premio Príncipe de Asturias de Comunicación y Humanidades 2009, así como por sus cien años de existencia como Máxima Casa de Estudios de nuestro país.

Dictámenes

9.- Dictamen a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales, para que implementen un plan emergente que intensifique y mejore las labores de desazolve en las avenidas, ejes y calles de la Ciudad de México, a fin de evitar las inundaciones ocasionadas por las lluvias, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

10.- Dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Titular del Órgano Político-Administrativo adscrito a la demarcación de Álvaro Obregón, el Ciudadano Eduardo Santillán Pérez, se sirva verificar las construcciones que se están realizando y que se encuentran dentro de la demarcación, toda vez que se han detectado posibles irregularidades en diversos predios, que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Iniciativas

11.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan, diversos Artículos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y se reforma el Artículo 83, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que presenta el Diputado Mauricio Tabe Echarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

12.- Iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar la Ley de Vivienda del Distrito Federal, en materia indígena, que presenta el Diputado Alejandro López Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

13.- Iniciativa que reforma los Artículos 2º, 6º y 11 del Código Civil del Distrito Federal, 270 del Código Penal para el Distrito Federal y el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que presenta el Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

14.- Iniciativa de decreto por la que se expide la Ley de Fomento a la Maternidad y la Paternidad Responsable en el Distrito Federal, que presenta la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

15.- Iniciativa de decreto por la que se crea la nueva Ley de Turismo del Distrito Federal, que presenta el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

16.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 61 del Código Electoral del Distrito Federal, que presenta el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

17.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII del Artículo 39 de la Ley Orgánica

de la Administración Pública del Distrito Federal, que presenta la Diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

18.- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se adiciona la Ley Ambiental del Distrito Federal, se reforma y adiciona la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y se adiciona el Código Fiscal del Distrito Federal, que presenta el Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

19.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Artículo 122 a la Ley Ambiental del Distrito Federal, que presenta el Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

20.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V y se recorre en su orden las fracciones correspondientes al Artículo 163 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, que presenta el Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

21.- Iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Código Penal para el Distrito Federal, que presenta la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

22.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman distintos Artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, que presenta el Diputado Federico Manzo Sarquis, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

23.- Iniciativa de decreto por la que se reforma la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que presenta el Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

24.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Distrito Federal, que presenta la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

25.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Distrito Federal, que presenta la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

26.- Iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales, que presenta la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

27.- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el Artículo 8° del decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010, que presenta el Diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

28.- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, el Código Fiscal del Distrito Federal de 2010 y la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que presenta el Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

29.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Publicidad Exterior para el Distrito Federal, que presenta el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

30.- Iniciativa con proyecto de reforma por el que se modifica la fracción VI del Artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal, a fin de que cada cónyuge pueda trabajar también fuera del hogar sin perder sus derechos, que presenta la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Proposiciones

31.- Con punto de acuerdo por el que solicita a esta Honorable Asamblea Legislativa exhorte al Titular del Ejecutivo Federal a que detenga el incremento de los precios de la gasolina y el diesel, que presenta el Diputado Erasto Ensástiga Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

32.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, a transparentar la designación del contralor interno de ese órgano jurisdiccional, que presenta el Diputado Armando Jiménez Hernández a nombre propio y del Diputado José Valentín Maldonado Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

33.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno, declare la Plaza Garibaldi, como patrimonio cultural y artístico de la Ciudad de México, que presenta la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

34.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, a que coadyuve con las acciones que realizan los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para acatar las disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, que presenta el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

35.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, José Ángel Ávila Pérez informe a esta Soberanía el estado que guardan los reclusorios del Distrito Federal y establezca una fecha para que la Comisión de Protección Civil de este Órgano Legislativo realice una visita guiada por el Reclusorio Preventivo Varonil Norte con el fin de constatar las medidas de protección civil, que presenta el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

36.- Con punto de acuerdo por la que se exhorta a Martha Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, y a Eduardo Santillán Pérez, Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, a implementar un diagnóstico ambiental y un programa de seguimiento para la limpia, conservación y aprovechamiento de las barrancas situadas en la Delegación Álvaro Obregón, a efecto de proteger su valor ambiental, que presenta el Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

37.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Titulares de las 16 Delegaciones del Distrito Federal, para que en el ámbito de su competencia realicen cada mes campañas de esterilización a las mascotas, con el fin de controlar el crecimiento desmedido de animales domésticos, que presenta el Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

38.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se condone el pago del impuesto predial y derechos por el suministro de agua a los contribuyentes afectados por las inundaciones de septiembre y de octubre de 2009, en la Delegación Gustavo A. Madero, que presenta el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

39.- Con punto de acuerdo para que la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme una Comisión Especial para la Reforma de la Policía del Distrito Federal, que presenta el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

40.- Con punto de acuerdo relativo al caso Alberta Alcántara Juan y Teresa González, que presenta la Diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

41.- Con punto de acuerdo por la que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubon y al Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, Alejandro Piña Medina, a reubicar de manera definitiva al comercio informal en Boulevard Puerto Aéreo y la Avenida Ignacio Zaragoza, que presenta el Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

42.- Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional de Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya, para implementar un programa emergente de carácter permanente (durante la época de estiaje), para el suministro de agua potable a través de autotanques (pipas) a las Colonias: Ampliación San Pedro Xalpa, Pueblo de San Pedro Xalpa, Pueblo de Santiago Ahuizotla, Pueblo de San Miguel Amantla y la Unidad Habitacional Xochinahuac, localizadas al poniente de la Delegación Azcapotzalco en la zona limítrofe de la Ciudad de México, que presenta el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

43.- Con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se realicen operativos de vigilancia en diversas colonias de la Delegación Azcapotzalco, que presenta el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

44.- Con punto de acuerdo por el que se solicita a las autoridades de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, implementar el convenio para instrumentar el adecuado procesamiento y disposición final de los materiales plásticos denominados PET desechados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

45.- Con punto de acuerdo por la que se exhorta a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal revisen y en su caso actualicen sus programas de protección civil para los mercados públicos, que presenta el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

46.- Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Coyoacán, Ciudadano Raúl Antonio Flores García, se sirva conceder los permisos necesarios para la celebración con motivo de las festividades de la asunción de maría, en la vía pública de la Colonia San Diego Churubusco, que presenta el Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

47.- Con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a otorgar presupuesto suficiente al programa Ecobici, con la finalidad de realizar trabajos de señalización de carriles y estaciones de bicicletas, así como dar mantenimiento a las unidades en servicio, que presenta el Diputado Federico Manzo Sarquis, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

48.- Con punto de acuerdo por la que se exhorta al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal para que implemente un programa anticorrupción en los mandos de la policía sectorial, que presenta el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

49.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Gobierno para que los 66 Módulos de Orientación, Atención y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, funjan como promotores de los servicios seguros y confiables a la comunidad que lo solicite, de las mujeres que participan dentro del programa de mujeres plomeras que impulsa el gobierno del Distrito Federal, que presenta el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

50.- Con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública a que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo las acciones encaminadas a salvaguardar la salud y seguridad de los alumnos que acuden a escuelas reconocidas oficialmente, de conformidad con la Ley

General de Educación, que presenta el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

51.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubon, instruya a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, para que en el informe trimestral que se envía a esta Soberanía, en términos de la fracción XX del Artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal incluya la información relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas de las unidades responsables de gasto, establecidas en los Artículos 56, 60 y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, que presenta el Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

52.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que a la brevedad posible gire instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se expida el reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal, que presenta el Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

53.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Transporte y Vialidad, a realizar a la brevedad un foro para el análisis de las iniciativas con proyecto de decreto presentadas ante este Órgano Legislativo relativas al programa de transporte escolar, que presenta el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

54.- Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Azcapotzalco y al Secretario de Protección Civil para que en coordinación con los vecinos de las unidades habitacionales de la Delegación Azcapotzalco, realicen un programa de evacuación en caso de sismo, que presenta el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

55.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 16 Jefes Delegacionales y dependencias del Gobierno del Distrito Federal a que instalen un botón anticorrupción en sus respectivas páginas de Internet, que presenta la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

56.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 66 Diputados locales de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que a través de sus Módulos de Atención Ciudadana y Quejas Ciudadanas realicen una campaña de difusión, a fin de invitar a los ciudadanos a realizar sus compras de la canasta básica en los mercados públicos de su localidad, que presenta el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

57.- Con punto de acuerdo sobre campañas y programas de reforestación y restauración, que presenta la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Pronunciamiento

58.- Pronunciamiento sobre el 30 aniversario luctuoso de Oscar Arnulfo Romero, que presenta la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado Secretario. En consecuencia, esta Presidencia deja constancia que el Orden del Día cuenta con 58 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el Acta de la Sesión Anterior.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el Acta de referencia a los coordinadores de los grupos parlamentarios en los términos del Artículo 106 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al Pleno si es de aprobarse.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, Diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el Acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el Acta de referencia. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada el Acta, Diputada Presidenta.

ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 23 DE MARZO DEL 2010

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas con veinticinco minutos, del día martes veintitrés de marzo del año dos mil diez, con una asistencia de 44 Diputadas y Diputados la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del Orden del Día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 59 puntos, asimismo se aprobó el Acta de la Sesión Anterior.

Posteriormente la Presidenta hizo del conocimiento de la Asamblea, que recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Gobierno, mediante el cual se determinó la realización de un simulacro durante la sesión celebrada en esta fecha.

Enseguida la Presidencia informó que se recibieron dos comunicados de la Comisión de Participación Ciudadana mediante los cuales se solicitó prórroga para analizar y

dictaminar un asunto, en votación económica se autorizó la prórroga y se instruyó hacerlo del conocimiento de la Presidencia de la Comisión solicitante.

De igual forma la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión e instruyó a la Secretaría a darle lectura, quedando la Asamblea debidamente enterada e instruyendo remitirla para su atención a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Atención a Grupos Vulnerables.

Se informó por parte de la Presidencia a la Asamblea, que se recibieron los siguientes comunicados: 4 de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y 1 de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, que dieron respuesta a diversos asuntos aprobados por el Pleno, por lo que la Presidencia instruyó hacerlo del conocimiento de los Diputados promoventes y tomar nota la Secretaría.

Posteriormente la Presidencia sometió a discusión y en su caso aprobación, el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, relativo a la iniciativa de decreto por el que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez exclusivamente para el predio ubicado en Palomar número 51 Colonia General Anaya; en votación económica se dispensó la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; en votación nominal con 30 votos a favor, 13 votos en contra, y 4 abstenciones, se aprobó el dictamen, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Enseguida la Presidencia sometió a discusión y en su caso aprobación el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, relativo a la iniciativa de decreto por el que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Miguel Hidalgo, exclusivamente para el predio ubicado en la calle General Conde de Palomas número 84, Colonia Reforma Social; en votación económica se dispensó la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; en votación nominal con 33 votos a favor, 17 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la citada Comisión, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Posteriormente la Presidencia sometió a discusión y en su caso aprobación el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, relativo a la iniciativa de decreto por el que se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez, exclusivamente para el predio ubicado en Bonampak No. 90 Colonia Vértiz; en votación económica se dispensó la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; para hablar en contra, se concedió el uso de la palabra hasta por diez minutos, al Diputado Federico Manzo Sarquis, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; asimismo se concedió el uso de la palabra para hablar en contra hasta por diez minutos, al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación nominal con 31 votos a favor, 19 votos en contra y 1 abstención, se aprobó el dictamen que presentó la citada Comisión, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Inmediatamente después la Presidencia sometió a discusión y en su caso aprobación el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, relativo a la propuesta con punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda reformar disposiciones del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Iztapalapa, versión 2008; en votación económica se dispensó la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; para razonar su voto se concedió el uso de la palabra hasta por diez minutos al Diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; de igual forma desde su curul se le concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para hacer algunas precisiones en cuanto al procedimiento; nuevamente y desde su curul, el Diputado Víctor Gabriel Varela López solicitó que se votara tal cual y que ya por procedimiento parlamentario se viera si pudiera haber alguna rectificación a la redacción ; en votación nominal con 49 votos a favor y 0 votos en contra, 0 abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la citada Comisión, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y de la Jefa Delegacional en Iztapalapa.

Posteriormente la Presidencia sometió a discusión y en su caso aprobación el dictamen que presentó la Comisión de Salud y Asistencia Social a la iniciativa con proyecto

de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Salud para el Distrito Federal; en votación económica se dispensó la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Maricela Contreras Julián, a nombre de la Comisión de Salud y Asistencia Social; en votación nominal con 52 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la citada Comisión, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo la Presidencia sometió a discusión y en su caso aprobación el dictamen que presentó la Comisión de Administración Pública Local a la propuesta con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, presente un informe a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el que se especifiquen los gastos, objetivos y resultados de los viajes al extranjero que ha realizado; en votación económica se dispensó la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Luis Muñoz Soria a nombre de la Comisión de Administración Pública Local; en votación nominal con 50 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la citada Comisión, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos legales conducentes.

De igual forma la Presidencia sometió a discusión y en su caso aprobación el dictamen que presentó la Comisión de Cultura para la entrega de la Medalla al Mérito en Artes, Ejecución Musical y Artística, correspondiente al año 2009; en votación económica se dispensó la lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra a la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, a nombre de la Comisión de Cultura; en votación nominal con 48 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la citada Comisión, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación, a la Comisión de Gobierno para que fije la fecha de la Sesión Solemne, a la de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elabore las reglas de la sesión en cuestión, asimismo notificar a los galardonados y comunicarlo a la Oficialía Mayor y la Coordinación de Servicios Parlamentarios para su cumplimentación.

Posteriormente la Presidencia sometió a discusión y en su caso aprobación el dictamen que presentó la Comisión de Ciencia y Tecnología para la entrega de la Medalla al Mérito en Ciencias correspondiente al año 2009; en votación económica se dispensó la distribución y lectura del dictamen aludido; para fundamentar el mismo se

concedió el uso de la palabra al Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo a nombre de la Comisión de Ciencia y Tecnología; en votación nominal con 54 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, se aprobó el dictamen que presentó la citada Comisión, por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación, a la Comisión de Gobierno para que fije la fecha de la Sesión Solemne, a la de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que elabore las reglas de la sesión en cuestión, asimismo notificar a los galardonados y comunicarlo a la Oficialía Mayor y la Coordinación de Servicios Parlamentarios para su cumplimentación.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 17, 25, 26, 29, 35, 40, 47, 49 y 50 del Orden del Día habían sido retirados.

Enseguida para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal y se reforma y adiciona la Ley de Salud del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Salud y Asistencia Social, para su análisis y dictamen.

A continuación se presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona los Artículos 351, 352, 353 y 356 del Código Penal para el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó a las Comisiones Unidas de de Administración y Procuración de Justicia y de Asuntos Político Electorales, para su análisis y dictamen.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Artículo 136 del Código Penal del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Equidad y Género.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se adiciona la Ley Ambiental del Distrito Federal, se reforma la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y se adiciona el Código Fiscal del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, del Grupo

Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Transporte y Vialidad y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con opinión de la Comisión de Hacienda.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se reforma la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, se reforma y adiciona la Ley Ambiental del Distrito Federal, se adiciona y reforma la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se concedió el uso de la palabra y de la Tribuna, al Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el Código Penal del Distrito Federal y se reforma el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Pueblos y Barrios Originarios.

Enseguida para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Político Electorales.

Acto continuo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal del Distrito Federal y se crea la Ley Contra el Secuestro para el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Manuel

Rendón Oberhauser, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

La Presidencia informó de una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II y se adiciona una fracción del Artículo 76 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Juventud y Deporte.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 5º y se adiciona el Artículo 149 bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Transporte y Vialidad.

Enseguida para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Para presentar una iniciativa de reforma que adiciona un párrafo segundo al Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para establecer los requisitos que deberán cumplir las personas designadas para ocupar el cargo de Director General de Administración en las Delegaciones con miras a su profesionalización y adecuado desempeño, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Posteriormente se presentó una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Económico a formular un programa anual, el cual tenga como objetivo la promoción y difusión de los mercados públicos, con la finalidad de dotarlos de mayor presencia comercial e incentivar su economía, por lo que se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

Se presentó una propuesta con punto de acuerdo, por el que se solicita a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal envíen a esta Soberanía en un plazo no mayor de 15 días hábiles información sobre el padrón de locatarios, así como la ubicación y nombre de los mercados públicos de su demarcación, por lo que se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos.

Asimismo, se hizo del conocimiento de la Asamblea, que el punto de acuerdo enlistado en el numeral 54 se presentaría en la sesión del próximo jueves.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo a través del cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal cita a mesa de trabajo al Secretario de Finanzas del Gobierno Capitalino, Mario Delgado Carrillo, y al Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Maestro Manuel Pérez Rocha, ante Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Educación, para sostener un encuentro público de trabajo e información a fin de colaborar a la resolución del conflicto que aqueja a esta casa de estudios; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Arturo López Cándido, a nombre propio y de los Diputados Juan Pablo Pérez Mejía y Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; de igual forma se concedió el uso de la palabra desde su curul a la Diputada Aleida Alavez Ruiz para hacer algunas manifestaciones relacionadas con el turno al trámite de la propuesta; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por la que se cita a comparecer al Jefe Delegacional en Coyoacán, Licenciado Raúl Flores García; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional; mediante votación nominal, no se consideró de urgente y obvia resolución, por lo que se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Seguridad Pública.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que la honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura realice un homenaje solemne al distinguido escritor mexicano Carlos Fuentes Macías por su consagrada trayectoria y gran aporte al enriquecimiento de la cultura de nuestro país y del mundo a lo largo de más de 80 años; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Armando Jiménez Hernández a nombre propio y del Diputado José Valentín Maldonado Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Asimismo se informó al Pleno que el punto de acuerdo enlistado en el numeral 39 del Orden del Día había sido retirado.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Coyoacán, Licenciado Raúl Antonio Flores García, para que otorgue a las direcciones territoriales de dicho Órgano Político-Administrativo dentro de sus respectivas jurisdicciones funciones básicas en materia de gobierno, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, con el fin de eficientar las acciones de gobierno en la demarcación; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Valentín Maldonado Salgado, a nombre propio y del Diputado Armando Jiménez Hernández, del Grupo Parlamentario de Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; para hablar en contra se concedió el uso de la palabra al Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y de igual forma hasta por diez minutos al Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en votación económica no se aprobó la propuesta y por lo tanto fue desechada y se instruyó hacerlo del conocimiento del Diputado promovente.

La Presidencia informó al Pleno que el punto de acuerdo enlistado en el numeral 56 del Orden del Día se trasladó para la sesión del próximo jueves 25 de marzo.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre regularización territorial y servicios de energía eléctrica en la Delegación Iztapalapa, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo relativo a la implementación de espacios dignos para las sexoservidoras en el Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para convocar a reuniones de trabajo a diversos funcionarios del Gobierno del Distrito Federal al análisis de las reformas a la Ley de Establecimientos Mercantiles desde el punto de vista de salud pública, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo a través del cual esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y a

la Delegación Tlalpan a que realicen de manera coordinada los procedimientos correspondientes para resolver la demanda de ciudadanos del sur de la Ciudad en contar con un cementerio en la Delegación Tlalpan para alojar a sus difuntos, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe Delegacional en Coyoacán para que coloque un puente peatonal en Miguel Ángel de Quevedo esquina con División del Norte a fin de evitar mayores accidentes viales y mejorar el flujo de la circulación vehicular de la zona, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; de igual forma se le concedió el uso de la palabra desde su curul al Diputado Octavio Guillermo West Silva del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para formularle una pregunta, misma que fue aceptada y respondida; se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

La Presidencia solicitó a la Secretaría consultar a la Asamblea en votación económica, si se prorrogaba la Sesión hasta concluir los asuntos en cartera; la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, realizó una solicitud y en votación económica se autorizó prorrogarse la Sesión hasta la conclusión de los asuntos en cartera.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por la que se exhorta al Secretario de Obras y Servicios, al Secretario de Transportes y Vialidad y a los 16 Jefes Delegacionales, todos funcionarios del Distrito Federal, a elaborar un programa de bacheo en todas las vialidades de la Ciudad de México; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional, en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita un informe al Contralor General del Instituto Electoral del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Luis Muñoz Soria, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en términos del Artículo 55 de la Ley de Fomento Cultural emita declaratoria de

patrimonio cultural tangible a los mercados públicos, cuyas características históricas sean notables para el reconocimiento de la diversidad cultural de la ciudad; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución; asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia concedió el uso de la palabra para presentar una efeméride sobre el Natalicio del Presidente Benito Juárez a los Diputados Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y a la Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Asimismo la Presidencia concedió el uso de la palabra para presentar una efeméride sobre el 22 de marzo al Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional y al Diputado Víctor Varela López del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las dieciocho horas con cinco minutos se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el jueves 25 de marzo del 2010, a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado Secretario. Esta Presidencia del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Comisión de Juventud y Deporte, mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar un asunto.

COMISIÓN DE JUVENTUD Y DEPORTE

México, D. F., a 23 de Marzo del 2010.
Oficio No: CJD/VL/P/039/2010

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en el Artículo 32, segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de al Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitarle que tenga a bien someter al Pleno de este Órgano Legislativo la solicitud de prórroga del plazo correspondiente para la entrega de la Medalla al Mérito Deportivo que debe de entregarse a más tardar durante la segunda quincena del mes de marzo en términos de lo dispuesto por el Artículo 212 en relación con el Artículo 220 del ordenamiento legal en cita, lo anterior con el objeto de que sea entregada durante la segunda quincena del mes de abril de la anualidad en curso, toda vez que en este momento esta Comisión se encuentra en proceso de dictaminación del candidato ganador a recibir este galardón, pues se están valorando las

propuestas que fueron recibidas por esta Comisión, por lo cual rogamos su comprensión y apoyo para la celebración de la Sesión Solemne que ha de llevarse a cabo en la fecha que usted tengan a bien fijar, preferentemente durante la segunda quincena del mes de abril del presente año, para con ello dar cabal cumplimiento a lo antes señalado.

Sin otro particular me despido de usted, reiterándole mis más altas y distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Dip. Rafael Medina Pederzini

Esta Presidencia, después de revisar la solicitud recibida, considera que se actualiza la hipótesis establecida por los párrafos segundo y tercero del Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En tal virtud, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse la solicitud presentada por la Comisión señalada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de autorizarse la solicitud de prórroga de la comisión de referencia. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se autoriza, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento de la Presidencia de la Comisión solicitante.

Esta Presidencia hace del conocimiento del Pleno que se recibieron los siguientes comunicados: 5 de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, 1 del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 2 de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE ENLACE DELEGACIONAL**

“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”.
México, D. F., 19 de marzo de 2010.
SG/CED/0294/2010

*DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE*

Distinguida Presidenta de la Mesa Directiva:

En atención al oficio MDPPPA/CSP/0479/2010 enviado al Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, me permito remitir copia del oficio número DBJ/174/2010 firmado por el Lic. Mario Alberto Palacios Acosta, Jefe Delegacional en Benito Juárez, por el que envía información solicitada en el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, en Sesión celebrada el día 27 de enero del presente, relativo a las medidas con la que opera su Órgano Político-Administrativo en materia de protección civil así como información sobre empresas establecidas en la demarcación que manejan residuos peligrosos.

Anexo sírvase encontrar carpeta con información en comento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*Lic. Eliseo Moyao Morales
Coordinador*

_____ O _____

SECRETARÍA DE GOBIERNO

“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”.
SG/LVH/211/2010

México, Distrito Federal, 04 de marzo de 2010.

*DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE*

Por instrucciones del Secretario de Gobierno, Lic. José Ángel Ávila Pérez, adjunto oficio GDF/SOS/PMDF/DAC/226/2010 y anexos del mismo, mediante el cual Director General del Proyecto Metro del Distrito Federal, da respuesta a un punto de acuerdo, por el que se solicita informar diversos aspectos relativos al Proyecto Línea 12 del Metro, así mismo, se informa sobre las diversas solicitudes de información pública, relativas al estudio de cimentación requerido para construir la Línea 12 del Metro.

Lo anterior, en relación con el oficio MDPPPA/CSP/0672/2010, en donde se comunicó por parte del Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo, la aprobación de un punto de acuerdo relacionado con el asunto antes citado.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

“Sufragio Efectivo. No Reelección”

*Lic. Luis Villanueva Herrera
Asesor Jurídico del Secretario de Gobierno*

_____ O _____

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE ENLACE DELEGACIONAL**

“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”.
México, D. F., 19 de marzo de 2010.
SG/CED/0293/2010

*DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL*

V LEGISLATURA
PRESENTE

Distinguida Presidenta de la Mesa Directiva:

En atención al oficio MDPPPA/CSP/0081/2009 enviado al Lic. José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal, me permito remitir copia del oficio número DGOSDU/0662/2010 firmado por la Arq. María Teresa García Barajas, Directora General de Obras, Servicios y Desarrollo Urbano en la Delegación Iztacalco, por el que informa que se tomará en consideración en el Programa Integral de Mantenimiento de Escuelas de esa demarcación, el resolutivo del punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 13 de enero del presente, en materia de desarrollo de infraestructura necesaria para garantizar el derecho de accesibilidad universal a espacios y entornos públicos del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Eliseo Moyao Morales
Coordinador

_____ O _____

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE ENLACE DELEGACIONAL**

*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”.
México, D. F., 22 de marzo de 2010.
SG/CED/0321/2010*

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

Distinguida Presidenta de la Mesa Directiva:

En atención al oficio MDPPPA/CSP/0635/2010 enviado al Lic. José Ángel Ávila Pérez Secretario de Gobierno del Distrito Federal, me permito remitir copia oficio número JDI/0295/2010 firmado por el Lic. Francisco Javier Sánchez Cervantes, Jefe Delegacional en Iztacalco por el que remite informe detallado de las acciones realizadas por esa demarcación en relación al FONDEN, y responde al punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 10 de febrero del presente, relativo al seguimiento del uso de los recursos del Fondo de Desastres Naturales destinados a atender la contingencia por los daños sufridos por las lluvias severas.

Anexo sírvase encontrar información en comentario.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Eliseo Moyao Morales
Coordinador

_____ O _____

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE ENLACE DELEGACIONAL**

*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”.
México, D. F., 22 de marzo de 2010.
SG/CED/0320/2010*

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

Distinguida Presidenta de la Mesa Directiva:

En atención al oficio MDPPPA/CSP/0667/2010 enviado al Lic. José Ángel Ávila Pérez Secretario de Gobierno del Distrito Federal, me permito remitir copia oficio número CA/072/2010 firmado por el Lic. Marcial Meza Villanueva, Coordinador de Asesores en la Delegación Milpa Alta, por el que informa las acciones realizadas en esa demarcación, y responde al punto de acuerdo aprobado por el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 10 de febrero del presente, relativo a la implementación de acciones de corto, mediano y largo plazo para el cuidado y protección de los bosques en Milpa Alta.

Anexo sírvase encontrar oficio en comentario.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Eliseo Moyao Morales
Coordinador

_____ O _____

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

PRESIDENCIA
INFODF/168/2010

DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI
PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE EN LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

En atención a su oficio MDPPPA/CSP/0673/2010, mediante el cual remite a este instituto el punto de acuerdo que emitió el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en Sesión celebrada el 17 de febrero del año en curso, y en cuyo segundo punto del mismo “se exhorta al Instituto de Acceso a la Información Pública a resolver los recursos de revisión que por el tema de la Línea 12 del Metro hayan sido interpuestos y requerir a los entes públicos la información que se hayan negado a entregar”, se exponen las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) ha resuelto los recursos de revisión que los recurrentes interponen contra los entes públicos del Distrito Federal, en términos y conforme a los plazos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF). Cabe destacar que las resoluciones de los mismos, han sido emitidas por el Pleno de este Instituto no sólo en tiempo, sino en un menor plazo a lo estipulado en la Ley en comento.

2. El Pleno del INFODF es imparcial y resuelve los recursos de revisión con base al principio de máxima publicidad, pero a la vez resguarda la información restringida en su modalidad de confidencial y reservada, tal como lo establecen la LTAIPDF y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF). Por tal motivo, los sentidos de las resoluciones podrán ser: revocar, modificar y confirmar la respuesta de los entes públicos, así como sobreseer el recurso de revisión por entrega de la información o, en caso de configurarse la omisión de respuesta, ordenar al ente público que atienda la solicitud de información.

3. En ese sentido y respecto al exhorto que hace el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a este instituto, le informo que entre el año de 2009 y el diez de marzo de 2010 se han interpuesto 169 recursos de revisión ante el INFODF, relacionados con la Línea 12 del Metro.

4. Estos recursos de revisión han recaído en contra de diez entes públicos: Proyecto Metro, Sistema de Transporte Colectivo, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Transportes y Vialidad, Secretaría de Obras y Servicios, Secretaría de Gobierno, Secretaría del Medio Ambiente, Oficialía Mayor, Contraloría General y Consejería Jurídica y Servicios Legales, todos del Distrito Federal.

5. Al diez de marzo del año en curso, fecha en que se celebró la novena Sesión del Pleno del Instituto, de los 169 recursos de revisión interpuestos ante el INFODF, relacionados con la Línea 12 del Metro, el INFODF ha resuelto 151 recursos de revisión y 18 están en trámite.

6. Asimismo, de conformidad con el Artículo 71, fracción III, de la LTAIPDF es atribución del Pleno del INFODF resolver los Recursos de Revisión que se interpongan; en tanto que en el Artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del INFODF y el numeral 37 del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, se establece que la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto podrá suscribir acuerdos relativos a la actualización de alguna causal de improcedencia señaladas en los Artículos 77 y 83 de la LTAIPDF, los correspondientes a los recursos que se tengan por no interpuestos, así como dictar el sobreseimiento cuando se desista el recurrente.

7. Con base a lo anterior, de los 151 recursos de revisión antes mencionados, 66 han sido resueltos por la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, y 85 fueron resueltos por el Pleno del INFODF.

8. El sentido de la resolución que ha emitido el Pleno del Instituto ha sido el siguiente en 12 recursos de revisión se revocó la respuesta del ente público, en 57 se modificó, en 2 se ordenó atender la solicitud debido a que se configuró la omisión de la respuesta, en 11 se confirmó la respuesta, y en 3 se sobreseyó debido a que el sujeto obligado entregó la información durante la sustanciación del recurso de revisión.

9. El sentido de dichas resoluciones están suficientemente fundadas y motivadas conforme a la LTAIPDF y la LPDPDF, la normatividad supletoria a éstas, y la relativa a las facultades y procedimientos de los entes públicos correspondientes, por lo que en unos casos le son favorables a los recurrentes y en otros a los sujetos recurridos. Lo anterior, basado en el principio de imparcialidad, previsto en el Artículo Segundo de la Ley en la materia.

10. De igual manera, el Instituto ha actuado con el principio de celeridad, ya que los 85 recursos de revisión fueron resueltos por el Pleno en un menor plazo a lo estipulado en la Ley en la materia, 77 recursos en revisión sujetos a resolverse en 40 días, se atendieron, en promedio, en 33 días; 6 recursos de revisión, que normativamente deberían resolverse en 20 días, se emitió su resolución en 17 días en promedio; y 2 recursos en que se configuro la omisión de respuesta, se resolvieron en 8 días, en lugar de diez que establece la LTAIPDF.

De conformidad a estas consideraciones, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal ha actuado, con relación a los recursos de revisión vinculados a la Línea 12 de Metro, como en cualquier otro tema: apegado siempre a lo dispuesto en el artículo sexto constitucional, la LTAIPDF y la LPDPDF, así como bajo los principios de imparcialidad y celeridad.

Asimismo, el INFODF ha promovido entre los entes públicos recurridos por asuntos relacionados con la Línea 12 del Metro, para que de manera conjunta desarrollen un portal de Internet específico, en el que den a conocer la información que generen, administren o posean, relativa este tema, y con un lenguaje ciudadano; así como muestren la disposición, en particular, de atender las solicitudes de información sobre esta gran obra que se construye en la Ciudad de México.

Por otra parte, este Instituto reconoce y se adhiere a la preocupación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que los entes públicos que cuentan con información relacionada con la Línea 12 del Metro, la transparenten y brinden el acceso a la misma, pero también el INFODF tiene la obligación de resguardar la información restringida en su modalidad de confidencial y reservada.

Por último, reitero que en esta materia, el INFODF ha resuelto los recursos de revisión en tiempo y forma, conforme a lo establecido en la LTAIPDF, por lo que si usted lo considera conveniente, se podría llevar a cabo una reunión de trabajo entre Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y representantes de este Instituto, para exponer con mayor detalle la atención brindada a los recursos de revisión relacionados con la Línea 12 del Metro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

*Mtro. Oscar M. Guerra Ford
Presidente Comisionado Ciudadano del INFODF*

O

**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO**

*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”.
Oficio No. SEL/UEL/311/787/10
México, D. F., a 18 de marzo de 2010.*

**SECRETARIOS DE LA HONORABLE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTES**

En respuestas al atento oficio MDPPPA/CSP/0661/2010 signado por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Cuerpo Colegiado, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DGF/396/2010 suscrito por el Lic. Ernesto Alonso Visconti Chacón, Director de Normatividad del Fondo de Desastres Naturales, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a la Declaratoria de Desastre en la Delegación Milpa Alta por los fenómenos meteorológicos.

ATENTAMENTE

*Lic. Gonzalo Altamirano Dimas
Titular de la Unidad*

O

**SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO
UNIDAD DE ENLACE LEGISLATIVO**

*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”.
Oficio No. SEL/UEL/311/788/10
México, D. F., a 18 de marzo de 2010.*

**SECRETARIOS DE LA HONORABLE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTES**

En respuestas al atento oficio MDPPPA/CSP/0698/2010 signado por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación

Permanente de ese Cuerpo Colegiado, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DGF/395/2010 suscrito por el Lic. Ernesto Alonso Visconti Chacón, Director de Normatividad del Fondo de Desastres Naturales, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a la Declaratoria de Desastre en la Delegación Milpa Alta por los fenómenos meteorológicos.

ATENTAMENTE

*Lic. Gonzalo Altamirano Dimas
Titular de la Unidad*

Asimismo se informa al Pleno que toda vez que los comunicados a los que se ha hecho referencia contienen respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Legislativo, por economía procesal parlamentaria se toma la siguiente determinación:

Hágase del conocimiento de los Diputados promoventes y tome nota la Secretaría.

Esta Presidencia informa que se recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se otorga un reconocimiento a la Universidad Nacional Autónoma de México, en Sesión Solemne con motivo de la obtención del Premio Príncipe de Asturias de Comunicación y Humanidades 2009, así como por sus 100 años de existencia como la Máxima Casa de Estudios de nuestro país. Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se procede a dar lectura al acuerdo de referencia.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE OTORGA UN RECONOCIMIENTO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO EN SESIÓN SOLEMNE CON MOTIVO DE LA OBTENCIÓN DEL PREMIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS DE COMUNICACIÓN Y HUMANIDADES 2009, ASÍ COMO POR SUS 100 AÑOS DE EXISTENCIA COMO MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS DE NUESTRO PAÍS.

CONSIDERANDOS

1.- Que el Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su párrafo segundo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es una de las autoridades locales en el Distrito Federal.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la función legislativa de esta Entidad Capital corresponde a la Asamblea Legislativa en las materias que expresamente le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.- Que acorde con lo establecido en el Artículo 50 del propio Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal habrá una Comisión de Gobierno que se elegirá e instalará durante el Primer Periodo Ordinario del Primer Año de Ejercicio.

4.- Que con fundamento en el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el Órgano de Gobierno Permanente de la Asamblea encargado de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma.

5.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 44, fracciones I y XII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno tiene la atribución de suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahogan en el Pleno y programar junto con el Presidente de la Mesa Directiva los trabajos del Periodo de Sesiones.

6.- Que en el Artículo 103 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se establece que las Sesiones del Pleno pueden ser Ordinarias, Extraordinarias o Solemnes.

7.- Que según el Artículo III de dicho Reglamento, las Sesiones Solemnes para honrar a los Héroes Nacionales, a personas físicas o morales que hayan prestado servicios eminentes a la comunidad del Distrito Federal, a la Nación o a la humanidad, estas Sesiones se desarrollarán con el propósito exclusivo que se fijen en la propuesta al efecto aprobado y se desahogarán conforme a las reglas expresamente fijadas por el Pleno a propuesta de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

8.- Que el Jurado del Premio Príncipe de Asturias de Comunicación y Humanidades 2009 distinguió a la Universidad Nacional Autónoma de México por su trayectoria y destacó que a lo largo de sus casi 100 años de historia se ha convertido en un centro de referencia aunado a la calidad y variedad de la oferta académica y de investigación, con el compromiso firme en la difusión cultural, el arte y las nuevas tecnologías.

9.- Que el 27 de octubre pasado el Pleno aprobó un punto de acuerdo por el que se solicita a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal se le rinda un reconocimiento a través de una Sesión Solemne a la Universidad Nacional Autónoma de México en la persona del Rector José Narro Robles, Rector y representante de la comunidad universitaria, quien en días recientes recibió el galardón del Premio Príncipe de Asturias de Comunicación y Humanidades 2009, otorgado a nuestra Máxima Casa de Estudios.

10.- Que de igual forma la Universidad Nacional Autónoma de México cumplirá el presente año 100 años de existencia como Máxima Casa de Estudios de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba realizar una Sesión Solemne a efecto de otorgar un reconocimiento a la Universidad Nacional Autónoma de México en la persona del Rector José Narro Robles y a la comunidad universitaria con motivo de la obtención del Premio Príncipe de Asturias de Comunicación y Humanidades 2009, así como por sus 100 años de existencia como Máxima Casa de Estudios de nuestro país.

SEGUNDO.- Se fija como fecha para el otorgamiento de dicho reconocimiento el 6 de abril del presente año a las 11:30 horas.

TERCERO.- Notifíquese a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias para que establezca una propuesta de reglas de formato para la Sesión Solemne.

CUARTO.- Notifíquese al Presidente de la Mesa Directiva para los efectos legales y administrativos a que haya lugar:

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno a los 23 días del mes de marzo de 2010.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

Diputada Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta

Diputada Aleida Alavez Ruiz
Secretaria

Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Diputado Israel Betanzos Cortes
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Diputado Adolfo Orive Bellinger
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Diputado Raúl Antonio Nava Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Diputado Uriel González Monzón
Integrante

Diputado Julio César Moreno Rivera
Integrante

Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga
Integrante

Diputado Alejandro Carbajal González
Integrante

Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini
Integrante

Cumplida su instrucción, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba el acuerdo, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Hágase del conocimiento del Doctor José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México. Túrnese a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a efecto de que elabore las reglas para la celebración de la Sesión correspondiente; de igual forma a la Oficialía y a la Coordinación de Servicios Parlamentarios de este órgano de gobierno para su cumplimentación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales para que implementen un plan emergente e intensifiquen y mejoren las labores de desazolve en las avenidas, ejes y calles de la Ciudad de México, a fin de evitar las inundaciones ocasionadas por las lluvias.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES.- Con su venia, Diputada Presidenta. Buenos días, compañeros Diputados.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES PARA QUE IMPLEMENTEN UN PLAN EMERGENTE E INTENSIFIQUEN Y MEJOREN LAS LABORES DE DESAZOLVE EN LAS AVENIDAS, EJES Y CALLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE EVITAR LAS INUNDACIONES OCASIONADAS POR LAS LLUVIAS.

***COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA***

*ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA*

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 64 de la Ley Orgánica; 32, párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior; 8°, 9°, fracción primera, 51 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos y cada uno de los ordenamientos legales y reglamentarios invocados son aplicables a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en este contexto, la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de esta Asamblea el presente Dictamen a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales, para que implementen un plan emergente que intensifique y mejore las labores de desazolve en las avenidas, ejes, y calles de la Ciudad de México, a fin de evitar las inundaciones ocasionadas por las lluvias, que remitió el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento a nombre del Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, turnado a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, mediante oficio MDPPPA/CSP/071/2010, el 25 de febrero de 2010, suscrito por el Diputado Rafael Medina Pederzini. Presidente de la Mesa Directiva, correspondiente a la Comisión Permanente del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la V Legislatura, para su análisis y dictamen.

La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, es competente para conocer, estudiar y analizar la propuesta con punto de acuerdo en comento y en consecuencia, emitir el presente dictamen, de conformidad a los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados, además de los Artículos 122, párrafo segundo, letra C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 8°, fracción I, 36 y 42, fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 7°, 10, fracción I, II, 59, párrafo segundo, 60, fracción II, 62, fracción XII, 63, párrafos primero, segundo y tercero, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8°, 9°, fracción I, del 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. A continuación, se procede a exponer los hechos que dieron origen al dictamen que nos ocupa, siendo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio MDP/PPA/CSP/0711/2010, el 25 de febrero de 2010, suscrito por el Diputado Rafael Medina Pederzini, Presidente de la Mesa Directiva, correspondiente a la Comisión Permanente del Primer receso del Primer Año de Ejercicio de la V Legislatura, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales, para que implementen un plan emergente que intensifique y mejore las labores de desazolve en las avenidas, ejes, y calles de la Ciudad de México, a fin de evitar las inundaciones ocasionadas por las lluvias, que remitió el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento a nombre del Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- En términos del Artículo 22 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la reunión de trabajo correspondiente, para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la proposición con punto de acuerdo que dio origen al presente dictamen. Misma que tuvo verificativo el 11 de marzo, en el salón "Luís Donaldo Colosio", concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la proposición con punto de acuerdo en estudio, se presentó en términos siguientes:

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, José Giovanni Gutiérrez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de esta V Legislatura, con fundamento en los Artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, párrafo cuarto y 133 del Reglamento para Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento a este Honorable Pleno, la siguiente, proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta al Titular de la Secretaría de Obras y servicios del Gobierno del Distrito Federal, así como a los Dieciséis Jefes Delegacionales, para que implementen un plan emergente que intensifique y mejore las labores de desazolve en las avenidas ejes y calles de la Ciudad de México, a fin de evitar las inundaciones ocasionadas por las lluvias, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. México es un país con una variedad de flora y fauna privilegiada. Somos el primer lugar mundial en especies de reptiles, gozamos de casi todos los

tipos de ecosistemas existentes en el planeta y contamos con una gran variedad mares, lagos y ríos de tonalidades majestuosas y ricos en fauna

Desgraciadamente, a lo largo de la historia, hemos ido consumiendo de manera desmedida todos los recursos naturales que nos ha proporcionado nuestro territorio y como humanidad no revimos la destrucción irreversible que ocasionaban nuestros intentos burdos por implementar su explotación a través de bases tecnológicas misma que de haberse efectuado pensando en el equilibrio y preservación de un desarrollo sustentable, hoy día, no nos encontraríamos en la encrucijada ambiental y de desequilibrio ecológico por el que atravesamos,

La antigua "Ciudad de los Palacios", se ha convertido en una de las más contaminadas del mundo, pero sería injusto decir que se debe sólo a los implementos tecnológicos, muchos de los cuales, han sido también benéficos. El problema real es, más contundente, cuestión de corresponsabilidad y cultura, tanto de las autoridades, como de la sociedad.

Cultural por la separación de basura, por el uso de los automóviles, por mantener limpias las calles por el implemento de políticas públicas que fomenten, de diversas maneras, la generación de espacios privados verdes, como las azoteas o las casas ambientales, el uso de ahorradores de energía o de agua entre otras prácticas. Todo lo anterior, siempre revestido de un marco jurídico eficiente, aplicable y congruente con las necesidades de la población,

Uno de los problemas mas severos que merman nuestra calidad de vida en la Ciudad de México, son las inundaciones, mismas que han llegado a este punto de devastación, no sólo por los grandes niveles de basura que hay en las calles, sino por la falta de mantenimiento, continuo y oportuno en la infraestructura urbana,

2.- Las intensas lluvias que han azotado al país y particularmente al Distrito Federal durante los últimos años, nos dejan claro que la fuerza de la naturaleza no se detiene ante nada, ni nadie.

Numerosos son los casos de devastación natural que podemos citar para ejemplificar nuestra falta de previsión y preparación ante el conflicto ambiental multicitado, tales son las precipitaciones y acontecidas y documentadas los días 07 de julio de 2003, 02 de agosto de 2006, 07 de septiembre de 2009 o la más reciente de fecha 04 de febrero del corriente, en donde hemos sido testigos de las inundaciones en diversas zonas de la Capital

como las Colonias: Centro, Roma, Doctores, Condesa, Balbuena, Electricistas, Magdalena Mixuca, Guerrero. Moderna: Álamos, Acueducto de Guadalupe, El Arenal, Lorenzo Boturini, Santo Tomás y Portales, así como los barrios de Tepito y La Lagunilla, importantes arterias como Boulevard Puerto Aéreo, Viaducto. Talpan, Insurgentes, o lugares tan cruciales como estaciones del metro o pasos a desnivel, ubicados en las Delegaciones Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Venustiano Carranza, Benito Juárez, Iztacalco e Iztapalapa.

3.- Así pues, diversas ocasiones hemos vivido tragedias patrimoniales y, por desgracia, esta última vez “la tromba asesina”, como bien llamaron la precipitación pluvial los medios, cobró vidas humanas afectando también mil doscientas cuarenta viviendas del Distrito Federal, de las cuales 650 se encuentran en la Delegación Iztapalapa, en especial en las Colonias Lienzo Charro, Peñón del Marqués I y II y en el hacinamiento popular irregular Antorcha Popular:

4.- Las lluvias atípicas presentadas, se originaron debido a la acumulación de una masa húmeda sobre el Océano Pacífico, aunada a la presencia del fenómeno del niño, lo que provocó que en el Valle de México lloviera 10 veces más de lo normal.

Los motivos por el cual se dio la acumulación de agua en las zonas afectadas, fue por el acelerado hundimiento del Valle de México, provocado por la sobre explotación de los mantos freáticos y los desordenados y desmesurados asentamientos poblacionales.

CONSIDERANDOS

I. Que el derecho fundamental consagrado en el Artículo 4º, párrafo cuarto de nuestra Constitución Política, referente a que tenemos derecho a un medio ambiente sano, se ve vulnerado al sufrir las afectaciones derivadas de los torrentes que generan caos en las vialidades, menoscabo en el patrimonio de las familias al inundarse casas y averiar vehículos, eso sin contar que, posteriormente los estragos por el estancamiento del agua, a lo largo de los días, genera malos olores, lodo y accidentes.

II. Que el Artículo 122 de nuestra ley fundante en su base primera y segunda, así como el Artículo 67, fracción II del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, nos indican con claridad y contundencia las obligaciones y facultades que tienen los diferentes órganos de gobierno locales para regular la presentación de los servicios públicos.

III. Que tal como lo refiere el Artículo 118, fracción VIII, del Estatuto de Gobierno para el Distrito Federal, para el óptimo desarrollo y bienestar social en la Ciudad de México, deben de tomarse en cuenta las medidas necesarias para conservar en buen estado el drenaje, mismo que como sabemos, consta de una red de mas de 8 mil kilómetros.

Por lo anteriormente expuesto fundado someto a consideración de esta Honorable Comisión Permanente el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Titular de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de Distrito Federal, Lic. Fernando José Aboitiz Saro, así como a los Dieciséis Jefes Delegacionales, para que implementen un plan emergente que intensifique y mejore las labores de desasolve en las avenidas, ejes, y calles de la Ciudad de México, a fin de evitar las inundaciones ocasionadas por las lluvias.

Leído en el Recinto Legislativo a los 17 días del mes de febrero de 2010.

SEGUNDO.- Que la finalidad principal de la proposición con punto de acuerdo transcrita en líneas precedentes y objeto de estudio del presente dictamen es solicitar a la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales, para que implementen un plan emergente que intensifique y mejore las labores de desasolve en las avenidas, ejes, y calles de la Ciudad de México, a fin de evitar las inundaciones ocasionadas por las lluvias.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 13, fracción II, establece que corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dirigir recomendaciones a las autoridades locales competentes, tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal.

CUARTO.- Que la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 18, fracción VII, estable como obligación de los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

QUINTO.- Que el proyecto con punto de acuerdo pretende que se efectúen trabajos preventivos para conservar en buen estado el drenaje, con el propósito de prevenir inundaciones ocasionadas por las lluvias

SEXTO.- Que conforme a lo antes expuesto esta Comisión considera procedente la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, así como a

los 16 Jefe Delegacionales, para que implementen un plan emergente que intensifique y mejore las labores de desasolve en las avenidas, ejes, y calles de la Ciudad de México, a fin de evitar las inundaciones ocasionadas por las lluvias, que remitió el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento a nombre del Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Es procedente la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales, para que implementen un plan emergente que intensifique y mejore las labores de desasolve en las avenidas, ejes, y calles de la Ciudad de México, que remitió el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento a nombre del Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en virtud de los razonamientos jurídicos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el día 9 del mes de marzo del año dos mil diez.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

Dip. Guillermo Sánchez Torres, Dip. Rafael Calderón Jiménez, Dip. José Alberto Couttolenc Güemez, Dip. Fernando Cuellar Reyes, Dip. Alejandro López Villanueva, Dip. Adolfo Uriel González Monzón

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado. Está a discusión en dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Hay oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Ábrase el Sistema Electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO.- ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema Electrónico.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 44 votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

PLAN EMERGENTE DE DESASOLVE EN LAS AVENIDAS EJES Y CALLES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

25-03-2010	11:53		
Presentes	44		
Sí	44		
No	0		
Abstención	0		
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN		Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN		Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT		Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT		Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT		Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD		Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD		Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD		Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD		Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD		Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD		Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD		Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD		Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD		Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD		Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD		Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD		Sí.
CUELLAR REYES FERNANDO	PRD		Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD		Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD		Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN		Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN		Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN		Sí.

RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Si.
RENDON OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Si.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Si.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Si.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Si.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Si.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Si.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Si.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Si.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Si.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Si.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Si.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Si.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Si.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Si.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Si.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Si.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Si.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Si.
LARIOS MÉNDEZ JUAN JOSÉ	PRD	Si.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Si.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias Diputado Secretario. En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo haga del conocimiento del Secretario de Obras y Servicios así como de los 16 Jefes Delegacionales para los efectos correspondientes.

El siguiente punto de la Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Titular del Órgano Político-Administrativo adscrito a la demarcación de Álvaro Obregón, el Ciudadano Eduardo Santillán Pérez, se sirva verificar las construcciones que se encuentran realizando y que se encuentran dentro de la demarcación, toda vez que se han detectado posibles irregularidades en diversos predios.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea e votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias Diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

En lo que llega a la Tribuna el Diputado, esta Presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos de la Escuela Secundaria Técnica 232 *Vasco de Quiroga*, que nos hoy nos acompañan. Bienvenidos muchachos.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO SÁNCHEZ TORRES.- Con su venia Diputada Presidenta.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL Titular DEL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO ADSCRITO A LA DEMARCACIÓN DE ÁLVARO OBREGÓN, EL CIUDADANO EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, SE SIRVA VERIFICAR LAS CONSTRUCCIONES QUE SE ENCUENTRAN REALIZANDO Y QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA DEMARCACIÓN, TODA VEZ QUE SE HAN DETECTADO POSIBLES IRREGULARIDADES EN DIVERSOS PREDIOS.

***COMISIÓN DE DESARROLLO E
INFRAESTRUCTURA URBANA
PRESIDENCIA***

*ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA*

Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 64 de la Ley Orgánica; 32, párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior; 8º, 9º, fracción primera, 51 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos y cada uno de los ordenamientos legales y reglamentarios invocados son aplicables a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en este contexto, la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana somete a consideración de esta Asamblea el presente dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Titular del Órgano Político-Administrativo adscrito en la demarcación de Álvaro Obregón, el C. Eduardo Santillán Pérez, se sirva

verificar las construcciones que se están realizando y que se encuentran dentro de su demarcación, toda vez que se han detectado posibles irregularidades en diversos predios, que presentó el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, a nombre propio y de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, turnado a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, mediante oficio MDPPPA/CSP/0685/2010, el 17 de febrero de 2010, suscrito por el Diputado Rafael Medina Pederzini, Presidente de la Mesa Directiva, correspondiente a la Comisión Permanente del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la V Legislatura, para su análisis y dictamen.

La Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, es competente para conocer, estudiar y analizar la propuesta con punto de acuerdo en comento y en consecuencia, emitir el presente dictamen, de conformidad a los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados, además de los Artículos 122, párrafo segundo, letra C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 8º, fracción I, 36 y 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 10, fracción I, II, 59, párrafo segundo, 60, fracción II, 62, fracción XII, 63, párrafos primero, segundo y tercero, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8º, 9º, fracción I, del 50 al 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. A continuación, se procede a exponer los hechos que dieron origen al dictamen que nos ocupa, siendo los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante oficio MDPPPA/CSP/0685/2010, el 17 de febrero de 2010, suscrito por el Diputado Rafael Medina Pederzini, Presidente de la Mesa Directiva, correspondiente a la Comisión Permanente del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la V Legislatura, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Titular del Órgano Político-Administrativo adscrito en la Demarcación de Álvaro Obregón, el C. Eduardo Santillán Pérez, se sirva verificar las construcciones que se están realizando y que se encuentran dentro de su demarcación, toda vez que se han detectado posibles irregularidades en diversos predios, que presentó el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, a nombre propio y de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- En términos del Artículo 22 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convocó a los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la reunión de Trabajo correspondiente, para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la proposición con punto de acuerdo que dio origen al presente dictamen. Misma que tuvo verificativo el 9 de marzo, en el salón "Luis Donaldo Colosio", concluyendo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la proposición con punto de acuerdo en estudio, se presentó en los términos siguientes:

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, a nombre propio y de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, con el carácter de urgente y obvia resolución la presente proposición con punto de acuerdo para exhortar al Titular del Órgano Político-Administrativo adscrito en la demarcación de Álvaro Obregón, el C. Eduardo Santillán Pérez, se sirva verificar las construcciones que se están realizando y se encuentran dentro de su demarcación, toda vez que se han detectado posibles irregularidades en diversos predios, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En la calle de Agua 365, Colonia Jardines del Pedregal, en la Delegación Álvaro Obregón, se esta llevando a cabo una construcción, que se integra por aproximadamente 14 viviendas en un espacio de 4 mil 400 metros, siendo que en el Plan Delegacional de Desarrollo Urbano, establece que debe existir una vivienda por cada mil metros cuadrados, además de que el 60% del espacio deberá ser destinado para área verde, asimismo la zonificación que corresponde a esta Colonia es H2/70, es decir, uso habitacional, y la altura máxima que se permite es de 2 niveles, y en esta construcción se están desarrollando 3 niveles. Otra irregularidad es que en la manifestación de construcción con la que se ampara la obra, esta establecido que se trata de una obra nueva, pero anteriormente había una construcción en este predio.

II.- Durante el pasado mes de enero, varios vecinos de la Delegación Álvaro Obregón, específicamente de la Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, me externaron su preocupación acerca de ciertas irregularidades que parecen existir en la construcción que se esta realizando en el predio marcado con el número 721 de la calle de Boulevard de la Luz, ya que la manifestación de construcción con número de folio AOB-4294-2009 señala que existirán 2 niveles de construcción, pero se esta construyendo una estructura, la cual ya esta avanzada, para tener 3 niveles, por lo cual resulta a todas luces

oscuro y temerario el hecho de que contando con evidencia tan contundente, no se haya clausurado una obra que resulta estar fuera de la ley.

III.- En las Fuentes 330, de la misma Colonia de Jardines del Pedregal, se están construyendo 4 viviendas en un terreno aproximado de 2 mil metros, al igual que en la obra del antecedente primero, esta va en contra del Plan Delegacional de Desarrollo Urbano, toda vez que debe existir una vivienda por cada mil metros cuadrados, y también presenta una manifestación de construcción que establece que se trata de una obra nueva, cuando anteriormente había una construcción en el predio.

IV.- En Avenida de las Fuentes 575 esquina Boulevard de la Luz se realizó la construcción de una Farmacia, a la cual la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, otorgó una Autorización de Uso de Suelo en forma errónea, por lo cual se esta llevando un juicio de lesividad, pero la construcción está siguiendo adelante.

V.- Otro caso de irregularidades se tiene sobre Avenida Paseo del Pedregal, casi esquina con Avenida Ciudad Universitaria, pues se comenzó a construir un edificio notablemente destinado a oficinas, pero en esta zona sólo está permitida la construcción es de Casa-Habitación, siendo éste y los señalados en los antecedentes anteriores algunos ejemplos de las irregularidades que se presentan en la Delegación Álvaro Obregón, pues hay un mayor número de construcciones que se realizan a todas luces de una manera irregular o se extralimitan a lo que tienen permitido sin que nadie mueva un dedo para hacer cumplir los Ordenamientos del Distrito Federal,

VI.- La falta de verificaciones por parte de la autoridad, ha dado como resultado a través de la historia desgracias, conflictos, carencia de servicios, y demás calamidades que han impactado directamente en los habitantes del Distrito Federal, en la cuestión de Establecimientos Mercantiles, hemos sufrido la pérdida de vidas por no realizar una verificación, en el Lobombo fueron las salidas de emergencia, en el News Divine, la imprudencia de un mal operativo mezclado con la falta de verificación, caso del Bar "Bar", teniendo un funcionamiento de "antro" con una licencia de de Club Privado, y permitir su funcionamiento sin control de una verificación permitió una balacera en la madrugada que casi cuesta una vida.

VII.- Los Planes de Desarrollo Urbano tienen una razón de ser no podemos dejarlos a un lado por intereses personales o por descuidos

administrativos, pues esto nos puede llevar cambiar drásticamente la vida en una colonia y aun desequilibrio que origine la lesión de los Derechos de un ciudadano mexicano, así como la falta de servicios, congestión vial, inseguridad, etc.

Por lo que de lo antes expresado, esta proposición se funda debajo de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que el Artículo 117 de Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en sus fracciones V y VI establece que los Jefes Delegacionales tendrán bajo su responsabilidad, las atribuciones para otorgar y revocar, en su caso, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, observando las leyes y reglamentos aplicables, así como Imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes y reglamentos .

TERCERO.- Que el Artículo 39, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece que corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial, velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, levantar actas por violaciones a las mismas, calificarlas e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal.

CUARTO.- Que el Plan de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón contiene la estrategia de desarrollo urbano en la Delegación, la cual se basa en la determinación de usos, densidades, intensidades y restricciones de construcción que permitan cumplirlos, complementando esta estrategia física con una serie de acciones estratégicas; por lo que debe respetarse para poder tener un crecimiento de la Ciudad que se adecue a sus posibilidades y situaciones.

QUINTO.- Que de los antecedentes y considerandos antes descritos se aprecia con claridad que la autoridad delegacional en Álvaro Obregón, no ha cumplido las funciones que le han sido encomendadas por sus gobernados, ya que no se están haciendo respetar las leyes de nuestra Ciudad, y se esta permitiendo realizar construcciones que están fuera de la Ley, además que, de no tener una buena planeación se estará afectando a la Delegación entera.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 17, fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el que suscribe a nombre propio y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional somete a la consideración del Honorable Pleno de esta Asamblea, con el carácter de urgente y obvia resolución, la presente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO

Con la siguiente resolución:

ÚNICO.- Se exhorta al Titular del Órgano Político-Administrativo adscrito en la demarcación de Álvaro Obregón, el C. Eduardo Santillán Pérez, se sirva verificar las construcciones que se están realizando y se encuentran dentro de su demarcación, toda vez que se han detectado posible irregularidades en diversos predios.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dado en el Recinto Legislativo en Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 17 días del mes de febrero del año 2010.

SEGUNDO.- Que la finalidad principal de la proposición con punto de acuerdo transcrita en líneas precedentes y objeto de estudio del presente dictamen es solicitar a la Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, el que se verifiquen las construcciones que se están realizando dentro de su demarcación, específicamente en la Colonia de Jardines del Pedregal, toda vez que se han detectado posibles irregularidades.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su Artículo 13, fracción II, establece que corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dirigir recomendaciones a las autoridades locales competentes, tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal.

CUARTO.- Que tal como se señala en la propuesta con punto de acuerdo, el Artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en su fracción V, establece que los Jefes Delegacionales tienen competencia, para otorgar y revocar, en su caso, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, observando las leyes y reglamentos aplicables.

QUINTO.- Que el Artículo 39, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece que compete a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada Demarcación Territorial, el expedir licencias para ejecutar obras de construcción, con apego a la normatividad correspondiente.

SEXTO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece en su Artículo 12, fracción II, que es atribución de los Jefes Delegacionales el vigilar el cumplimiento de los programas, dentro del ámbito de su Delegación.

SÉPTIMO.- Que conforme a la información planteada en el punto de acuerdo, es posible que efectivamente se estén violando las disposiciones contenidas en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Álvaro Obregón, específicamente en la Colonia Jardines del Pedregal.

OCTAVO.- Que conforme a lo antes expuesto esta Comisión considera procedente la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Titular del Órgano Político-Administrativo adscrito en la demarcación de Álvaro Obregón, el C. Eduardo Santillán Pérez, se sirva verificar las construcciones que se están realizando y que se encuentran dentro de su demarcación, toda vez que se han detectado posibles irregularidades en diversos predios, que presentó el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, a nombre propio y de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, sometemos a esta Honorable Soberanía el presente Dictamen en el que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO.- Es procedente la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Titular del Órgano Político-Administrativo adscrito en la Demarcación de Álvaro Obregón, el C. Eduardo Santillán Pérez, se sirva verificar las construcciones que se están realizando y que se encuentran dentro de su demarcación, toda vez que se han detectado posibles irregularidades en diversos predios, que presentó el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, a nombre propio y de los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en virtud de los razonamientos jurídicos expuestos en el cuerpo del presente dictamen.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el día 11 marzo del año dos mil diez.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA

Dip. Guillermo Sánchez Torres, Dip. Gilberto Sánchez Osorio, Dip. José Alberto Couttolenc Güemez, Dip. Fernando Cuellar Reyes, Dip. Alejandro López Villanueva, Dip. Adolfo Uriel González Monzón.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o alguno desean razonar su voto?

Se solicita a la secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Ábrase el Sistema Electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. SECRETARIO.- ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto aún el Sistema de Votación Electrónica.

¿Faltó alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Está abierto el Sistema.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, Diputado West?

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul).- Comentarle que este Sistema no registró mi voto. Es a favor.

Gracias.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

**POSIBLES IRREGULARIDADES EN DIVERSOS
PREDIOS DE ÁLVARO OBREGÓN**

25-03-2010	12:06		
Presentes	47		
Sí	45		
No	0		
Abstención	0		
No votaron	2		
COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ	PVEM	Sí.	
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.	
SOLIS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.	
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.	
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.	
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.	
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.	
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.	
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.	
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.	
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.	

ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
LÓPEZ VILLANUEVA ALEJANDRO	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
CUELLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANA	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO	PRI	No votaron
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	No votaron
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, se aprueba en sus términos el dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo haga del conocimiento del Jefe Delegacional en Álvaro Obregón para los efectos correspondientes.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar la Ley de Vivienda del Distrito Federal en materia indígena, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Alejandro López Villanueva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO LÓPEZ VILLANUEVA.- Con su venia, Diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR Y ADICIONAR LA LEY DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA INDÍGENA.

Recinto Legislativo, a 25 de marzo de 2010

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito Diputado Alejandro López Villanueva, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en uso de las facultades conferidas en los Artículos 71, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, 88, fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85, fracción I, 86, párrafo segundo, y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento ante esta Honorable Soberanía la siguiente: iniciativa con proyecto de decreto para reformar y adicionar la Ley de Vivienda del Distrito Federal, en materia indígena, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Federal es una Ciudad pluricultural y pluriétnica, ésta diversidad se expresa en sus pueblos originarios que tienen origen prehispánico y que actualmente mantienen sus instituciones, sus tradiciones, usos y costumbres; otro actor social de origen étnico son las poblaciones indígenas provenientes de las entidades federativas considerados residentes o migrantes entre las que se encuentran Triquis, Mixtecos, Purepechas, Otomíes Zapotecos, Mazahuas.

Esta población se asienta en distintas Delegaciones particularmente en las Delegaciones centrales, debido a su situación de marginación y extrema pobreza en la que viven, la mayoría se ve en la necesidad organizarse, mantenerse y estructurarse para acceder a algunos derechos, otros se reúnen en determinado tiempo en asamblea comunitaria por usos y costumbres, buscando así articularse y mantener su identidad étnica.

La población indígena, ha padecido a través de la historia una discriminación permanente a sus derechos, como pueblos la lucha por el reconocimiento a sus demandas más elementales ha sido difícil y en muchos casos ignorada por la política de estado que durante más de 70 años han aplicado políticas de etnocidio, con un enfoque de lo se llamo mexicanización de los pueblos indios, es decir un integración a la sociedad mestiza sin reconocer su carácter étnico y naturaleza colectiva mostrando así, un profundo desprecio y racismo por los pueblos indígenas .

La lucha por el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas de México, cobró una enorme proyección en el plano nacional e internacional; a partir del alzamiento armado del 1° de enero de 1994, se hizo visible ante la nación entera, el grado de abandono, marginación y discriminación en que han vivido los pueblos indígenas; El Programa de los 16 puntos, dado a conocer por los zapatistas en los primeros días del conflicto, incluye entre otros, el reconocimiento de su derecho a la vivienda, como una de las principales demandas que sustentaron la rebelión.

El proceso abierto por la rebelión indígena zapatista, es una rica experiencia de reflexión, discusión y negociación entre los pueblos indígenas y el Estado Mexicano, para la elaboración de propuestas consensuadas que permitirían, hacer justicia a los pueblos indígenas, reconociendo sus derechos colectivos y cumplir con los compromisos internacionales en la materia contraídos por México y constituye un referente obligado para la construcción de nuevas formas de relación entre los gobiernos y la sociedad en el marco de sus derechos.

En la Ciudad de México en 1997 el gobierno de izquierda, ratificó su compromiso con los pueblos indígenas y creo el Consejo de Consulta y Participación Indígena del Distrito Federal, que tiene como eje principal lo siguiente:

“Lograr el reconocimiento de la naturaleza pluricultural del Distrito Federal y de los indígenas que en el viven, promoviendo la equidad social para las poblaciones indígenas en la ciudad, la transformación de las instituciones en función de la diversidad y la generación de nuevas formas de convivencia social, entre todos los habitantes, basadas en la interculturalidad.

Una de las demandas sentidas de los pueblos y comunidades indígenas, es el acceso a una vivienda digna que les de seguridad y certidumbre a sus familias, a pesar de que el Gobierno del Distrito Federal dentro de sus programas en materia de vivienda, desarrolla políticas que garantizan la accesibilidad de la población a una vivienda adecuada, esto no ha sido suficiente.

El derecho a una vivienda digna y decorosa para toda familia, es una garantía constitucional consagrada en el Artículo 4° de la Carta Magna, siendo la Ley Federal de Vivienda, el ordenamiento que establece el marco jurídico general y desarrolla los mecanismos para su plena efectividad.

En la esfera local la Ley de Vivienda del Distrito Federal, es el instrumento jurídico que orienta la política del Gobierno de la Ciudad, en la materia; la cual define los lineamientos para la elaboración de programas: regula las acciones de los sectores público, privado y social dirigidas a hacer efectivo el derecho y disfrute de una vivienda digna y decorosa para toda familia que habite en ella; y establece los criterios de protección y promoción para la población vulnerable de bajos recursos y en situación de riesgo.

En el ámbito internacional, el derecho a la vivienda digna y decorosa, se encuentra reconocido en:

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (Art., 25,1), instrumento que lo contempla como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, siendo un derecho fundamental, que debe ser garantizado por los Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas, México entre ellos, en términos de lo dispuesto por el Artículo 133 Constitucional.

2. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado el 16 de diciembre de 1966, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y con vigencia a partir del 3 de enero de 1976, que obliga a la adopción de las medidas económicas, técnicas y legislativas, necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en él (Art. 2º, Núm. 2); de manera particular y para los efectos de la presente iniciativa, destaca el derecho a un nivel de vida adecuado y a la mejora continua de las condiciones de existencia; incluido el acceso a la vivienda (Art.11, Núm.1), reconociendo la importancia de la cooperación internacional para tal efecto.

3. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, organismo responsable de evaluar los compromisos de los países en la materia, considerando los estándares fijados para el cumplimiento del Pacto de referencia, en su sexto periodo de sesiones (1991) emitió la Observación General número 4; “El Derecho a la Vivienda Adecuada (párrafo 1; del Artículo 11 del Pacto)” E/1992/23, en la cual se definen: a) los contenidos del derecho a la vivienda, b) las medidas a ser adoptadas por el Estado, c) la necesidad de asegurar recursos judiciales para la reclamación ante la violación de este derecho,

d) La incompatibilidad de los desalojos forzados, con el espíritu del Pacto. Los contenidos del derecho a la vivienda antes mencionados son los elementos constitutivos que debe reunir una vivienda adecuada tales como: seguridad de la tenencia, disponibilidad de servicios e infraestructura, posibilidad de manutención, habitabilidad, accesibilidad, ubicación y adecuación cultural.

4. En 1996, se llevo a cabo la Conferencia Internacional Hábitat II, en la Ciudad de Estambul, Turquía. La Agenda Hábitat, documento adoptado por los Estados miembros, representó un gran avance. Allí se reconoció el derecho a la vivienda como un derecho humano fundamental.

Durante todo el proceso se hizo énfasis en la importancia de la participación de la sociedad civil, transformando el abordaje con el que, hasta ese momento se habían encarado los objetivos de Vancouver. Se promovió una participación real y efectiva de las Organizaciones No Gubernamentales, (ONG's) en los procesos de negociación.

5. En el año 2001 la ONU revisó la implementación de la Agenda Hábitat, de acuerdo a las ONG presentes, éste nuevo proceso implicó un retroceso con respecto a Hábitat I, en cuanto a participación de las ONG y autoridades locales. En este contexto, la Coalición Internacional del Hábitat (HIC), emitió una declaración, firmada por treinta ONG's de veinte países, donde condenó la ausencia de toda referencia al derecho a la vivienda como un derecho humano en la declaración final de la Conferencia, declarando que: “esta regresiva tendencia post Estambul ha sido defendida por muy pocos estados”.

6. En noviembre del 2003 el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, realizo una visita de observación a nuestro país, a partir de la cual se elaboró el informe denominado “Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México”. El Capítulo 4, titulado Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece en el apartado 4.5.7, diversas propuestas para asegurar el derecho a la vivienda, entre las que desatacan:

Mejorar el sistema de información sobre vivienda, desarrollando indicadores consistentes y estableciendo metas a ser cumplidas en periodos determinados.

La adopción urgente de un sistema de indicadores sobre la situación de poblaciones indígenas, rurales, en extrema pobreza y con discapacidad, así como la aplicación de la perspectiva de género, en general y para estos grupos en particular.

Desarrollar políticas especiales de acceso a la vivienda para grupos vulnerables, en extrema pobreza, mujeres, discapacitados e integrantes de pueblos indígenas.

Establecer programas compensatorios para los pueblos indígenas marginados del acceso a una vivienda digna, como consecuencia de los recortes presupuestales; tales programas deben contemplar la diversidad cultural y las necesidades específicas de estos pueblos.

Desarrollar las acciones legislativas pertinentes, para reorientar los recursos financieros hacia la política de vivienda, que permita atender las necesidades de las familias pobres, haciendo hincapié en los aspectos sociales de la vivienda.

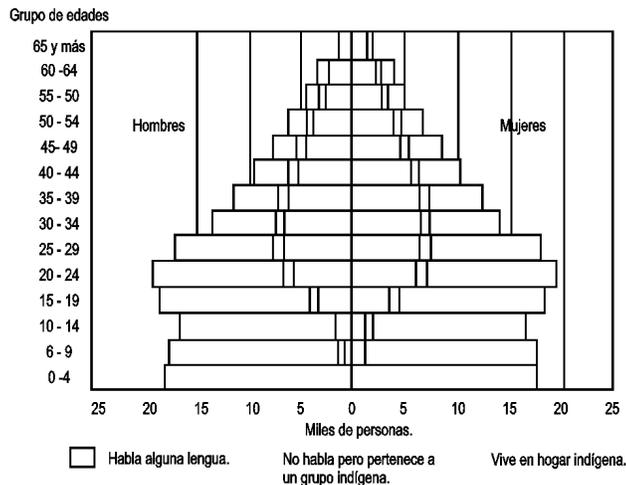
7. En este sentido y con una perspectiva mucho mas amplia en cuanto al reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas, el Convenio 169 de la Organización internacional del Trabajo (OIT), en su Artículo 2º, establece la obligación de los Estados partes, a desarrollar acciones coordinadas y sistemáticas con la participación de los pueblos para la protección de sus derechos y garantizar el respeto a su integridad, lo cual incluye el acceso en igualdad de condiciones a los derechos y oportunidades

que la ley nacional otorga a otros sectores de la sociedad, así como la eliminación de las diferencias económicas y sociales que existan entre los indígenas y el resto de la población, con respeto a sus aspiraciones y formas de vida.

De acuerdo con los datos de XII Censo General de Población y Vivienda, llevado a cabo por el INEGI, en el año 2000, la población indígena a nivel nacional, alcanza un número aproximado de diez millones de personas, de los cuales; 333 428 se estima que habitan en el Distrito Federal, de ellos 157 714 son hombres y 175 714; mujeres, la mayoría en el rango de edad de 15 a 64 años, (223 531), asimismo; se contaron 13681 adultos mayores de 65 años; y 95 537 menores de catorce años.

En el referido XII Censo, se registran, a nivel nacional; 6.3 millones de hablantes de alguna lengua indígena de 5 años y mas, de los cuales el 40% vive en localidades de mas de 2500 habitantes, mientras que de este universo, el 32.5% vive en localidades de mas de 100 000 habitantes.

DISTRITO FEDERAL



Fuente: Estimaciones de CONAPO con base en el XII Censo General de Población y Vivienda, 2000.

El estado civil de la población indígena de 12 años y más, se distribuye de la siguiente manera: solteros; 11, 842, unida o casada; 124, 641, separada viuda o divorciada, 19, 336. Por otro lado de un total de 58, 429 mujeres de entre 15 y 49 años, ha dado a luz 157, 939 hijos nacido vivo, una tasa de fecundidad de 3 hijos aproximadamente, de la población asentada en la Ciudad de México, tenemos que 172, 343, nacieron en el Distrito Federal, mientras que los nacidos en otra entidad ascienden a 158, 636, personas.

Lo anterior muestra que la sociedad mexicana afirma su condición pluricultural en las zonas urbanas, a partir de la transformación social y estructural, a consecuencia de la migración urbana: provocada por los esquemas inequitativos para la distribución de la riqueza, la violencia en el medio rural, la expropiación de tierras por empresas privadas y la degradación del medio ambiente que han causado un mayor deterioro en las condiciones de vida.

En cuanto a ocupación, el censo arroja los siguientes datos, de un total de 256, 290 personas de 12 años y más, 151, 826 (98.6 %) se hallaban ocupadas, mientras que 2, 079 (1.4 %) desocupadas, en el sector primario se ocupaban 2, 069 (1.4%), en el secundario 33, 347 (22.6%), y en el terciario 112, 273 (76.0%).

Del total de población ocupada, el nivel de ingresos es como sigue: menos de un salario mínimo se contaron 20, 688 personas, de 1 a 2 salarios mínimos; 68, 054, con más de dos salarios mínimos; 49, 184, y sin ingresos; 3, 926 personas.

La Ciudad de México cuenta, ya sea de manera individual o colectiva, con la presencia de casi todos los pueblos indígenas asentados en el territorio nacional, siendo los Mazahuas, Otomíes, Zapotecos, Náhuatl y Triquis quienes tienen una mayor presencia, tanto cuantitativa, como por su participación en diferentes áreas de la dinámica de la Ciudad.

En esta perspectiva resulta conveniente e incluso obligado poner especial atención a los nuevos compromisos adquiridos por el ejecutivo federal en materia de Derechos Humanos, para incluir esta perspectiva en la legislación local. En el caso de la vivienda habrá que conjuntar la garantía constitucional y la perspectiva de los derechos humanos para hacer efectivo el acceso a una vivienda digna y decorosa para todos los habitantes de la Ciudad de México.

La política de vivienda llevada a cabo por el actual Gobierno de la Ciudad de México, en los años de ejercicio ha establecido metas que alcanzan un número de 200, 000 acciones, para atender la demanda de vivienda, principalmente de la población de bajos recursos, vulnerable y en situación de riesgo, conceptos en los cuales, sin embargo la incorporación de los pueblos indígenas a los programas de vivienda ha sido limitado, razón por la cual es necesario incorporar su reconocimiento específico como sujetos del derecho a la vivienda, incorporando en la medida de lo posible elementos de su identidad cultural, en la Ley de Vivienda.

Para la ejecución de la política de vivienda, el Gobierno del Distrito Federal, creó por decreto el Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), organismo responsable de ejecutar los fondos habitacionales del Gobierno de la Ciudad, de conformidad con el Artículo 10; fracción V, de la Ley de Vivienda, entre las acciones más relevantes llevadas a cabo, destaca el Programa de Mejoramiento y Edificación de Vivienda de Interés Social y Popular; así como la adecuación de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia del Instituto; en donde se han incorporado, de alguna manera, la perspectiva indígena del derecho a la vivienda.

En este sentido el responsable del INVI, en Reunión de Trabajo con la Comisión de Asuntos Indígenas, el 8 de noviembre de 2004; informó de los avances en materia de atención a la población indígena a través de los programas operados por la institución a su cargo.

En el informe de referencia encontramos, que en los meses de febrero y abril de 2001, se realizó el taller de vivienda indígena con representaciones de comunidades radicadas solicitantes de vivienda, los resultados de este ejercicio permitió la modificación de la Reglas de Operación para facilitar el acceso a los programas de vivienda, incorporando a los mismos, líneas de crédito para la edificación de espacios comunitarios en los proyectos de vivienda.

El informe indicó que se había dado atención a 1,527 familias, pertenecientes a 41 organizaciones indígenas, entre Mazahuas (29.2%), Otomíes (17.3%), Triquis (14.6%), y de otros pueblos (36.5%). Durante el año 2003 se atendió a 183 de ellas en cuatro proyectos ubicado en: Guanajuato No. 125, Panamá No. 15 y 17, Andrés Molina Enríquez No. 4128, y Jesús Carranza No. 25, en la Delegación Cuauhtémoc. En el mismo año 52 familias indígenas más, se incorporaron a diferentes proyectos de vivienda ejecutados por el Instituto.

La inversión realizada por el INVI, alcanzó los 32,834,658.63 pesos, considerando un subsidio aproximado, a través de la Ayuda de Beneficio Social, de 11,012,149.72 pesos, contando con la aportación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CONADEPI), de 7,099,284.06 pesos.

En el 2004, con el mismo esquema fue posible atender a 54 familias; en cuatro proyectos ubicados en Guanajuato No. 17, Lucerna No. 39- bis, Manzanares No. 48 y Pensador Mexicano No. 11, con una inversión por parte del INVI de 8,662,312.50 pesos, mas un aportación de la CONADEPI, por 2,867,472.72 pesos. Para el año 2005 se planeó atender a 337 familias en trece proyectos de vivienda.

La Comisión de Asuntos Indígenas de este Órgano Legislativo en 2005, en coordinación con los distintos actores comprometidos, con la realización del derecho a la vivienda digna y decorosa, convocaron al "Foro sobre Vivienda Indígena en la Ciudad de México, Retos y Perspectivas", a través del cual se recogieron diversos aportes que permiten la revisión y reforma del actual ordenamiento local en materia de vivienda, incorporando de manera específica el derecho a la vivienda digna y decorosa para los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas que habitan en la Ciudad de México.

En el evento se dieron cita, aportaron su experiencia y propuestas, en el ámbito del marco normativo y las modificaciones necesarias, el Director del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, en el tema del presupuesto y políticas públicas para la población indígena; el Coordinador de los Talleres de Centros Urbanos y Zonas Patrimoniales del Departamento de Investigación de la UAM Azcapotzalco, el Movimiento de Artesanos Indígenas Zapatistas y el asesor del Gobierno del Distrito Federal en materia de vivienda, la Directora de Casa y Ciudad, miembro de la Coalición Internacional del Hábitat; el tema de la vivienda indígena como identidad cultural, fue abordado por el Lic. Mario Medina López; indígena Triqui,

y el Secretario General de la Unión de Artesanos Indígenas y Trabajadores no Asalariados, finalmente el C. Isaac Martínez Atilano; expuso la experiencia de construcción de viviendas para 47 familias, en la calle de Guanajuato 125; colonia Roma, pertenecientes al Pueblo Otomí de Santiago Mexquiltlan, Querétaro, con la cual se hicieron acreedores al Premio Nacional de Vivienda 2003.

En ese contexto la presente iniciativa tiene como objetivo garantizar la pertenencia de los pueblos indígenas, reconoce y respetar su naturaleza colectiva, asegura el derecho a la vivienda de la población indígena y que sus símbolos, colectividades culturales y tradiciones fortalezcan su diversidad étnica en una Ciudad definida como pluricultural y pluriétnica.

En ese sentido se propone cambiar el espíritu asistencialista de la fracción IV del Artículo Primero, para incluir la perspectiva de garantía constitucional y de los derechos humanos en materia de vivienda, así mismo se incluye el concepto de pueblos indígenas para reconocerlos como sujetos del derecho a la vivienda, de acuerdo al Artículo 2º y 4º de la Carta Magna.

En el Artículo 3º, se cambia el concepto de integración por el de inclusión basada en el respeto a la diversidad cultural, ya que se incluye una disposición antidiscriminatoria, incluso por motivos de preferencia sexual, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 2º del Convenio 169 de la OIT.

Las modificaciones al Artículo 4º, tienen la finalidad de establecer con claridad el destino de la Ayuda de Beneficio Social, incluyendo el concepto de pueblos indígenas para dar así cumplimiento a la adopción de medidas especiales de conformidad con lo que establece el Artículo 2º de la Constitución y el Convenio de referencia en el Artículo 4º numerales 1 y 3.

Asimismo se precisan los conceptos y la naturaleza jurídica del ser indígena, pueblos indígenas originarios y poblaciones de indígenas residente o migrantes en los términos establecidos en el 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a letra dice.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Se adiciona un Capítulo donde se establecen las políticas generales en materia de vivienda para las poblaciones de origen étnico y se establece el derecho la información y servicios en términos de lengua o representación étnica de acuerdo a Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas que su Artículo 7º y 9º que señalan:

Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.

Al Estado corresponde garantizar el ejercicio de los derechos previstos en este artículo, conforme a lo siguiente:

a).- En el Distrito Federal y las demás entidades federativas con municipios o comunidades que hablen lenguas indígenas, los gobiernos correspondientes, en consulta con las comunidades indígenas originarias y Migrantes, determinarán cuáles de sus dependencias administrativas adoptarán e instrumentarán las medidas para que las instancias requeridas puedan atender y resolver los asuntos que se les planteen en lenguas indígenas. Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras”.

Se fortalece la cultura y la cosmovisión de las poblaciones indígenas dentro de contén texto urbano de la Ciudad al establecer los conceptos de edificación y construcción de la vivienda de acuerdo a la identidad indígena según su representación étnica. El planeamiento considera y reconoce las distintas etnias que confluyen en el Distrito Federal de las entidades federativas buscando el respeto y la promoción y el reconocimiento de su cultura y tradiciones.

La reforma a la Ley de Vivienda en materia indígena pone de manifiesto el compromiso de nuestro proyecto democrático por reconocimiento pleno de los derechos de los pueblos indígenas y marca el principio de armonizar la legislación del Distrito Federal para que los pueblos y comunidades de la Ciudad de México sean sujetos de derecho.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que con fundamento en los Artículos 122 apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, incisos j) y o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos La Asamblea Legislativa tiene la atribución de legislar en materia de vivienda.*

SEGUNDO.- *Que Asamblea Legislativa del Distrito Federal tienen facultades para legislar en materia de vivienda conforme los Artículos 36, 42, fracciones XIV y XXX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10, fracción I y II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Someto a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VIVIENDA.

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se reforma el Artículo 1º, Fracción IV, Artículo 3º, Artículo 4º, fracción III, se adiciona las fracciones XVI, XVII, XVIII al Artículo 4º y se adiciona un Capítulo XI para quedar como sigue:*

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- *La presente ley es aplicable para el territorio del Distrito Federal, sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:*

I. ...

IV *Establecer los criterios de protección y promoción para la población vulnerable de bajos recursos económicos a la que pertenece a los pueblos indígenas y en situación de riesgo que habita en el Distrito Federal;*

ARTÍCULO 2º.-

ARTÍCULO 3º.- *Todos los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como el lugar seguro, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad y la integración y reproducción personal y familiar así como la inclusión a la dinámica social y urbana con base en el respeto a la diversidad cultural sin discriminación para acceder a ella sea por su condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas.*

ARTÍCULO. 4º.- *Para efectos de esta ley se entiende por;*

I.-...

III. *Ayuda de beneficios social. Aquellos porcentajes o montos fijados por la administración que significan un no pago y que disminuyen la deuda de los beneficiarios y que se aplican con especial atención a la población de bajos recursos económicos la que pertenece a los pueblos indígenas en situación de riesgo y vulnerable.*

IV.-...

XXVIII. *Indígena. Es la persona e integrante de algún pueblo, etnia o comunidad indígena.*

XXIX. *Pueblos Originarios. Núcleos de población que se auto identifican como descendientes de lo que fue la época prehispánica que habitan en los pueblos de hoy.*

XXX. *Poblaciones de Indígenas Migrantes. Colectividades de indígenas considerados migrantes provenientes de las entidades federativas que se organizan en el Distrito Federal de acuerdos a sus usos y costumbres.*

CAPÍTULO XI DE LA VIVIENDA PARA LAS POBLACIONES DE INDÍGENAS QUE HABITAN EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO 77. *Se reconoce que el Distrito Federal habitan pueblos originarios y comunidades indígenas lo que define a la Ciudad de México como un identidad pluricultural y multiétnica.*

ARTÍCULO 78. *Que los pueblos originarios y comunidades de indígenas migrantes que se asientan en el Distrito Federal. Son personas morales de derecho público y colectivos para todos los efectos jurídicos que haya lugar.*

ARTÍCULO 79. *Las dependencias y autoridades del Distrito Federal en las políticas y programas que se apliquen para el derecho y acceso a la vivienda para la población indígena se contemplara en lo establecido en el Artículo 2º y apartado B y 4º ambos de la Constitución y el Convenio 169 de la OIT para los pueblos indígenas y tribales.*

I. *El mejoramiento y producción social de viviendas que contribuyan mejoramiento del nivel de vida de la población indígena del Distrito Federal;*

II. *Que en la construcción de la vivienda indígena contemple la particularidad cultural y pluriétnica de la población indígena originaria y residente del Distrito Federal;*

III. *Que los programas de vivienda del Distrito Federal para las poblaciones indígenas se promoverá el respeto a la cultura y al hábitat de los pueblos y comunidades indígenas;*

IV. *En la edificación y construcción de la vivienda específica para la población indígena se incorporara los espacios comunitarios destinados a desarrollar actividades culturales y productivas propias de sus usos y costumbres que fortalezca su identidad cultural y étnica en el Distrito Federal;*

V. *Para el acceso a la información y requerimientos y servicios a la población en términos de lo que establece los Artículos 39, 40, 41 y 42 de esta ley se le informará a la población indígena en su lengua materna o representación étnica de forma obligatoria o cuando así lo requieran.*

ARTÍCULO. 80. *El financiamiento de vivienda para la población indígena se aplicaran esquemas de crédito y subsidio específicos de acuerdo a su situación económica o social previendo lo establecido por esta ley y los marcos que haya lugar.*

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Alejandro López Villanueva

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Pueblos y Barrios Originarios.

Para presentar una iniciativa que reforma los Artículos 2º, 6º y 11 del Código Civil del Distrito Federal, 270 del Código Penal para el Distrito Federal y el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO.- Con su venia, Diputada Presidenta de la Mesa Directiva.

INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2º, 6º Y 11 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, 270 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el que suscribe, Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los Artículos 122 Base Primera, fracción V, incisos g) e h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracciones XI y XII, y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente iniciativa que reforma los Artículos 2º, 6º y 11 del Código Civil del Distrito Federal, 270 del Código Penal para el Distrito Federal y el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el Distrito Federal se han realizado una serie de reformas a distintas figuras de nuestro sistema jurídico, con el fin de otorgar nuevos derechos a personas que en otrora no los tenían, en base al concepto y valor de la igualdad y al derecho a la no discriminación.

Estos mismos derechos han sido considerados como necesarios para establecer una igualdad en una sociedad democrática; y así procurar proteger y garantizar su dignidad a través de un reconocimiento de sus derechos en la ley.

Sin embargo, se han producido una serie de debates y opiniones de diversos sectores de la población, argumentando que con estas reformas, se busca contravenir las llamadas “buenas costumbres o la moral”.

En este sentido se debe de reconocer que existe una parte del ser humano que es fundamental como una guía de su actuar, esa parte es su conciencia, la cual es formada por una serie de principios y valores, se hace visible en su actuar dentro de un grupo social; además que, en este sentido, la legislación ha sido impregnada de distintos valores, que hasta el día de hoy es necesario ponerlos a consideración a través del debate público, del derecho a la igualdad y la libertad sin afectar la conciencia del individuo.

No se trata de hacer juicios de valor sobre las reformas que se han venido dando en el Distrito Federal, ya que forman parte de nuestro actual marco legal; que son muestras del avance democrático conseguido en materia de derechos humanos, que en otros tiempos o circunstancias no eran imaginables.

Una vez asentado nuestro compromiso legislativo con los ciudadanos de la Capital, de proteger los derechos de aquellas minorías, buscando garantizar el respeto a sus preferencias, necesidades, creencias o ideales, surge una cuestión ad-latare a esta situación.

No podemos cerrar los ojos o ignorar un reclamo de la sociedad, que hoy, en algunos sectores, se siente agredida en lo que antes hemos dicho acerca de los valores del propio individuo, y en ciertos aspectos forma parte de un derecho a la igualdad y a la no discriminación que buscamos erradicar; hasta lograr convertir al Distrito Federal en aquella simiente jurídico - política de la igualdad, respecto a las posturas de sus habitantes, tendencias, preferencias, ideales y creencias.

Dichos aspectos consisten en que, con la polémica de juicios de valor que se han externado en los últimos meses o años acerca de las mencionadas reformas, que son hechas con el fin de buscar el equilibrio jurídico entre personas a las cuales se les destina una norma de derecho, otras han quedado desprotegidas y así lo han manifestado en muy diversos foros.

Se ha manifestado así, una forma de pensar distinta a la voluntad del legislador, que con base en juicios de valor, disiente de las reformas al matrimonio entre personas del mismo sexo, la despenalización del aborto, el cambio de sexo genérico o hasta del propio divorcio sin causales, reformas que en la práctica ya han afectado a personas en sus convicciones, creencias y valores, los cuales, igualmente merecen el mismo respeto de nuestra parte, pues de lo contrario nosotros mismos transformaríamos a dichas personas en una minoría por su forma de pensar y creer en forma distinta.

En este mismo sentir se han manifestado en otras legislaciones de países que viven una apertura en su marco jurídico, por ello es indispensable que también se otorgue en la legislación el derecho a la libertad u objeción de conciencia del ser humano en cuanto a pensar, creer y actuar a lo que a su juicio le conduzca como correcto, siempre en el marco del ordenamiento legal vigente.

Podemos definir la objeción de conciencia como la convicción de carácter ético, filosófico o religioso que impide a una persona desarrollar una actividad determinada, lo que se traduce en la decisión personal, frente a normas jurídicas específicas, de no participar en actos regulados de las leyes a favor de otras personas o grupos específicos de personas, sin perjuicio del respeto a la normativa general que rige a la sociedad de que se trate.

La objeción de conciencia se puede plantear frente a todo tipo de mandatos impuestos por el ordenamiento jurídico, por ejemplo, frente a normas médicas, obligaciones tributarias, laborales y de otras naturalezas.

El concepto de objeción de conciencia, como motivación personal íntima para no acatar una determinada norma legal u orden de autoridad tiene sus antecedentes remotos en concepciones filosóficas diversas, íntima mente ligadas a la aceptación del derecho natural o de la existencia de

normas que se imponen racionalmente al hombre por sobre el derecho positivo, es decir a la creencia en normas de derecho superiores a aquéllas establecidas por la autoridad, y que invalidan a éstas cuando contradicen preceptos inmutables de aquéllas.

En el derecho positivo, la posibilidad de la objeción de conciencia frente a determinadas normas, sólo es aceptada por algunos ordenamientos, a pesar de que indirectamente, en nuestro concepto, se encuentra reconocido por gran parte de ellos, al establecer garantías constitucionales, traducidas en determinados derechos, reconocimiento que lleva implícita la aceptación de la existencia de derechos anteriores a todo ordenamiento jurídico dictado o reconocido por la autoridad. Cuando la norma fundamental de cualquier ordenamiento jurídico establece una garantía a un determinado derecho, está reconociendo implícitamente que dicho derecho es anterior al mismo ordenamiento positivo, y que tiene una vida propia e independiente del mismo.

El reconocimiento del derecho de los ciudadanos a no actuar conforme a ciertas normas que no afecten a la sociedad en su conjunto, no es otra cosa que la legitimación del derecho a decidir en conciencia sobre leyes consideradas en oposición a la misma.

Actualmente, el objetor no cuenta con el marco jurídico que respalde la actitud de disenter, la que es susceptible de ser considerada incluso como constitutiva de un delito, que, además de la pena correspondiente, lleva aparejada por lo general la inhabilitación para desempeñar cargos públicos, lo cual afecta otros derechos de un sector ampliamente establecido.

Con esta iniciativa se confirma la tendencia actual a la aceptación del principio de libertad u objeción de conciencia como una derivación de la libertad de creencia y de conciencia, y del reconocimiento implícito del derecho a actuar consecuentemente con las convicciones éticas o religiosas que libremente se profesan, también como una garantía constitucional.

En algunos países ya se toma este tema a debate y ya engrosa a la norma jurídica de cada uno de ellos, por ejemplo:

COLOMBIA

ARTÍCULO 18. *Se garantiza la libertad de conciencia. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia.*

COSTA RICA

ARTÍCULO 28. *Nadie puede ser inquietado ni perseguido por la manifestación de sus opiniones ni por acto alguno que no infrinja la ley.*

Las acciones privadas que no dañen la moral o el orden público, o que no perjudiquen a tercero, están fuera de la acción de la ley.

No se podrá, sin embargo, hacer en forma alguna propaganda política por clérigos o seglares invocando motivos de religión o valiéndose, como medio, de creencias religiosas.

REPÚBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 8º. *Se reconoce como finalidad principal del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona humana y el mantenimiento de los medios que le permitan perfeccionarse progresivamente dentro de un orden de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos. Para garantizar la realización de esos fines se fijan las siguientes normas:*

(...)8º. La libertad de conciencia y de cultos, con sujeción al orden público y respeto a las buenas costumbres.

ECUADOR

ARTÍCULO 19: *Sin perjuicio de otros derechos necesarios para el pleno desenvolvimiento moral y material que se deriva de la naturaleza de la persona, el Estado le garantiza:*

6. *La libertad de conciencia y la de religión, en forma individual o colectiva, en público o privado. Las personas practicarán libremente el culto que profesen con las únicas limitaciones que la Ley prescriba para proteger la seguridad, la moral pública o los derechos fundamentales de las demás personas.*

De igual forma, y como un derecho ya concedido por nuestra constitución, se observa -y como legisladores entendemos el sentir de esas personas- pues de igual forma, legislamos y atendemos a toda la población, y no a unos cuantos; y entendemos que la libertad de conciencia, tan sólo establecida en la ley de Salud del Distrito Federal, para ciertos casos, entra en cuestiones contrarias entre el deber de actuar como miembro de la sociedad o para ejercer lo que la ley, en razón de la actividad a la que se dedique, ha de ver vulnerada dicha protección al exigirles actuar en contra de sus convicciones, y que eso sólo sucede cuando la ley no es garante de estos sujetos de derechos.

El aspecto ético moral del ser humano no puede ser ignorado en la realidad legislativa, pues el derecho encierra en sí mismo valores, que hoy se han buscado proteger, valores del mismo rango que el de la igualdad ante la ley, los derechos particulares de ciertos grupos marginados, o minorías étnicas, religiosas o incluso de preferencia sexual.

Estas reformas provocan una carga interna para las personas relacionadas directamente con la aplicación de la ley en el supuesto determinado, pero no sólo por juicios personales en el fuero interno del destinatario de la norma, sino que se exterioriza por razón de la actividad o función que desempeñe, y que lo obliga a actuar contra dichas convicciones, originando un conflicto axiológico en el propio individuo.

Esta carga afecta la conciencia individual y social, dependiendo del número de personas que manifiesten su postura contraria a lo que la ley prevea, y así se dejan

desprotegidas a personas que por razón de una convicción o creencia de carácter ético, filosófico o religioso, se les vulnera o se deja sin reconocimiento su derecho de libertad de pensamiento y de conciencia.

Si tomamos la postura de respetar los derechos humanos de los que profesan algún tipo de actitud ética moral, no dejándolos que se les cause algún conflicto o perjuicio moral, pues dichas posturas son sumamente respetables en un Estado laico y democrático, y así si bien se busca en la mejor medida, la igualdad en sus derechos, no podemos dejar a un lado los derechos de unos por hacer prevalecer los de otros.

La razón por la que quien ejerce su libertad de conciencia no transgrede la ley tiene su base en la libertad de pensamiento del individuo, dado el conflicto que se origina entre la ley y sus convicciones, y que se traduce actualmente en una real discriminación en contra de los destinatarios de una ley que impone obligaciones contrarias a las convicciones de grupos numerosos de la población.

No debemos de olvidar la forma en que los legisladores de 1928 (signado el presente Código Civil), protegieron y reconocieron la importancia de la familia, la conciencia social en base a valores objetivos, y que si hoy la sociedad piensa en conservarlos es porque el propio Estado en su momento promovió esa forma de pensar.

La libertad de conciencia, implícita en diversos preceptos constitucionales, regulada de manera restrictiva en la ley, permitirá que el afectado por dicha ley en su conciencia pueda, legítimamente abstenerse de participar, por ejemplo, en la interrupción de un embarazo, en un juicio de divorcio sin causa o en la unión marital de personas del mismo sexo. Por ello, si no proponemos una solución viable, y si no pensamos en aquéllos que tienen conflicto en acatar ciertos temas y derechos escritos en la ley, se podría llegar a provocar, sin desearlo, una fricción social entre los propios destinatarios de la norma, y que significa en realidad, una falta de atención al fin último de la ley: conservar el orden público y social entre los destinatarios de la misma, y que en resumidas cuentas, nuestro propósito de igualdad de derechos, generaría en si misma una desigualdad social por razón de diferencias de pensamiento.

La conciencia constituye el núcleo central y básico de la personalidad del ser humano, estructura la conformación ética de la persona humana, posibilitando la integridad moral del individuo y el libre desarrollo de su personalidad.

La libertad de conciencia protege el proceso racional, reflexivo, la elaboración intelectual del ser humano y su adhesión o no a concepciones o creencias, sean estas religiosas, filosóficas, ideológicas, políticas o de cualquier otra naturaleza, como asimismo a rechazar aquéllas que considera erróneas; proceso que corresponde al fuero interno de la persona que tiene un carácter inviolable, el cual plantea una exigencia de comportarse exteriormente de acuerdo con tales concepciones. En suma, es la facultad de

toda persona para formarse su propio juicio, sin ningún tipo de interferencias; el derecho de pensar con plena libertad, lo que posibilita la propia selección o determinación de valores de acuerdo con los cuales formula su proyecto de vida y la conformación a dicho pensamiento de su actividad externa personal y social.

También protege el fuero interno de la persona humana, la integridad de sus valores, como un derecho de defensa frente a las intromisiones de cualquier tipo que pretendan violentarla. La conciencia constituye con el individuo una unidad indisoluble, la persona “es” tal con su conciencia, a diferencia de otros derechos, como la libertad de creencias, en que el individuo se “adhiera” a una religión, filosofía, ideología o cuerpo de ideas. La libertad de conciencia exige asimismo al individuo una actuación externa conforme a sus propios principios y convicciones morales.

El Estado está imposibilitado de penetrar en este ámbito, debiendo respetar el proceso intelectual y la búsqueda de la verdad que desarrolle autónomamente la persona, como asimismo, su comportamiento externo conforme a su conciencia. No hacerlo puede -y ha conducido- al totalitarismo, en el que se persigue a todo el que ejerce su derecho a disentir.

La libertad de conciencia implica también ante un auténtico conflicto de conciencia, el de obedecerse a sí mismo antes que al Estado, negándose a actuar en contra de sus valores y creencias, cualquiera sea su situación jurídica, lo que se constituye en la objeción de conciencia. Sin lugar a dudas, el individuo no puede separar su conciencia del obrar conforme a ella. En tal sentido, la objeción de conciencia en nuestro ordenamiento constitucional forma parte de las facultades que integran el contenido del derecho a la libertad de conciencia, constituyendo una de las manifestaciones de tal derecho.

Los deberes jurídicos deben considerarse como límites a los derechos fundamentales, pero tales límites no pueden llegar a desnaturalizar o suprimir la posibilidad de ejercicio del derecho respectivo. En esta perspectiva, es determinante precisar y concretar cuándo el Estado debe respetar y proteger el derecho de objetar, por razones de conciencia, el cumplimiento de un deber jurídico, siempre que se garantice paralelamente la satisfacción del derecho de los beneficiarios de la norma moralmente cuestionada.

Se trata de personas con concepciones morales firmes que reclaman su derecho a ser leales con ellas mismas, aún cuando puedan ser equivocadas.

En estos casos no se pone en cuestión la legitimidad de los deberes que son materia de objeción, sino la necesidad de la conducta personal del objetor de conciencia cuando no se afectan derechos de terceros o necesidades sociales, lo que no implica, por lo demás un simple incumplimiento de una obligación jurídica sino su reemplazo por otro deber jurídico relevante para la sociedad.

A la persona a quien una norma jurídica plantea una objeción de conciencia, el Estado debe brindarle una alternativa, si dicha objeción de conciencia no genera una consecuencia social intolerable para el bien común. Asimismo, es necesario precisar que la objeción de conciencia es un caso límite, en el cual el Estado debe actuar con tolerancia. El Estado democrático, implica entre otros elementos, el gobierno de la mayoría, en el respeto de los derechos de las minorías; no es la dictadura de la mayoría, siendo la minoría irreductible el individuo. El Estado tiene el deber de tutelar el respeto de todos y cada uno de los derechos humanos o fundamentales.

La objeción de conciencia es, en términos estrictos, la oposición de un individuo, por razones morales, al cumplimiento de un deber jurídico concreto que él debe realizar directamente.

Sólo existe objeción de conciencia cuando estamos en presencia de un conflicto objetivo de conciencia, vale decir; cuando hay un conflicto moral, que tiene su fundamento en postulados ideológicos o religiosos conocidos; dicho derecho a la objeción de conciencia tiene límites, los cuales deben basarse en valores o bienes constitucionalmente asegurados, por lo que no pueden desnaturalizar el contenido del derecho. Los derechos fundamentales y sus respectivas limitaciones deben ser objeto de una interpretación finalista, sistemática y acorde con la realidad social, considerando las respectivas consecuencias sociales y políticas.

La esencia de esta iniciativa de reforma consiste en que exista una norma particular que dispense a la persona obligada del cumplimiento de un deber jurídico que en otra hipótesis le correspondería cumplir o que le exima de responsabilidad jurídica por tal incumplimiento. Para eso se respalda dicha iniciativa con algunos ordenamientos legales internacionales que se describen a continuación:

La Convención Americana de Derechos Humanos precisa los contenidos del derecho a la libertad de conciencia y de religión en su Artículo 12, en los siguientes términos:

“1. Toda persona tiene derecho a la libertad de conciencia y de religión.

Este derecho implica la libertad de conservar su religión o sus creencias, o de cambiar de religión o de creencias, así como la libertad de profesar y divulgar su religión o sus creencias, individual y colectivamente, tanto en público como en privado”.

“2. Nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que puedan menoscabar la libertad de conservar su religión o sus creencias o de cambiar de religión o de creencias”.

“3. La libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos o los derechos y libertades de los demás”.

A su vez, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas, en su Artículo 18, precisa:

“1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento. De conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y las enseñanzas”.

“2. Nadie manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o adoptar la religión o las creencias de su elección”.

“3. La libertad de seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás”.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas, en su Artículo 13, el cual precisa:

“1. Los Estados parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y el sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promover las actividades de las naciones unidas en pro del mantenimiento de la paz”.

“3. Los Estados partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, de escoger para sus hijos o pupilos escuelas distintas de las creadas por las autoridades públicas, siempre que aquéllas satisfagan las normas mínimas que el Estado prescriba o apruebe en materia de enseñanza, y de hacer que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones ...”

La Convención sobre los Derechos del Niño, explicita:

“Art. 1.2. Los Estados partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo a causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares”.

“Art. 14.1. Los Estados partes respetarán el derecho del niño a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión”.

“Art. 14.3. La libertad de profesar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para

proteger la seguridad, el orden, la moral o la salud públicos o los derechos y libertades fundamentales de los demás”.

“Art. 30. En los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas o personas de origen indígena, no se negará a un niño que pertenezca a tales minorías o que sea indígena el derecho que le corresponda, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma”.

En nuestro sistema legal vigente se haya inmerso el concepto de orden público sobre las normas que buscan proteger situaciones o instituciones necesarias al Estado o la sociedad, y que por tanto no admiten renuncia de derechos, cuando se originen daños a terceros; pero si al contrario, la renuncia no perjudica a terceros, validamente se le reconoce en nuestro sistema legal.

Con esta iniciativa el posible destinatario de hacer cumplir la ley, manifestará en base en su voluntad libre y razonada, sólo en el catálogo de temas a abdicar que se contemplaran en la ley, y en base a su propia libertad y objeción de conciencia, para solicitar validamente y sin responsabilidad, que la ley no lo considere destinatario de tal norma, respetando un valor universal y superior: el de tener la calidad de ser humano, mediante su libertad de conciencia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el derecho comparado hay un reconocimiento explícito de la objeción de conciencia y su regulación jurídica frente al servicio militar obligatorio en virtud de la objeción de uso de la violencia, a los tratamientos de salud obligatorios, la objeción de conciencia a determinadas prestaciones médicas (aborto), entre otras.

La objeción de conciencia no puede confundirse con la desobediencia civil, ya que esta última se dirige contra una institución o una política y no contra un deber concreto y actual. Asimismo, la desobediencia civil implica comportamientos activos de llamada de atención de la opinión pública de incumplimiento de prohibiciones establecidas por el ordenamiento jurídico, siendo generalmente de carácter colectivo y no individual.

En nuestra Constitución Política en su Artículo Primero ya se prevé este derecho de libertad de conciencia: “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”

Si la Constitución es clara en cuanto a su actuar en contra de la discriminación, no hay razón para que en la legislación local no se implementen estos preceptos y se garantice a las personas su derecho a la objeción de conciencia.

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que “toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”.

La ley debe garantizar derechos a las personas que por razón de su cargo, empleo, comisión, intervención o mandato, les sea menester relacionarse con situaciones contrarias a su conciencia, estando obligados a cumplir necesariamente. Buscando establecer este derecho, sin dañar a terceros o provocar una inaplicabilidad general de la ley, se establece como situaciones validas para todas aquellas personas que intervengan directa o indirectamente en las siguientes situaciones, pudiéndose excusar de conocer o intervenir sin que ello les genere responsabilidad o discriminación, en los siguientes casos:

- *Interrupción Legal del Embarazo, salvo que el diagnostico establezca que peligra la vida de la madre.*
- *La unión de personas del mismo sexo para la adquisición de estado civil.*
- *La adopción o tutela de menores por parte de parejas del mismo sexo.*
- *Procedimiento de concordancia sexo - genérica*
- *Divorcio sin causales*
- *La voluntad anticipada de un individuo.*

Por eso se propone la reforma a los Artículos: 2º, 6º y 11 del Código Civil del Distrito Federal, para establecer en ley el derecho a la libertad u objeción de conciencia, considerándola como la facultad de actuar o dejar de actuar en un sentido u otro, en razón de su libertad de pensamiento y capacidad de decisión.

Toda persona podrá excusarse válidamente y sin responsabilidad alguna para actuar o dejar de actuar en la realización de actos correspondientes a las excepciones que se establecerán taxativamente en el Artículo 11.

Tratándose de servicios públicos a los que la población tenga derecho y cuyo cumplimiento pueda comprometer la conciencia individual, el gobierno garantizará la prestación de dichos servicios a través de otra persona que haya manifestado previa y claramente su conformidad con el contenido de dichas normas.

El derecho a la libertad u objeción de conciencia deberá ser manifestado expresamente y por escrito, por quién, en razón del cargo, empleo, mandato, orden o cualquier actividad en la que deba intervenir, se relacione con la situación contraria a su conciencia, desde el momento mismo de su contratación o designación.

La objeción por razones de conciencia deberá ser manifestada, previa y genéricamente al acontecimiento de una situación concreta y particular a la que sea aplicable, ante la autoridad competente conforme a la ley y cuando

no perjudique la salud o la integridad física de terceros. Por lo anteriormente expuesto pongo a su consideración la siguiente iniciativa que reforma los Artículos 2º, 6º y 11 del Código Civil del Distrito Federal, 270 del Código Penal para el Distrito Federal y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: *se reforman y adicionan los Artículos 2º, 6º y 11 del Código Civil del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 2º. *La capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer. A ninguna persona por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, conciencia, orientación sexual, identidad de género, expresión de rol de género, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud, se le podrán negar un servicio o prestación a la que tenga derecho, ni restringir el ejercicio de sus derechos cualquiera que sea la naturaleza de éstos.*

ARTÍCULO 6º. *La voluntad de los particulares no puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla o modificarla, salvo en los casos y condiciones que la propia ley establezca o medie libertad u objeción de conciencia conforme a lo que establece el Artículo 11 del presente Código.*

El derecho a la libertad u objeción de conciencia deberá ser manifestado expresamente y por escrito, por quién, en razón del cargo, empleo, mandato, orden o cualquier actividad en la que deba intervenir, se relacione con la situación contraria a su conciencia, desde el momento mismo de su contratación o designación.

La objeción por razones de conciencia deberá ser manifestada, previa y genéricamente al acontecimiento de una situación concreta y particular a la que sea aplicable, ante la autoridad competente conforme a la ley y cuando no perjudique la integridad física o mental de terceros

ARTÍCULO 11. *Las leyes que establecen excepción a las reglas generales, no son aplicables a caso alguno que no esté expresamente especificado en las mismas leyes.*

Se considerará excepciones a la regla de aplicación de la ley para el caso del derecho a la libertad u objeción de conciencia, las siguientes:

- I.** *Interrupción Legal del Embarazo, salvo que el diagnóstico establezca que peligra la vida de la madre.*
- II.** *La unión de personas del mismo sexo para la adquisición de estado civil.*
- III.** *La adopción o tutela de menores por parte de parejas del mismo sexo.*
- IV.** *Procedimiento de concordancia sexo – genérica.*
- V.** *Divorcio sin causales.*
- VI.** *La voluntad anticipada de un individuo.*

Fuera por lo dispuesto por las fracciones anteriores, no serán consideradas más objeciones de conciencia, ni se permitirá la analogía en la aplicación de éstas con otras situaciones.

El Estado garantizará, a través de otro servidor público la plena ejecución de los servicios y el derecho del solicitante a recibirlos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: *El Congreso de la Unión deberá hacer la reforma pertinente a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos para instituir la libertad de conciencia.*

SEGUNDO: *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

TERCERO: *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Se adiciona un párrafo segundo a la fracción primera del Artículo 270 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 270. *Se impondrá prisión de dos a ocho años, al servidor público que:*

I. *Indebidamente niegue o retarde a los particulares la protección, el auxilio o el servicio que tenga obligación de otorgarles.*

El párrafo anterior no será atendible cuando medie lo referente a los Artículos 6º y 11 del Código Civil del Distrito Federal.

II. *Teniendo a su cargo elementos de la fuerza pública y habiendo sido requerido legalmente por una autoridad competente para que le preste el auxilio, se niegue indebidamente a proporcionarlo.*

TRANSITORIOS

PRIMERO: *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

SEGUNDO: *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO: *Se reforma el Artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adicionándose a su texto actual la fracción XXIX y recorriéndose sucesivamente la última, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 35. ...

I. a XXVIII. ...

XXIX. *Conocer de las objeciones de conciencia.*

XXX. *Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.*

TRANSITORIOS

PRIMERO: *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

SEGUNDO: *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta oficial del Distrito Federal.*

ATENTAMENTE

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas, Dip. Sergio Israel Euguren Cornejo, Dip. Rafael Medina Pederzini, Dip. Fernando Rodríguez Doval, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza.

Es cuanto.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, Diputado Carlo? Por favor sonido a la curul del Diputado Fabián.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul).- Gracias, Presidenta. Para pedirle al Diputado si me permite suscribir junto con usted la iniciativa.

EL C. DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO.- Con mucho gusto, Diputado.

EL C. DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI (Desde su curul).- Diputada Presidenta, también me adhiero a la iniciativa.

LAC. PRESIDENTA.- Muy bien, Diputado Pederzini. Se adhiere también el Diputado a su iniciativa.

Sonido a la curul del Diputado Pederzini, para que quede registro.

EL C. DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI (Desde su curul).- Para el mismo objeto, Presidenta, para sumarme a la iniciativa del Diputado.

EL C. DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO.- Con mucho gusto.

LAC. PRESIDENTA.- El Diputado Eguren.

EL C. DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO (Desde su curul).- Si no tiene inconveniente el orador y la Presidencia, igualmente para adherirme a la propuesta del compañero legislador.

EL C. DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO.- Con mucho gusto, Diputado.

LAC. PRESIDENTA.- Diputada Mariana Gómez del Campo.

LAC. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA (Desde su curul).- También solicitarle a la Presidenta de la Mesa Directiva, si no tiene inconveniente el Diputado que acaba de presentar esta propuesta de iniciativa, que me pueda adherir a ella.

EL C. DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO.- Con mucho gusto, Diputada.

LA C. PRESIDENTA.- El Diputado Doval.

EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL (Desde su curul).- Gracias. También adherirme a la iniciativa por ser un tema elemental de derechos humanos. Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO FIDEL LEONARDO SUÁREZ VIVANCO.- Con mucho gusto, Diputado.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Nadie más desea adherirse?

Gracias, Diputado Vivanco.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos.

Para presentar una iniciativa por la que se expide la Ley de Fomento a la Maternidad y la Paternidad Responsable en el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- Gracias Diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES EMBARAZADAS DEL DISTRITO FEDERAL.

*DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE*

La suscrita, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, apartado e, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 36, 42, Fracción X, 46, Fracción I y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 7º, 10, Fracción I, 17 Fracción IV de la ley Orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal; y 85 Fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Protección a las Mujeres Embarazadas del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentación constitucional.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene en su Artículo 40, disposiciones que protegen a la familia. Señala el precepto constitucional en cita:

ARTÍCULO 40. *(Se deroga el párrafo primero)*

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

Toda persona tiene derecho a lo protección de lo salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá lo concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del Artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

Por lo que respecto, al ámbito de protección en que se fundamenta la presente iniciativa, en primer término, en su párrafo segundo establece que tanto el hombre como la

mujer deben ser iguales ante la ley. En la segunda parte del mismo párrafo establece que la ley debe proteger la organización y desarrollo de la familia. En este sentido, en su párrafo tercero señala que es derecho de cada persona el elegir de forma libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos. En sus párrafos cuarto y quinto se establece el derecho de toda familia a tener una vivienda digna, afirmando que la ley se encargará de crear los mecanismos necesarios para que así sea, y la obligación del Estado para establecer los medios que garanticen el derecho a la salud.

Además señala como obligación de los padres o de quienes ejerzan la custodia o tutela de un menor; la de proveer a éstos de todo lo necesario para la satisfacción de sus necesidades. Finalmente, el fundamento constitucional inmediato de la presente iniciativa se encuentra en el noveno párrafo, al establecerse que el Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

En este tenor de ideas, el Artículo 123, fracción V, de la citada Constitución, reconoce a la maternidad como un bien jurídico constitucionalmente protegido y otorga a las mujeres embarazadas un régimen laboral diferenciado, en razón de garantizar su seguridad física y jurídica en la relación de trabajo. Señala el precepto constitucional a la letra:

ARTÍCULO 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

(...)

V. Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos

(...)

En suma, con respecto a su fundamentación constitucional, la presente iniciativa de ley tiene por objeto realizar una adecuada implementación de los bienes constitucionalmente tutelados, a saber: la familia, la paternidad y la maternidad en el diseño de las políticas públicas del Distrito Federal las cuales tutelen y protejan dichos bienes.

II. Fundamentación en tratados internacionales.

En un segundo nivel normativo con respecto a la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano establecen la obligación del propio Estado de garantizar la debida protección a la maternidad como una institución de orden público e interés social. A continuación se enuncian los principales postulados de los citados instrumentos internacionales:

1) Según la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, y la IV Conferencia Mundial de la Mujer de las Naciones Unidas, los derechos humanos de las mujeres son entendidos como una parte inalienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales; debiendo asegurarse su promoción y protección a lo largo de todo el ciclo vital.

2) En el marco de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, la protección de la maternidad se relaciona con un conjunto de libertades, en particular el derecho de formar una familia, que los Estados están obligados a proteger y respetar.

3) El Artículo 25 (2) de la Declaración Universal sobre Derechos Humanos sienta el derecho de las madres e hijos/as a gozar de cuidados y asistencia especial. También el Artículo VII de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre enuncia que todas las mujeres durante el embarazo y puerperio tienen derecho a protección, cuidados y asistencia especiales.

4) En el mismo sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño establece en el Artículo 24 (d) el deber de los Estados de asegurar a las mujeres cuidados pre y post natales apropiados.

5) La protección de la maternidad es reconocida por el Artículo 10 (2) de la Convención sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que contempla el deber de brindar resguardo especial durante un período razonable antes y después del nacimiento. En similares términos, se incluye el deber estatal, en el Protocolo de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 15).

6) Por otro lado, el derecho a formar una familia se aplica en un amplio espectro de situaciones vinculadas con el concepto de "maternidad segura" y genera obligaciones correlativas a cargo de los Estados.

7) Este derecho se encuentra reconocido por los instrumentos internacionales que sientan el deber de protección de la familia por parte de la sociedad y el Estado (Art. 23 de la Convención sobre Derechos Civiles y Políticos; Artículos, 17.1. y 17.2. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos).

8) En particular, el Artículo 10.1 de la Convención sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales enfatiza en el deber de los Estados de brindar amplia protección y asistencia para el establecimiento de la familia y el cuidado y educación de los/as hijos/as.

9) Los instrumentos internacionales también contemplan específicamente la protección de la maternidad en el ámbito laboral. En este sentido, el Artículo 10 (2) de la Convención sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de las mujeres que trabajan a percibir salarios equitativos y adecuados beneficios sociales durante un periodo razonable antes y después del nacimiento de los/as hijos/as.

10) Uno de los principales documentos internacionales que rige en la materia es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; en el Artículo 5º (b) establece que los Estados parte adoptarán las medidas para asegurar que la educación familiar incluya el apropiado entendimiento de la maternidad como una "Función social".

En síntesis, los instrumentos internacionales anteriormente citados reconocen un status jurídico particular a la protección a la maternidad en la esfera de los derechos humanos. Es importante destacar, el énfasis normativo que recae sobre el otorgamiento de beneficios sociales adecuados durante un periodo razonable antes y después del nacimiento de los menores en gestación. En virtud de ello, la presente iniciativa de ley pretende adecuar el marco jurídico vigente en el Distrito Federal para que se reconozca la importancia social de la maternidad y, en consecuencia, se otorguen beneficios que coadyuven a su normal desarrollo.

III. Fundamentación legal.

Por último en un tercer nivel normativo con respecto a la Constitución, la legislación secundaria que regula las relaciones que existen entre los miembros de la familia es fundamentalmente el Código Civil de cada entidad federativa. El Código Civil del Distrito Federal en los títulos relativos al matrimonio y al divorcio, al parentesco y a los alimentos, a la paternidad y a la filiación, a la adopción, a la patria potestad y a la tutela; se encargará de determinar la organización, vida y disolución de la familia, así como el término o supervivencia de los derechos y obligaciones que derivan de ella.

En el Distrito Federal el Artículo 338 de su Código Civil, establece que la filiación es "la relación que existe entre el padre o la madre y su hijo, formando el núcleo social primario de la familia".

En este tenor, el Artículo 303 del citado Código establece que los padres "están obligados a dar alimentos a sus hijos", los alimentos de conformidad con el Artículo 308 del propio Código, comprenden:

I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médico, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto;

II. Respecto de los menores, además, los gastos para su educación y para proporcionarles oficio, arte o profesión adecuados a sus circunstancias personales;

III. Con relación o las personas con algún tipo de discapacidad o declarados en estado de interdicción, lo necesario para lograr, en lo posible, su habilitación, o

IV. Por lo que hace a los adultos mayores que carezcan de capacidad económica, además de todo lo necesario para su atención geriátrica, se procurará que los alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia."

De esta manera, el fundamento legal inmediato de la presente iniciativa se encuentra en la fracción I del Artículo 308 del multicitado Código, al establecer la obligación jurídica del padre para proporcionar la atención médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto establecer beneficios sociales para las madres embarazadas residentes en el Distrito Federal y acciones que coadyuvarán al cumplimiento de las obligaciones jurídicas derivadas de una paternidad responsable, por lo que, para tales efectos, se garantiza que el Gobierno del Distrito Federal, en función de los principios de la corresponsabilidad y la subsidiariedad, coadyuvará por su observancia en beneficio del menor en gestación.

IV. Fundamentación jurisprudencial.

Los criterios jurisdiccionales que se han emitido sobre los preceptos citados, sirven de fundamento para sostener que la familia es el grupo social primario que requiere protección en su organización, unidad y permanencia; que la maternidad es una institución de orden público e interés social; y, que el Estado debe velar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones jurídicas derivadas de una paternidad responsable.

En consecuencia, resultan aplicables para fundamentar de manera inmediata la presente iniciativa, las tesis que enseguida se transcriben:

"Novena Época, Instancia: Primera Sala", Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXX, Septiembre de 2009, Tesis: la. CXXV/2009, Tesis Aislada, Página: 462.

SEGURO SOCIAL. EL ARTÍCULO 152 DE LA LEY RELATIVA TRANSGREDE EL PRINCIPIO DE PROTECCIÓN A LA ORGANIZACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA (LEGISLACIÓN VIGENTE HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1997).

La familia se encuentra protegida por los instrumentos jurídicos tendentes a proporcionarle la organización, unidad y permanencia que requiere como grupo social primario, lo cual se establece en distintas disposiciones de orden público e interés social, o través de las que se generan deberes, derechos y obligaciones entre sus miembros a causa del matrimonio, el parentesco o el concubinato. En ese sentido y tomando en cuenta que el Artículo 4º de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalo que el varón y lo mujer son iguales ante lo ley y que ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia, se concluye que el Artículo 152 de la Ley del Seguro Social, vigente hasta el 30 de junio de 1997, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1996, al imponer mayores requisitos al viudo que se ubique en el supuesto del otorgamiento de la pensión de viudez, exigiéndole acreditar su incapacidad total y que hubiese dependido económicamente de la trabajadora asegurado o pensionada fallecida, transgrede el principio de protección o la familia contenido en el citado precepto constitucional. Lo anterior, porque al encontrarse en situaciones de igualdad, ambos cónyuges deben ser tratados en forma idéntica, lo cual redundo en la seguridad de evitarles soportar un perjuicio desigual e injustificado, y no privarlos de un beneficio, en este caso, disfrutar sin distinción de género de los seguros a que tienen derecho”

“Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito”, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, Agosto de 2008, Tesis: 1.3o.C.684 C, Tesis Aislada, Página: 1173.

PATERNIDAD. LA PRESUNCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 382 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LA DIVERSA ACCIÓN DE RECONOCIMIENTO, NO ES IDÓNEA PARA SU DESCONOCIMIENTO PORQUE PUEDE TENER COMO EFECTO LA DESTRUCCIÓN DE LA FAMILIA.

La presunción derivada del Artículo 382 del Código Civil para el Distrito Federal, en el sentido de presumir lo paternidad en caso de que el presunto progenitor se negara o proporcionar lo muestra necesario poro el desahogo de lo prueba biológica propuesto, sólo opera para probar lo acción de reconocimiento de paternidad; por ende, en el caso en que la acción ejercitada tengo el supuesto contrario, como es la acción de desconocimiento de paternidad, tal presunción no puede generarse para lograr un efecto destructivo, en perjuicio de lo familia y de los menores, porque lo que se protege en el derecho familiar mexicano es la integración de la familia atento al interés superior de los menores; motillo por el que con base en presunciones, no se puede desconocer la paternidad, puesto que para desintegrar lo familia y afectar los derechos de los niños se requiere de prueba plena, dada la trascendencia de ello; de ahí que no sea factible la interpretación a contrario sensu del Artículo en comento, dadas las consecuencias que ello traería, es decir, la desintegración de la familia y la afectación a los derechos del menor; puesto que atenta contra su derecho a la identidad y a vivir en familia.”

“Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito”, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, Febrero de 2007, Tesis: 1.3o.C.589 C, Tesis Aislado, Página: 1606.

ALIMENTOS. FORMA EN QUE EL ESTADO MEXICANO DEBE ACATAR SU OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL.

Conforme a los tres últimos párrafos del Artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, y queda a los ascendientes, tutores y custodios el deber de preservar ese derecho. Asimismo, el Estado queda obligado a cumplir con ese encargo constitucional, que se traduce en una prestación de hacer, esto es, proveer lo necesario para propiciar el ejercicio pleno de los derechos de la niñez, así como otorgar facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de tales derechos. Los anteriores elementos, gobernado como sujeto activo, Estado como sujeto pasivo, y prestación, son característicos de un derecho público subjetivo, sin embargo, el Constituyente Permanente Mexicano, autor de lo reforma que introdujo en el texto constitucional la disposición de que se trata, publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de abril de dos mil, asignó también a los ascendientes, tutores y “custodios”, así como a los particulares, en general, el deber de preservar los derechos y de coadyuvar a su cumplimiento, respectivamente. Con ello, a la par del derecho público subjetivo, se creó un sistema sui generis de corresponsabilidad del Estado y de los particulares, empero, de ningún modo se relevó al primero de sus obligaciones por esa alteración de la forma ortodoxa de regulación del pleno de derechos a nivel constitucional, que suele basarse en relaciones verticales, es decir, entre gobierno y gobernados, y no horizontales, entre gobernados y gobernados. Los sujetos tutelados y el contenido de la prestación a cargo del Estado denotan la naturaleza del derecho fundamental de que se trata, a saber, un derecho perteneciente, en origen a los clásicos derechos civiles o de primera generación, entre los que se encuentran los relativos a la vida y la libertad -bienes jurídicos tutelados a través de la referencia a los alimentos y la salud, a la educación y al esparcimiento, respectivamente-, que ha evolucionado a ser un derecho social o de segunda generación, dado que se concede a los seres humanos en tanto que forman parte de un grupo social determinado, o sea, los niños, y exige de la organización estadual una intervención activa para realizarlo. No sólo el dispositivo constitucional permite afirmar lo anterior, sino también los dictámenes de las Cámaras de Origen y Revisora, esto es, el Senado y la Cámara de Diputados, respectivamente, correspondientes a la modificación del precepto para lograr su actual redacción, así como otros textos jurídicos de inferior jerarquía normativa que, por disposición de la propia Ley Fundamental, son de observancia obligatoria, como la Convención sobre los Derechos del Niño, acuerdo multilateral considerado en la reforma constitucional de referencia, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el ámbito federal, y la Ley de los Derechos de las Niñas

y Niños en el Distrito Federal, de ámbito local. Conforme a las normas precedentes, el derecho de los niños establecido en el Artículo 40 Constitucional, tiene una caracterización de derecho público subjetivo de segunda generación, social y programático, dado que tiene delimitados a los sujetos pasivo (Estado) y activo (niños), así como a la prestación que el primero debe realizar, pero a diferencia de los clásicos derechos civiles fundamentales que, por lo general, exigen un hacer o no hacer del obligado, en el caso de que se trata éste debe efectuar una serie de tareas necesarias para dar vigencia sociológica a las facultades ya que, en caso contrario, se convierten en meros enunciados carentes de aplicación práctica. Ello es así, porque el derecho de que se trata requiere prestaciones positivas, de dar o de hacer; por parte del Estado como sujeto pasivo, en tanto busca satisfacer necesidades de los niños cuyo logro no siempre está al alcance de los recursos individuales de los responsables primarios de su manutención, es decir, los progenitores y, por ende, precisa de políticas de bienestar, de solidaridad y seguridad sociales, así como de un desarrollo integral (material, económico, social, cultural y político), ya que la dignidad de los seres humanos tutelados, elemento sine qua non de las tres generaciones de derechos conocidas, requiere condiciones de vida sociopolítica y personal a las que el Estado debe propender, ayudar y estimular con eficacia, a fin de suministrar las condiciones de acceso al goce del derecho fundamental de los niños. Tal es la forma en que el Estado mexicano tiene que acatar su obligación constitucionalmente establecida de proveer “lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos”, y no sólo mediante la emisión de leyes que detallen los derechos, como las antes invocadas, mismas que también destacan diversas obligaciones estatales”.

IV. Marco conceptual.

De la atenta lectura de los ordenamientos citados podemos advertir que la familia es el cauce principal de la solidaridad entre generaciones. Es el espacio primario de la responsabilidad social, que debe ofrecer la más leal red de seguridad y de afecto ante contingencias y amenazas. Así, la familia posee vínculos vitales y orgánicos con la sociedad, porque constituye su fundamento y alimento continuo mediante su función de servicio a la vida. En efecto, de la familia nacen los ciudadanos, y éstos encuentran en ella la primera escuela de esas virtudes humanas, cívicas y sociales.

La familia tiene preeminencia natural sobre las demás formas sociales, incluso el Estado. Es función esencial de este último hacer posible y facilitar el cumplimiento de la misión propia de las familias que forman la comunidad política, que no puede realizarse plenamente sino dentro de un orden social, económico y político.

La transformación del mundo ha influido en la integración de la familia y en sus tareas. Para fortalecerla se requiere adaptar el marco jurídico con el objeto de que la

proteja, y promover en el hogar los lazos esenciales de la solidaridad humana. En este sentido, es importante proteger particularmente a las personas encargadas de dar origen a la familia, es decir, el padre y la madre.

En donde las condiciones sociales y culturales inducen fácilmente al padre de familia a un cierto desinterés respecto de la familia o bien a una presencia menor en la acción educativa, es necesario esforzarse para que se recupere socialmente la convicción de que el puesto y la función del padre en y por la familia son de una importancia única e insustituible, ya que la ausencia del mismo provoca desequilibrios psicológicos y sociales, además de dificultades notables en las relaciones familiares.

La importancia social y trascendencia jurídica de la presente iniciativa de ley radica en que proteger del desamparo social y económica a toda mujer sólo por estar embarazada. Es muy frecuente en nuestra sociedad que ante un embarazo imprevisto la mujer se sienta sola y abandonada frente a los problemas que ese embarazo eventualmente pueda plantearle, especialmente cuando concurren circunstancias de falta de integración en una relación familiar estable, minoría de edad, inestabilidad laboral o falta de recursos económicos. Estos problemas pueden ser agravados por el abandono e irresponsabilidad del padre, la amenaza expresa o presunta de pérdida del puesto de trabajo u otros problemas de integración social específicos.

Es deber del Estado Mexicano, y, en particular, del Gobierno del Distrito Federal implicarse activamente para que ni una sola mujer se vea en tal situación de soledad, falta de apoyo y carencia de ayuda solidario y subsidiaria durante todas las etapas de su embarazo.

Las embarazadas en situación de conflicto y desamparo necesitan sobre todo ofertas completas de apoyo, asesoramiento y orientación que las ayude a superar las cargas emocionales y las discriminaciones negativas y poder decidirse en verdadera libertad por la vida de su hijo.

Una política pública de apoyo a la mujer embarazada que la ayude a poder optar en libertad por la maternidad supone alcanzar mayores cotas de justicia social y ayudará a sensibilizar a nuestra sociedad sobre la importancia y el valor personal y social del embarazo y la maternidad.

Es fundamental otorgar una serie de beneficios económicos a las mujeres embarazadas, en particular, una atención médica especializada gratuita, ya sea en hospitales públicos o bien por medio de un subvención económica directo para atención hospitalaria privada, ya que los gastos en los que se incurre durante el embarazo, particularmente, el trabajo de parto, representan una carga muy onerosa para las familias del Distrito Federal. Por lo tanto una forma muy específica de proteger a la mujer para que lleve a término su embarazo cuando éste concluya es proporcionándole ayuda directa en este aspecto.

Lo anterior se hace de urgente y obvia resolución si analizamos la cobertura de los servicios de salud en el Distrito Federal. En la Ciudad de México, el 51 por ciento de las mujeres con embarazos registrados como de alto riesgo son derechohabientes a servicios de salud en alguna institución, en contraste con las que no tienen ninguna protección, que llegan al 48.8 por ciento.¹

De acuerdo al estudio "Las mujeres en el Distrito Federal"², dicha situación tiene que ver con diversos factores, entre los que se encuentran el estado conyugal de la embarazada, su condición de ser económicamente activa, aspectos que combinados o por sí solos configuran la posibilidad de que este núcleo de población sea o no atendida como derechohabiente en las instituciones de salud.

En el Distrito Federal habitan ocho millones 605 mil 239 personas, de las cuales el 52.2 por ciento son mujeres, las principales causas de mortalidad materna son edema, proteinuria y trastornos hipertensivos en el embarazo (45.6); hemorragias del embarazo, parto y puerperio (12.9); todos los tipos de aborto (6.9); complicaciones del puerperio (5.9); diabetes mellitus en el embarazo debido al VIH (1.0) y las demás causas obstétricas directas (16.8). Es de resaltar que todas se asocian a las condiciones socio-económica de las mujeres³.

En este mismo sentido de un millón 745 mil 704 mujeres que realizan alguna actividad productiva en el Distrito Federal, 89 mil 176 no reciben ingresos de ningún tipo, lo que representa el 5.1% de esa población, mientras que el 10.6%, es decir, 186 mil 491 mujeres, obtienen ingresos por tan sólo un salario mínimo⁴.

Es importante destacar que de la total de las mujeres que habitan el Distrito Federal el 60 por ciento es el principal sostén económico del hogar, lo que se ha visto reflejado en que representan a más de la mitad de los solicitantes y beneficiarios del Seguro de Desempleo que otorga el Gobierno del Distrito Federal.

De igual forma, durante 2008, las mujeres, quienes en muchos casos se encargan de la manutención de sus hijos, representaron el 70 por ciento de la población beneficiada con 15 mil 883 créditos para el autoempleo y la pequeña empresa. A raíz de lo anterior se hace imperiosa la necesidad de establecer los lineamientos básicos de una política pública que atienda integralmente a las mujeres embarazadas en el Distrito Federal.

¹ De acuerdo a los datos de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal (2008).

² Elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (2005).

³ De conformidad con las estadísticas del "Censo de Población del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática" (2005).

⁴ De acuerdo a los datos de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno del Distrito Federal (2009).

V. Contenido de la iniciativa de ley.

En razón de los argumentos esgrimidos, la presente iniciativa de ley, originada por una legítima preocupación por la falta de una protección integral de la familia y la carencia de un instrumento jurídico eficaz que favorezca y garantice el desarrollo natural de todas las etapas de la maternidad en el Distrito Federal, tiene como objeto la configuración del marco jurídico de actuación del Gobierno del Distrito Federal en el ámbito de la protección a la maternidad como una institución de orden público e interés social, así como, el velar por el cumplimiento del ejercicio de una paternidad responsable en beneficio del interés superior del menor a través de la elaboración de políticas públicas destinadas a dicho fin.

El contenido de la iniciativa se estructura en cinco capítulos. El primero denominado "Disposiciones Generales" establece el objeto de la Ley, el ámbito personal de aplicación, los principios rectores de interpretación, las disposiciones supletorias y las autoridades competentes para la aplicación de la ley.

El Capítulo Segundo establece lo referente a la Coordinación y Colaboración Administrativa entre el Gobierno Federal, Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones Políticas, así como, entre Gobierno del Distrito Federal con las instituciones de asistencia pública o privada y las organizaciones de la sociedad civil.

El Capítulo Tercero regula lo referente a la creación y organización de los "Centros de Atención a la Maternidad del Distrito Federal", como organismos descentralizados de la Administración Pública del Distrito Federal sectorizados a la Secretaría de Salud en los términos que establece la Ley Orgánica en la materia.

El Capítulo Cuarto se refiere a la conformación de la "Red de Apoyo a Mujeres Embarazadas del Distrito Federal" integrada por las diversas instituciones y organizaciones de la sociedad civil que coadyuven al cumplimiento de lo previsto en la Ley.

El Capítulo Quinto establece los beneficios a los que podrán acceder las mujeres embarazadas en el Distrito Federal por medio de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Desarrollo Social, ambas del Gobierno del Distrito Federal. Entre dichos beneficios que, serán brindados de manera gratuita, se encuentran: los servicios médico-hospitalarios durante el trabajo de parto, el uso del transporte público y una subvención económica mensual que cubra el 50% de la contraprestación del servicio de guardería infantil o estancia infantil en el sector privado, sólo en caso de no poder acceder al mismo en el sector público.

El Capítulo Sexto establece los lineamientos básicos para la elaboración de las políticas públicas que fomenten la paternidad responsable en beneficio del interés superior del menor.

El Capítulo Séptimo, y último, establece las disposiciones finales relativas a la difusión de los beneficios e instituciones previstos por esta Ley, a través de una "Guía de Fomento a la Maternidad y la Paternidad Responsable en el Distrito Federal", que deberá ser distribuida y publicada en los medios masivos de comunicación.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y fundadas, el que suscribe, presenta la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se expide la Ley de Protección a las Mujeres Embarazadas del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE PROTECCIÓN A LAS MUJERES EMBARAZADAS DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. La presente ley tiene como objeto la configuración del marco jurídico de actuación del Gobierno del Distrito Federal en el ámbito de la protección a la maternidad como una institución de orden público e interés social, así como, el velar por el cumplimiento del ejercicio de una paternidad responsable en beneficio del menor en gestación.

ARTÍCULO 2º. Las disposiciones previstas en la presente ley serán aplicables al Gobierno del Distrito Federal, Delegaciones Políticas del Distrito Federal y a cualquier institución de asistencia pública o privada, organización de la sociedad civil o sociedad mercantil que brinde servicios asistenciales, médicos u hospitalarios en relación al objeto de esta Ley en el Distrito Federal

ARTÍCULO 3º. Los principios rectores que rigen la presente Ley son:

- a) La dignidad de la mujer embarazada;
- b) La maternidad como institución de orden público e interés social;
- c) La cultura de la paternidad responsable en beneficio del interés superior del menor;
- d) El derecho de los menores a la adopción;
- e) La corresponsabilidad y la subsidiariedad en la implementación de políticas públicas en el ámbito de esta Ley.

Estos principios formarán la interpretación de esta ley y de manera supletoria se atenderá a las disposiciones normativas siguientes:

- I. Código Civil para el Distrito Federal,
- II. Ley Federal del Trabajo;
- III. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional;
- IV-. Ley del Seguro Social;
- V. Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VI. Ley General de Salud; y,
- VII. Ley de Salud para el Distrito Federal.

Artículo 4º. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I. Gestación: Período comprendido desde la fecundación del óvulo hasta la expulsión o extracción del feto y sus anexos; en términos de lo dispuesto por el Artículo 40, fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud;

II. Trabajo de parto: Es el período comprendido desde el inicio de las contracciones uterinas y que termina con la expulsión o extracción del feto y sus anexos, en términos de lo dispuesto por el Artículo 40, fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud;

III. Lactancia: Fenómeno fisiológico en el cual ocurre la secreción láctea a partir de la expulsión o extracción del feto y sus anexos, en términos de lo dispuesto por el Artículo 40, fracción X del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud;

IV. Maternidad: Estado o cualidad de madre;

V. Embarazo: Período que comprende a la gestación y el trabajo de parto.

ARTÍCULO 5º. Toda mujer tiene derecho a la maternidad. Para tal efecto, el Gobierno del Distrito Federal brindará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho por medio de la protección de la salud durante el embarazo y la lactancia.

El padre del menor en gestación deberá cumplir con las obligaciones legales que las disposiciones del derecho común le señalan en relación con la generación del vínculo jurídico de la filiación. Para tal efecto, el Gobierno del Distrito Federal establecerá las políticas públicas pertinentes para velar por su cumplimiento.

ARTÍCULO 6º. De conformidad con los fines y principios establecidos, la orientación de las políticas públicas de maternidad y paternidad responsable quedará estructurada en atención a las siguientes directrices:

- a) La valoración social del apoyo a la maternidad como una institución de orden público e interés social y, en relación con el padre del menor en gestación, el fomento del cumplimiento de los deberes familiares y obligaciones legales que le señalan las disposiciones de derecho común en el Distrito Federal.
- b) La potenciación de carácter transversal de las políticas sociales de protección de la maternidad y su respectiva organización e instrumentación.
- c) La prioridad del derecho de acceso e información a las políticas asistenciales en este ámbito.
- d) El fomento de las medidas y programas de inclusión social y de inserción laboral de las mujeres embarazadas tendentes a garantizar su empleo frente a situaciones de vulnerabilidad o exclusión social.

e) La promoción de medidas de apoyo a la crianza dirigidas a familias en las que existan especiales dificultades para el ejercicio de una paternidad responsable.

f) La promoción de la adopción en beneficio del interés superior del menor.

ARTÍCULO 6º. *Son autoridades competentes para la aplicación de esta ley:*

I. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

II. La Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal;

III. La Secretaría de Gobierno del Gobierno del Distrito Federal;

IV. La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal;

V. La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno del Distrito Federal;

V. Las Delegaciones Políticas del Distrito Federal;

V. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;

VI. El Instituto de las Mujeres del Distrito Federal;

VII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; y

VIII. Las demás autoridades cuya competencia tenga relación con lo previsto en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 7º. *La Secretaría de Desarrollo Social, en el marco de su competencia, promoverá las condiciones necesarias y la correcta adecuación de la prestación de los servicios sociales para que los principios y beneficios reconocidos en la presente ley sean objeto de una aplicación real y efectiva.*

De la misma manera, extenderá dicha protección al ámbito de las políticas de inclusión social, estableciendo para ello medidas específicas, programas y actuaciones encaminadas a la tutela e integración social de las mujeres embarazadas que se encuentren en situación de riesgo o exclusión social.

CAPÍTULO II DE LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 8º. *El Gobierno del Distrito Federal, en el marco de una mayor eficacia y eficiencia de las medidas de apoyo y asistencia a la maternidad, promoverá mecanismos específicos e instrumentos de coordinación y colaboración administrativa con las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, expidiendo para tal efecto el Reglamento de la presente Ley.*

ARTÍCULO 9º. *El Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo con los principios de eficiencia y subsidiariedad, podrá, de conformidad con la legislación vigente en dicho ámbito de actuación, potenciar la cooperación entre el*

Gobierno del Distrito Federal y el Gobierno Federal, por medio de la celebración de convenios de colaboración que mejoran la eficiencia de las medidas de apoyo y asistencia a la maternidad, o de cualquier otra forma que se estime procedente.

En especial, los convenios a los que se refiere el apartado anterior tendrán como objeto la difusión de las políticas públicas de maternidad y paternidad responsable en ambos órdenes de gobierno.

ARTÍCULO 10. *El Gobierno del Distrito Federal podrá conceder estímulos fiscales y establecer convenios, en el marco de la legislación aplicable, a las instituciones de asistencia pública o privada y organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto sea brindar protección a la mujer embarazada y fomentar la paternidad responsable de conformidad con lo previsto en la presente Ley.*

CAPÍTULO III DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN A LA MATERNIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 11. *Se crean los Centros de Atención a la Maternidad del Distrito Federal, como organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría de Salud, que tienen como finalidad brindar la asistencia, apoyo e información necesarios a las mujeres embarazadas y a los padres del menor en gestación.*

Se establecerá un Centro en cada uno de las instituciones que formen parte del Sistema de Salud del Distrito Federal. Para garantizar territorialmente la adecuada prestación de sus servicios se establecerá, por lo menos un Centro en cada una de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal.

El Gobierno del Distrito Federal podrá concertar el desarrollo de las labores de información, apoyo y asistencia en las instituciones de asistencia pública o privada y organizaciones de la sociedad civil que tengan esos mismos fines, ya sea para la creación de estos Centros o para coordinarse o apoyar a otros organismos existentes con idéntica finalidad.

ARTÍCULO 12. *En cada uno de dichos Centros, existirán equipos formados por profesionales con formación en las áreas pedagógicas, psicológicas, sociales y jurídicas, que proporcionen a las mujeres embarazadas y a los padres del menor en gestación, la asistencia, apoyo e información sobre los aspectos que prevé esta ley.*

ARTÍCULO 13. *La información que se facilite a las mujeres embarazadas incluirá toda aquella necesaria y útil en relación al embarazo, la lactancia y la adopción del menor.*

Además contendrá una lista de los beneficios públicos existentes que se otorguen con motivo de la maternidad en la Administración Pública del ámbito federal, del Distrito Federal y delegacional; en las instituciones de asistencia pública o privada; y, en las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a dichos fines.

ARTÍCULO 14. Los Centros de Atención a la Maternidad deberán realizar un estudio socioeconómico de la mujer embarazada para evaluar la posibilidad de ser beneficiaria de la presente ley. Este análisis deberá ser notificado, en el término de quince días a la solicitante de modo personalizado y comprensible.

En todo caso, los Centros de Atención a la Maternidad deberán respetar la confidencialidad de los datos que obtengan de las mujeres embarazadas y de los padres del menor en gestación.

ARTÍCULO 15. El Gobierno del Distrito Federal, a través de los Centros de Atención a la Maternidad, deberá elaborar la “Guía de Fomento a la Maternidad y la Paternidad Responsable en el Distrito Federal” prevista por el Artículo 25 de la presente ley.

ARTÍCULO 16. Podrán constituirse equipos itinerantes de apoyo en los Centros de Atención a la Maternidad, que tendrán como finalidad difundir entre las mujeres embarazadas la información personal y detallada sobre los recursos de protección social existentes de ámbito estatal, autonómico y local, tanto públicos como privados, que sean adecuados y, en especial, sobre las ayudas a la maternidad, residencia y apoyos a la reinserción laboral después del embarazo. Estos equipos podrán atender a las mujeres embarazadas en sus domicilios, si fuera necesario.

ARTÍCULO 17. El Gobierno del Distrito Federal pondrá a disposición de toda mujer embarazada una línea de atención telefónica que le permitirá comunicarse gratuitamente con los Centros de Atención a la Maternidad del Distrito Federal.

De la misma manera, se creará una página de Internet que facilitará la información básica prevista en la presente ley.

CAPÍTULO IV DE LA RED DE APOYO A MUJERES EMBARAZADAS DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 18. La Secretaría de Salud, establecerá una Red de Apoyo a Mujeres Embarazadas del Distrito Federal. Esta Red tendrá por objeto la participación y corresponsabilidad de la sociedad en las políticas públicas de fomento a la maternidad y la paternidad responsable en el Distrito Federal.

Para tales efectos, la Secretaría de Salud promoverá la participación de instituciones de asistencia pública o privada, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas y cámaras empresariales, por medio de una convocatoria pública abierta que se realizará anualmente. los términos de dicha convocatoria serán previstos en el Reglamento de la presente ley.

ARTÍCULO 19. La Secretaría de Salud, deberá verificar que no exista conflicto de intereses entre los objetivos que persigue la Red y las organizaciones que puedan integrar la misma.

ARTÍCULO 20. Las personas que formen parte de las instituciones y organizaciones integrantes de la Red, deberán observar la confidencialidad en la información que se recabe con motivo de la asesoría y apoyo brindado a las mujeres embarazadas. Las organizaciones responderán objetivamente por la violación a la confidencialidad prevista en este precepto.

ARTÍCULO 21. El Gobierno del Distrito Federal está obligado a otorgar apoyo técnico, económico y cooperación directa suficiente a las instituciones y organizaciones que integren esta Red.

Para otorgar estos apoyos, se deberá acreditar la necesidad de implementar la acción o proyecto, el contenido y objeto del mismo, así como los mecanismos para llevar a cabo su implementación.

CAPÍTULO V BENEFICIOS A LA MATERNIDAD

ARTÍCULO 22. El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de Desarrollo Social en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán otorgar a toda mujer embarazada que resida en el Distrito Federal los beneficios contemplados por el presente ordenamiento, dando prioridad para el otorgamiento de los mismos a las mujeres embarazadas ubicadas dentro de los deciles más bajos de ingreso.

ARTÍCULO 23. Toda mujer deberá recibir gratuitamente los siguientes beneficios:

I. Durante el período de gestación, las consultas médicas, exámenes de laboratorio, atención ginecológica, psicológica, y psiquiátrica, a través del Sistema de Salud del Distrito Federal;

II. Durante el trabajo de parto, los servicios médicos-hospitalarios prestados por el Sistema de Salud del Distrito Federal;

III. Durante el período de la gestación y lactancia, el uso del Sistema de Transporte Público de Pasajeros del Distrito Federal, definido por el Artículo 20 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, para cuyo efecto se otorgará una tarjeta de identificación única;

IV. Durante el período de la gestación y lactancia, contar con asesoría legal para el ejercicio de sus derechos civiles, familiares y sociales como mujer embarazada, durante las veinticuatro horas del día, a través de los Centros de Atención a la Maternidad del Distrito Federal.

En los casos que se considere necesario, gozará de los servicios de defensoría de oficio, para interponer los recursos, juicios o medios legales de defensa necesarios para proteger sus derechos, así como en relación con los diferentes procedimientos de adopción; en este último caso, a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;

V. Gozar de los estímulos fiscales y beneficios sociales que implemente el Distrito Federal en favor de la maternidad en los ordenamientos vigentes en el Distrito Federal.

VI. En caso de imposibilidad de acceder a los servicios de guarderías o instancias infantiles del sector público, el Gobierno del Distrito Federal otorgará a la madre una subvención económica que cubra el 50% del monto total de la contraprestación por dicho servicio en el sector privado.

CAPÍTULO VI

FOMENTO DE LA PATERNIDAD RESPONSABLE

ARTÍCULO 24. *El Gobierno del Distrito Federal deberá elaborar políticas públicas destinadas al fomento de la paternidad responsable en beneficio del interés superior del menor; los principios rectores que rijan dicha política serán la solidaridad, la subsidiariedad y la corresponsabilidad entre los padres de familia con respecto a sus hijos.*

ARTÍCULO 25. *Los lineamientos básicos que deberán incluir dichas políticas son:*

a) Establecer el Día del Padre Responsable en el Distrito Federal, así como campañas que incentiven la paternidad responsable.

b) Impulsar que los empleadores, sean del sector público o privado, otorguen facilidades laborales para que los padres de familia puedan convivir adecuadamente con los hijos.

c) Difundir las obligaciones legales, establecidas en el Código Civil para el Distrito Federal, de los padres con respecto a sus hijos.

d) Promover actividades públicas que propicien la integración y convivencia familiares.

e) Establecer convenios de colaboración administrativa con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para elaborar las políticas públicas que propicien el reconocimiento voluntario del vínculo jurídico de la filiación.

f) Promover que el padre de familia deba proteger y acompañar integralmente a la mujer durante en todas las etapas del embarazo.

g) Otorgar estímulos fiscales a aquellos padres de familia que se constituyan en matrimonio con la finalidad de propiciar la estabilidad y permanencia del vínculo familiar en beneficio del menor.

h) Facilitar el acceso para los programas públicos de vivienda.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 25. *Con la finalidad de propiciar la máxima difusión de la información prevista en la presente ley, el Gobierno del Distrito Federal elaborará una “Guía de Fomento a la Maternidad y la Paternidad Responsable en el Distrito Federal” con el siguiente contenido mínimo:*

a) La identificación de los Centros de Atención a la Maternidad del Distrito Federal;

b) Los beneficios otorgados a las mujeres embarazadas y padres de familia en el presente ordenamiento, así como, los establecidos en las diversas disposiciones vigentes en el Distrito Federal en relación al empleo, la educación, la vivienda, la salud u otras prestaciones sociales;

c) La relación de instituciones y organizaciones que integran la Red de Apoyo a Mujeres Embarazadas del Distrito Federal.

Este instrumento de difusión deberá ser publicado y distribuido a través de los principales medios masivos de comunicación, en particular, a través de la página de Internet y la línea de atención telefónica prevista por el presente ordenamiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá expedir el Reglamento de la presente ley para su mejor aplicación y observancia, en el término de seis meses a partir de la su publicación.*

TERCERO. *El Jefe de Gobierno deberá realizar las modificaciones administrativas y presupuestarias necesarias para la aplicación de esta ley en el término de seis meses a partir de su publicación.*

CUARTO. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá crear los Centros de Atención a la Maternidad del Distrito Federal en el término de seis meses a partir de la publicación de la presente ley.*

QUINTO. *La Secretaría de Salud del Distrito Federal deberá emitir la convocatoria pública abierta para integrar la Red de Apoyo a las Mujeres Embarazadas del Distrito Federal en el término de seis meses a partir de la publicación de la presente ley.*

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Mariana Gómez del Campo

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias Diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Equidad y Género.

Para presentar una iniciativa de decreto por la que se crea la nueva Ley de Turismo del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Con su venia Diputada Presidenta.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL.

El Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado A, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I y 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta ante esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa de decreto por el que se reforma la Ley de Turismo del Distrito Federal, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

En el año 2003 el Honorable Congreso de la Unión llevó a cabo una modificación al Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el punto central de dicha modificación es el que se relaciona con la definición de la concurrencia en la cual se faculta al Congreso para legislar en materia de turismo.

El fundamento legal para la adecuación de la legislación turística vigente en el Distrito Federal se deriva de la Ley General de Turismo promulgada el 17 de junio de 2009, la cual señala en el numeral cuarto de sus Artículos Transitorios que:

La Secretaría deberá, emitir el Reglamento de la presente ley, dentro de los ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, el cual incluirá su reestructuración administrativa en los términos de la presente ley.

Los Estados y el Distrito Federal deberán adecuar a la presente ley, su legislación en la materia, dentro de un año contado a partir de entrada en vigor el presente Decreto”.

En atención a este ordenamiento, es que se presenta la presente iniciativa que modifica la Ley de Turismo del Distrito Federal, actualmente vigente.

En el ámbito mundial el turismo se considera una de las principales actividades económicas de las sociedades modernas, baste señalar que en el año 2009 se produjeron alrededor de 880 millones de llegadas de turistas internacionales, los cuales dejaron una derrama económica de 804 mil millones de dólares.

Es debido a lo anterior que se considera que la actividad turística representa un importante motor del desarrollo en los ámbitos económico, social y cultural, por su gran

capacidad para generar ingresos, en forma de divisas, mediante creación de empleos productivos, captación de inversiones, redistribución de la renta nacional y debido a la utilización responsable de un gran número de recursos naturales y culturales que, en otros sectores, no tendrían un uso pleno, así como por su contribución a la difusión de la cultura universal y al intercambio de valores que se producen en los encuentros turísticos.

En el caso del Distrito Federal, el turismo representa la tercera actividad económica, al participar con el 7% del producto interno bruto de la entidad, destacando también su importancia en materia de empleo, efectivamente, la actividad turística genera alrededor de un millón de puestos de trabajo, directos e indirectos. En este sentido, es de señalar que, de acuerdo con los datos del INEGI, el empleo en turismo es 30% mejor retribuido que el promedio de todas las otras actividades económicas y, en materia de equidad de género, en el turismo la mujer ha encontrado un ambiente adecuado para su desarrollo profesional y laboral, y su participación es un 28% más activa que en otros sectores productivos.

Considerando su número de habitaciones hoteleras de uso turístico, así como por el número de llegadas de turistas, el Distrito Federal es el segundo destino turístico más importante del país. Estamos hablando de que la Ciudad cuenta con alrededor de 50 mil habitaciones hoteleras, las cuales hospedan anualmente a 12 millones de turistas nacionales y extranjeros.

En la afirmación anterior se debe añadir la enorme riqueza en materia de atractivos turísticos, naturales y culturales, que la Ciudad ofrece a sus visitantes. Son de mencionar los más de 100 museos, sus sitios históricos, la variada gastronomía, vestigios arqueológicos, y una cultura viva que es ejemplo para todo el país y motivo de admiración del mundo.

Es por esta riqueza que el turismo es la herramienta más eficaz para dotar de una imagen y proyección positiva para el Distrito Federal en el ámbito mundial. Sobre todo cuando consideramos su poder para motivar en los viajeros y visitantes de actitudes positivas, el turismo resulta un gran factor de cohesión social, al tiempo que constituye un excelente vehículo para la difusión de los valores culturales y naturales que la Ciudad posee.

Por otra parte, el uso de los recursos y atractivos que son de aprovechamiento turístico, cuando está bien planificado, permite mejor que otros sectores económicos, que el desarrollo se genere en un ambiente de respeto al medio ambiente, incorporación de las comunidades locales a los beneficios que la actividad genera y dotando de rentabilidad, económica y social, a los emprendimientos.

Un aspecto que resulta relevante para la Ciudad de México, es que el turismo permite la puesta en valor de áreas y zonas específicas en el Distrito Federal, que de otra forma, carecerían de un aprovechamiento productivo, en beneficio de sus habitantes.

El turismo y la recreación, como ningunas otras, son actividades incluyentes, ya que la recreación y la cultura que llevan aparejadas, no pertenecen a nadie, en lo particular, por lo que cualquier persona puede participar de estas posibilidades.

Por todos los motivos citados es que el Distrito Federal requiere modernizar el ordenamiento legal que regule las relaciones que se dan entre todos los actores que participan en este fenómeno. La Ley de Turismo del Distrito Federal, debe garantizar que sus beneficios alcancen a los más amplios sectores de la población, al tiempo de dotar de certidumbre jurídica en la operación y en la inversión, para el sector productivo.

El proyecto de Ley que se presenta otorga especial atención al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas, toda vez que ellas representan el volumen mayor de la actividad productiva del sector.

Finalmente, la Ley de Turismo del Distrito Federal, debe resultar un ordenamiento cuya finalidad sea la de constituir un marco referencia que faculte y facilite la labor del Poder Ejecutivo en la elaboración de las políticas públicas para el desarrollo del sector.

LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. *Las disposiciones de la presente ley son de orden e interés público, y tienen por objeto el fomento, ordenación y regulación de la actividad turística en el Distrito Federal, así como la coordinación de las facultades del Gobierno del Distrito Federal y de los Órganos Político-Administrativos de las demarcaciones territoriales en la materia, en el marco de la concurrencia establecida por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

ARTÍCULO 2º. *Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:*

I. Actividades Turísticas: *Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos;*

II. Barrio Mágico Turístico: *El polígono determinado que incluye instalaciones y servicios para el pleno goce de la actividad turística, que cuenta con elementos y distintivos de carácter históricos, arquitectónicos, tradicionales, entre otros y que lo constituyan en una zona turística única en el Distrito Federal, y que le permita tener el potencial suficiente para atraer a turistas nacionales y extranjeros;*

III. Comisión: *La Comisión Ejecutiva de Turismo del Distrito Federal;*

IV. Consejo: *El Consejo Consultivo de Turismo del Distrito Federal;*

V. Cultura turística: *El conjunto de conocimientos y valores, relativos a la enseñanza, promoción, fomento, desarrollo y operación del turismo;*

VI. Estudio de capacidad de carga: *El estudio que realiza la Secretaría y que señala el nivel de aprovechamiento turístico de una zona determinada, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de esta Ley; Comisión de Turismo;*

VII. Fondo: *El Fondo de Apoyo al Turismo del Distrito Federal;*

VIII. Información turística: *Son los datos contenidos en documentos, expedientes, oficinas, archivos o registros; administrados, almacenados y custodiados por cualquier dependencia u entidad del Gobierno del Distrito Federal en cualquier medio, impreso, óptico, electrónico o magnético, relacionados con la actividad, patrimonio y servicios turísticos;*

IX. Jefe de Gobierno: *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*

X. Ley: *La ley de Turismo del Distrito Federal;*

XI. Ley General: *La Ley General de Turismo;*

XII. Patrimonio turístico: *El conjunto de bienes y servicios de cualquier naturaleza que generan el interés de los turistas por sus características y valores naturales, históricos, culturales, estéticos o simbólicos;*

XIII. Planta turística: *Es el conjunto de elementos materiales, necesarios para la realización de la actividad turística;*

XIV. Prestadores de Servicios Turísticos: *Las personas físicas o morales que ofrezcan, proporcionen, o contraten con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley;*

XV. Productos turísticos: *Los bienes y servicios que se ofertan para realizar actividades turísticas;*

XVI. Programa: *El Programa Sectorial de Turismo del Distrito Federal;*

XVII. Promoción turística: *El conjunto de actividades, estrategias y acciones de comunicación persuasiva, que tienen por objeto dar a conocer en los ámbitos regional, nacional e internacional los atractivos turísticos, el patrimonio turístico y los servicios turísticos del Distrito Federal;*

XVIII. Secretaría: *La Secretaría de Turismo del Distrito Federal;*

XIX. Servicios Turísticos: *Los dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, en apego con lo dispuesto por esta Ley y su Reglamento;*

XX. Turistas: *Las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos a que se refiere esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población;*

XXI. Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable: Aquellas fracciones del territorio, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico.

ARTÍCULO 3º. La aplicación de la Ley, del Reglamento de esta Ley y de las demás normas jurídicas en materia turística, corresponde al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría, al Fondo y a las Delegaciones en los términos de la Ley.

ARTÍCULO 4º. La interpretación para efectos administrativos de esta Ley corresponde a la Secretaría.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS AUTORIDADES Y SU COORDINACIÓN

CAPÍTULO I DEL JEFE DE GOBIERNO

ARTÍCULO 5º. Corresponde de manera exclusiva al Jefe de Gobierno:

- I.** El ordenamiento territorial turístico;
- II.** Formular, conducir y evaluar la política turística;
- III.** Presidir el Consejo;
- IV.** Designar, a propuesta del Secretario de Turismo, al Director General del Fondo;
- V.** Expedir el programa de turismo;
- VI.** Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 6º. La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de coordinación, previa autorización del Jefe de Gobierno, con dependencias y entidades del Distrito Federal, del Gobierno Federal y con organizaciones del sector privado, social y educativo;
- II.** Brindar información a los turistas sobre los atractivos turísticos, servicios y prestadores de servicios turísticos, a través de los medios de comunicación impresos, electrónicos, cibernéticos o cualquiera otro;
- III.** Dirigir el Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal;
- IV.** Proporcionar orientación y asistencia a los turistas, directamente o a través de las Delegaciones, a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos en materia turística en el Distrito Federal, así como recibir y resolver quejas en contra de autoridades y prestadores de servicios turísticos;
- V.** Operar centros de información turística en las ubicaciones con mayor afluencia de turistas en el Distrito Federal;
- VI.** Informar y orientar a los prestadores de servicios turísticos en materia de normatividad, acceso a financiamientos y estímulos, participación en los programas y reconocimientos de la Secretaría;

VII. Asesorar a los prestadores de servicios turísticos en la constitución y organización de empresas y cooperativas turísticas, así como en la conformación e integración de cadenas productivas;

VIII. Recabar y solicitar información por cualquier medio a turistas, prestadores de servicios turísticos, autoridades o a cualquier persona u organización, a fin de obtener información que permita a la Secretaría proponer acciones y programas que mejoren la calidad de la infraestructura, patrimonio y servicios turísticos;

IX. Diseñar, instrumentar, ejecutar y evaluar los programas de investigación para el desarrollo turístico local;

X. Participar en programas de prevención y atención de emergencias y desastres, en los términos que marca la Ley de Protección Civil del Distrito Federal; y

XI. Las demás que le atribuyan esta Ley, otras leyes, el reglamento y demás disposiciones aplicables.

En los convenios acuerdos de coordinación a los que se refiere este Artículo se podrán establecer las políticas y acciones que habrán de instrumentar, previa autorización del Jefe de Gobierno, las dependencias, entidades y demarcaciones territoriales para fomentar las inversiones y propiciar el desarrollo integral y sustentable del turismo en beneficio de los habitantes del Distrito Federal.

Corresponde a la Secretaría evaluar el cumplimiento de los compromisos que se asuman en los convenios o acuerdos de coordinación a que se refiere el presente artículo.

CAPÍTULO III DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE TURISMO

ARTÍCULO 7º. La Comisión es un órgano de carácter intersecretarial, que tendrá por objeto conocer, atender y resolver los asuntos de naturaleza turística relacionados con la competencia de dos o más dependencias o entidades, así como fungir como órgano de consulta para los asuntos que la Secretaría estime oportuno poner a su consideración.

ARTÍCULO 8º. La Comisión se integrará por el Secretario de Turismo, quien la presidirá, no podrá delegar su representación en otro servidor público y tendrá voto de calidad. Y los Secretarios de Desarrollo Urbano y Vivienda, Desarrollo Económico, Medio Ambiente, Finanzas, Seguridad Pública y Cultura.

Los demás integrantes podrán ser suplidos por el servidor público que designen, quien deberá ser de nivel inmediato inferior al de Secretario.

ARTÍCULO 9º. A las sesiones de la Comisión podrán ser invitados otros titulares de dependencias o entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, y los Jefes Delegacionales de las demarcaciones territoriales, exclusivamente con derecho a voz.

**CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO CONSULTIVO DE TURISMO**

ARTÍCULO 10. El Consejo es un órgano de consulta en materia turística, que tiene la función de proponer la formulación de las estrategias y acciones de coordinación de las tendencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, con el fin de lograr la promoción, fomento y desarrollo sustentable de la actividad turística en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 11. El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Expedir el Código de Ética del Turismo;
- II.** Verificar el cumplimiento del Código;
- III.** Proponer las líneas de trabajo para la conformación del Programa;
- IV.** Proponer las medidas para garantizar el cabal cumplimiento de los derechos de los turistas;
- V.** Emitir las recomendaciones pertinentes en casos de violaciones a los derechos de los turistas;
- VI.** Cualquier otra que le otorgue la presente ley, otras leyes, el Reglamento u otros ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 12. El Consejo será presidido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y estará integrado por los servidores públicos que tengan a su cargo la materia turística, y aquellos que determine el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como los Jefes Delegacionales.

Podrán ser invitados representantes de instituciones públicas o privadas y demás personas relacionadas con el turismo en el Distrito Federal.

**CAPÍTULO V
DE LAS DELEGACIONES**

ARTÍCULO 13. Son atribuciones de las Delegaciones:

- I.** Formular, conducir y evaluar la política turística de la Delegación;
- II.** Proporcionar a la Secretaría las cifras y datos que le solicite esta última en materia turística;
- III.** Aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por las leyes, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de su competencia, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Gobierno del Distrito Federal;
- IV.** Vigilar, en coordinación con la Secretaría que la infraestructura turística se conserve y mantenga en buenas condiciones;
- V.** Participar en la elaboración del Programa de Ordenamiento Turístico del Distrito Federal;

VI. Proponer la Declaración de Barrio Mágico Turístico al Jefe de Gobierno, para alguna zona dentro de su demarcación territorial;

VII. Organizar, en coordinación con la Secretaría, la implementación de cursos, seminarios o talleres y la celebración de congresos, encuentros o seminarios, para la capacitación y adiestramiento del personal de los prestadores de servicios turísticos;

VIII. Proporcionar a la Secretaría la información que considere importante para mejorar la calidad de la infraestructura, patrimonio y servicios turísticos, que se encuentren dentro de su territorio;

IX. Proporcionar a la Secretaría los datos que esta requiera para la integración del Atlas y del Registro;

X. Participar, en coordinación con la Secretaría, en la promoción turística del Distrito Federal;

XI. Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística;

XII. Operar los servicios de información y asistencia turística de la Delegación;

XIII. Asistir a las sesiones de la Comisión, exclusivamente con derecho a voz;

XIV. Proponer al Jefe de Gobierno los Programas Delegacionales de Turismo, para su aprobación;

XV. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.

TÍTULO TERCERO

**POLÍTICA, PLANEACIÓN Y ORDENACIÓN
TURÍSTICA**

**CAPÍTULO I
DE LA POLÍTICA Y PLANEACIÓN**

ARTÍCULO 14. La Secretaría será la dependencia responsable de planear y coordinar la política turística, con objeto de impulsar el crecimiento y desarrollo del turismo en el Distrito Federal.

La política turística comprende las acciones y actividades que impulse la Secretaría, así como la expedición de programas para promover, desarrollar, promocionar y fomentar el turismo en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 15. La información que la Secretaría recabe para la elaboración y actualización del Atlas Turístico de México a que se refiere la Ley General, se constituirá a su vez en el Atlas Turístico de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 16. El Programa se formulará, instrumentará y evaluará en los términos de la Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal.

El Programa se constituye en el Programa local de Turismo a que se refiere la Ley General.

ARTÍCULO 17. El Programa contendrá las políticas públicas que se desprenden de la presente ley, así como aquellas políticas destinadas a trabajadores, niños, jóvenes, estudiantes, personas con discapacidad, adultos mayores, indígenas y otras personas que por razones físicas, económicas, sociales o culturales tienen acceso limitado a disfrutar de las actividades turísticas y del patrimonio turístico del Distrito Federal.

ARTÍCULO 18. Las Delegaciones deberán contar con un Programa Delegacional de Turismo, que deberá ser acorde a los lineamientos del Programa.

Su formulación, instrumentación y evaluación será conforme a lo dispuesto para los programas parciales a que se refiere la ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal, exceptuando la delimitación territorial.

ARTÍCULO 19. Corresponde a la Secretaría operar en el Distrito Federal el Registro Nacional de Turismo, en los términos de la ley General y conforme al Reglamento.

La información que se recabe para el registro a que se refiere el párrafo anterior, se constituirá a su vez en el Registro Turístico de la Ciudad de México.

ARTÍCULO 20. Las Delegaciones proporcionarán a la Secretaría la información necesaria para la integración del Registro Nacional de Turismo según lo determine el Reglamento.

CAPÍTULO II DE LA PLANTA TURÍSTICA

ARTÍCULO 21. La Secretaría por medio de programas de inversión y financiamiento impulsará la construcción, renovación y mejora de la planta e infraestructura turística que forme parte del patrimonio del Distrito Federal.

Asimismo, las personas físicas y morales propietarias de bienes muebles e inmuebles donde se desarrollen actividades turísticas deberán, en la medida de sus posibilidades, mantener en buenas condiciones la infraestructura de dichos bienes, previendo su accesibilidad, disfrute y adecuación a las necesidades de personas con algún tipo de discapacidad.

La Secretaría será responsable, en coordinación con las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal, de las Delegaciones y con las personas físicas y morales propietarias de bienes muebles e inmuebles donde se desarrollen actividades turísticas, de coadyuvar al cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 22. La Secretaría impulsará la renovación y mejora de la planta turística a través de asistencia técnica y de asesoramiento financiero.

Para facilitar el proceso de construcción, remodelación y mejoramiento de la infraestructura turística, la Secretaría podrá intervenir en la obtención de financiamiento.

CAPÍTULO III

DEL ORDENAMIENTO TURÍSTICO DEL TERRITORIO

ARTÍCULO 23. La Secretaría formulará el Programa de Ordenamiento Turístico del Distrito Federal, que tendrá por objeto:

I. Determinar el área o las áreas a ordenar, describiendo sus atractivos y servicios turísticos, así como las categorías de turismo que se realizan en dicha o dichas áreas, incluyendo el estudio de capacidad de carga;

II. Proponer los criterios para la determinación del uso del suelo, con el propósito de preservar los recursos naturales y aprovechar de manera ordenada y sustentable los atractivos, patrimonio y servicios turísticos respectivos; y

III. Definir los lineamientos para su ejecución, seguimiento, evaluación y modificación.

ARTÍCULO 24. El Programa de Ordenamiento Turístico del Distrito Federal será elaborado conforme a las siguientes bases:

I. Deberá concordar con el Programa de Ordenamiento Turístico General y en su caso con los Programas de Ordenamiento Turístico Regional a que se refiere la Ley General.

II. Deberá respetar lo establecido en la Ley, en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en la Ley Ambiental del Distrito Federal, en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, en el Programa General de Desarrollo Urbano y en el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal;

III. Deberá prever las disposiciones necesarias para la coordinación, entre las distintas dependencias, entidades y las Delegaciones en la formulación y ejecución de los programas, y

IV. Deberá establecer las formas y los procedimientos para que las personas participen en su elaboración, ejecución, vigilancia y evaluación.

CAPÍTULO IV DE LAS ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO SUSTENTABLE Y ZONAS DE DESARROLLO TURÍSTICO LOCAL

ARTÍCULO 25. El Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría y con la participación de las dependencias y entidades competentes, celebrará los convenios o acuerdos de coordinación necesarios para regular, administrar y vigilar las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, que se llegasen a ubicar en el Distrito Federal. Las Delegaciones participarán en el proceso de negociación de los convenios o acuerdos a que se refiere este Artículo, en los términos del Reglamento.

ARTÍCULO 26. La Secretaría será responsable de la coordinación de las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal, así como de las Delegaciones en la regulación, administración y vigilancia de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable a que se refiere el Artículo anterior.

ARTÍCULO 27. La Secretaría impulsará y propondrá la creación de Zonas de Desarrollo Turístico local, en las que por sus condiciones particulares sean adecuadas para el crecimiento del turismo en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 28. El Jefe de Gobierno, a propuesta de la Secretaría, expedirá la Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico local mediante decreto que será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO 29. La Secretaría, para elaborar la propuesta de Declaratoria de Zona de Desarrollo Turístico local, deberá tomar en consideración la opinión de las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda, de Desarrollo Económico, del Medio Ambiente, y de Cultura, así como de las Delegaciones en las cuales se ubique la respectiva Zona. Se consultará a la ciudadanía en los términos de la ley de Participación Ciudadana y del Reglamento.

La Secretaría deberá realizar un estudio de viabilidad, impacto y crecimiento económico de la zona que se pretende declarar como de desarrollo turístico.

La propuesta de declaratoria también deberá contener los motivos que la justifican y la delimitación geográfica de la zona.

ARTÍCULO 30. Las zonas de desarrollo turístico del Distrito Federal podrán ser:

I. Prioritarias. Aquéllas que por sus características naturales, ecológicas, históricas o culturales, constituyan un atractivo turístico que coadyuve al crecimiento económico de una región, o bien, aquella que cuente con la potencialidad para desarrollar actividades turísticas.

II. Saturadas. Son aquellas que requieran limitar el incremento de su capacidad turística por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Por sobrepasar el límite máximo de la oferta turística que, teniendo en cuenta el número de servicios turísticos por habitante o densidad de población, se determine en el Reglamento; o

b) Por registrar una demanda que por su afluencia o tipo de actividad turística, genere situaciones incompatibles con el cuidado y protección del medio ambiente natural y/o cultural.

Esta declaratoria implica la suspensión de la expedición de nuevas autorizaciones o permisos para prestar los servicios turísticos señalados en esta ley, y dicha declaratoria continuará vigente únicamente hasta que desaparezcan las circunstancias que hayan motivado su expedición,

ARTÍCULO 31. La Secretaría podrá otorgar el nombramiento de Barrio Mágico Turístico del Distrito Federal a aquellas áreas del territorio que cumplan con los requisitos que se señalen en el Reglamento.

Las áreas declaradas como Barrio Mágico Turístico tendrán preferencia en los programas, inversiones u obras públicas del Gobierno del Distrito Federal en los términos del Reglamento.

TÍTULO CUARTO

PROMOCIÓN Y FOMENTO AL TURISMO

CAPÍTULO I DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA

ARTÍCULO 32. Corresponde a la Secretaría la promoción turística, en el ámbito local, nacional e internacional, del Distrito Federal, las Delegaciones deberán promover la actividad turística en se demarcación territorial en el marco de el Programa y de los Programas Delegacionales.

ARTÍCULO 33. La Secretaría expedirá los lineamientos técnicos para el diseño y la producción de las campañas publicitarias del turismo del Distrito Federal.

ARTÍCULO 34. La marca turística de la Ciudad de México es el elemento gráfico que identifica a esta última como destino turístico en el ámbito local, nacional e internacional.

La marca turística deberá ser empleada en todos los materiales gráficos, visuales y electrónicos que se utilicen con fines de promoción y difusión turísticas.

ARTÍCULO 35. la promoción turística nacional e internacional comprenderá las siguientes actividades:

I. La participación de la Secretaría los prestadores de servicios turísticos en eventos, congresos y exposiciones turísticas nacionales e internacionales;

II. La publicación y distribución de libros, revistas y folletos dedicados a la difusión de los atractivos turísticos, el patrimonio turístico, las categorías del turismo y los servicios turísticos del Distrito Federal, a nivel nacional e internacional;

III. La promoción de la Ciudad de México como destino para la inversión turística entre inversionistas nacionales y extranjeros;

IV. La difusión de la marca, imagen y/o servicios turísticos, así como los atractivos turísticos del Distrito Federal, en medios de comunicación masiva; o

V. Cualquier otra actividad cuya finalidad sea la comunicación persuasiva para incrementar la imagen, los flujos turísticos, la estadía y el gasto de los turistas en la Ciudad de México.

CAPÍTULO II DEL FONDO DE APOYO AL TURISMO

ARTÍCULO 36. El Fondo de Apoyo al Turismo del Distrito Federal es un fideicomiso público de la Administración Pública del Distrito Federal que tiene por finalidad general el financiar las acciones y actividades que lleve a cabo la Secretaría para el desarrollo y consolidación del turismo del Distrito Federal.

ARTÍCULO 37. Son finalidades del Fondo:

I. Realizar actividades de fondeo;

II. Adquirir valores emitidos para el fomento al turismo, por instituciones del sistema financiero o por empresas dedicadas a la actividad turística;

III. Elaborar y presentar ante el Comité Técnico, informes de actividades y, a través de su fiduciario, estados contables y financieros;

IV. Gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objeto, otorgando las garantías necesarias;

V. Vender, ceder y traspasar derechos derivados de créditos otorgados;

VI. Publicar los informes de actividades y los estados contables y financieros; y

VII. Las demás que permitan la realización de sus objetivos.

ARTÍCULO 38. El patrimonio del Fondo se integrará con:

I. Las aportaciones que efectúe el Gobierno del Distrito Federal, las cuales serán iguales al monto total recaudado por concepto del impuesto sobre hospedaje;

II. Los créditos que se obtengan de fuentes locales y extranjeras;

III. Los productos de las operaciones que realice y de la inversión de fondos;

IV. Los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto relacionado con la actividad turística siempre que sea lícito.

ARTÍCULO 39. El Fondo se regirá por la presente Ley, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el contrato de fideicomiso y sus Reglas de Operación.

Las reglas de operación serán propuestas por el Director General al Comité Técnico para su aprobación. El Presidente del Comité Técnico podrá proponer modificaciones a las Reglas de Operación; dicha propuesta será enviada con antelación al Director General para su opinión.

ARTÍCULO 40. El Fondo tendrá un Comité Técnico que estará integrado por los siguientes miembros propietarios:

I. El Titular de la Secretaría, quien lo presidirá;

II. El Director General del Instituto de Promoción Turística;

III. Un representante de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;

IV. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal;

V. Un representante de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal;

VI. Un representante de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal;

VII. Cinco representantes de los prestadores de servicios turísticos, designados según las disposiciones establecidas en el Reglamento, y atendiendo a los siguientes criterios:

a) Experiencia en materia turística;

b) Representatividad gremial en el Distrito Federal;

e) Calidad de los servicios turísticos que prestan;

Son invitados permanentes con derecho a voz pero sin voto, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Contraloría General del Distrito Federal y el Presidente de la Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Cada miembro propietario designará a un suplente. Los representantes propietarios provenientes de la Administración Pública del Distrito Federal deberán ser del nivel inmediato inferior al Titular de la dependencia, con excepción del Presidente del Comité Técnico. Los miembros suplentes de las dependencias deberán ser funcionarios del nivel inmediato inferior a los miembros propietarios.

El Director General del Fondo fungirá como Secretario Técnico del Comité Técnico del Fondo, quien tendrá solamente derecho a voz y será designado por el Jefe de Gobierno, a propuesta del Secretario.

El Director General deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano por nacimiento, originario o vecino del Distrito Federal;

II. Contar con una experiencia mínima de cinco años en puestos de alto nivel decisorio en materia financiera dentro del sistema financiero mexicano; y

III. No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso.

El Director General del Fondo, en su carácter de Secretario Técnico, tendrá las atribuciones que señala la ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el contrato de fideicomiso y aquellas que le otorgue el Comité Técnico.

ARTÍCULO 41. Cualquiera de los integrantes del Comité Técnico, podrán presentar proyectos para su aprobación y financiamiento en el Fondo.

Los proyectos que se presenten ante el Comité Técnico deberán contener los siguientes requisitos:

I. Organismo o Dependencia que presenta la propuesta.

II. Objetivos.

III. Justificación.

IV. Contribución del proyecto a los objetivos y metas del Programa Sectorial.

V. Periodo de ejecución.

VI. Presupuesto.

VII. Indicadores de medición de resultados.

VIII. Responsable de la ejecución del proyecto.

**CAPÍTULO III
DEL FOMENTO AL TURISMO**

ARTÍCULO 42. La Secretaría impulsará la actividad turística a través de programas y proyectos que tendrán por objeto el otorgamiento de financiamiento, estímulos e incentivos a los prestadores de servicios turísticos, con la finalidad de fomentar la inversión en infraestructura turística.

ARTÍCULO 43. La Secretaría apoyará a los prestadores de servicios turísticos, ante las dependencias respectivas, para que obtengan financiamiento para construir, mejorar o remodelar la infraestructura turística.

De la misma forma, la Secretaría gestionará ante las autoridades correspondientes el otorgamiento de facilidades, incentivos y estímulos para el desarrollo de la actividad turística.

ARTÍCULO 44. La Secretaría, estimulará y promoverá entre la iniciativa privada y el sector social, la creación y fomento de cadenas productivas y redes de valor en torno a los desarrollos turísticos nuevos y existentes, con el fin de detonar la economía local y buscar el desarrollo regional.

**TÍTULO QUINTO
CAPÍTULO ÚNICO
DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES
DE LOS TURISTAS Y DE LOS PRESTADORES DE
SERVICIOS TURÍSTICOS**

ARTÍCULO 45. Los turistas tendrán aquellos derechos y obligaciones que señala la Ley General.

ARTÍCULO 46. Los prestadores de servicios turísticos tendrán derecho a participar:

- I.** En los programas y proyectos de financiamiento para la construcción, mejora o renovación de la infraestructura turística;
- II.** En los programas y acciones de promoción y difusión turística del Distrito Federal;
- III.** En elaboración de los programas en materia turística;
- IV.** En los programas y eventos de capacitación y adiestramiento que convoque o coordine la Secretaría;
- V.** En el Consejo, directamente o por medio de las cámaras o asociaciones empresariales;
- VI.** En las cadenas productivas;
- VII.** En recibir financiamiento y/o incentivos;
- VIII.** En recibir asesoramiento de la Secretaría para la obtención de financiamiento, incentivos y estímulos;
- IX.** En recibir, en su caso, premios y reconocimientos; y

ARTÍCULO 47. Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

- I.** Las señaladas por la Ley General, por lo que se refiere a la actividad turística realizada en el territorio del Distrito Federal;

II. Abstenerse de ofrecer de modo indivisible prestaciones que razonablemente pueden brindarse por separado, así como de constreñir a los turistas a aceptar servicios que no deseen, o inducir a aceptarlos por procedimientos engañosos;

III. Proporcionar la información estadística que les sea requerida por parte de la Secretaría;

IV. Procurar tener personal que hable un idioma distinto al español, a fin de poder comunicarse con los turistas extranjeros que no hablen dicho idioma;

V. Contar con medidas de seguridad informáticas necesarias para realizar la contratación de sus servicios turísticos cuando se realice por medios cibernéticos;

VI. Utilizar en sus productos, servicios, e instalaciones, así como en todos los materiales gráficos visuales de promoción y difusión, la marca turística de la Ciudad de México; y

VII. Las demás que se señalen en esta Ley y en las demás leyes aplicables del Distrito Federal

TÍTULO SEXTO

**DE LA COMPETITIVIDAD Y PROFESIONALIZACIÓN
DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA**

**CAPÍTULO I
DE LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DE LOS
PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS**

ARTÍCULO 48. La Secretaría impulsará la competitividad y la calidad de los servicios turísticos a través de la capacitación y adiestramiento del personal de los prestadores de servicios turísticos.

ARTÍCULO 49. La Secretaría participará en la elaboración de programas de capacitación y adiestramiento destinados a los trabajadores de los prestadores de servicios turísticos con el objetivo de incrementar la calidad y competitividad de los servicios turísticos que se presten en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 50. La Secretaría, en colaboración con las dependencias y entidades del Gobierno del Distrito Federal, las Delegaciones, autoridades federales, organismos internacionales, los sectores privado y sociales, sean nacionales e internacionales, organizará la implementación de cursos, diplomados, seminarios o talleres y la celebración de congresos o encuentros, para la capacitación y adiestramiento en y para la actividad turística

ARTÍCULO 51. La Secretaría llevará un registro de las instituciones educativas mexicanas dedicadas a la especialización en las diferentes ramas de la actividad y servicios turísticos, reconocidas oficialmente, con el objeto de informar a los prestadores de servicios turísticos, sobre la validez oficial y el nivel académico de dichas instituciones educativas.

CAPÍTULO II**DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y RECONOCIMIENTOS**

ARTÍCULO 52. El Programa deberá incluir políticas públicas en materia de educación turística.

ARTÍCULO 53. La Secretaría podrá celebrar convenios con instituciones educativas con reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación Pública que ofrezcan carreras o especialidades relacionadas con el turismo, con la finalidad de permitir a los alumnos, que presten su servicio social, que realicen prácticas profesionales o que participen en proyectos o eventos de la Secretaría.

ARTÍCULO 54. Los prestadores de servicios turísticos y la Secretaría están obligados a transmitir a sus funcionarios y trabajadores la importancia del turismo, así como las normas, principios y valores que rigen en materia turística.

ARTÍCULO 55. La Secretaría será la dependencia responsable de la promoción y fomento de la cultura turística.

ARTÍCULO 56. La Secretaría, con la finalidad de reconocer, distinguir e incentivar públicamente a los prestadores de servicios turísticos, otorgará el Premio Turístico de la Ciudad de México a quienes se hayan destacado en:

- a) El desarrollo de la actividad turística;
- b) La calidad de los servicios turísticos prestados a los turistas;
- c) La contribución al fomento, cuidado y protección del patrimonio cultural, artístico y turístico;
- d) La promoción del Distrito Federal como destino turístico;
- e) La protección del medioambiente; o
- f) la innovación tecnológica en la prestación de los servicios turísticos.

ARTÍCULO 57. EL reconocimiento a que se refiere el artículo anterior será entregado por el Jefe de Gobierno de manera anual.

El Reglamento establecerá las condiciones y requisitos para su otorgamiento

**CAPÍTULO III
DEL CÓDIGO DE ÉTICA**

ARTÍCULO 58. El Código de Ética de Turismo para el Distrito Federal es el documento de observancia general que tiene por finalidad establecer los principios y valores que habrán de regir la convivencia e intercambios entre prestadores de servicios turísticos, comunidades receptoras y turistas en el Distrito Federal.

ARTÍCULO 59. El Consejo será el encargado de la expedición del Código de Ética de Turismo para el Distrito Federal, el cual deberá ser aprobado por consenso de sus miembros Artículo 60. En la elaboración del proyecto de Código de Ética de Turismo para el Distrito Federal, el Consejo tomará en consideración la opinión, de la Comisión, de los turistas y de los prestadores de servicios turísticos.

La opinión de los turistas y de los prestadores de servicios turísticos será recabada en los términos previstos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Asimismo, se deberá considerar lo establecido el Código Ético Mundial para el Turismo, adoptado por la Organización Mundial del Turismo.

TÍTULO OCTAVO

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA VERIFICACIÓN Y DE LA
IMPOSICIÓN DE SANCIONES**

ARTÍCULO 61. Corresponde a la Secretaría vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, y en su caso de la Ley General.

El proceso de verificación se realizará conforme a Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

ARTÍCULO 62. Las infracciones que los prestadores de servicios turísticos cometan a lo dispuesto en la Ley General y a las disposiciones que deriven de ella, podrán ser sancionadas por la Secretaría atendiendo a los convenios de coordinación que se celebren con el Ejecutivo Federal.

ARTÍCULO 63. Las infracciones que los prestadores de servicios turísticos cometan a lo dispuesto en esta Ley y a las disposiciones que deriven de ella, serán sancionadas por la Secretaría, con amonestación, multa, suspensión o clausura.

ARTÍCULO 64. La imposición de sanciones a que refiere el Artículo anterior, se aplicarán a los prestadores de servicios turísticos con base en los siguientes criterios:

I. Amonestación por escrito para el primer incumplimiento a lo señalado en el Artículo 47.

II. Multa de 45 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, por reincidencia en el incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 47, fracciones IV, V Y VI.

III. Suspensión de 30 días naturales, por reincidencia en el incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 47, fracciones I, II, III y VII.

IV. Clausura por reincidir por segunda ocasión en el incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 47, independientemente de las sanciones que dispongan otros ordenamientos.

V. No podrán participar de los incentivos, estímulos, premios y reconocimientos que otorga la Secretaría, por incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 47, fracciones I y V.

ARTÍCULO 67. La ejecución de las sanciones, se realizará en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

ARTÍCULO 68. Los afectados por los actos, resoluciones o sanciones emitidos por la Secretaría, con motivo de la aplicación de la presente Ley, podrán interponer el recurso

de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o interponer el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga la Ley de Turismo del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 22 de mayo de 1998.

ARTÍCULO TERCERO. El Jefe de Gobierno deberá expedir el Reglamento de la presente ley, dentro de los ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Todos los procedimientos, recursos y resoluciones administrativos, sanciones y demás asuntos relacionados con las materias a que se refiere esta ley, iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su inicio.

ARTÍCULO QUINTO. El fideicomiso público denominado "Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal" a que se refería la anterior ley de Turismo del Distrito Federal, cambiará su denominación a "Fondo de Apoyo al Turismo del Distrito Federal", en los términos del artículo 36 de esta ley.

El Jefe de Gobierno procederá a modificar el contrato de fideicomiso del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal a fin de adecuarse a lo dispuesto por la presente ley.

Cualquier alusión al "Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal" contenida en leyes, reglamentos, norma jurídica o contratos deberá entenderse que se refiere al "Fondo de Apoyo al Turismo del Distrito Federal", en tanto se procede a las modificaciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. Los Jefes Delegacionales electos para el período 2009-2012, deberán proponer al Jefe de Gobierno los Programas Delegacionales de Turismo a que se refiere el artículo 13 de esta Ley, dentro de los sesenta días naturales siguientes a su publicación. El Jefe de Gobierno deberá emitir dichos programas dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de las propuestas de los Jefes Delegacionales.

ATENTAMENTE

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas, Dip. Víctor Gabriel Varela López, Dip. Leobardo Juan Urbina Mosqueda, Dip. José Valentín Maldonado Salgado, Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Dip. María Natividad Patricio Razo Vázquez, Dip. María de Lourdes Amaya Reyes, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Carlos Alberto

Flores Gutiérrez, Dip. Federico Manzo Sarquis, Dip. Fernando Rodríguez Doval, Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling, Dip. Jorge Palacios Arroyo, Dip. José Manuel Rendón Oberhauser, Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento, Dip. Lía Limón García, Dip. Rafael Calderón Jiménez, Cipo Rafael Miguel Medina Pederzini, Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo, Dip. Raúl Antonio Nava Vega.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII, y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Turismo.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 61 del Código Electoral del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.- Con su venia, Diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PLENO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

El suscrito Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción X y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17, fracción IV, 88, fracción I y 89, párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85, fracción I y 86, párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 61 del Código Electoral del Distrito Federal, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 10 de enero de 2008 fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal atendiendo el mandato de Decreto por el que se realizaron importantes reformas en materia electoral a

nivel Constitucional y al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en el que se mandato que los estados debían realizar adecuaciones a sus normatividades comiciales correspondientes, cumpliendo el marco normativo reformado.

La determinación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue crear un nuevo Código Electoral en el que se cumpliera con el mandato de las disposiciones Constitucionales, en esta nueva ley comicial para el Distrito Federal se consideraron las adecuaciones en materia de fiscalización, dicho punto considerado en materia de la doctrina legal electoral como aquella que garantiza la equidad durante los procesos electorales, entendiendo estos desde la elección interna de candidatos a un cargo de elección popular conocido como elección de precandidatos, así como durante el periodo de campañas hasta las conclusión del proceso electoral; agregando a las disposiciones diversos candados como el catalogo de proveedores para las campañas electorales, la revisión de los gastos de precampaña de los candidatos ganadores durante los procesos de selección interna de los partidos políticos, así como las sanciones penales correspondientes para los responsables de las administración durante la campaña de los recursos asignados a los candidatos participantes como solidarios responsables de aquellas campañas electorales que rebasen el tope de gastos campaña, sin omitir la creación de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal teniendo como principal característica la autonomía de gestión.

Estas determinaciones dieron sin lugar a dudas fortaleza en el tema al Instituto, sin embargo debilito de forma considerable a la máxima autoridad electoral en el Distrito Federal es decir al Consejo General del propio instituto, ya que como se refirió la UTEF consta de autonomía de gestión lo que le da la capacidad de realizar los trabajos de investigación sobre los gastos realizados por los candidatos hasta la emisión de un dictamen que se presenta al Consejo General para su aprobación, es decir que se vulneran los derechos del los Consejeros Electorales en el marco Constitucional entendiendo que estos son electos para la vigilancia de los procesos electorales y que efectivamente como todo organismo colegiado o puede delegar funciones en las diversas áreas que para tal efecto se conformen sin perjuicio de sus obligaciones, lo anterior de acuerdo al criterio siguiente:

FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL, DEBEN ESTAR ENCAMINADAS A CUMPLIR CON LOS FINES PARA LOS CUALES FUE CREADO EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; y por otra,

asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones, y de manera general, velar que todos los actos en materia electoral, se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. No obstante, puede darse el caso de que las citadas atribuciones explícitas de las que goza el referido Consejo General, en la práctica, pudieran ser disfuncionales, al no reconocerse la existencia y no ejercerse ciertas facultades implícitas que resultan necesarias para hacer efectivas aquellas. Por tal razón, el ejercicio de las facultades tanto explícitas como implícitas otorgadas al Consejo General, deben estar encaminadas a cumplir los fines para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral. De otra manera, tales atribuciones se tornarían ineficaces y difícilmente se alcanzarían los fines institucionales previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

T-XVII/2007

Recurso de apelación. SUP-RAP-20/2007. Actor: Partido Acción Nacional. Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. 9 de mayo de 2007. Unanimidad en el criterio. Engrose: María del Carmen Alanís Figueroa. Secretario: Jorge Sánchez Cordero Grossmann.

Recurso de apelación. SUP-RAP-22/2007. Actor: Partido Acción Nacional. Autoridad responsable: Consejo General del Instituto Federal Electoral. 9 de mayo de 2007. Unanimidad en el criterio. Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa. Secretarios: Jorge Sánchez Cordero Grossmann y Roberto Jiménez Reyes.

Instancia: Sala Superior. Fuente: Gaceta Jurisprudencias y Tesis en Materia Electoral, Cuarta Época. 2007. Pág. 76. Tesis.

De una interpretación sistemática de lo determinado tanto en el marco Constitucional en materia electoral como lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal los Consejeros son Electos como se menciona anteriormente para vigilar los procesos electorales y de participación ciudadana, en consecuencia al conformarse en un órgano colegiado como máxima autoridad electoral en el Distrito Federal la cual tomara determinaciones respecto de los resultados electorales, sanciones administrativas, dictaminación del probable rebase de topes de gastos de campaña, es necesario que cada uno de sus integrantes participen en las investigaciones correspondiente y en consecuencia conozcan a detalle el expediente que para tal efecto se conforme y tomar las determinaciones legalmente acertadas, situación que es complicada al estar conformado una unidad que desarrolla de forma independiente la facultad de investigación de los hechos correspondiente e inerte al cargo de Consejeros, si bien es cierto que al final del proceso los que determinan si es favorable el dictamen es el consejo general que bajo dicha dinámica del poco tiempo con que se cuenta durante los procesos electorales no llegan a conocer de forma

detallada los expedientes, y en consecuencia violentan uno de los principios Constitucionales de cualquier acto de autoridad la seguridad jurídica con la toma de decisiones sin conocimiento de causa.

De lo anterior se desprende, primero que la autonomía de gestión de la unidad técnica especializada de fiscalización de Instituto Electoral del Distrito Federal, carece de la seguridad jurídica apropiada ya que quita atribuciones al Consejo General generando inconsistencias legales, ya que al tener autonomía de gestión realiza como la ha hecho, interpretaciones de las aplicaciones legales para realizar sus trabajos de investigación, atribuciones exclusivas del Consejo General dejando en estado de indefensión a los partidos políticos y sus candidatos e incorporando la carga de responsabilidad de la mala aplicación de los preceptos legales por parte de los servidores públicos en este caso a los Consejeros Electorales.

Ahora bien uno de los procesos de fiscalización que realiza la Unidad Técnica, es la de atender las quejas o denuncias por el supuesto rebase de topes de campaña que presenten los partidos políticos, facultad extremadamente delicada por sus consecuencias legales, ya que el rebase de tope de gastos vulnera el principio de equidad en los procesos electorales principal causal de nulidad de la elección correspondiente, razón por la que en la investigación deben participar obligatoriamente los Consejeros Electorales y conocer a fondo los expedientes.

Dicho procedimiento indica que cualquier partido político o colación aportando elementos de prueba puede solicitar se investigue el probable rebase de topes de gastos de campaña de otra institución política participante, al tenor del siguiente proceso que a la letra dice:

ARTÍCULO 61. *Un Partido Político o Coalición, aportando elementos de prueba, podrá solicitar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización se investiguen los actos relativos a las campañas, así como el origen, monto y erogación de los recursos utilizados, que lleven a cabo los Partidos Políticos, Coaliciones o candidatos, conforme al procedimiento siguiente:*

I. *La solicitud de investigación deberá presentarse dentro de los tres días siguientes a la conclusión del periodo de campañas;*

II. *El Partido Político o Coalición deberá ofrecer con su escrito los medios de prueba idóneos y suficientes para presumir la existencia de los hechos que solicita sean investigados, conforme a las reglas generales siguientes:*

a) *El Instituto Electoral del Distrito Federal podrá decretar, en todo tiempo, sea cual fuere la naturaleza de la solicitud, repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que se estime necesaria y sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre la investigación;*

b) *El Partido Político o Coalición solicitante debe probar los hechos constitutivos de su solicitud y el Partido Político o Coalición objeto de la investigación, los de sus aclaraciones;*

c) *Ni la prueba, en general, ni los medios de prueba establecidos por el presente ordenamiento, son renunciables;*

d) *Sólo los hechos estarán sujetos a prueba;*

e) *El Instituto Electoral del Distrito Federal debe recibir las pruebas que le presenten las partes, siempre que estén reconocidas por la ley. Los autos en que se admita alguna prueba no son recurribles; los que la desechen son apelables en ambos efectos;*

f) *Los hechos notorios pueden ser invocados por el Instituto, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes;*

g) *Este Código reconoce como medios de prueba:*

1. *La confesión;*

2. *Los documentos públicos;*

3. *Los documentos privados;*

4. *Los dictámenes periciales;*

5. *El reconocimiento o inspección que realice la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;*

6. *Los testigos;*

7. *Las fotografías, escritos y notas taquigráficas, y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia; y*

8. *Las presunciones.*

h) *Salvo disposición contraria de la ley, lo dispuesto en este Artículo es aplicable a toda clase de solicitudes de investigación por parte de los Partidos Políticos o Coaliciones.*

III. *La Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal a partir de la fecha de recepción del escrito tendrá cinco días para admitir o desechar la solicitud;*

IV. *Una vez admitida la solicitud de investigación, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización por conducto del Secretario Ejecutivo emplazará al Partido Político o Coalición presuntamente responsable, para que en el plazo de cinco días ofrezca pruebas y manifieste lo que a su derecho convenga;*

V. *Recibido el escrito de comparecencia del Partido Político o Coalición se concederá un plazo de cinco días para que las partes procedan al desahogo de las pruebas, mismas que serán admitidas y valoradas en los términos previstos en la Ley Procesal de la Materia;*

VI. *La Comisión de Fiscalización substanciará el procedimiento previsto en este Artículo, con el auxilio del Secretario Ejecutivo, del área técnico-contable de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y técnico-jurídico de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y tendrá en todo momento la facultad de requerir a los órganos responsables de la obtención y administración de los recursos de cada Partido Político, los elementos necesarios para integrar debidamente el expediente;*

VII. Si durante la instrucción del procedimiento se advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización notificará al Partido Político o Coalición que hubiere incurrido en ellos, para que en un plazo de cinco días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;

VIII. Al vencimiento de los plazos señalados en las fracciones anteriores, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización dispondrá de un plazo de diez días hábiles para elaborar un dictamen que deberá presentar ante el Consejo General para su aprobación. Dicho dictamen deberá contener el examen y valoración de las constancias que obran en el expediente y, en su caso, las consideraciones que fundamentan la gravedad de la infracción y la sanción propuesta; y

IX. En caso de haberse acreditado que un Partido Político o Coalición excedió los topes de gastos de campaña y una vez agotadas las instancias jurisdiccionales, el Consejo General por el conducto del Secretario Ejecutivo dará vista a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo procedente.

Antes de la toma de protesta del cargo del candidato que resulte ganador el Consejo General determinará las sanciones en caso de que sea procedente, en los términos previstos en este Código.

De una interpretación sistemática de lo anterior nos indica que la autoridad responsable (UTEF) debe recibir tres días posteriores a la conclusión del periodo de campañas, el escrito de queja con los medios de prueba suficientes que demuestren el supuesto rebase de topes de gasto de campaña, entendiéndose con las consideraciones procesales para esta primera etapa lo siguiente "...se podrá decretar; en todo tiempo, sea cual fuere la naturaleza de la solicitud, repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria, siempre que se estime necesaria y sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre la investigación;" es decir esto durante la etapa de recepción de las quejas, hasta cinco días para declarar si se acepta o se rechaza. Posteriormente se emplaza al partido político presuntamente responsable para que en un plazo de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga, una vez recibida la comparecencia se otorga un plazo de cinco días para el desahogo de las pruebas es decir que en este caso la autoridad debe se revisar las pruebas del escrito inicial que debieron estimarse como suficientes para presumir de la existencia de un rebase de topes de gastos o en contrario sensu la desestimación de las mismas, y no realizar una pesquisa entre los proveedores de los partidos políticos y los registrados en el catalogo para el perfeccionamiento de la hipótesis planteada por el quejoso, conducta que viene realizando la UTEF en una mala interpretación de la disposición, por lo que de una interpretación por lógica jurídica procesal, en este punto sólo se analizan las pruebas ofrecidas por las partes en su momento procesal es decir por parte del quejoso las que se ofrecieron en el escrito inicial, y por parte del probable responsable las presentadas en

los cinco días posteriores en su derecho de audiencia, y no como lo interpreta a su conveniencia la UTEF al abrir una nueva etapa para la presentación de pruebas que pretendan desestimar o perfeccionar los dichos; dicha conducta por parte de la autoridad al aceptar mas pruebas que las que en un su momento procesal no se presentaron violenta el derecho de seguridad jurídica y en el caso del responsable violenta el derecho de audiencia.

Por lo anterior es que en la presente iniciativa se propone mejorar la disposición para la investigación extraordinaria a solicitud de parte por rebase de topes de campaña, resolviendo de manera integral los procesos y su temporalidad de ejecución pretendiendo con esto, fortalecer al Instituto Electoral con herramientas mas apegadas a derechos haciéndolo determinantes en la resolución.

Se propone modificar el Artículo 61 determinando de conformidad con la ley procesal comicial, la personería que se tiene que acreditar para la interposición del escrito de queja, ya que se deben contemplar las esferas jurídicas afectadas de los candidatos, para la interposición de queja, por lo menos del candidato que más votos obtuvo que no fue el ganador. Se propone el cambio de 3 a 5 días para interponer el escrito de queja ante el Instituto Electoral a efecto de que el quejoso pueda reunir los elementos de prueba necesarios que demuestren su dicho y en consecuencia el proceso restante es mas ágil.

También se propone cambiar la redacción en las reglas establecidas para el procedimiento de fiscalización extraordinaria por queja, ya que como se comento anteriormente carece de claridad en la redacción en cuanto a las facultades de la UTEF y de los alcances en el proceso de investigación y la finalización de cada etapa del proceso, con esta propuesta se daría cumplimiento al principio de seguridad jurídica de los candidatos y partidos políticos.

Se eliminan algunos elementos de prueba como los testigos ya que estos podrían carecer de la objetividad en la confirmación de los hechos, de conformidad con el criterio siguiente:

TESTIGOS.

DECLARACIONES EXTEMPORÁNEAS DE LOS.

Aunque la ley no menciona como invalidez de un testigo "la extemporaneidad", de cualquier manera esta circunstancia se presta a suponer que hubo un aleccionamiento de la defensa sobre los testigos; máxime cuando no existe alguna causa que justifique la razón por la que esos testimonios se desahogan tiempo después de ocurrido el hecho delictivo que se investiga.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEXTO CIRCUITO.

VI. 1o. P. J/9

Amparo en revisión 420/9191.-27 de enero de 2000.- Unanimidad de votos.- Ponente: Carlos Loranca Muñoz.- Secretaria: Hilda Tame Flores.

Amparo directo 638/99.-22 de junio de 2000.-Unanimidad de votos.-Ponente: Alfonso Gazca Cossío, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado.-Secretario: Jorge Patlán Origel.

Amparo directo 688/919.-13 de julio de 2000.-Unanimidad de votos.-Ponente: Alfonso Gazca Cossío, secretario de tribunal autorizado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado.-Secretario: Jorge Patlán Origel.

Amparo directo 860/99.-22 de septiembre de 2000.-Unanimidad de votos.-Ponente: Carlos Loranca Muñoz.-Secretario: Juan Gabriel Calvillo Carrasco.

Amparo en revisión 30/2000.-26 de octubre de 2000.-Unanimidad de votos.-Ponente: Rafael Remes Ojeda.-Secretario: Óscar Espinosa Durán.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XII, Diciembre de 2000. Pág. 1348. Tesis de Jurisprudencia.*

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO: *El Artículo 61 del Código Electoral del Distrito Federal para quedar*

ARTÍCULO 61. *Un Partido Político, Coalición o candidato que haya participado en la elección, aportando elementos de prueba suficientes que acrediten el rebase de topes de gastos de campaña, podrá solicitar a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización se investiguen los actos relativos a las campañas, así como el origen, monto y erogación de los recursos utilizados, que lleven a cabo los Partidos Políticos, Coaliciones o candidatos, conforme al procedimiento siguiente:*

I. ...

II. ...

a) *El Instituto Electoral del Distrito Federal podrá decretar, en todo tiempo, sea cual fuere la naturaleza de la solicitud, repetición o ampliación de cualquier diligencia probatoria que en el escrito inicial se haya presentado, siempre que se estime necesaria y sea conducente para el conocimiento de la verdad sobre la investigación; para tal efecto se hará del conocimiento al Consejo General los motivos de la diligencia.*

b) *El Partido Político o Coalición solicitante debe probar los hechos constitutivos de su solicitud de su escrito inicial y el Partido Político o Coalición objeto de la investigación, los de sus aclaraciones de los mismos;*

c) al g)...

1. al 5 ...

6. DEROGADO.

7. al 8. ...

h) *Salvo disposición contraria de la ley, lo dispuesto en este Artículo es aplicable a toda clase de solicitudes de investigación por parte de los Partidos Políticos, Coaliciones o Candidatos registrados que participaron en el proceso de selección.*

III. *La Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal a partir de la fecha de recepción del escrito tendrá cinco días para admitir o desechar la solicitud, dando vista de la determinación al Consejo General;*

IV. *Una vez admitida la solicitud de investigación, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización por conducto del Secretario Ejecutivo emplazará al Partido Político o Coalición presuntamente responsable, para que en el plazo de cinco días ofrezca pruebas y manifieste lo que a su derecho convenga, únicamente respecto de las pruebas presentadas por el quejoso;*

V. *Recibido el escrito de comparecencia del Partido Político o Coalición se concederá un plazo de cinco días para que las partes procedan al desahogo de las pruebas, mismas que serán admitidas y valoradas en los términos previstos en la Ley Procesal de la Materia, una vez vencido el plazo se dará aviso del cierre de admisión el cual se dará vista al Consejo General con informe pormenorizado de su integración.*

VI. a la IX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO.- *Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y para su mayor difusión en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.

FIRMA EL PROMOVENTE

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling, Federico Manzo Sarquis, Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas, Dip. Fernando Rodríguez Doval, Dip. José Manuel Rendón Oberhauser, Dip. Jorge Palacios Arroyo, Dip. Sergio Israel Euguren Cornejo, Dip. Lía Limón García, Dip. Mauricio Tabe Echartea, Dip. Rafael Calderón Jiménez, Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- *Gracias, Diputado. Con fundamento en el Artículo 112 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Presidencia le solicito al público asistente guardar orden y silencio para poder continuar con la presente Sesión.*

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Político Electorales.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIII del Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.- Con el permiso de la Presidencia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Sin embargo, el principio de igualdad no implica una generalidad de trato para las personas, sino que justamente es donde la noción de la perspectiva de género tiene una de sus razones de ser, es decir, el principio de igualdad debe ser traducido bajo la expresión de “tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales”.

De ahí que la Administración Pública no puede ceñirse a la connotación abstracta que han pretendido darle al principio de igualdad, sino que debe partir de reconocer que existen diferencias por razones de género, lo que implica que las necesidades que tengan las mujeres y hombres no son las mismas, por lo que las soluciones que pretendan brindar no pueden ser de aplicación general.

Tratar igual a quienes son diferentes, acentúa la desigualdad social. Hablar de género en la Administración implica, por tanto, lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres reconociendo sus diferencias, para que puedan acceder y ejercer sus derechos, además de disfrutar los recursos y beneficios de la sociedad; lo anterior se logrará a partir de la generación de las condiciones necesarias para obtener un desarrollo integral como personas en todos los ámbitos del desarrollo de una Nación.

Lo que tendría que hacer la Administración con perspectiva de género es diseñar y aplicar políticas públicas, con base a las diferencias entre mujeres y hombres, y las necesidades que en específico presentan en cada ciclo de su vida.

De lo anterior se desprende el objetivo de la presente iniciativa, pues se busca que los Órganos Político-Administrativos, denominados genéricamente como Delegaciones como parte de su estructura administrativa, cuenten con una Unidad de Género, con el fin de que sea un mecanismo para que de seguimiento, evalúe acciones y

establezca políticas públicas con perspectiva de género, y que de cumplimiento a las políticas en materia de igualdad que s están instrumentando con éxito en el Distrito Federal.

Si bien se cuenta con mecanismos de atención a mujeres e instancias de la mujer en las 16 Delegaciones del Distrito Federal, las primeras abordan sólo la problemática de la violencia de género y las segundas dependen del Instituto de las Mujeres local, por lo que se hace indispensable una instancia que sea la rectora en la transversalidad de la perspectiva de género en las Delegaciones y sea la encargada a ese nivel de gobierno de lograr los objetivos que a continuación se señalan:

- *Diseñar y aplicar de políticas públicas con enfoque de género, ya que no se trata de realizar innumerables programas, sino de revisar el impacto y alcance de los mismos.*

- *Velar en el actuar delegacional para que uno de sus objetivos sea el objetivo general es erradicar la desigualdad entre mujeres y hombres, por lo que las actividades específicas con mujeres deben contribuir a este logro.*

- *Involucrar a los hombres en la lucha por la igualdad de género.*

- *Incorporar la perspectiva de género en todas las políticas institucionales.*

- *Contar con recursos presupuesta les suficientes que permitan aplicar los programas, medidas y acciones que se propongan para tal fin.*

De esa manera, al contar con sus unidades de género, cada Delegación del Distrito Federal contará con una instancia que coadyuvará a que el ejercicio de gobierno realice acciones para satisfacer las necesidades que de manera diferenciada tenemos mujeres y hombres.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se reforma la fracción XIII del Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 39.- *Corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:*

I. a XII. ...

XIII. *Crear la Unidad de Género como parte de la estructura del Órgano Político-Administrativo correspondiente; así como formular y ejecutar programas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos del desarrollo pudiendo coordinarse con otras instituciones, públicas o privadas, para la implementación de los mismos. Estos programas deberán ser formulados de acuerdo a las políticas generales que al efecto determine la Secretaría de Gobierno;*

XIV. a LXXXIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO.- *Las personas titulares de cada Órgano Político-Administrativo de cada demarcación territorial, contarán con un plazo de 90 días naturales a partir de la vigencia del presente decreto para instalar la Unidad de Género respectiva.*

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 25 días del mes de marzo de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Maricela Contreras Julián

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, Diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Equidad y Género.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ.- Gracias, Diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVIII BIS DEL ARTÍCULO 11; SE REFORMA LA FRACCIÓN XI BIS DEL ARTÍCULO 25; SE CREA UN CAPÍTULO II AL TÍTULO TERCERO Y SE RECORREN EN SU ORDEN LOS CAPÍTULOS REFORMANDO EL ARTÍCULO 26 BIS; SE REFORMA EL ARTÍCULO 26 BIS 1; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 26 BIS 2; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 26 BIS 3; SE ADICIONA UN ARTÍCULO 26 BIS 4; SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 69, TODOS DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIV y 46, la fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17, fracción IV y 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85, fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVIII BIS del Artículo 11; se reforma la fracción XI BIS del Artículo 25; se crea un Capítulo II al Título Tercero y se recorren en su orden los Capítulos reformando el Artículo 26 BIS; se reforma el Artículo 26 BIS 1; se adiciona un Artículo 26 BIS 2; se adiciona un Artículo 26 BIS 3; se adiciona un Artículo 26 BIS 4; se reforma la fracción IV del Artículo 69, todos de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El plástico es un componente familiar en la vida moderna de nuestro país, el consumo de las bolsas de plástico en México, tuvo un incremento del 100% en los últimos 8 años convirtiéndose en objetos utilizados para la transportación de mercancías, haciéndose rápidamente muy populares, especialmente a través de su distribución gratuita en supermercados y otras tiendas.

También son una de las formas más comunes de acondicionamiento de la basura doméstica y, a través de su decoración con los símbolos de las marcas, constituyen una forma barata de publicidad para las tiendas que las distribuyen.

Sin embargo, las bolsas de plástico pese a ser una forma de transporte inocua representan un grave problema para el ambiente por dos motivos esenciales: el elevado número de bolsas producidas por año (cerca de 150 por persona al año) y la naturaleza no biodegradable del plástico con que son producidas. Además de eso, la manufactura del polietileno se hace a partir de combustibles fósiles e implica la emisión de gases contaminantes.

Se calcula que cerca de un 90% de las bolsas de plástico acaban su vida en desagües, o como basura. Este número puede parecer preocupante pero en realidad estos objetos ocupan sólo un 0,3% del volumen acumulado en los drenajes.

La mayoría de las bolsas de plástico que no son dispuestas adecuadamente acaban, a corto o largo plazo, por llegar a los ríos y a los océanos.

Muchos ecologistas han llamado la atención desde hace varios años sobre este problema y citan el hecho de que cientos de ballenas, delfines, tortugas y aves marinas mueren anualmente asfixiadas por bolsas de plástico.

Las bolsas de plástico pueden estar hechas de polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad o de polipropileno, polímeros de plástico no biodegradable, con espesor variable entre 18 y 30 micrómetros. Anualmente, circulan en todo el mundo entre 500 mil millones y 1 billón de estos objetos.

Sus beneficios de bajo costo, resistencia, impermeabilidad a los gases y agua, transparencia, capacidad de sellabilidad e impresión, son altamente valorizados, pero, las mismas característica de resistencia y durabilidad que vuelven el plástico tan útil y económico pueden ser un gran problema cuando se hace necesario su desecho.

Actualmente, las bolsas de plástico no contienen ningún aditivo que las haga biodegradables. El uso desmedido de ellas y la falta de supervisión para su reproceso han llevado a este tipo de plásticos a ser un peligro latente.

La ciencia ha encontrado afortunadamente ahora soluciones a la utilización de bolsas de plástico convencionales.

Un ejemplo de ello son los plásticos oxo-biodegradables.

La oxo-biodegradación de los plásticos es la solución moderna para la acumulación en el medioambiente de los desechos provenientes de los materiales plásticos más utilizados en la actualidad. Consiste en un proceso de dos etapas que es activado gracias a la incorporación de un aditivo durante la manufactura tradicional que permite que éstos se degraden rápidamente después de su desecho y luego se biodegraden según la vida útil definida por el cliente.

Es tiempo de darle una oportunidad a la ciencia para que aporte soluciones para este tipo de problemas.

Estas nuevas tecnologías producen bolsas de plástico que se degrada a través de un proceso de oxo-degradación.

Este tipo de tecnología se basa en la introducción de una cantidad muy pequeña de aditivo pro-degradable durante el proceso de fabricación convencional, resultando en un cambio de comportamiento del plástico.

Los plástico oxo-biodegradables se degradan y luego biodegradan en la tierra o en el mar, a la luz o oscuridad, con calor o frío, en cualquier tiempo requerido, sin dejar fragmentos, como el metano o recibos nocivos.

El plástico no sólo se fragmenta, sino que será consumido por bacterias y hongos después que el aditivo haya reducido la estructura moléculas a un nivel que permita el acceso de los microorganismos vivos al carbono e hidrogeno, es por lo tanto biodegradable.

Este proceso continua hasta que el material se ha biodegrada a nada más que CO₂, agua y humus, y no deja fragmentos de petro-polímeros, en el suelo.

El tiempo de degradación de las bolsas de plástico oxo-biodegradable puede ser programado en el momento de la fabricación y puede ser de unos cuantos meses.

Los oxo-biodegradables se producen a partir de un subproducto del refinado de petróleo que solía ser desperdiciado, por lo que no se requerirá petróleo extra para producirlo.

Realmente el costo adicional implicado en los productos fabricados con esta tecnología es casi nulo, pues se pueden hacer con la misma maquinaria y mano de obra con la que se fabrican las bolsas de plástico convencionales.

La oxo-biodegradabilidad no es otra opción para desechar. Es un seguro a bajo costo contra la acumulación de basura plástica en el medio ambiente, además las bolsas de plástico oxo-biodegradables son una fuente de nutrientes para las plantas, como si fueran residuos de paja u hojas.

Una bolsa de plástico común puede tardar cerca de 100 años (dependiendo de la exposición a la luz ultravioleta y otros factores) para descomponerse, mientras que el nuevo material llevaría cerca de un aproximado de 18 meses.

Ahora bien, las bolsas de plástico oxo-biodegradables pueden reciclarse junto con otros desechos limpios de poliolefinas comerciales y puede fabricarse a partir de material reciclado.

Si el producto se hace a partir de la materia reciclado y está destinado a ser degradable, el proceso es muy sencillo.

Los plásticos convencionales desechados siguen estando en el ambiente por muchas décadas y es imposible o demasiado costoso recogerlos, por lo que reciclarlos, compostearlos o abonarlos no son opciones válidas.

En cambio si son recolectados los plásticos oxo-biodegradables pueden ser reciclados y si no son recolectados, se degradarán y desaparecerán no dejando ningún residuo dañino.

A diferencia de las bolsas de plástico convencionales, las bolsas de plástico oxo-biodegradantes no producen metano durante su degradación.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene como objetivo fundamental erradicar el uso de las bolsas de plástico convencionales, en virtud del riesgo que representan para el medio ambiente y en consecuencia para los habitantes de la Ciudad de México.

En este sentido se propone lo siguiente:

a) *En la transportación de las mercancías adquiridas por el consumidor final, se deberán utilizar materiales que posean por lo menos 1% de aditivo ó el porcentaje suficiente para que les de la calidad de oxo-biodegradables y que permita la degradación total de la bolsa de camiseta ó similar; elaborada con una mezcla de polietilenos en un periodo de 18 meses y que dichas bolsas posean también un contenido mínimo de 10% o más de material reciclable, fomentando así la cultura del reciclaje y convirtiendo este producto también en sustentable.*

De igual forma, se propone que puedan utilizarse bolsas de materiales de papel 100% reciclable.

Se prohíbe otorgar o utilizar para la transportación de mercancías adquiridas por el consumidor final, bolsas de cualquier tipo que no posean las siguientes características:

1. *Que contenga por lo menos 1% de aditivo ó el porcentaje suficiente para que les de la calidad de oxo-biodegradables*

2. *Que permita la degradación total de la bolsa de camiseta ó similar elaborada con una mezcla de polietilenos en un periodo de 18 meses; y*

3. *Que contenga como mínimo 10% o más de material reciclable.*

Se propone que los establecimientos fomentaran que sus proveedores que utilizan empaques de plástico de los productos en anaquel ó refrigerados posean el aditivo que le de la calidad de oxo-biodegradable, incluyendo las bolsas de basura, que deberán tener también la leyenda de oxo-biodegradables.

Se establecen las siguientes características como requisitos que deben de cumplir las bolsas oxo-biodegradables:

- a) Garantizar la oxo-biodegradación, en un plazo de 18 meses.*
- b) Que se pueda adicionar a las poliolefinas en cualquier tipo de proceso de manufactura de bolsa.*
- c) Que no afecte a la tierra fértil y que no sea tóxica.*
- d) Cumpla con los requerimientos de la guía americana ASTM-D6954-04, en lo referente a la prueba de plásticos con respecto a su grado de oxidación, biodegradación y ecotoxicidad en el medio ambiente.*
- e) Que pueda reciclarse.*
- f) Que pueda ser compatible con un proceso de composta industrial.*

Se establece que las bolsas deberán portar el sello impreso o bien, moleteado o gofrado, el cual será otorgado por la Secretaría del Medio Ambiente, y mediante el cual se acreditará que las bolsas fueron elaboradas con las características señaladas en la presente reforma, debiendo cumplir con la guía americana ASTM-D6954-04.

Las bolsas deberán contener también la identificación del proveedor del aditivo y deberá indicar el lote de fabricación o la fecha de elaboración de la misma.

Se establece que los establecimientos mercantiles deberán otorgar y utilizar para la transportación de las mercancías adquiridas por el consumidor final, únicamente bolsas certificadas por la Secretaría del Medio Ambiente.

Se propone facultar a la Secretaría del Medio Ambiente, para otorgar certificados a los fabricantes que demuestren a través de la inspección o verificación que realice la autoridad, que compran, poseen y usan en sus procesos productivos el oxo-biodegradable y el material reciclado.

De igual manera se faculta a la Secretaría del Medio Ambiente, para que en cualquier momento, pueda hacer una prueba a los fabricantes de tiempo de inducción a la oxidación (OIT) para certificar que los fabricantes están añadiendo el aditivo en la proporción requerida para que les de la calidad de oxo-biodegradables en un tiempo de 18 meses en la fabricación de las bolsas.

Y se propone sancionar a los establecimientos mercantiles que no utilicen únicamente bolsas certificadas por la Secretaría del Medio Ambiente, con arresto incommutable

de 36 horas y multa de 200 a mil doscientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Por lo antes expuesto, someto consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XVIII Bis del Artículo 11; se reforma la fracción XI Bis del Artículo 25; se crea un Capítulo II al Título Tercero y se recorren en su orden los Capítulos reformando el Artículo 26 Bis; se reforma el Artículo 26 Bis 1; se adiciona un Artículo 26 Bis 2; se adiciona un Artículo 26 Bis 3; se adiciona un Artículo 26 Bis 4; se reforma la fracción IV del Artículo 69, todos de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

ARTÍCULO 11...

I a XVIII...

XVIII. BIS. *En la transportación de las mercancías adquiridas por el consumidor final, se deberán utilizar materiales que posean por lo menos 1% de aditivo ó el porcentaje suficiente para que les de la calidad de oxo-biodegradables y que permita la degradación total de la bolsa de camiseta ó similar, elaborada con una mezcla de polietilenos en un periodo de 18 meses y que dichas bolsas posean también un contenido mínimo de 10% o más de material reciclable, fomentando así la cultura del reciclaje y convirtiendo este producto también en sustentable.*

De igual forma, podrán utilizarse bolsas de materiales de papel 100% reciclable.

XIX a XX...

...

...

ARTÍCULO 25. *Queda prohibido por cualquier motivo:*

I al XI...

XI. BIS. *Otorgar o utilizar para la transportación de mercancías adquiridas por el consumidor final, bolsas de cualquier tipo que no posean las siguientes características: por lo menos 1% de aditivo ó el porcentaje suficiente para que les de la calidad de oxo-biodegradables y que permita la degradación total de la bolsa de camiseta ó similar elaborada con una mezcla de polietilenos en un periodo de 18 meses y que contenga como mínimo 10% o más de material reciclable.*

XI a XIII...

...

CAPÍTULO II
DE LA TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA EN
BOLSAS Y SUS CARACTERÍSTICAS.

ARTÍCULO 26 BIS.- Los establecimientos fomentaran que sus proveedores que utilizan empaques de plástico de los productos en anaquel ó refrigerados posean el aditivo que le de la calidad de oxo-biodegradable, incluyendo las bolsas de basura, que deberán tener también la leyenda de oxo-biodegradables.

ARTÍCULO 26 BIS 1.- El aditivo oxo-biodegradable debe:

g) Garantizar la oxo-biodegradación, en un plazo de 18 meses.

h) Que se pueda adicionar a las poliolefinas en cualquier tipo de proceso de manufactura de bolsa.

i) Que no afecte a la tierra fértil y que no sea tóxica.

j) Cumpla con los requerimientos de la guía americana ASTM-D6954-04, en lo referente a la prueba de plásticos con respecto a su grado de oxidación, biodegradación y ecotoxicidad en el medio ambiente, que pueda reciclarse.

k) Que pueda ser compatible con un proceso de composta industrial.

ARTÍCULO 26 BIS 2. Las bolsas deberán portar el sello impreso o bien, moleteado o gofrado, el cual será otorgado por la Secretaría, y mediante el cual se acreditará que las bolsas fueron elaboradas con un mínimo de 1% de aditivo ó el porcentaje suficiente para que les de la calidad de oxo-biodegradables con tiempo de vida de 18 meses; que cumplen con la guía americana ASTM-D6954-04; y que poseen como mínimo un 10% ó mas de material reciclado; así también deberá contener la identificación del proveedor del aditivo y deberá indicar el lote de fabricación o la fecha de elaboración de la misma.

ARTÍCULO 26 BIS 3. Los establecimientos mercantiles deberán otorgar y utilizar para la transportación de las mercancías adquiridas por el consumidor final, únicamente bolsas certificadas por la Secretaría.

ARTÍCULO 26 BIS 4. La Secretaría otorgará un certificado a aquellos fabricantes que demuestren a través de la inspección que compran, poseen y usan en sus procesos productivos el oxo-biodegradable y el material reciclado.

La Secretaría, en cualquier momento, podrá hacer una prueba a los fabricantes de tiempo de inducción a la oxidación (OIT) para certificar que los fabricantes están añadiendo el aditivo en la proporción requerida para que les de la calidad de oxo-biodegradables en un tiempo de 18 meses en la fabricación de las bolsas.

ARTÍCULO 69. Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

I a III...

IV. Arresto inconvertible de 36 horas y multa de 200 a mil doscientos días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, por las violaciones a lo dispuesto en el Artículo 26 bis 3 de la presente Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Dip. José Alberto Couttolenc Güemez

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracción V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un Artículo, el 122, a la Ley Ambiental del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ.- Gracias, Diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 122
DE LA LEY DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO
FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIV y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17, fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los Artículos 85, fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 122 de la Ley del Medio Ambiente del Distrito Federal, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gestión de los servicios públicos que requiere la Ciudad demanda una considerable cantidad de energía, que va desde el consumo de combustibles para la operación de los edificios públicos hasta la prestación de servicios urbanos de pavimentación y bacheo, camiones recolectores de basura, alumbrado público, parques y jardines, centros deportivos, etc.

Derivado de lo anterior y de acuerdo con cifras oficiales, los sistemas de alumbrado público de la Ciudad y los edificios del Gobierno del Distrito Federal consumen 542, 281,512 kWh anuales, lo que implicó un pago a Luz y Fuerza de \$1,163,312,682 pesos.

De conformidad con cifras del Inventario Nacional de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), atribuyen al sector de la energía el 61 % del total de emisiones de GEI y de acuerdo con información contenida en la 3ª Comunicación Nacional sobre el Cambio Climático que emitió el Ejecutivo Federal, se expresa que la generación de energía, representa el 24% de las emisiones totales de GEI en nuestro país.

El rápido crecimiento de nuestra Ciudad, enfrenta retos importantes para orientar un mejor desarrollo futuro en temas como: abastecimiento y uso adecuado de la energía, minimizar los impactos negativos al medio ambiente, creación de vivienda, integración social, garantizar la salud pública, garantizar una amplia red de transportes y movilidad urbana, servicios públicos eficientes, disminución de contaminación y manejo de residuos, entre otros.

Aunado a lo anterior, se debe tomar en cuenta que el Distrito Federal y en general la zona metropolitana del Valle de México no dispone de recursos energéticos primarios para sustentar su desarrollo. Los diferentes tipos de energéticos utilizados son producto de la transformación de energía primaria obtenida en otros sitios de la República Mexicana o en el extranjero, por lo tanto es menester impulsar acciones concretas que permitan un ahorro y aprovechamiento sustancial de energía.

Si bien, lo idóneo sería que todos los edificios de la Ciudad y hasta del país contarán con sistemas ahorradores de energía ó tecnologías que permitan el aprovechamiento de la energía renovable, consideramos que el primer paso que debe darse en este rubro es implementar este tipo de tecnologías en los edificios gubernamentales.

Es por lo anterior, que el gobierno de la Ciudad debe comenzar por instalar este tipo de sistemas en los edificios destinados a la administración pública de su competencia y con ello, ser promotor del uso de este tipo de tecnologías, denotando el compromiso que existe de conducir a la Ciudad con estrategias sustentables.

En la actualidad y tomando en cuenta el deterioro ambiental en el que se encuentra la Ciudad, es indispensable que los edificios cuenten con técnicos que les den la calidad de sustentables, toda vez que hoy en día debe convertirse en una exigencia atendiendo a la necesidad de contar con patrones de consumo que sean sustentables con el medio ambiente.

Tomando como primicia que los edificios públicos son usuarios altamente consumidores de energía eléctrica y que esta se genera con combustibles fósiles que al consumirse impactan negativamente al medio ambiente, la utilización de energía renovable en edificios de gobierno resulta indispensable e impostergable, debido a la imperante exigencia de reducir las necesidades energéticas de edificios mediante el ahorro de energía y para aumentar su capacidad de capturar la energía del sol o de generar su propia energía.

No podemos seguir esperando mas tiempo para hacer estos cambios que el medio ambiente necesita, comprometámonos juntos a evolucionar en este sentido y, dotemos a la ciudadanía de los instrumentos necesarios para poder combatir los efectos negativos de las tecnologías caducas.

Resulta indispensable reforzar el compromiso que la Ciudad tiene con el cuidado del medio ambiente, por lo que esta iniciativa pretende: que se instale en edificios de gobierno, hospitales, escuelas, universidades públicas, así como cualquier oficina de carácter público, algún tipo de tecnología ahorradora, a fin de reducir el uso de energía y la emisión de gases invernadero.

Por lo antes expuesto, someto consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente: iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 122 de la Ley del Medio Ambiente del Distrito Federal para quedar como sigue:

LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**CAPÍTULO VIII
APROVECHAMIENTO DE LOS
RECURSOS ENERGÉTICOS**

ARTÍCULO 122 BIS. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y los Órganos Autónomos del Distrito Federal, así como los edificios e la administración del gobierno del Distrito Federal, que alberguen hospitales, escuelas y universidades públicas, y cualquier oficina de carácter pública, deberán instalar algún tipo de tecnología solar, para generar electricidad, a fin de reducir el uso de energía y la emisión de gases invernadero.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO.- *El presente decreto entrará en vigor a partir del, día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial para el Distrito Federal.*

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

Dip. José Alberto Couttolenc Güemez

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículo 36, fracción V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V y se recorren en su orden las fracciones correspondientes al Artículo 163 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ.- Gracias, Diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V Y SE RECORREN EN SU ORDEN LAS FRACCIONES CORRESPONDIENTES AL ARTÍCULO 163 DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Diputado, José Alberto Couttolenc Güemez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIV y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17, fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los Artículos 85, fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción V y se recorren en su orden las fracciones correspondientes al Artículo 163 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dados los avances tecnológicos en el cultivo, en busca de mayor productividad en menos área, los suelos naturales son incapaces de brindar la cantidad suficiente de nutrientes para sostener cultivos intensivos y, la mayoría de las veces, monocultivos.

La fertilidad de los suelos ha bajado en buena proporción debido al excesivo cultivo y a la pérdida de suelo por erosión, por la contaminación o por la expansión de la mancha urbana.

El uso de fertilizantes es imperativo en la actualidad, pero este debe de ser usado en concordancia con el equilibrio ecológico y ver por la salud de las personas.

Se conoce como fertilizante a una sustancia que se agrega al suelo para abastecer de aquellos elementos que se requieren para la nutrición de las plantas. Un material fertilizante o transportador es una sustancia que contiene uno o más de los elementos esenciales para las plantas y así poder cumplir su ciclo de vida y de esta forma abastecer y suministrar los elementos inorgánicos u orgánicos al suelo para que la planta los absorba. Se trata de un aporte artificial de nutrientes.

Existen dos tipos de fertilizantes, los orgánicos, que son los menos dañinos para las aguas, tienen como desventaja una lenta asimilación, realiza todo un proceso para llegar a tener efectos rendidores, pero la ventaja es que tiene menos efectos secundarios en el caso de excederse en el uso, y los abonos de origen orgánico, contienen muchos micronutrientes y macronutrientes, lo que ayuda aún más a las plantaciones.

Los químicos o inorgánicos son de rápida asimilación de los nutrientes, ya que se encuentran en concentraciones mucho más grandes y específicas que los fertilizantes orgánicos, las desventajas son, que pueden llegar más rápidamente a contaminar las fuentes de agua de la zona. Estos pueden ser de gran utilidad para la sociedad, ya que ayudan a intensificar la producción en un determinado lugar.

El uso excesivo de fertilizantes nitrogenados es nocivo para la salud, ya que este es absorbido por las plantas, y aunque en cantidades moderadas el nitrógeno es un elemento que da vigor a las plantas, este se va al agua, provocando un daño, tanto a las plantas como a los seres humanos.

El uso en exceso de estos productos provoca que se formen plantas débiles con tejidos tiernos, y, por tanto, más propensas a las plagas y enfermedades, al viento, a la lluvia, al granizo, a las heladas. Las plantas abonadas con un exceso de nitrógeno, son más sensibles a los ácaros (una plaga). En los seres humanos el nitrógeno se va a la sangre y al combinarse con la hemoglobina reduce la capacidad de transporte de oxígeno.

Las cantidades que resultan dañinas para los seres humanos es que exista una cantidad mayor de 10 partes por millón (ppm) o 10 mg. por litro en la hemoglobina, y para las plantas arriba de 500 ppm.

Los fertilizantes nitrogenados se han ligado a los numerosos peligros para el medio ambiente, incluyendo la eutrofización marina, el calentamiento del planeta, la contaminación del agua subterránea, y la destrucción estratosférica del ozono.

Es por demás entendible la necesidad que existe de regular el uso de los fertilizantes en nuestra ciudad, ya que si bien existen normas y leyes a nivel federal e internacional que prevén el uso de estos productos, es importante formar criterios legales que den sustento en nuestra Ley del Medio Ambiente del Distrito Federal.

En Estados Unidos de América las normas son más estrictas y regulan estos productos en relación al daño ambiental y humano que pueden generar, por lo que es de vital importancia el sustentar estas implicaciones en la norma que protege el medio ambiente.

No se puede permitir que en nuestra Ciudad se utilicen productos de baja calidad y dañinos para la salud, esta situación debe de terminar con reglas claras hacia los productores los fabricantes, los importadores y la utilización general de fertilizantes químicos.

Por lo antes expuesto, someto consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción V y se recorren en su orden las fracciones correspondientes al Artículo 163 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO V DE LA CONTAMINACIÓN DEL SUELO

ARTÍCULO 163.- *Para la prevención y control de la contaminación del suelo, se considerarán los siguientes criterios:*

I a IV ...

V. *El uso de fertilizantes nitrogenados sintéticos en una cantidad mayor a 500 ppm en las plantas será prohibido para su uso.*

VI ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO.- *La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial.*

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Dip. José Alberto Couttolenc Güemez

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado Couttolenc. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Código Penal para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante, Diputada.

LA C. DIPUTADA ALICIA VIRGINIA TÉLLEZ SÁNCHEZ.- Con su permiso, Diputada Presidenta.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE**

La que suscribe Diputada Alicia Téllez Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XII, 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17, fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85, fracción I, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente: iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones al Código Penal para el Distrito Federal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México es la radiografía de la composición pluricultural que como país nos caracteriza, prueba de ello es la presencia de pueblos indígenas originarios y poblaciones indígenas migrantes que reproducen en la Capital la realidad nacional y lo hacen en medio del ambiente hostil, de una selva gris que no ha reconocido todavía su rostro plural, sus propias instituciones políticas, económicas, sociales y culturales y mantienen transformando una profunda identidad cultural la Ciudad de México es asiento de pueblos indígenas originarios, destino de migrantes y ruta de peregrinaciones sagradas hacia el corazón de México; Ciudad también de pueblos, barrios y comunidades.

Los indígenas en la Ciudad de México son poblaciones que se mantienen ocultos o mimetizados, sin instituciones ni políticas de gobierno específicas destinadas a ellos. En muchos aspectos, también siguen siendo invisibles para la mayoría de los ciudadanos del Distrito Federal. y esto es intolerable, pues el punto geográfico de nuestro país donde se concentra el mayor universo de voces indígenas de diferentes lenguas y etnias, es aquí en la Capital de la Nación.

La migración indígena no es nueva, durante los años 40 la Ciudad de México fue un territorio propio para la migración definitiva. La oferta de trabajo en la construcción, la industria manufacturera, el comercio, el empleo doméstico y los servicios públicos, propiciaron que un gran número de indígenas se estableciera de manera permanente.

Esta migración de indígenas hacia la Capital del país se ha dado por la escasez e improductividad de las tierras en sus lugares de origen, por la carencia de empleos en las regiones de donde provienen, por la búsqueda de servicios,

salud, educación y gestiones para sus comunidades; por conflictos políticos y religiosos, es preciso comentar que las principales zonas expulsoras de la población migrante a la Ciudad de México son el Valle de Mezquital en Hidalgo, Tolimán y Amealco en Querétaro, Tierra Blanca en Guanajuato, las Huastecas de Hidalgo y San Luis Potosí, Acayucan, Catemaco, Hueyapan, Mecayapan, Zayula de Alemán, Sotepan y Pajapan en Veracruz; Timilman, Allacomulco, San Felipe del Progreso, Acambay, Ixllahuaca, Temoaya, El Oro, Jiquipilco, Temascalsingo y Donato Guerra en el Estado de México.

De acuerdo, a los datos derivados del último censo de población en el año 2005, el INEGI registró una importante población indígena a ciudadanos parlantes de lenguas, por ejemplo como los nahuas originarios del Valle de Anáhuac, pero también otomíes, mixtecos, zapotecos, mazahuas, mazatecos, totonacas, mayas, mijes, purépechas, tlapanecos, chinantecos, huastecos y triques.

En síntesis, conforme a la información censal disponible y a diversas estimaciones y proyecciones, puede asegurarse que en la Ciudad de México reside al menos uno de cada 20 indígenas del país; existe presencia individual y organizada de prácticamente todos los pueblos indígenas de México y la mayor presencia corresponde a nahuas, mixtecos, zapotecos, triques, mazahuas y mazatecos.

Por otra parte, los indígenas encuentran en el Distrito Federal, un ambiente hostil, ajeno y que de manera reiterada y sistemática los discrimina, al considerarlos inferiores y atrasados. Por ello, prevalece el referente a ellos de manera ofensiva y denigrante pues asociamos su condición de desventaja social con su condición indígena, incluso aún no se les considera habitantes de la Ciudad en igualdad de condiciones, sino extraños, lo que va en contra del Artículo 2º de nuestra Constitución.

Compañeros Diputados y Diputadas, las comunidades indígenas como ninguna otra y por siglos han soportado la discriminación la cual tiene muchos rostros: el insulto, la invisibilización, el paternalismo por parte de las autoridades en los tres niveles de gobierno, lejos estamos todavía de dar cabal cumplimiento a lo preceptuado en nuestra Carta Magna, en lo que hace a la obligación de la autoridad de dar certeza y plenitud en el ejercicio de sus derechos a los pueblos originarios y su gente.

Por desgracia es también una práctica social de la que no se habla y que pareciera ser inexistente, la discriminación a los indígenas. Así, a los pueblos indígenas se les discrimina en la vida cotidiana, a pesar que el Distrito Federal tiene una cultura social y una práctica institucional en contra de la discriminación, no podemos negar que la discriminación para muchos de nosotros forma parte de una conducta social normal e inconsciente de los propios actos.

En el Distrito Federal, contamos con la Secretaría de Desarrollo Rural y de las Comunidades, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad instituciones que tienen

Objetivos; evitar la discriminación hacia los niños, jóvenes, mujeres y hombres indígenas, sin embargo ninguna de estas a la fecha vela por el irrestricto cumplimiento de la Ley, emiten recomendaciones crean programas, pero esto no ha servido para dignificar a los indígenas, pues la discriminación sigue en aumento, resultando lamentable que en donde se presentan los índices más altos de discriminación es en los órganos de gobierno en todos sus niveles, pues es una constante que algún indígena pretenda que le den información sobre determinado trámite, tales como expedición de copias certificadas del acta de nacimiento, defunción, atención en materia de salud, iniciar la indagatoria correspondiente por la comisión de un delito en su agravio, de ahí vale preguntarnos: ¿cuántos niños niñas y jóvenes indígenas dejan de educarse porque en los planteles educativos no se les recibe? o ¿cuántos niños, niñas y jóvenes indígenas son expulsados durante el ciclo escolar con argumentos: de bajo rendimiento, falta de atención, mala convivencia con los compañeros, no sólo del salón sino de la escuela en general?, eso Diputados y Diputadas, es discriminación, es cerrar, las puertas del conocimiento por desconocimiento porque al verlos nos negamos a reconocernos como uno mismo.

No podemos ocultar que la Nación padece una enfermedad crónica: la miseria de la población indígena donde ésta se encuentre, ya sea en pueblos, grandes ciudades o lejanos campos de cultivo cancelando las oportunidades de mejorar los niveles de vida de más de diez millones de personas, diez millones de mexicanos lo que degrada la dignidad de todos.

Por ello, es que presento el día de hoy esta Iniciativa de modificación al Código Penal para el Distrito Federal, para que todas aquellas personas que trabajan en el servicio público sean sancionadas con mayor severidad cuando discriminen a un indígena, pues baste recordar, que el Artículo 16 de la Ley penal local establece que: En los delitos de resultado material será atribuible el resultado típico producido a quien omita impedirlo, si éste tenía el deber jurídico de evitarlo, si es garante del bien jurídico, si de acuerdo con las circunstancias podía evitarlo y su Inactividad es, en su eficacia, equivalente a la actividad prohibida en el tipo; hipótesis todas ellas que cuadran cuando un servidor público discrimina a un indígena al no prestar el servicio correspondiente. De la misma forma, a través de esta Iniciativa se pretende que los delitos cometidos en contra de los indígenas por cualquier ciudadano y por las autoridades sean imprescriptibles.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, fracción XII del Estatuto de Gobierno, así como 10, fracción I, 17, fracción IV y 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85, fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Pleno

Legislativo, la siguiente: iniciativa de decreto por el que se crea una fracción III, al Artículo 111; se adiciona un párrafo quinto al Artículo 116; se crea un párrafo segundo a la fracción II y se reforma el párrafo tercero fracción IV ambos del Artículo 206; se reforma la fracción X del Artículo 223; se reforma la fracción I del Artículo 262; se adiciona un párrafo a la fracción II del Artículo 270; se modifica la fracción III del Artículo 290; se adiciona un párrafo a la fracción IV del Artículo 292 todos del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se crea una fracción III al Artículo 111; se adiciona un párrafo quinto al Artículo 116; se crea un párrafo segundo a la fracción II y se reforma el párrafo tercero fracción IV ambos del Artículo 206; se reforma la fracción X del Artículo 223; se reforma la fracción I del Artículo 262; se adiciona un párrafo a la fracción II del Artículo 270; se modifica la fracción III del Artículo 290; se adiciona un párrafo a la fracción IV del Artículo del Artículo 292, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 111 *(Prescripción de la pretensión punitiva según el tipo de pena). La pretensión punitiva respecto de delitos que se persigan de oficio prescribirá:*

I a II. ...

III. No *prescriben cuando los delitos sean cometidos en contra de personas o comunidades indígenas.*

ARTÍCULO 116 *(Lapso de prescripción de la potestad de ejecutar las penas). Salvo disposición legal en contrario, la potestad para ejecutar la pena privativa de libertad o medida de seguridad, prescribirá en un tiempo igual al fijado en la condena, pero no podrá ser inferior a tres años.*

...

...

La potestad para ejecutar las penas que sean cometidos en contra de los pueblos y comunidades indígenas no prescriben.

ARTÍCULO 206. *Se impondrán de uno a tres años de prisión o de veinticinco a cien días de trabajo en favor de la comunidad y multa de cincuenta a doscientos días al que, por razón de edad, sexo, estado civil, embarazo, raza, procedencia étnica, idioma, religión, ideología, orientación sexual, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, características físicas, discapacidad o estado de salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas:*

I a II. ...

Cuando la omisión provenga de un servidor público en contra de personas o comunidades indígenas, la pena será de 3 a 7 años de prisión, independientemente de las sanciones de tipo administrativas que correspondan, de conformidad con las demás disposiciones aplicables.

IV.- *Niegue o restrinja derechos laborales.*

Este delito se perseguirá por oficio.

ARTÍCULO 223. *Se aumentarán en una mitad las penas previstas en el Artículo 220 de este Código, cuando el robo se cometa:*

I a IX. ...

X. En *contra de personas indígenas o de su comunidad.*

ARTÍCULO 262. *Se le impondrán de uno a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa al que en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas:*

I. *Ejerza violencia a una persona sin causa legítima, la vejare o la insultare. Cuando se trate de personas o comunidades indígenas, la pena será de 6 a 10 años de prisión;*

II. ...

ARTÍCULO 270. *Se impondrá prisión de dos a ocho años, al servidor público que:*

I. ...

II. *Teniendo a su cargo elementos de la fuerza pública y habiendo sido requerido legalmente por una autoridad competente para que le preste el auxilio, se niegue indebidamente a proporcionarlo. Cuando se trate de comunidades indígenas la pena se duplicara.*

ARTÍCULO 290. *Se impondrán de dos a ocho años de prisión y de cien a cuatrocientos días multa, al servidor público que:*

I a II. ...

III. *No cumpla con una disposición que legalmente se le comunique por un superior competente. La pena se Incrementará cuando la misma sea cometida en contra de personas o comunidades indígenas.*

ARTÍCULO 292. *Se impondrán de uno a cinco años de prisión y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa, al servidor público que:*

I a III. ...

IV. *Bajo cualquier pretexto, se niegue injustificadamente a despachar, dentro del plazo legal, un asunto pendiente ante él. La sanción se duplicará cuando sea cometido en contra de personas o comunidades indígenas.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y debido cumplimiento.*

SEGUNDO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

TERCERO- *Publiquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y publicación y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 25 días del mes de Marzo del 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, Diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Esta Presidencia, con fundamento en el Artículo 36, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, informa que en este momento se decreta un receso con la finalidad de llevar a cabo un simulacro programado para esta Sesión.

Se decreta un receso de 10 minutos, señores Diputados.

A las 13:15 horas.

(Receso)

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ.-

A las 13:30 horas.

(Se levanta el receso)

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman distintos Artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Federico Manzo Sarquis, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS.-
Con la venia de la Presidencia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DISTINTOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.

*DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA*

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, en ejercicio de lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, XVII fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración

de este Honorable Órgano Legislativo la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman distintos Artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 5 de noviembre del año 2002 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Programa Integral de Transporte y Vialidad 2001-2006, programa desarrollado a través de la Secretaría de Transportes y Vialidad, con la participación de distintas dependencias involucradas, con la movilidad de los habitantes de la Ciudad de México.

En este programa fueron diseñadas las actividades que las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal deberán realizar para garantizar la movilidad de las personas y los bienes en la Ciudad de México, procurando el desarrollo sustentable, así como garantizar la accesibilidad del entorno urbano.

Ante el desequilibrio de la oferta y la demanda de movilidad en esta Ciudad, se establecieron líneas políticas y estrategias que debe seguir el Gobierno del Distrito Federal para solucionar estos problemas, mejorando la infraestructura de vialidad, así como los sistemas de transporte y apoyo.

Frente a esta problemática, en el programa citado se estableció un abanico de alternativas de acción que van desde la revisión del marco jurídico, en la infraestructura vial, así como en los sistemas de transporte y los sistemas de apoyo, con la finalidad de llegar a un mando integral para solucionar los problemas de la misma movilidad de la Ciudad, siempre atendiendo a los programas de las dependencias a mediano o largo plazo.

Si bien es cierto que el transporte está íntimamente ligado al medio ambiente, atendiendo a la posibilidad de daños que directamente puede ocasionar por el consumo de combustibles y energía, en el programa en comento fueron consideradas para trabajar en conjunto la Secretaría de Transportes y Vialidad, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, para efecto de diseñar las normas de control.

De esta guisa, considerando la demanda de movilidad de los habitantes de la Ciudad de México, así como los alcances y posibilidades para su satisfacción por parte de la autoridad en la elaboración del multicitado programa, se encontraron distintos desequilibrios e insuficiencias entre la capacidad del sistema de vialidad y la demanda de viajes y servicios de transporte.

En el caso que nos ocupa se ha diagnosticado que en el Distrito Federal existen aproximadamente 4 mil 200 escuelas públicas de nivel básico contando ambos turnos y aproximadamente 1 mil 140 escuelas particulares del mismo nivel; se considera que un 45 y un 50% de los alumnos en escuelas particulares acude a la escuela en automóvil particular, siendo que un 1.3 alumnos son transportados en promedio en cada automóvil, lo que genera congestionamientos viales en los polígonos donde se ubican los centros escolares.

Concretamente respecto del diseño del marco jurídico aplicable en materia de transporte y vialidad se ha visto superado por el crecimiento desmedido de la población que habita en la Ciudad de México, por lo que ha resultado inadecuado para cubrir los requerimientos de una Ciudad en crecimiento y con la necesidad de nuevas formas que incentiven la sustentabilidad.

Ante la deficiencia en la aplicación de los instrumentos jurídicos en materia de transporte y vialidad, se ha obtenido como resultado fallos en el ejercicio de gobierno en materia de transparencia, toma de decisiones, ejercicio del poder, impunidad, así como un desgaste en la relación con el gobernado. Asimismo, producto de la ausencia de la difusión de las normas en materia de transporte y vialidad, así como el desconocimiento de las mismas, no ha contribuido a generar una cultura de la legalidad. A ello habrá que agregar la insuficiente capacitación de la autoridad encargada de ejercer una correcta aplicación de las normas, por lo que queda marcado un problema de ineficacia en la aplicación correcta de instrumentación jurídica correspondiente.

Accidentes como el registrado el día de ayer, dado a conocer en medios, donde en Camino Viejo a Mixcoac, en el cruce con la calle Vicente Guerrero del poblado de San Bartolo Ameyalco, una camioneta particular que funcionaba como transporte escolar se precipitó por una pendiente provocando la muerte de un niño de 7 años de edad y lesiones en 7 menores, son clara muestra de que no son suficientes los programas y sus regulaciones, sino que es necesario que por ley se provean todas las condiciones suficientes y necesarias para proteger en este caso a los educandos.

No basta con crear un programa de transporte escolar, hace falta adecuar de forma eficiente el marco normativo. Ayer fueron víctimas los alumnos de la primaria Carmen Serdán en la Delegación Álvaro Obregón cuando regresaban a sus casas, ¿mañana quiénes? La camioneta Chevrolet negra de modelo antiguo, habilitada como transporte escolar se quedó sin frenos en la pendiente.

Por lo anterior, en el programa referido se estableció a nivel de políticas principios rectores para el desempeño en el sector transporte y la participación de los distintos actores de la sociedad bajo el eje rector la promoción del desarrollo sustentable.

No basta el programa integral de transporte y vialidad, el reglamento para la prestación del servicio de transporte escolar y transporte de persona, así como lineamientos técnicos para vehículos de transporte escolar y de personal, corresponde que la regulación del programa en lo fundamental quede regulado desde la ley atendiendo a las facultades de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman distintos Artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: *Se reforman los Artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 2º.- *Para la aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:*

...

Transporte Escolar: *Sistema de autobuses equipado para la transportación segura y eficiente de alumnos; cuya ruta tiene como origen los domicilios o centros de reunión de los educandos y como destino las instituciones educativas; así como la ruta inversa.*

...

ARTÍCULO 7º.

I a XLV. ...

XLVI. *Controlar y vigilar que los vehículos que se utilicen para el efecto cumplan con los lineamientos, capacidad, comodidad, de operación, equipamiento auxiliar y demás que se establezcan. Solicitar a los permisionarios los datos e informes técnicos, administrativos y estadísticos relacionados con las condiciones de operación de dicho servicio.*

ARTÍCULO 84.

...

VI.- *Diseñar y promover cursos de ordenamiento vial y agilización del tránsito vehicular durante las horas de entrada y salida en las instituciones educativas de nivel básico, en conjunto con los directivos de las instituciones y asociaciones de padres de familia.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

Recinto Legislativo, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Federico Manzo Sarquis, Dip. Rafael Calderón Jiménez, Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling, Dip. Lía Limón García, Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini, Dip. Jorge Palacios Arroyo, Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas, Dip. José

Manuel Rendón Oberhauser, Dip. Fernando Rodríguez Doval, Dip. Mauricio Tabe Echartea, Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Para presentar una iniciativa de decreto por la que se reforma la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Carlos Augusto Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ.- Con su venia Diputada Presidenta.

INICIATIVA DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

*DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE*

El que suscribe Diputado Carlos Augusto Morales López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV y 88, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85, fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía el presente: proyecto de iniciativa de decreto que reforma la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. *La historia de los pueblos indígenas mexicanos (que son los antecedentes de los originarios) se inició hace más de 10 mil años, cuando los primeros grupos de seres humanos provenientes de Asia y del norte de América llegaron al territorio de lo que hoy es nuestro país. Ya desde entonces, estos grupos hablaban idiomas diferentes y tenían tradiciones culturales distintas.*

La gran pluralidad social, cultural y étnica que existía en las entonces tres áreas culturales del México antiguo es el origen de la pluralidad cultural de los pueblos

indígenas u originarios de la actualidad. Su llegada al Distrito Federal, estuvo prevista en primer lugar; por los mixtecos; ello, debido a que en esta región la cual abarcaba principalmente el estado de Oaxaca, sucedió el fenómeno de la migración ocasionada por el clima y crecimiento poblacional que se tenía, muchos mixtecos tuvieron que emigrar y una significativa presencia de casi 23% de los mixtecos se concentró en el Distrito Federal y Estado de México. Además, en las partes boscosas y más altas de la ciudad, fueron habitadas por otomíes o chichimecas también arribadas por el proceso de migración que se dio de la misma forma que los mixtecos. Ya en la época colonial, los españoles cambiaron radicalmente la vida de los pueblos indígenas de esa zona cultural, sin embargo, el impacto de la conquista fue diferente en cada región y para cada pueblo y significativamente, en lo que hoy es el territorio del Distrito Federal, no hubo ninguna rebelión importante contra los españoles, toda vez que eran pueblos que estaban sometidos al tributo en la época prehispánica y como los españoles mantuvieron ese régimen, no existieron las rebeliones. Además, los conquistadores les respetaron sus derechos a mantener sus tierras para la siembra, sobre todo del maíz, existiendo una considerable armonía en el respeto de su cultura que ha logrado sobrevivir hasta la fecha, defendiendo sus tierras y celebrando a sus santos patronos y aunque la mayoría habla español. En suma, a principios del siglo XXI la Ciudad de México, es cultural y étnicamente plural, como lo ha sido desde hace miles de años. Esta pluralidad, lejos de ser una carga o una herencia muerta del pasado, es una realidad viviente y dinámica que se ha adaptado a todos los cambios experimentados en nuestro país. Por esto, se les denomina pueblos originarios, por ser descendientes en un proceso de compleja continuidad histórica de las poblaciones que habitaban antes de la conquista y la principal característica de ellos es que han conservado un conjunto de instituciones políticas, culturales y sociales derivadas de una relación con la defensa de la integridad territorial y de los recursos naturales. (Fuente: "Informe sobre desarrollo de los pueblos indígenas en México, 2006, editado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas").

SEGUNDO. *De conformidad con la estadística realizada por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el INEGI, en todo el territorio nacional, en el año 2000, habían 10 millones 250 mil personas consideradas residentes de pueblos indígenas, lo cual representaba el 10.5% del total de la población. Ahora bien, en 2005 esta cantidad se redujo a 9 millones 854 mil personas, o sea el 9.54% de la población total, lo que refleja que casi un millón de personas se redujo en tan sólo 5 años. Los pueblos originarios se encuentran distribuidos en 871 municipios asentados principalmente en Oaxaca, Chiapas, Yucatán. Para el caso del Distrito Federal, localizan su mayor concentración en las Delegaciones de Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan y Xóchimilco, que en el año 2000 reportaban un*

padrón de alrededor de 500 mil personas y para 2005, 279 mil personas residentes en pueblos originarios, lo que representa una disminución del casi 50%, ya que como sabemos, no cuentan con la igualdad de oportunidades civiles, laborales etc., que los ciudadanos residentes de Unidades Territoriales. Por consiguiente, estos territorios se debaten entre la línea de pueblo y ciudad; sin embargo y contra cualquier pronóstico, aún continúan manteniendo sus usos y costumbres heredadas desde la época prehispánica. Como parte de esas tradiciones y costumbres, por mencionar algunas tenemos las mayordomías para festejar a los santos; en el pueblo de Santa Ana Tlacotenco, Milpa Alta, se mantiene la fabricación de artesanías como el ayate de ixtle, prendas de manta bordadas con chaquira, blusa con lentejuelas, cintas bordadas, entre otras, además de que conservan la agricultura como fuente de ingreso al cultivar nopal y que incluso, algunos lo industrializan para su venta y exportación. De igual manera, en Ocotepéc realizan la Pasión de Cristo con gran fervor desde hace decenas de años, donde figura la decoración tan inigualable que los caracteriza. Hablando de la Delegación Tláhuac, uno de los pueblos con más tradición y costumbre arraigada, es el de San Andrés Mixquic, en donde la elaboración de alimentos basados en derivados del maíz es su principal fuente de ingreso; asimismo, para mantener su pasado vivo, instalaron un Museo de sitio en donde existen figuras e imágenes arqueológicas, hasta la representación de los trabajos ancestrales que hoy en día realizan. Por último, en Xochimilco, realizan diariamente, paseos eminentemente xochimilcas en las tradicionales canoas que datan de la época de los Mexicanos.

TERCERO. Que además de las tradiciones en materia de festividades y cultura cotidiana y ancestral existen costumbres que están vinculadas a la organización social y política en cada uno de ellos. En efecto, distinto a las Unidades Territoriales, establecidas en la Ley de Participación Ciudadana, su sistema de gobierno presenta características que en la mayoría de los casos funciona de manera eficiente, incluso mejor que las establecidas en una Unidad Territorial citadina. Como ejemplo de lo anterior, podemos aludir a Milpa Alta, que cuenta con doce pueblos originarios, en todos ellos, existe la figura representativa de un Coordinador de Enlace Territorial, el cual por costumbre ancestral, es elegido por toda la comunidad en asamblea y una vez electo, los representa ante las diversas autoridades pero dato interesante, su labor es remunerada por el Órgano Político-Administrativo a través de un salario que perciben; esta actividad no sólo se lleva en la Delegación Milpa Alta, sino que se implementa en la mayoría de dichos pueblos originarios; así también tenemos que en Tlalpan, existe la figura de Subdelegado, elegido por los vecinos de los 8 pueblos y que coordina a cada uno de los líderes de las comunidades, y que éstos también son elegidos en asamblea por los residentes, basados en el Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes emitido por la Organización Mundial del

Trabajo y que en muchos casos este personaje, representa hasta una figura moral para resolver conflictos familiares. Así, cada Delegación tiene su método de elección popular, y con similitudes marcadas entre cada pueblo pero que no se encuentran establecidas en algún ordenamiento legal y que al ser patrimonio no sólo de la Nación, sino Mundial, nos lleva a reflexionar sobre la importancia que tanto gobierno como legisladores les estamos dando, ya que como hemos visto, se están muriendo dichos hábitos, producto del descuido que proporcionamos dicho sector, aunado a la globalización que ha invadido a todas las generaciones, pero primordialmente a los jóvenes. Por consiguiente, necesitamos tomar acciones en beneficio de los Pueblos Originarios que mantengan y defiendan sus usos y costumbres en donde todos los órganos del Estado, los reconozcan como entes del Distrito Federal.

CUARTO. Que basados en los antecedentes ya precisados, resulta necesario reformar y adicionar la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal a efecto de que se reconozca la manera de representación que tiene cada uno de los Pueblos Originarios a través de una figura distinta a los Comités Ciudadanos por no ser compatibles. Por ello, se pretende agregar dos capítulos, al Título Cuarto de la citada ley, para que se considere la multicitada representación de los pueblos originarios, y que por Técnica Legislativa, se encontrarían de manera subsiguiente a los capítulos que precisan los Comités Ciudadanos. Así, en primer término, pretendemos darles mayor certeza jurídica a los Pueblos Originarios en donde por Ley se reconozca, su existencia, sus tradiciones y sus costumbres y que las mismas se encuentran en uso y vigentes, reconocimiento precisado en los Artículos 126, 127 y 128.

Asimismo, para poder identificar sus órganos de representación, se crea la figura homóloga para todos ellos, la cual se pretende que recaiga en un Coordinador Territorial; este nombre deriva de un intento de equiparar lo más posible el nombre que el ciudadano recibe en cada pueblo; en Tlalpan le llaman "Coordinador", en Milpa Alta "Coordinador de Enlace Territorial", la Magdalena Contreras; "Comisario", entre otros, información extraída de la investigación de campo que se llevó a cabo en los pueblos originarios. Al reconocer esta figura, le estaremos dando más legitimidad al representante que cada pueblo elige de manera libre y además, nos permitirá dotarlo de facultades formales relacionadas, por ende, con las que desempeñan actualmente.

De igual manera, es bien sabido que en los pueblos originarios, sin bien existe la figura del Comité vecinal, prevista en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, también lo es que desde su creación no ha funcionado, ello resulta lógico, ya que cada pueblo tiene sus propios usos y costumbres para elegir a un actor ciudadano y que como vimos cumple con las funciones de este Comité e incluso las supera al considerarse, como ya se citó, figura moral del pueblo, por consiguiente, se propone que en

todos los pueblos originarios reconocidos en la ley, no se subordinen a los Comités Ciudadanos debido a que se estaría duplicando la función del Coordinador Territorial con aquel, de ahí que la propuesta de reforma al Artículo 130 contemple como única representación al Coordinador Territorial.

En este contexto, se considera pertinente que el Coordinador Territorial del pueblo cuente con funciones por normatividad a efecto de que sea reconocido de manera formal, como representante legal ante las diversas Autoridades del Distrito Federal, sólo en aquellos casos que no se requiera algún requisito adicional. Esta reforma se motiva en que los pueblos originarios demandan, que las autoridades en muchas ocasiones no respetan ni atienden las peticiones de su representante en razón de que no está contemplado en la ley, ni las actividades que realiza, con lo que estaríamos terminando con el problema de representación ante los demás órganos de gobierno.

Ahora bien, se propone que el método de elección de cada uno de los representantes en los pueblos se lleve de manera similar a las costumbres actuales, es decir, mediante votación, en donde el representante durará 3 años en el cargo, sin embargo, en algunos de ellos, interviene la Delegación sólo para prestar logística y en otros, organiza el proceso de selección; por ello, proponemos regular el método de elección de los Coordinadores Territoriales el cual estará contemplado en los Artículos del 132 al 143 manteniendo insisto, los usos y costumbres de los pueblos, destacando que se homologa para todos, la elección para en el mes de enero siguiente a la elección para Jefe Delegacional con duración de tres años; de igual manera, se instrumenta la organización de las elecciones en 3 instancias: el Instituto Electoral del Distrito Federal, la Delegación Política y el Coordinador Territorial que vaya a concluir el cargo, ello se debe a que como en el caso de los Comités Ciudadanos interviene el Instituto Electoral por ser una instancia con cierta credibilidad, además de ser el encargado de organizar todos los procesos de elección; la Delegación debido a que emite la convocatoria y el Coordinador Territorial porque es el representante del pueblo y generaría más confianza el proceso, además de estar al pendiente de este. También se pretende que el Coordinador Territorial una vez electo, reciba una remuneración por parte de la Delegación por dos razones: se estila actualmente en cuatro Delegaciones y es costumbre que la Delegación les pague pero que sea con carácter de honorarios para que no rinda cuentas directamente al Jefe Delegacional.

Por último, y relativo al Consejo Ciudadano se regulará en los Artículos 144 al 151, es decir, se recorre simplemente sin que este sufra alguna alteración.

QUINTO. *Finalmente, puntualizarles que la anterior propuesta intenta brindar las herramientas y oportunidades para que las personas residentes de los pueblos originarios sigan eligiendo su forma de gobierno y que este protegida por la ley. Tengamos presente que la naturaleza y las aspiraciones de la población originaria son comunes al*

resto de la población del Distrito Federal en sus demandas de acceso a recursos y servicios, pero también exigen el reconocimiento de sus valores, sus instituciones y vivir sin perder el acceso a otras opciones que les resultan importantes. Por ello, las estrategias de desarrollo que consideren la diversidad étnica de la población deben estar fundamentadas en un mayor reconocimiento público, espacio y apoyo a las culturas de estos grupos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la iniciativa de decreto que reforma la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:

ÚNICO. *Se reforma el capítulo VII del Título IV que integran los Artículos 126 al 131, así como los Artículos 132 al 144 y se adiciona un Capítulo IX del Título IV y los Artículos 145 al 152 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal para quedar como sigue:*

CAPÍTULO VII DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

ARTÍCULO 126. *Las Autoridades Locales del Distrito Federal reconocen la existencia de sistemas normativos internos de los pueblos y comunidades originarios con características propias y específicas en cada uno de ellos, basados en sus costumbres y tradiciones ancestrales y que se han transmitido por generaciones. Por tanto, dichos sistemas se consideran actualmente vigentes y en uso.*

ARTÍCULO 127. *Los pueblos originarios asentados en el Distrito Federal, tienen derecho social a vivir dentro de sus tradiciones culturales en libertad, paz y a gozar de plenas garantías contra toda forma de discriminación, basados en los derechos que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y demás leyes aplicables. Por ello, las autoridades del Distrito Federal, deberán de vigilar que dichas garantías se cumplan.*

ARTÍCULO 128. *Para efectos de la presente ley, son pueblos originarios los que se componen del territorio que actualmente tienen, distribuidos en seis Delegaciones Políticas, de conformidad con lo siguiente.*

I. Cuajimalpa de Morelos.

- a) San Lorenzo Acopilco.
- b) San Mateo Tlaltengo.
- c) San Pablo Chimalpa.
- d) San Pedro Cuajimalpa.

II. La Magdalena Contreras.

- a) La Magdalena Atititit.
- b) San Bernabé Ocotepéc.
- c) San Jerónimo Aculco.
- d) San Nicolás Totolapan.

- e) Milpa Alta.
- f) San Agustín Ohtenco.
- g) San Antonio Tecómitl.
- h) San Bartolomé Xicomulco.
- i) San Francisco Tecoxpa.
- j) San Jerónimo Miacatlán.
- k) San Juan Tepenahuac.
- l) San Lorenzo Tlacoyucan.
- m) San Pablo Oztotepec.
- n) San Pedro Atocpan.
- ñ) San Salvador Cuauhtenco.
- o) Santa Ana Tlacotenco.
- p) Villa Milpa Alta.

III. Tláhuac.

- a) San Andrés Mixquic.
- b) San Francisco Tlaltenco.
- c) San Juan Ixtayopan.
- d) San Nicolás Tetelco.
- e) San Pedro Tláhuac.
- f) Santa Catarina Yecahuizotl.
- g) Santiago Zapotitlán.

IV. Tlalpan.

- a) Magdalena Petlacalco.
- b) Parres el Guarda.
- c) San Andrés Totoltepec.
- d) San Miguel Ajusco.
- e) San Miguel Topilejo.
- f) San Miguel Xicalco.
- g) San Pedro Martir.
- h) Santo Tomás Ajusco.

V. Xochimilco.

- a) Ampliación Tepepan.
- b) Huichapan.
- c) San Andrés Ahuayucan.
- d) San Francisco Tlalnepantla.
- e) San Gregorio Atlapulco.
- f) San Lorenzo Atemoaya.
- g) San Lucas Xochimanca.
- h) San Luis Tlaxialtemalco.

- i) San Mateo Xalpa.
- j) Santa Cecilia Tepetlapa.
- k) Santa Cruz Acalpixca.
- l) Santa Cruz Xochitepec.
- m) Santa María Nativitas.
- n) Santa María Tepepan.
- ñ) Santiago Tepalcatlalpan.
- o) Santiago Tulyehualco.

ARTÍCULO 129. *Son originarios de los pueblos, las personas nacidas en su territorio.*

Son habitantes de los pueblos originarios, los que residen en su territorio.

ARTÍCULO 130. *Los pueblos originarios tienen plena libertad de adoptar su forma de representación en base a su origen, cultura, y en todo caso, a sus costumbres, a través de la persona con reconocimiento pleno por parte de las Autoridades del Distrito Federal, la cual recibe el nombre de Coordinador Territorial, por lo tanto, en dichos pueblos no aplicará algún otro tipo de representación ciudadana previsto en la presente Ley.*

La representación precisada en el párrafo que antecede recibirá remuneración económica por parte de la Delegación bajo el régimen de honorarios, la cual no deberá de ser inferior al ingreso que percibe un Jefe de Unidad Departamental u homólogo.

El tiempo de duración del Coordinador Territorial será de 3 años.

ARTÍCULO 131. *Las funciones que tendrá el Coordinador Territorial estarán determinadas por los usos y costumbres de cada pueblo originario, sin embargo, tendrá con carácter obligatorio, las siguientes:*

I. *Representar los intereses colectivos de las y los habitantes del pueblo originario ante las diversas autoridades Administrativas, Legislativas y Judiciales siempre y cuando los diversos ordenamientos jurídicos no dispongan algún requisito adicional para llevar a cabo dicha representación.*

II. *Respetar en todo momento, la forma de organización y decisión por usos y costumbres y fomentar a que dichas formas de gobierno se conserven.*

III. *Instrumentar procesos de toma de decisión de acuerdo a los usos y costumbres de su comunidad e implementarlas.*

IV. *Elaborar y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario en su ámbito territorial.*

V. *Intervenir de manera activa en la elaboración del Programa Operativo Anual de su Delegación a efecto de realizar propuestas de mejoramiento del pueblo que represente, en base a las demandas ciudadanas que considere sean prioritarias.*

VI. Supervisar el desarrollo en la ejecución de obras que se lleven a cabo en el pueblo que representa. Asimismo, podrá solicitar informes sobre el avance y en su caso, emitir recomendaciones a la autoridad competente.

VII. Conocer, evaluar y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la Administración Pública del Distrito Federal.

VIII. Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana.

IX. Promover la organización democrática de los habitantes para la resolución de los problemas colectivos.

X. Elaborar un informe anual de actividades, el cual dará a conocer a los residentes del pueblo originario que se trate y de igual forma, remitirlo al Jefe Delegacional.

XI. En caso de que existan acontecimientos que por su naturaleza, causen conflicto social en el pueblo que se trate dará aviso inmediato a las autoridades correspondientes.

XII. Convocar a elecciones de Coordinador Territorial de su jurisdicción según lo señala el Artículo 136 de la presente ley.

XIII. Establecer acuerdos con otros Coordinadores Territoriales para tratar temas de su demarcación;

XIV. Las demás que le otorgue la presente ley.

El incumplimiento a las fracciones anteriores será causa de destitución previa consulta ciudadana que realice la Delegación Política que se trate, interviniendo el Instituto Electoral del Distrito Federal para efectos de salvaguardar los derechos del Coordinador Territorial y en su caso, en el proceso de elección que se realice del Coordinador Territorial entrante en caso de ser necesario.

CAPÍTULO VIII DE LA ORGANIZACIÓN Y ELECCIÓN DEL COORDINADOR TERRITORIAL DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

ARTÍCULO 132. *Para ser Coordinador Territorial se necesitan los siguientes requisitos:*

I. Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos.

II. Ser nativo de el pueblo originario ó que este se encuentre residiendo en él cuando menos un año antes de la elección.

III. Este requisito no será necesario cuando resida en el pueblo por más de diez años comprobables.

IV. Tener 18 años cumplidos en el momento de la elección;

V. No haber sido condenado por delito doloso que le corresponda pena corporal;

VI. No desempeñar ni haber desempeñado algún cargo público, ni de dirección partidaria a nivel nacional, estatal, delegacional o municipal, cuando menos tres meses antes a la fecha de la elección.

VII. Contar con plan de trabajo para el pueblo originario que deberá de contemplarse para los 3 años que aspire a ser Coordinador Territorial.

ARTÍCULO 133. *El Coordinador Territorial se elegirá a través de la consulta vecinal por medio del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos residentes del pueblo en donde se realice la elección.*

En caso de que el pueblo originario se encuentre dentro de la cabecera delegacional, se someterá a consulta vecinal, si considera necesario que exista el Coordinador Territorial.

ARTÍCULO 134. *El Coordinador Territorial será electo el último domingo del mes de enero siguiente a la elección constitucional a Jefe Delegacional e iniciará sus funciones el 1º de abril del año de la elección.*

ARTÍCULO 135. *La elección de los Comités se llevará a cabo a través de planillas integradas por el candidato designado con un suplente.*

ARTÍCULO 136. *La organización del proceso de elección del Coordinador Territorial estará a cargo del Instituto Electoral del Distrito Federal en coadyuvancia con la Delegación Política que se trate y con el Coordinador Territorial saliente, escuchando en todo momento a los residentes del pueblo en donde se realice la elección, basándose en las costumbres y tradiciones de dicho pueblo originario, siempre y cuando, no sea contrario a las leyes y demás disposiciones aplicables.*

El candidato contendiente podrá nombrar a un ciudadano representante de planilla por cada casilla instalada, el cual tendrá derecho a observar el desarrollo de las votaciones.

ARTÍCULO 137. *La convocatoria para la elección se expedirá por el Instituto Electoral del Distrito Federal, escuchando en todo momento al Coordinador Territorial y a la Delegación Política que se trate, la cual será difundida por esta última cuando menos cuarenta y cinco días antes de la fecha de la elección, y contendrá al menos:*

I. El pueblo originario en donde se realice la elección.

II. Los requisitos y plazo para el registro de planilla.

III. El periodo de campaña, el cual no podrá exceder de 15 días naturales.

IV. Los lugares en donde se llevará a cabo la votación, prefiriendo los lugares públicos de mayor concurrencia o en donde se realicen habitualmente, garantizando que todos los residentes del pueblo, se encuentren en condiciones de asistir a emitir su sufragio.

V. El monto máximo de gasto de campaña mismo que no deberá de exceder de 0.2 % de veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal por cada ciudadano del pueblo originario que se trate.

VI. Requisitos para aquellos ciudadanos residentes que deseen ser funcionarios de casilla.

VII. El número de ciudadanos inscritos en el Registro Nacional de Electores del pueblo originario donde se realice la elección.

ARTÍCULO 138. El Instituto Electoral del Distrito Federal, en coordinación con la Delegación, se encargará de la preparación, registro de planillas, capacitación, entrega de material y documentación electoral, cómputo y entrega de constancias de integración del Coordinador Territorial.

ARTÍCULO 139. El registro de planillas para la elección se realizará una semana después de emitida la convocatoria. El Instituto Electoral del Distrito Federal dentro de los tres días siguientes, aprobará el registro de las planillas que hayan cumplido con los requisitos señalados en la convocatoria que al efecto se haya emitido y lo hará del conocimiento de la Delegación para su difusión en los pueblos originarios.

ARTÍCULO 140. Las planillas que obtengan su registro, únicamente podrán realizar actos de campaña mediante la utilización de los siguientes medios:

I. Propaganda de planillas;

II. Voluntarios para la entrega de la propaganda señalada en la fracción anterior; y

III. Módulos de información.

La propaganda de planillas deberá ser en blanco y negro con material reciclable, identificando el número respectivo de planilla, la propuesta y los perfiles de los candidatos, así como una leyenda que promueva la participación ciudadana en la elección de los Comités Ciudadanos.

Está prohibido hacer alusión a siglas o denominaciones de partidos políticos en la propaganda electoral.

Los gastos de campaña que se originen de la utilización de los medios señalados en el presente Artículo correrán a cargo de los candidatos de las planillas.

Queda prohibida la utilización de recursos públicos o de Partidos Políticos en las campañas.

La contravención a lo dispuesto en el presente Artículo se sancionará con la pérdida del registro de la planilla, independientemente de las sanciones que señalen los demás ordenamientos legales.

ARTÍCULO 141. El cómputo de la elección del Coordinador Territorial, se efectuará el martes siguiente a la fecha de la realización de la consulta vecinal.

ARTÍCULO 142. Las controversias que se generen con motivo de la organización del proceso de elección de los Coordinadores Territoriales en cualquiera de sus etapas serán resueltas en primera instancia por el Instituto Electoral del Distrito Federal y sus resoluciones serán impugnables ante las instancias jurídicas que el candidato juzgue pertinentes.

ARTÍCULO 143. La Delegación garantizará que el Coordinador Territorial electo realice sus funciones en las mejores condiciones de servicio para tal efecto, deberá de considerar al menos:

I. Espacio físico para atención ciudadana;

II. Recursos humanos y materiales suficientes para el desarrollo de sus funciones;

III. Presupuesto para la atención expedita de las demandas ciudadanas que le presente el Coordinador Territorial.

ARTÍCULO 144. El Coordinador Territorial sólo podrá ser removido por causa de fuerza mayor, para lo cual la Delegación realizará consulta vecinal para determinar su procedencia.

CAPÍTULO IX CONSEJO CIUDADANO

ARTÍCULO 145. El Consejo Ciudadano será la instancia de coordinación de los Comités Ciudadanos y Coordinadores Territoriales con las autoridades de la demarcación territorial y con las autoridades del Gobierno del Distrito Federal.

ARTÍCULO 146. El Consejo Ciudadano se integrará con el coordinador interno de cada uno de los Comités Ciudadanos y con los Coordinadores Territoriales existentes en la Demarcación Territorial.

ARTÍCULO 147. Para el mejor funcionamiento y operación del Consejo Ciudadano, se conformarán equipos de trabajo por tema y/o territorio, considerando, al efecto, la división territorial de cada una de las Delegaciones Políticas.

ARTÍCULO 148. El Consejo Ciudadano sesionará públicamente al menos dos veces al año y de manera extraordinaria en caso de emergencia, desastre natural o eminente riesgo dentro de la comunidad.

ARTÍCULO 149. Podrán convocar a reunión al Consejo Ciudadano:

I. El jefe Delegacional;

II. El Jefe de Gobierno;

ARTÍCULO 150. La convocatoria al Consejo Ciudadano deberá ser abierta, comunicarse por medio de avisos colocados de mayor afluencia de la demarcación respectiva y publicarse con al menos 10 días de anticipación.

La convocatoria deberá contener por lo menos:

I. El lugar, fecha y hora donde se realizará la sesión.

II. Los temas, acuerdos y resoluciones, si las hubo, tratados en la reunión de Consejo Ciudadano inmediato anterior.

III. Orden del día propuesto para la reunión.

IV. El nombre y el cargo en su caso de quien convoca.

V. Las dependencias de gobierno u organizaciones a las que se invitará a la sesión por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación.

ARTÍCULO 151. *A las sesiones del Consejo Ciudadano podrá asistir cualquier ciudadano.*

ARTÍCULO 152. *El Consejo Ciudadano podrá: Emitir opinión sobre programas y políticas a aplicarse en el Distrito Federal y en la demarcación territorial; Informar a las autoridades del Distrito Federal y de la Demarcación Territorial sobre los problemas que afecten a sus representados, y proponer soluciones y medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y privados, así como sugerir nuevos servicios; Informar permanentemente a cada uno de los Comités Ciudadanos sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos.*

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *El proceso de selección de los Coordinadores Territoriales, se llevará a cabo a partir del último domingo del mes de enero de 2013, por lo que los representantes de los pueblos originarios que se encuentren en el cargo durante la entrada en vigor de las presentes reformas y adiciones, permanecerán en el mismo hasta, el 31 de marzo de 2013.*

TERCERO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 25 días del mes de marzo de dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Carlos Augusto Morales López

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículo 36, fracción V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Participación Ciudadana.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.- Con su venia, Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado e, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI, XII y XIII y 43, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, II; 17, fracción IV; 82, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pornografía es una cadena productiva que involucra a personas que lucran, trabajan directamente y consumen pagando por dicho material, obteniendo a cambio una gratificación sexual y/o económica. Constituye de hecho, una modalidad de explotación sexual en la cual se abusa de niños y niñas vulnerando sus derechos humanos como lo son la dignidad, igualdad, autonomía y el bienestar físico y mental, para obtener gratificación sexual, ganancias financieras o logros personales.

Se estima que en toda la red existen 27 mil pedófilos o pederastas, mejor conocidos en el mercado como productores de pornografía infantil, que comercializan todo tipo de material pornográfico de niños y niñas.

Cifras proporcionadas por el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) muestran que aproximadamente un millón de niños son fotografiados y filmados anualmente para satisfacer una demanda que genera entre 2 mil y 3 mil millones de dólares al año.

En la lucha contra la pornografía infantil, el Código Penal del Distrito Federal recoge cuatro supuestos que pueden ser considerados delitos:

- 1. Facilitar o favorecer, inducir, promover la prostitución de una persona menor de edad o incapaz.*
- 2. La producción, venta, distribución, exhibición, por cualquier medio, de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de edad o incapaces.*
- 3. Facilitar las conductas anteriores.*
- 4. La posesión de dicho material para la realización de dichas conductas.*

De lo anterior, resulta urgente un marco legal que sea aplicado en todos los estados del país de manera enérgica,

con sanciones verdaderamente rigurosas en el castigo de depredadores, abusadores y manipuladores sexuales, a esa gente que hace negocios con los niños siendo éstos los más vulnerables, por lo tanto; hay que fortalecer las acciones de prevención, detección, investigación y castigo en estos casos ya que físicamente los niños y niñas utilizados para producir material pornográfico están en alto riesgo de adquirir diversas enfermedades físicas y/o psicológicas por la condición general de explotación en la que se encuentran.

Cuando esta forma de abuso involucra el contacto de su cuerpo con terceros, pueden presentarse en los menores enfermedades como la desnutrición, de transmisión sexual y embarazos no deseados.

Asimismo, dichos abusos provocan alteraciones psicológicas como lo son: alteración profunda en la autoestima, autoimagen, autoconcepto, autoeficacia; manifestaciones de estrés postraumático como alteración del sueño y hábitos alimenticios; conductas autodestructivas, como el abuso de sustancias psicoactivas o intentos de suicidio; alteraciones del estado de ánimo; alteraciones de la conciencia; aislamiento social; sentimientos permanentes y generalizados de vergüenza, culpa, miedo; dificultad en el desempeño social; sentimientos de desesperanza y de insatisfacción con la vida; tendencia hacia la hipersexualización del afecto y las relaciones interpersonales; tendencia al intercambio de afecto por cosas y al establecimiento de relaciones pseudos afectivas, superficiales, en extremo dependientes o de carácter utilitario, dificultades para lograr una integración sana de la sexualidad; déficit de asertividad, manifestado en la dificultad para expresar sentimientos o afectos positivos.

De lo anterior, y por mencionar un ejemplo en el año 2009 se detectó una red de pornografía infantil identificada como "Mundo PTHC". Esta red operaba en el Distrito Federal, Hidalgo, Puebla, Aguascalientes, Veracruz y Yucatán, así como en otros países como Estados Unidos, Rusia, España, Chile y Colombia.

El principal proveedor y distribuidor de la pornografía infantil era el usuario que utilizaba el alias de "Lobo Siberiano", quien fue identificado como Rafael Muñoz López, quien operaba la red de pornografía infantil desde el estado de Veracruz.

Se ejerció acción penal contra los presuntos responsables y ejerciendo los medios legales solicitaron el Amparo y Protección de la Justicia Federal, amparando al líder de esta banda y posteriormente dictando una resolución que lo ponía en libertad.

Todas estas resoluciones fueron dictadas bajo la interpretación dogmática penal, que realizan los jueces del Código Penal para el Distrito Federal, basándose en el supuesto de que la distribución es hacer circular en la sociedad el material pornográfico, y en el caso ventilado a luz pública, se argumentó que sólo se compartía en un círculo cerrado de personas adultas y luego entonces, no se afectaba el bien jurídico protegido que se dijo es la moral pública.

La interpretación de la norma jurídica es esclarecer su sentido y precisamente aquel sentido que es decisivo para la vida jurídica y, por tanto, también para la resolución judicial. Semejante esclarecimiento es también concebible respecto al derecho consuetudinario, deduciéndose su verdadero sentido de los actos de uso y de los testimonios. Pero el objeto principal de la interpretación lo forman las leyes ⁵.

La interpretación jurídica o del derecho es una actividad que consiste en establecer el significado o alcance de las normas jurídicas y de los demás estándares que es posible encontrar en todo ordenamiento jurídico. Así los elementos gramaticales, históricos, lógicos, sistemáticos y teleológicos de interpretación de la ley son los medios de que disponen los jueces y magistrados para establecer el o los posibles sentidos y alcances de la ley interpretada.

Así como el lenguaje muchas veces puede no ser claro, las normas jurídicas, por tener que valerse del elemento lingüístico para expresarse, no escapan a esta posibilidad, a lo que contribuye la diversidad de los hechos. La doctrina, sin embargo, es casi unánime en considerar que al interpretar no estamos solamente ante una mera posibilidad de falta de claridad en el texto de la norma, puesto que la interpretación de las normas siempre está presente al momento de aplicar el derecho; por más que la norma que va ser objeto de interpretación no revista mayor complicación para desentrañar su significación y sentido, y si bien es cierto las resoluciones deben estar apegadas a estricto derecho, también lo es que existen en las leyes lagunas que a falta de especificaciones claras y precisas, los jueces y magistrados lo interpretan a su leal saber y entender, de acuerdo a todos aquellos elementos que las partes les allegan y que crean una convicción para poder dictar una resolución apegada a derecho.

De lo anterior y reconociendo la importancia de interpretar la ley sin ambigüedades evitando que presuntos responsables obtengan su libertad, como en el ejemplo antes citado, proponemos reformar el Artículo 187 del Código Penal para el Distrito Federal con el fin de adicionar algunas conductas en las que puede encuadrar el tipo penal, en este caso en la prostitución infantil como son: adquirir, intercambiar y compartir material que contenga imágenes de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participe una persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene capacidad de resistir la conducta.

Asimismo, y con el objeto de que se inhiba y evite el almacenamiento, arrendamiento y compra de material que contenga pornografía infantil, es necesario que este tipo de delitos sean considerados como graves y por consiguiente se aumenten las penas, a fin de que los que cometan dichos delitos no queden impunes por las penas tan bajas que actualmente contempla el Código Penal.

⁵ ENNECCERUS, Ludwig: "Tratado de Derecho Civil" Tomo I. Casa Editorial Bosch. Traducido de la 39ª Edición Alemana, 1953. Barcelona España, Pág.197

Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 122, apartado e, Base Primera, fracción V, inciso, h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17, fracción IV y 88, fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal; y 85, fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. La siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se reforma el Artículo 187 y 188 del Código Penal para el Distrito Federal.*

ARTÍCULO 187. ...

Al que fije, imprima, video grabe, audio grabe, fotografíe, filme, describa o vea actos de exhibicionismo corporal o lascivos o sexuales, reales o simulados, en que participe una persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene capacidad de resistir la conducta, se le impondrá la pena de siete a doce años de prisión y de mil a dos mil días multa, así como el decomiso y destrucción de los objetos, instrumentos y productos del delito.

Se impondrán las mismas sanciones a quien financie, elabore, reproduzca, almacene, distribuya, comercialice, arriende, exponga, publicite, difunda, adquiera, intercambie o comparta el material a que se refieren las conductas anteriores.

ARTÍCULO 188.- *Al que almacene, compre, arriende, el material a que se refiere el Artículo anterior, sin fines de comercialización o distribución se le impondrán las mismas sanciones a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 187 de este Código.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

ATENTAMENTE

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Lía Limón García, Dip. Rafael Calderón Jiménez, Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo, Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Dip. Guillermo Huerta Ling, Dip. Federico Manzo Sarquis, Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini, Dip. Jorge Palacios Arroyo, Dip. José Manuel Rendón Oberhauser, Dip. Fernando Rodríguez Doval, Dip. Mauricio Tabe Echarte, Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento, Dip. Axel Vázquez Burquette, Dip. Cristian Vargas Sánchez.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, Diputada. Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Distrito Federal, se concede el uso de Tribuna a la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

LAC. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.- Con su venia, Diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL EL DISTRITO FEDERAL.

*DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE*

Los suscritos Diputados, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado e, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI, XII Y XIII y 43, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, II; 17, fracción IV; 82 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Penal para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pedofilia o paidofilia (del griego páis-paidós, «muchacho» o «niño», y filia, «amistad») es la inclinación de las personas a sentir una atracción sexual primaria hacia niños prepúberes, buscando por todos los medios ganar su confianza para posteriormente establecer relaciones íntimas con diversos tipos o bien involucrarle en la prostitución infantil.

Hoy en día, en diversas partes del mundo se practica el llamado “Turismo Sexual” con menores de edad; promovido a través de portales en Internet, principalmente en Europa, Estados Unidos y Canadá, ofertando “paquetes turísticos” en los cuales se incluyen los “servicios” de menores de edad y videos o películas para adultos.

Es preocupante la dimensión y el auge que ha tomado esta situación, ya que la delincuencia organizada ha encontrado

este problema como un negocio rentable y se distribuye sin ningún control en las páginas de Internet. (Más de cuatro millones de sitios de pornografía infantil en Internet).

El fenómeno representa un grave problema de salud pública, ello debido a los efectos que tienen los abusos sexuales en los menores y que van desde problemas de índole psicológica como son: baja autoestima, depresión, suicidio, problemas escolares, abandono del hogar, contagio de algún tipo de enfermedad de transmisión sexual.

En lo que se refiere a enfermedades de transmisión sexual estudios realizados por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) estiman que un 80% de los niños de la calle que han dado servicio sexual, al menos el 40% pudiera estar afectados por el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).

Por otro lado, un estudio realizado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), estima que actualmente más de 16 mil menores son víctimas de la explotación comercial como la prostitución, tráfico, pornografía y turismo sexual en todo el país, y que de ellos al menos 4 mil 600 se encuentran en diversos destinos turísticos.

Asimismo se tiene conocimiento que en México más de 40 mil niños son víctimas de la explotación sexual, quienes en su mayoría son obligados a ejercer la prostitución en zonas turísticas como los balnearios de Acapulco, Cancún y Puerto Vallarta, además de ciudades fronterizas como Tapachula, Tuxtla Gutiérrez y Tijuana, según informes de la Coalición Regional Contra el Tráfico de Mujeres y Niños en América Latina y el Caribe.

Los casos más recientes y de mayor escándalo en el país relativo al abuso de menores fue el cometido por el empresario de origen libanés Jean Surcar Kuri y en recientes fechas el delito cometido por el llamado "lobo siberiano", quienes fueron acusados por los presuntos delitos de pornografía infantil, violación equiparada y corrupción de menores, entre otros delitos.

En el país las víctimas, en su mayoría son traídas de los estados más pobres, entre ellos Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Oaxaca, Tlaxcala y Veracruz. Un 80 por ciento son mujeres, niños y adolescentes, la mayoría de escasos recursos; entre 70 y 80 por ciento tiene historias de abuso sexual y desintegración familiar.

Esta problemática se advierte también en los hogares y por parte de los propios familiares, el factor de la pobreza y la discriminación contra las niñas y los niños son factores que estimulan estos hechos.

El abuso sexual a menores es un hecho más habitual de lo imaginado, y se da en todos los niveles sociales, siendo generalmente el autor un miembro de la familia. Este abuso puede ser ocasional, pero en la mayoría de los casos la víctima es abusada en repetidas ocasiones.

Frecuentemente el autor del abuso no es denunciado, pues las víctimas no han alcanzado aún su madurez emocional y el desarrollo cognoscitivo necesario para evaluar el contenido, intencionalidad y consecuencias de actos de esta naturaleza. Por lo mismo, y/o por temor al agresor no informan de esta situación a sus padres o tutores (si es que cuentan con ellos).

En el derecho internacional; la Ley Española Orgánica 11/1999, del 30 de abril modificó el Título VIII del Libro II del Código Penal, estableciendo, entre otras disposiciones que en los delitos sexuales relativos a menores, los términos para la prescripción se computarán desde el día en que la víctima haya alcanzado la mayoría de edad.

En la legislación mexicana, se han hecho esfuerzos importantes por tipificar delitos relacionados con el abuso sexual a menores, además de agravar las penas a quienes cometan actos de esta naturaleza, sin embargo, cuando las víctimas son menores de edad, generalmente se encuentran en un estado de indefensión mayor ya sea por la edad, madurez y capacidad de relatar los hechos ocurridos en perjuicio de su persona; por tal motivo la prescripción en delitos sexuales cometidos a menores debe computarse cuando éstos han cumplido la mayoría de edad a efecto de que alcance una madurez emocional y psicológica que les permita evaluar los daños reales a su integridad moral y física.

Esta iniciativa que hoy ponemos a su consideración es con el objeto de que tratándose de delitos sexuales cometidos en contra de menores, la prescripción empiece a correr desde que la víctima alcance la mayoría de edad. En este sentido, con la presente reforma, abrimos la posibilidad de que una persona que fue abusada sexualmente en su infancia o adolescencia, al cumplir los 18 años pueda denunciar el hecho personalmente, ya que ha adquirida su capacidad de ejercicio.

Tenemos que tomar en cuenta que la prescripción en materia penal es personal y extingue por una parte, la pretensión punitiva (el derecho a denunciar o querellarse) y por la otra, la potestad de ejecutar las penas y las medidas de seguridad (el derecho de la autoridad para imponer sanciones), y para que opere basta el transcurso del tiempo señalado por la ley.

En el caso que nos ocupa, interesan los plazos para la prescripción de la pretensión punitiva, mismos que son continuos, considerando el delito con sus modalidades y se contarán a partir de:

- 1. El momento en que se consumó el delito, si es instantáneo.*
- 2. El momento en que cesó la consumación, si el delito es permanente.*
- 3. El día en que se realizó la última conducta, si el delito es continuado.*

Para ello, debemos de tomar en cuenta, de qué delito se trata y el caso particular, esto es casuístico.

En los casos de delito de querrela, la potestad punitiva prescribe en un año, contado desde el día en que quienes

puedan formular la querrela o el acto equivalente, tengan conocimiento del delito y del delincuente, y en tres años fuera de esta circunstancia.

En este sentido, por poner un ejemplo, si se comete el delito de abuso sexual a una adolescente de 13 años, sin que concurra violencia (si hay violencia se persigue de oficio) y en donde además (como resulta obvio) sabe quién fue la persona que abuso de ella, esta joven tiene un año para querrellarse, si no lo hace, prescribe su pretensión punitiva.

Con la reforma que se plantea, este lapso de un año, comenzará a correr a partir de que la joven cumpla 18 años, por lo que puede querrellarse incluso a la edad de 19 años y no 14 años, como actualmente se encuentra.

Por otro lado, en los casos de delitos que se persigan de oficio, la pretensión punitiva prescribe:

En un plazo igual al término medio aritmético de la pena privativa de la libertad, incluidas las modalidades del delito cometido, pero en ningún caso será menor de tres años.

En un año, si el delito se sanciona con pena no privativa de la libertad. Por ejemplo, si se comete el delito de abuso sexual a una adolescente de 13 años, en donde existió violencia física o moral, este delito se perseguirá de oficio, siguiendo las reglas establecidas.

En este sentido, la pena privativa de la libertad con que 59 sanciona esta conducta va de 1 a 6 años (puede aumentarse en 2/3 partes si es cometido por ascendiente, bajo su custodia, guarda o educación, etc., etc. ...). Luego entonces, el término medio aritmético de la pena privativa de la libertad para este delito es de 3.5 años (si es que no se aumentó). Siendo así que esta joven de 13 años, tendrá un plazo de 3.5 años para denunciar, en caso contrario, la pretensión punitiva prescribirá.

Con la reforma que se plantea, este lapso de 3.5 años, comenzará a correr a partir de que la joven cumpla 18 años, por lo que puede querrellarse hasta que tenga 21.5 años y no 16.5 años, como actualmente se encuentra.

Es por ello que el plazo para la prescripción de la pretensión punitiva en el caso de abuso sexual cometido contra una persona menor de edad, comenzará a correr a partir de que la persona menor de edad cumpla 18 años, dando así un margen lógico para que la víctima pueda denunciar el ilícito que ha conculcado su intimidad.

La razón de lo anterior radica esencialmente en que al paso del tiempo, un niño o adolescente abusado sexualmente, pierde su derecho a denunciar el ilícito, simplemente porque pasó el tiempo y por su corta edad o por la falta de auxilio de un mayor; no se denunció en su momento, por lo que se propone que hasta que se adquiera la mayoría de edad, es hasta en tanto pueda comenzar a correr el tiempo de prescripción.

Con todo lo anteriormente expuesto y fundado, en aras de otorgar una mayor protección a los menores de edad víctimas

del delito y con el fin de evitar su revictimización, presentamos ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. *Se reforma el Artículo 108 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 108. ...

(...)

En los delitos tipificados en el Libro II, Título V y VI de este Código, cuando la víctima fuere menor de edad, el plazo de prescripción de la acción penal empezará a correr para el menor de edad que haya sido víctima, al momento que cumpla los 18 años.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Lía Limón García, Dip. Rafael Calderón Jiménez, Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo, Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Dip. Guillermo Huerta Ling, Dip. Federico Manzo Sarquis, Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini, Dip. Jorge Palacios Arroyo, Dip. José Manuel Rendón Oberhauser, Dip. Fernando Rodríguez Doval, Dip. Mauricio Tabe Echartea, Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento, Dip. Axel Vázquez Burguette, Dip. Cristian Vargas Sánchez.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- *Gracias, Diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos.*

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Lía Limón García, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

LAC. DIPUTADA LÍA LIMÓN GARCÍA.- *Con su venia, Diputada Presidenta.*

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

La Diputada Lía Limón García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado A, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I y 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta ante esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa atiende al mandato consagrado en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a la obligación del Estado a proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos.

Preponderantemente se toma en consideración el derecho de los menores de edad al acceso a la justicia cuando son víctimas de un delito. Al acceso a la justicia pronta, completa e imparcial, tal y como lo establece el Artículo 17 de nuestra Carta Magna.

ARTÍCULO 17. Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho. Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

(...)

Hablamos de un acceso a la justicia, en virtud de que por las características propias de un menor y aquellas intrínsecas a su nivel de desarrollo, se debe de adecuar el marco jurídico para que los niños y adolescentes que han sido víctimas de un delito, puedan efectivamente hacer valer sus derechos ante la autoridad ministerial y eventualmente ante la jurisdiccional, provocando así que el Estado procure los medios necesarios para que los menores puedan acceder a una justicia pronta, completa e imparcial.

Asimismo, la presente iniciativa atiende al marco jurídico internacional de la protección de los derechos humanos de

los menores de edad, consagrados en diversos instrumentos jurídicos, fundamentalmente en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas; el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, instrumento que concretamente se refiere a la infancia como víctima del delito; las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores de 18 años, por citar los más trascendentes.

No debemos de olvidar que todos estos instrumentos han sido ratificados por el Estado Mexicano y consecuentemente, son de aplicación obligatoria en nuestro territorio nacional, incluso así lo dispone el Artículo 133 constitucional al establecer que “la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los Tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.”

También es de mencionar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos indica que se entiende por “niño” a toda persona que no ha cumplido 18 años de edad, incluyendo a niñas, niños y adolescentes. De igual manera la Convención sobre los Derechos del Niño define que se entiende como niño “a todo ser humano menor a 18 años”.

En este sentido se ha aseverado que el “interés superior del niño” implica la necesidad de establecer que el niño requiere cuidados especiales, siendo así que el Artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos señala que el niño debe recibir medidas especiales de protección, por lo que la necesidad de adoptar esas medidas o cuidados proviene de la situación específica en la que se encuentran los niños, tomando en cuenta su debilidad, inmadurez o inexperiencia.

Esta protección especial para los niños, niñas y adolescentes toma en cuenta la exposición a la serie de riesgos en los cuales pueden verse especialmente vulnerables e indefensos, debido a la etapa del ciclo vital en que se encuentran, razón por la cual esta protección se encuentra establecida en diversos ordenamientos a saber⁶:

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en su Artículo 25-2, establece que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especial.

La Convención sobre los Derechos de los Niños de 1989, habida cuenta de su vulnerabilidad e indefensión, establece la necesidad de protección y cuidados especiales de orden tanto material como psicológico y afectivo así como

⁶ Naciones Unidas. Manual de Procedimiento Penal y Protección Integral de niños, niñas y adolescentes víctimas de Trata de Personas y Explotación Laboral o Sexual. Bogotá: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. 2007.

jurídico. Lo anterior a fin de garantizar su desarrollo armónico e integral y proveer las condiciones que necesitan para convertirse en miembros autónomos de la sociedad

La Convención sobre los Derechos del Niño, que dispone en su Artículo 3-1 que “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los Órganos Legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”; y en el Artículo 3-2, establece que “los Estados partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone en su Artículo 24-1 que “todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado,”

El Artículo 19 de la Convención Americana de Derechos Humanos, según el cual “todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”.

El Artículo 10-3 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que ordena: “se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia a favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición”.

El Principio 2 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño dispone que los niños gozarán de especial protección, y serán provistos de las oportunidades y recursos necesarios para desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente de manera normal y sana, y en condiciones de libertad y dignidad; para ello, precisa la Declaración, las autoridades tomarán en cuenta, al momento de adoptar las medidas pertinentes, el interés superior del menor como su principal criterio de orientación.

En el ámbito judicial, el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, establece un conjunto de garantías que constituyen un enorme desafío para los sistemas judiciales, ya que exigen simultáneamente modificaciones importantes al sistema de justicia penal y al de protección de los derechos de la infancia:

ARTÍCULO 8º

I. Los Estados Partes adoptarán medidas adecuadas para proteger en todas las fases del proceso penal los derechos e intereses de los niños víctimas de las prácticas prohibidas por el presente Protocolo y, en particular, deberán:

a) Reconocer la vulnerabilidad de los niños víctimas y adaptar los procedimientos de forma que se reconozcan sus necesidades especiales, incluidas las necesidades especiales para declarar como testigos;

b) Informar a los niños víctimas de sus derechos, su papel, el alcance, las fechas y la marcha de las actuaciones y la resolución de la causa;

e) Autorizar la presentación y consideración de las opiniones, necesidades y preocupaciones de los niños víctimas en las actuaciones en que se vean afectados sus intereses personales, de una manera compatible con las normas procesales de la legislación nacional;

d) Prestar la debida asistencia durante todo el proceso a los niños víctimas;

e) Proteger debidamente la intimidad e identidad de los niños víctimas y adoptar medidas de conformidad con la legislación nacional para evitar la divulgación de información que pueda conducir a la identificación de esas víctimas;

f) Velar por la seguridad de los niños víctimas, así como por la de sus familias y los testigos a su favor, frente a intimidaciones y represalias;

g) Evitar las demoras innecesarias en la resolución de las causas y en la ejecución de las resoluciones o decretos por los que se conceda reparación a los niños víctimas.”

Como se ve, este artículo se refiere específicamente a la protección de los derechos de las víctimas, teniendo especial consideración a su vida, integridad y derechos durante los procedimientos judiciales. De esta disposición, Miguel Cillero⁷ expone que es posible desprender ciertas garantías que deben regir los procedimientos:

a) Especialización de los procedimientos para que se adapten en consideración del interés superior del niño, es decir de la garantía de sus derechos, y de la vulnerabilidad de las víctimas, debiendo protegerse especialmente su integridad para declarar como testigos.

b) Especialización Profesional. Se asegurará que los operadores del sistema de justicia en todos sus niveles reciban formación jurídica y psicológica para relacionarse con víctimas de la explotación sexual.

c) Información. La víctima debe ser informada de sus derechos, su papel, el alcance, las fechas y la marcha de las actuaciones y la resolución de la causa.

d) Asistencia. El protocolo señala la “debida” asistencia, por lo que debe entenderse no sólo la asistencia jurídica sino que también la de carácter psicológica, social o de cualquier otra índole que fuere necesaria.

⁷ MIGUEL CILLERO. La Protección de la Explotación Sexual de la Infancia y la Adolescencia en el Marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, UNICEF, Chile.

e) *Protección de la Intimidad, Identidad y Seguridad.* Esto exige establecer normas específicas que prohíban la divulgación de la identidad de las víctimas y aspectos propios de su intimidad, así como tomar todos los resguardos para proteger a las víctimas o testigos de cualquier forma de agresión o represalia.

f) *Resolución rápida y oportuna de la causa.*

Como se ve, en teoría existe un amplio corpus iuris internacional que protege a la niñez, sin embargo, es por todos sabido que en el ámbito de procuración de justicia, de por ser ineficiente, los niños son poco considerados en la legislación procesal penal, consecuentemente, en la práctica son relegados en su calidad de víctima y peor aún, no se han tomado en consideración sus características especiales a fin de otorgarles una mejor y más amplia protección en sus derechos y en su propia persona y desarrollo.

Por lo anterior, resulta necesario adecuar las legislaciones sobre protección de los menores de edad, para dar efectividad a la Convención sobre los Derechos del Niño y demás instrumentos internacionales.

En este sentido, la victimización⁸, es decir, el ser víctima de un delito, tiene grandes consecuencias para los niños, descarrilando la trayectoria de desarrollo saludable. Puede afectar la formación de la personalidad, consecuencias negativas para la salud mental, impacta en el desempeño académico y también está fuertemente vinculada en el desarrollo de conductas delincuenciales y antisociales.

El sistema de procuración de justicia del Distrito Federal está trazado de tal forma que revictimiza a los menores de edad víctimas de un delito, ya que está diseñado en función de las capacidades cognitivas de los adultos y sin considerar las necesidades especiales de la infancia. Esto es aumentado por el ambiente formalista, distante, muchas veces carente de atención y mucho menos de atención especializada para los menores de edad, aunado a que se exige el desempeño de habilidades que no pueden llevar a cabo de acuerdo a su nivel de desarrollo.

La toma inadecuada de declaraciones, valoración inapropiada de pruebas, práctica innecesaria y errónea de peritajes no especializados, interrogatorios repetidos, las demoras prolongadas e innecesarias, la posible declaración frente al acusado, entre muchas otras inconsistencias más, revictimizan al niño, provocándole un daño emocional y a la vez, entorpeciendo la procuración de justicia.

Como consecuencia de todo ello, se genera temor, ansiedad, impotencia y sensación de vulnerabilidad en los niños que participan en el proceso, efectos que evidentemente afectan en la recuperación por el delito sufrido y que pueden llegar a provocar consecuencias graves a largo plazo.

⁸ ANGULO, CASTAÑER, GRIESBACH, MAGALONI Y RIVERA. *El Niño Víctima del Delito: Fundamentos y Orientaciones para una Reforma Procesal Penal*, México, D. F., 2005.

El riesgo de revictimización consiste en que a los efectos que surgen como consecuencia del delito, se le agregan aquellos derivados de la exposición y experiencias por el niño una vez que inicia el proceso y procedimiento penal.

La revictimización⁹ o doble victimización, o también conocida como victimización secundaria, se da cuando los efectos que aparecen debido a la primera violación a sus derechos, cualquiera que haya sido el delito, se le suman aquellos provocados o aumentados por las experiencias a que es sujeto el niño una vez iniciado el proceso penal.

Concretamente Grieschbach y Castañer¹⁰ indican que cuando existe revictimización, el propio proceso penal se vuelve contra el niño víctima, que sufre ahora otro maltrato: el institucional. En la práctica del derecho penal, la infancia se enfrenta al proceso penal en su carácter de víctima casi en las mismas circunstancias que un adulto, ya que no existen marcos jurídicos nacionales o internacionales que permitan dar un trato diferenciado razonable.

Sólo la Convención sobre los Derechos del Niño establece que el niño tiene derecho a la igualdad frente a la ley y el derecho a la protección frente al proceso legal y al Estado, así como el derecho a la seguridad frente al abuso emocional, mental, psicológico y físico, así lo indica el Artículo 19 de dicha Convención:

ARTÍCULO 19. Los Estados Partes Adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Adicionalmente, los niños y las niñas tienen derecho a la información, el derecho a participar en el proceso legal, a expresar sus concepciones y opiniones y contribuir en las decisiones que afectan sus propias vidas, incluyendo aquellas tomadas en el proceso judicial. Se colige entonces que el niño tiene también el derecho a ser tratado como un testigo capaz.

Sin embargo, la desventaja del niño frente al proceso es claro, sólo establezcamos como ejemplo el hecho de que un adulto en su calidad de víctima u ofendido cuando se enfrenta al proceso penal le resulta complicado entender el lenguaje jurídico y el tecnicismo procesal que se maneja, por lo que resulta evidente que la infancia se encuentra aún en mayor desventaja y en total incomunicación con los sistemas jurisdiccionales, por lo que para un niño es totalmente incomprensible el proceso penal.

⁹ Idem.

¹⁰ GRIESBACH MARGARITA Y CASTAÑER ANALLA, *Acciones para Evitar la Revictimización del Niño Víctima del Delito*, Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia A.C., México, D. F., 2006, pág. 60.

En consecuencia, al afrontar el proceso de administración de justicia, como se presenta en la actualidad, es decir, sin mecanismos especiales para la infancia, lejos de proteger al menor y propiciar el proceso de recuperación y propiamente de justicia, no hace más que reagudizar e incluso agravar la victimización.

El trato hacia el niño por parte del sistema legal, desde la investigación inicial hasta el juicio, en la mayoría de casos viola todos los derechos del niño conferidos por la legislación internacional y se encuentra en fuerte conflicto con la promoción de una recuperación física y psicológica, no obstante que el Artículo 39° de la Convención sobre los Derechos del Niño, señala que los Estados Partes “deberán tomar todas las medidas apropiadas para promover la recuperación física y psicológica y la reintegración social del niño víctima de ... cualquier forma de negligencia, explotación o abuso; tortura o cualquier otra forma de trato cruel, inhumano o degradante. Esta recuperación y reintegración deberá producirse en un entorno que fomente la salud, la autoestima y la dignidad del niño.”

Siendo así necesario subrayar que si la Justicia es percibida como parte de este proceso de recuperación del niño víctima del delito, entonces es ilógico que el proceso judicial continúe degradando y dañando a la víctima e impida su recuperación, al infligir traumas adicionales que son innecesarios y completamente evitables.

En este orden de ideas podemos afirmar que el proceso y procedimiento penal en la actualidad, lejos de atender los requerimientos del menor de edad víctima, tiende a revictimizarlo o desconocerle derechos que le son inherentes; se llega a olvidar que el proceso se inicia porque se ha lesionado un bien jurídico tutelado por la legislación penal positiva vigente y a la vez se ha producido el agravio de una persona, o de un colectivo; de esta manera, entendiendo que en el derecho penal la acción es pública, se pretende hacer a un lado a la víctima, basándose en que el Estado le brinda tutela jurídica, olvidándose que el estado no es la víctima, razón por la cual, en los procesos muchas veces no se tiene en cuenta los intereses concretos de la persona que ha sufrido una agresión.

En efecto, el proceso y procedimiento penal basado en la persecución pública, en general, maltrata a la víctima del delito, pues no intenta satisfacer sus intereses concretos, sino cumplir con los intereses estatales de control social.

En el caso de los delitos sexuales o de aquellos cometidos en contra de niños y adolescentes, a este maltrato propio de la justicia penal se agrega otro que puede ser mucho más grave para la víctima, como lo es la revictimización de la que ya se ha apuntado, que para dicha víctima significa la exposición a un proceso penal nada garantiza de sus derechos.

Es por ello que resulta necesario usar medios alternativos para registrar la declaración principal del niño y utilizarla para evitar toda repetición de información, ya que el número de veces en que el niño deberá prestar declaración puede

variar, según las circunstancias de cada caso en particular, pero no es razonable que tenga que contar la situación en que fue víctima una y otra vez a diferentes investigadores y en distintas instancias.

En el mismo sentido, la iniciativa que nos ocupa propone que la diligencia practicada a los testigos menores de edad sea videograbada, lo mismo en la inspección en donde participen niños.

Lo anterior resulta benéfico para la víctima del delito, toda vez que cuando un elemento probatorio está incluido en la averiguación previa, es necesario volver a presentarlo como prueba en el proceso, ya que en la averiguación previa sólo tienen valor indiciario en el proceso y no se sujeta a escrutinio judicial, por lo que esta repetición de prácticas probatorias, evidentemente tiene consecuencias negativas para un niño víctima, ya que sus declaraciones, periciales psicológicas y demás diligencias, como actualmente se encuentra la legislación, podrán ser repetidas en el proceso. Incluso, ante esta situación algunos países han resuelto este problema haciendo obligatoria la videograbación de toda diligencia o pericial desarrollada con un niño.

Ante este hecho, en que la legislación procesal penal vigente aún no contempla las adecuaciones necesarias para atender las necesidades de los niños víctimas, es por lo que se propone modificar la legislación a fin de incorporar la videograbación de las diligencias practicadas en niños víctimas, ya que con la norma adjetiva penal vigente la repetición es inevitable y necesaria para el proceso, lo cual es necesario reformar como lo propone esta iniciativa.

De igual manera, a fin de no exponer a la víctima menor de edad a los demás asuntos que se tratan en la Agencia del Ministerio Público, es por lo que se plantea que las audiencias de desahogo de pruebas se lleven a cabo a puerta cerrada, además de que con ello se evita que se pudiera tener contacto con el inculpado si es que también acude a la Agencia del MP para atemorizar al menor.

Análogamente, a fin de otorgar mayor protección a los menores, se plantea la intervención por parte de personal especializado en el tratamiento de menores mediante mecanismos que faciliten la declaración del menor y aseguren pericia para comprender lo que el menor manifieste.

Tratando el tema de peritajes llevados a cabo con la participación de menores de edad, la iniciativa contempla la posibilidad de que las víctimas u ofendidos menores de edad puedan oponerse a la repetición de peritajes que vayan en contra de su integridad física, psicológica o emocional, ello con el fin de otorgar mayores candados en la práctica de diligencias innecesarias y repetitivas que puedan causar la revictimización.

En este tenor de ideas, también se propone que cuando en la prueba de la inspección se puedan causar daños al menor e impactar en su estabilidad emocional, a juicio del Ministerio Público o Juez, los menores no estarán obligados a presentarse en el lugar de la inspección.

Otro tema que se ha tratado mucho por especialistas, es el relativo a la confrontación o reconocimiento del delincuente, ya que esta diligencia implica necesariamente que el probable responsable sea presentado frente a la víctima para que ésta lo reconozca físicamente y así se haga la imputación directa de que efectivamente determinada persona fue la que cometió el delito, determinante en un proceso, ya que por las condiciones cognitivas y psicológicas del niño víctima pueden derivar en que en la repetición de diligencias, estas varíen o sea imposible realizar una nueva y eventualmente el sentido de la investigación y el proceso se inclinará a favor del inculpado, probablemente absolviéndolo del delito cometido.

Siendo así que para evitar el efecto revictimizador en el caso de reposición del proceso, se propone que cuando sea decretado, se salvaguarden las diligencias en las que haya participado una víctima o testigo menor de edad, sin que se puedan repetir de manera injustificada, salvo que el Juez determine lo contrario, y al mismo tiempo se procure en todo momento no afectar la estabilidad emocional y psicológica del menor.

Con esta medida, las diligencias en las que participó el niño víctima del delito no serán repetidas injustificadamente, además de que las mismas serán rescatadas con la videgrabación que se propone y que en líneas precedentes hemos apuntado, siendo así que la estabilidad emocional de la víctima será la premisa mayor que debe cumplir el juzgador.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente: iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales,

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman la fracción XIII, XV, XVI y XXI del Artículo 9º, la fracción XIII del Artículo 9º Bis, 24, 25, 30, 37, 59, 70, 101, 109 Bis, 148, 164 bis, 178, 191, 207, 213, 263, 286 Bis, y 305; Y se adicionan los Artículos 224 Bis, 224 Ter, 264 Bis y 431 Bis; del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 9º.- ...

I - XII ...

XIII. A que se le garantice la asistencia legal, médica y psicológica especializada. Tratándose de menores de edad dicha asistencia se prestara de forma inmediata cuando intervenga en cualquier etapa del procedimiento.

XIV...

XV. A que el Ministerio Público solicite debidamente la reparación del daño y a que se les satisfaga cuando ésta proceda. En el caso de menores de edad la reparación del daño se llevará acabo de manera oficiosa.

XVI. A recibir auxilio psicológico en los casos necesarios, y en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal

desarrollo psicosexual, a recibir este auxilio por personal de su mismo sexo, especializado en la materia. En el caso de menores de edad el auxilio tendrán que prestarlo personal especializado en atención a menores.

XVII - XX ...

XXI. A que el Ministerio Público, sus auxiliares y el Juez, mantengan en confidencialidad su domicilio y número telefónico así como el de los testigos de cargo, en caso de delitos graves y en aquellos delitos cometidos en contra menores de edad, e igualmente en caso de delitos no graves cuando así lo solicite.

ARTÍCULO 9º BIS.- ...

I - VII ...

VIII ...

En los casos en que la víctima sea menor de edad se le exime de expresarse con las formalidades que marca la ley, y se dará una intervención por parte de personal especializado en el tratamiento de menores mediante mecanismos que faciliten la declaración del menor y aseguren pericia para comprender lo que el menor manifiesta.

IX - XVI ...

ARTÍCULO 24.- Los peritos, intérpretes o personal especializado y demás personas que intervengan en los procedimientos, sin recibir sueldo o retribución del erario, cobrarán sus honorarios conforme a los aranceles vigentes si no hubiere éstos, los honorarios se fijarán por personas del mismo arte u oficio.

ARTÍCULO 25.- Cuando los peritos o personal especializado que gocen sueldo del erario emitan un dictamen, sobre puntos decretados de oficio o a petición del Ministerio Público, no podrán cobrar honorarios.

ARTÍCULO 30.- ...

...

En los casos de urgencia en donde deban declarar testigos menores de edad los secretarios deberán observar en todo momento las disposiciones aplicables en el presente código.

ARTÍCULO 37.- Los jueces, tribunales y Ministerio Público, en todo lo que la ley no prohíba o prevenga expresamente, podrán dictar en asuntos sujetos a su competencia, los trámites y providencias necesarios para la pronta y eficaz administración y procuración de justicia, según corresponda, dando prioridad a los casos en que la víctima sea un menor de edad.

ARTÍCULO 59.- ...

Las audiencias en las que participe un menor de edad, en todo momento se llevarán acabo a puerta cerrada y en privado; con el auxilio del padre, madre, tutor, representante legal o persona de confianza, así como con la participación del personal especializado en el tratamiento de menores que

asistan a éstos en su declaración, cuidando en todo momento su integridad física y psicológica, utilizando mecanismos que faciliten la declaración y aseguren pericia para comprender lo que el menor manifieste. El menor víctima no deberá tener contacto en ninguna etapa del procedimiento con el inculpado. Estas diligencias deberán ser videograbadas con las técnicas audiovisuales adecuadas.

...

...

ARTÍCULO 70.- La víctima o el ofendido o su representante pueden comparecer en la audiencia y alegar lo que a su derecho convenga, en las mismas condiciones que los defensores. En caso de la víctima o testigo sea un menor de edad se tomarán en cuenta las provisiones a las que se refiere el presente Código.

ARTÍCULO 101.-...

En el caso en que la víctima sea menor de edad la toma de fotografía se hará con las precauciones que eviten dañar su estabilidad emocional y psicológica.

ARTÍCULO 109 BIS. ...

Cuando la víctima sea menor de edad, dicha atención será proporcionada por personal especializado en el tratamiento de menores mediante mecanismos que faciliten la declaración y que aseguren pericia para comprender lo que el menor manifieste.

ARTÍCULO 148. ...

I - VII ...

Tratándose de inspecciones donde intervengan menores de edad y con el objeto de no afectar su estabilidad emocional y psicológica, no estarán obligados a asistir a la diligencia.

ARTÍCULO 164 BIS. ...

Todo peritaje en donde participe un menor de edad, será videograbado y practicado por personal capacitado en la atención de menores de edad.

ARTÍCULO 178.- ...

Las víctimas u ofendidos menores de edad podrán oponerse a la repetición de peritajes que vayan en contra de su integridad física, psicológica o emocional. En los peritajes en donde participen menores de edad, el perito tercero en discordia podrá analizar los peritajes videograbados, a efecto de que se base en ellos y pueda emitir su propio peritaje. sin necesidad de realizar uno nuevo al menor de edad.

ARTÍCULO 191.- ...

La declaración del menor de edad será tomada con la intervención del personal especializado en el tratamiento de menores mediante mecanismos que faciliten la declaración que aseguren pericia para comprender lo que el menor manifieste.

...

ARTÍCULO 207.- ...

El Ministerio Público o Juez deberá designar personal especializado en tratamiento de menores para la atención y asistencia. En las diligencias en que el testigo sea menor de edad se utilizarán mecanismos que faciliten la declaración y que aseguren pericia para comprender lo que el menor manifieste, las preguntas deberán ser con un lenguaje sencillo, y de forma tal que al abordar el tema se haga de manera que no impacte en su conciencia y estabilidad emocional, respetando siempre el interés superior del menor.

ARTÍCULO 213. A los menores de edad se les exhortará por medio del personal capacitado en tratamiento de menores designado por el Ministerio Público o Juez para que digan la verdad, explicándoles claramente de manera que puedan entender el alcance de la misma y el objetivo de la diligencia, observando en todo momento el interés superior del menor y evitando atemorizarlo.

ARTÍCULO 224 BIS.- Cuando el declarante sea menor de edad, la confrontación se llevará a cabo en recintos separados, con la ayuda de cualquier medio electrónico audiovisual, de tal manera que el declarante pueda reconocer o identificar al inculpado, sin que se atente la integridad emocional y psicológica del menor.

ARTÍCULO 224 TER.- Cuando el declarante sea menor de edad, además de lo previsto por el Artículo 9º, fracción XIII, XV, XVI y XXI, el Ministerio Público o Juez deberán:

I. Asegurarse que las personas objeto de la confrontación no vean ni escuchen o puedan identificar al declarante;

II. Asegurarse que el declarante no escuche a las personas objeto de la confrontación, y

III. No presionar ni obligar al menor de edad para que señale a persona alguna.

ARTÍCULO 263.- ...

I. Se deroga.

II - III. ...

En los casos de delitos contemplados en el Libro Segundo, Título Quinto y Sexto del Código Penal para el Distrito Federal, cometidos en contra de menores de edad, cualquier persona podrá denunciar ante el Ministerio Público.

264 Bis.- La persona menor de edad podrá rendir la ampliación de su declaración en su domicilio habitual de residencia, con el propósito de garantizar su estabilidad emocional. Dicha declaración será tomada con la intervención de personal especializado en el tratamiento de menores mediante mecanismos que faciliten la declaración y aseguren pericia para comprender lo que el menor manifieste. Se exige al menor de edad de expresarse con las formalidades que marca la Ley, pudiendo el Ministerio Público o Juez suplir las deficiencias.

ARTÍCULO 286 BIS.

Tratándose de consignación sin detenido por delito grave, delincuencia organizada o de aquellos que atenten en contra de personas menores de edad, inmediatamente debe radicarse el asunto, y dentro de los seis días siguientes la autoridad resolverá sobre el pedimento de la orden de aprehensión. Si el juez no resuelve oportunamente sobre estos puntos el Ministerio Público procederá en los términos previstos en el cuarto párrafo de este Artículo.

ARTÍCULO 305. ...

Cuando se trate de delitos contemplados en el Libro Segundo, Título Quinto y Sexto del Código Penal para el Distrito Federal, cometidos en contra de menores de edad, a petición de la víctima y sin objeción del procesado, se seguirá procedimiento sumario.

ARTÍCULO 431 BIS.- *Cuando por alguna causa prevista en el artículo anterior se resuelva que habrá lugar a la reposición de procedimientos se salvaguardarán las diligencias en las que haya participado una víctima o testigo menor de edad, sin que se puedan repetir de manera injustificada, salvo juicio contrario del Juez mismo que deberá estar fundado, procurando siempre no afectar la estabilidad emocional y psicológica del menor; dicha reposición se llevara tomando en cuenta las provisiones a las que se refiere el presente Código.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese en la Gaceta del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

SEGUNDO. *El presente decreto entrará en vigor 90 días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, lapso en el que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal realizará las adecuaciones administrativas conducentes para la aplicación de la presente reforma.*

ATENTAMENTE

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Lía Limón García, Dip. Rafael Calderón Jiménez, Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo, Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Dip. Guillermo Huerta Ling, Dip. Federico Manzo Sarquis, Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini, Dip. Jorge Palacios Arroyo, Dip. José Manuel Rendón Oberhauser, Dip. Fernando Rodríguez Doval, Dip. Mauricio Tabe Echartea, Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento, Dip. Axel Vázquez Burguette, Dip. Cristian Vargas Sánchez.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, Diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el

Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el Artículo 8° del decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.- Con su venia, Diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

*DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA*

El que suscribe Diputado Víctor Gabriel Varela López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42, fracción IX y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 10, fracción I, 17, fracción IV, 31, 36, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85, fracción I, y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea legislativa del Distrito Federal, presenta a esta Honorable Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el Artículo 8° del decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México el sistema de educación superior presenta un gran rezago, en vista de que sólo atiende al 25% de los jóvenes en edad de cursar este nivel educativo, mientras que en los países de la OCDE el promedio es casi del 60%, en Chile es el 42% y en Australia del 85%.

En el Distrito Federal el 71.3 por ciento de los jóvenes entre 19 y 24 años en edad de cursar una licenciatura no han tenido acceso a este nivel, por la baja capacidad de las escuelas de nivel superior para atender la demanda.

La oferta académica de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México se ha incrementado en 10,741 lugares, toda vez que en 2001 atendía a 566 alumnos, en tanto que para el 2009 contaba con una matrícula de 11,307 estudiantes.

Para el 2010 la Universidad tiene previsto atender a 12,537 estudiantes, lo que representa un incremento de 10% con respecto a la matrícula del 2009 y según proyecciones de la propia Universidad para el 2012 la matrícula ascenderá a 19,250 y par el 2013 a 22, 664 alumnos.

Para atender a un mayor número de alumnos en 2010, la Universidad Autónoma de la Ciudad de México solicitó a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal una asignación de 955 millones de pesos, en este monto están incluidos 7.2 millones de pesos para obras inaplazables que hará la propia universidad, 5 millones de pesos de adquisiciones urgentes de acervos bibliográficos y 10 millones de pesos para becas.

Con los recursos ampliados por esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal le permitirá a la Universidad poner en marcha las siguientes nuevas licenciaturas: a) Desarrollo Urbano; b) Ingeniería en Sistemas Hidráulicos, c) Ingeniería en Sistemas Energéticos, d) Ingeniería en Sistemas de Información, e) Geología; y las siguientes maestrías: Estudios sobre la ciudad, b) Fuentes renovables de energía. Asimismo son indispensables para continuar con 49 proyectos de investigación que benefician directamente a la Ciudad de México.

La asignación solicitada también es necesaria para atender las remuneraciones al personal. El capítulo 1000 del presupuesto del año 2010 asciende a 821 millones, cifra 100 millones mayor a lo ejercido en 2009, aumento que se explica por el incremento salarial del 5% y por la contratación de nuevos maestros para atender la matrícula que crece en un 11%.

La Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, aprobada unánimemente por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 2004 establece que para garantizar un adecuado desarrollo cualitativo y cuantitativo de la Universidad y conforme a lo dispuesto en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9º y 27 de la Ley General de Educación, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal asignará anualmente a esta institución, como mínimo para su presupuesto de operación, 3.4 salarios mínimos generales anuales vigentes en el Distrito Federal por cada estudiante con dedicación ordinaria y sus equivalentes. Se entiende por estudiante con dedicación ordinaria al inscrito en la totalidad de cursos correspondientes al plan de estudios de cada periodo; asimismo, asignará los recursos necesarios para sufragar las inversiones concomitantes. Con este fin, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal considerará esta asignación como programa prioritario para propósitos presupuestales y el monto del financiamiento nunca será inferior al presupuesto del año previo.

Sin embargo, en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aprobó \$755,029,564 para

la operación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, cantidad que incluye 100 millones de pesos de recursos federales aprobados por la Cámara de Diputados.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal se menciona que en 2009 la Universidad contaba con una matrícula de 11,307 estudiantes y para el 2010 es espera atender a 12, 537 estudiantes.

En el Dictamen del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010 se plantea que con 755.0 millones de pesos se atienden a 11, 862 alumnos y no los 12, 537 estudiantes citados en el Proyecto de Presupuesto, sin embargo para atender cantidad de alumnos que menciona el Dictamen se requieren 845.8 millones de pesos.

Con esta asignación presupuestal no se cumple con lo dispuesto en la ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, ya que no cubre los 3.4 salarios mínimos generales anuales vigentes en el Distrito Federal por cada estudiante como mínimo, dado el crecimiento de la matrícula en 2010, ni las inversiones de obras en proceso en los planteles San Lorenzo Tezonco y Cuatepec y además es inferior al presupuesto del año pasado, sobre todo teniendo en cuenta que se incluyeron los 100 millones de pesos de recursos federales.

Por lo anterior, el objeto de esta iniciativa es asignar los recursos presupuestales que estipula la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y para darle lo recursos que requiere invertir para ampliar su capacidad instalada.

Como se plantea en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM), juega un papel preponderante en el fortalecimiento de la educación superior en el Distrito Federal, al brindar a través de sus 5 planteles acceso a un sistema de educación gratuito e innovador y además, otorgar apoyos económicos a los alumnos que desean realizar actividades académicas, culturales y recreativas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente: Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el Artículo 8º del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo 8º del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2010, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 8º. Las erogaciones previstas para los Órganos de Gobierno y Órganos Autónomos, conforme a la previsión de ingresos, importan la cantidad de **8,045,579,913** pesos, que se distribuyen como sigue:

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y AUTÓNOMOS	MONTO
<i>Asamblea Legislativa del Distrito Federal</i>	1,003,404,474
<i>Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal</i>	261,664,486
<i>Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal</i>	3,657,644,344
<i>Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal</i>	166,765,070
SUMA DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	5,089,478,374
<i>Instituto Electoral del Distrito Federal</i>	880,000,000
<i>Tribunal Electoral del Distrito Federal</i>	170,000,000
<i>Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal</i>	271,007,703
<i>Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal</i>	281,233,376
<i>Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal</i>	296,878,515
<i>Instituto de Acceso a la Información Pública</i>	101,981,945
Universidad Autónoma de la Ciudad de México	955,000,000
SUMA DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	2,756,131,103

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto Legislativo, a los cinco días del mes de marzo de dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Víctor Gabriel Varela López y
Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama

Gracias.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículo 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Esta Presidencia informa que han sido retirados del Orden del Día los puntos enlistados en los numerales 28, 41, 46 y 54.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Publicidad Exterior para el Distrito

Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

ELC. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA.- Con su venia, Diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El suscrito Víctor Hugo Romo Guerra, Diputado integrante de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el Artículo 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Publicidad Exterior para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La publicidad exterior se dirige al público en general por medio de anuncios en forma de carteles, vallas, rótulos luminosos, mobiliario urbano, espectaculares y toda una serie de estrategias comunicativas que tienen un alto impacto en todas las ciudades modernas del mundo.

La publicidad exterior domina la imagen de muchas ciudades, genera preocupación en los ciudadanos por los riesgos que constituyen anuncios mal instalados y es una fuente de tensión constante entre vecinos, anunciantes, empresas de publicidad y autoridades.

Sin embargo, también es generadora de empleos directos, promueve la actividad económica, bien ordenada puede mejorar el paisaje urbano y ser respetuosa con el entorno y el medio ambiente.

Además algunas modalidades de publicidad exterior pueden ayudar a mejorar la iluminación de vialidades públicas, con lo que se mejora la seguridad de los ciudadanos y los bienes, permite el cerramiento a bajo costo de obras en construcción, aligera la carga económica de los gobiernos en el momento de instalar mobiliario urbano y facilitar la emisión de mensajes de interés público.

Existe una enorme literatura sobre la semiótica, la semántica, la ideología, la política y la antropología de la publicidad que hay que considerar para someter a la publicidad a una legislación. Lo cierto es que el fenómeno de la publicidad es un signo de la modernidad, de la contemporaneidad que acentúa y conforma el imaginario social y el imaginario personal en una sociedad eminentemente de consumo y que inevitablemente forma parte de la imagen urbana de las ciudades modernas.

La publicidad exterior, es también un detonante del comercio a todas las escalas ya que hace posible que den a conocer sus productos y servicios tanto las grandes empresas como los pequeños comercios que requieren difusión específica en las colonias en las que se ubican.

En ese sentido, la publicidad exterior en el Distrito Federal requiere adecuarse al desarrollo urbano que ha existido en los últimos años mediante una ley que regule de manera global todo tipo de publicidad exterior:

Actualmente la publicidad exterior en la Ciudad de México esta regulada por diversos ordenamientos como la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley de Espectáculos Públicos, la Ley de Salud para el Distrito Federal, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano, y el Reglamento de Transporte, todos ellos del Distrito Federal.

Precisamente el objeto de crear una Ley de Publicidad Exterior en el Distrito Federal, es compactar y agrupar todas las disposiciones generales que existen en la materia y que son competencia local, en una sola Ley. El propósito de la Ley es regular la fijación, instalación, distribución, ubicación, modificación y retiro de toda clase de publicidad exterior, incluyendo los anuncios emplazados en mobiliario urbano, en transporte, en vía pública o visibles desde la vía pública, en todo el territorio de la Entidad.

Uno de los aspectos más complejos en la vida ciudadana, lo constituye la relación entre los habitantes con la publicidad exterior que implica un estrecho vínculo con la imagen

urbana y el medio ambiente. En esta dinámica se han dejado de lado los aspectos positivos o beneficios que la publicidad exterior proporciona a los habitantes debido al desarrollo de medios que proporcionan seguridad e iluminación adicional a los transeúntes, asimismo es importante mencionar que la una publicidad exterior moderna, ordenada y vanguardista forma parte importante de la imagen de la Ciudad y es el escaparate de la misma.

Una de las finalidades de esta Ley es garantizar en todo momento las medidas de seguridad y mantenimiento adecuado de los anuncios minimizando los riesgos para los habitantes de la ciudad.

En esta Ley que se propone también se pretende regular la propaganda electoral como parte de la publicidad exterior, con el objeto de que los partidos políticos se hagan responsables de la misma.

La Asamblea Legislativa ha asumido en forma responsable las atribuciones en materia legislativa, y en este sentido es necesario contar con un nuevo ordenamiento en materia de publicidad exterior que considere a la ciudadanía así como a los miembros de la industria propiciando un desarrollo congruente con la realidad de la publicidad exterior.

La complejidad de la actividad publicitaria contemporánea es de tal envergadura y dimensiones que la realidad ha rebasado los diversos ordenamientos en la materia. En esta ley intentamos adecuar el marco jurídico en materia de publicidad exterior y responder a las nuevas exigencias sociales.

Asimismo hay que reconocer que existe un difícil entorno económico en el que es necesario incentivar la inversión de todas las industrias y actividades lícitas en la Ciudad para promover una mayor generación de empleos remunerados, actualmente al igual que en otros rubros económicos, la industria de la publicidad exterior ha visto reducidas sus ventas por lo que se hace necesario apoyarla con una legislación clara que establezca de forma ordenada la manera en que se deberá desarrollar haciendo extensivos los beneficios que genera a la mayor cantidad de ciudadanos.

Es importante mencionar que ante la difícil situación económica que prevalece se han detectado familias cuya única fuente de ingresos es el dinero que perciben por rentar espacios a la industria de la publicidad exterior para la colocación de anuncios y que sin estos ingresos tendrían dificultades hasta para el pago de contribuciones como el impuesto predial.

En México, a partir de la segunda mitad de los años noventa, en virtud de los elevados costos en los medios electrónicos (mientras que en televisión el costo promedio por anuncio es de 150 mil pesos y el de radio de 30 mil pesos por minuto, los costos de los espectaculares oscila entre los 7 mil y 45 mil pesos mensuales), la publicidad exterior obtuvo relevancia como un medio alternativo para los anunciantes que requieren acercar sus productos o servicios a los consumidores de una forma económica, puntual y eficiente, sin embargo la legislación no avanzó paralelamente para regular esta actividad lícita.

En estos tiempos económicamente complicados es necesario que a través de la actividad legislativa se impulse y desarrolle toda empresa lícita que contribuya a detonar el desarrollo económico tanto de la Ciudad como de los ciudadanos.

Es de justicia intelectual señalar como antecedente que el 16 de abril de 2009 el entonces Diputado de la IV Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Tomás Pliego Calvo, presentó una iniciativa de ley que crea la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, muy similar a esta, misma que no fue dictaminada durante esa Legislatura.

El Artículo 90 de la Ley Orgánica de esta Asamblea establece que las iniciativas presentadas en una legislatura no pasarán a la siguiente, a menos que se haya aprobado su dictamen en Comisión sin que hubieren sido pasadas ante el Pleno.

Dado que esa iniciativa no se dictaminó, a pesar de que tiene el respaldo de la industria de la publicidad exterior y una gran cantidad de actores involucrados, permitirá ordenar el paisaje urbano, regularizar actividades económicas que actualmente no tienen un marco jurídico adecuado y fortalecerá las finanzas públicas del Distrito Federal, por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente: iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Publicidad Exterior para el Distrito Federal.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. *La presente ley es de orden público e interés general y tiene por objeto:*

I. *Establecer las normas, principios, lineamientos e instrumentos mediante los cuales se llevará a cabo el ordenamiento de la publicidad exterior en el Distrito Federal, con la finalidad de que se evite la saturación del paisaje urbano;*

II. *Regular la distribución, construcción, instalación, fijación, modificación, ampliación, mantenimiento, reparación, retiro, desmantelamiento y/o demolición de las estructuras que soportan o sustentan publicidad exterior y anuncios instalados o visibles desde la vía pública del Distrito Federal, incluyendo los emplazados en mobiliario urbano;*

III. *Regular el diseño, distribución, sustitución, emplazamiento, operación, mantenimiento, retiro, desmantelamiento y/o demolición del mobiliario urbano en la vía pública y espacios abiertos del Distrito Federal; y*

IV. *Establecer las normas que permitan el crecimiento sostenible y el desarrollo ordenado de la industria de la publicidad exterior en el Distrito Federal, del tal forma que se promueva la creación y conservación de fuentes*

de empleo, el fomento de la inversión productiva y la competitividad de las empresas del sector.

ARTÍCULO 2º. *Quedan excluidos de la aplicación de esta Ley los anuncios que se difundan por radio, televisión, cine o prensa.*

ARTÍCULO 3º. *En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán de manera supletoria la Ley de Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal Administrativo del Distrito Federal, así como las disposiciones contenidas en reglamentos, normas y demás ordenamientos jurídicos relacionados con la materia que regula este ordenamiento y que no se opongan al mismo.*

ARTÍCULO 4º. *Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

I. Anunciante: *La persona física o moral que utiliza los servicios de publicidad para difundir o publicitar productos, bienes, servicios o actividades.*

II. Anuncio: *Soporte visual en que se transmite toda expresión gráfica o escrita que señale, promueva, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción, compra y venta de bienes, con la prestación de servicios, y con el ejercicio de actividades lícitas reguladas por la Ley. Se considera como parte integrante del anuncio: la base estructura o estructura de sustentación; el gabinete del anuncio; la cartelera, vista o pantalla; los elementos de iluminación; y los elementos de fijación y de estructuración.*

III. Autorización: *Acto administrativo mediante el cual, cumplidos los requisitos legales correspondientes, la autoridad competente aprueba los programas o proyectos de diseño, distribución, emplazamiento, sustitución, operación, mantenimiento, desmantelamiento y/o demolición de mobiliario urbano en la vía pública y espacios abiertos del Distrito Federal.*

IV. Autorización temporal: *Acto administrativo mediante el cual la autoridad competente aprueba la construcción, instalación, fijación, modificación o ampliación de anuncios adosados, así como la realización de publicidad directa en vía pública mediante la exhibición de anuncios soportados por personas físicas y la entrega de volantes, folletos y muestras de productos, de conformidad con los artículos 44 y 45 de la presente Ley.*

V. Aviso: *La manifestación escrita hecha por el solicitante donde señala, bajo protesta de decir verdad, que los datos manifestados a la autoridad corresponden de manera fehaciente al anuncio de referencia, por lo que de acuerdo a esta Ley no requiere de licencia o autorización temporal para su construcción, instalación, fijación, modificación, ampliación, mantenimiento, reparación, retiro, desmantelamiento y/o demolición.*

VI. Base o estructura de sustentación: Elemento rígido utilizado para distribuir, sostener y asegurar los elementos constitutivos de un anuncio que puede estar compuesta por una base o cimentación, un soporte vertical u horizontal y una armadura de alma abierta sobre la cual se coloca la cartelera;

VII. Cartelera: Superficie frontal o lateral de un anuncio, montado en una estructura, almacén, o bastidor metálico, sobre la cual se colocan y difunden imágenes, figuras o mensajes impresos en materiales diversos;

VIII. Cartel: Elemento publicitario de carácter gráfico y bidimensional, que se fija en la cartelera del anuncio;

IX. Centro comercial: Inmueble donde se ubican uno o varios establecimientos mercantiles, que de conformidad con la Clasificación de Usos del Suelo de los programas de desarrollo urbano, están clasificados como tiendas de autoservicio, supermercados, plazas comerciales, tiendas departamentales o mercados, y que en su conjunto o en forma individual cuentan con autorización de la autoridad competente que les permita funcionar como tales;

X. Delegaciones: Los órganos políticos administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal.

XI. Demarcación Territorial. Cada una de las partes en que se divide el Territorio del Distrito Federal para efectos de Organización Política Administrativa

XII. Elementos del paisaje urbano: Los espacios públicos abiertos, los bienes del dominio público y del dominio privado del Distrito Federal, los espacios abiertos, las construcciones, edificaciones y sus fachadas, la publicidad exterior, el subsuelo urbano, el mobiliario urbano, los espacios destinados a la edificación, pisos, banquetas y pavimentos, las instalaciones provisionales para puestos callejeros, ferias, circos o espectáculos, así como el paisaje natural que lo rodea y las secuencias, perspectivas y corredores visuales;

XIII. Empresa de publicidad exterior: Persona física o moral que ejerce como actividad la comercialización de espacios publicitarios para exhibir, promover, difundir y publicar productos, bienes o servicios a través de un anuncio y que se ostenta como Titular de la licencia, autorización o aviso.

XIV. Elementos de fijación y estructuración: Objetos o materiales destinados a unir, dar rigidez, asegurar y dar cuerpo a la estructura y a las partes constitutivas de un anuncio;

XV. Elementos de iluminación: Equipos accesorios y cableado integrados en un sistema eléctrico orientado a proporcionar un haz de luz o alumbrar una superficie para hacerla destacar y llamar la atención del espectador sobre un anuncio o mensaje de publicidad;

XVI. Emplazamiento: Colocación específica de los elementos de mobiliario urbano en determinado lugar de la vía pública o de los espacios abiertos;

XVII. Estructura: Elemento de soporte anclado en una cimentación o inmueble independiente o dependiente del anuncio donde se fije, instale, ubique o modifique el mensaje, la publicidad o propaganda.

XVIII. Gabinete: Cuerpo de forma regular y dimensiones apegadas a las indicadas en el presente Reglamento, limitado por dos caras frontales planas, paralelas, simétricas y verticales, sobre las cuales se instalan anuncios bidimensionales impresos en materiales diversos, y por tantas caras laterales como costados tenga la figura respectiva; construido por lo general con estructura, almacén o bastidor metálico para fijar las caras frontales y laterales, hueco en medio y con sistema de iluminación acorde al tipo de anuncio y a los materiales específicos utilizados;

XIX. Isométrico en explosión: Representación gráfica del dibujo en perspectiva de un objeto, anuncio o mueble, cuya finalidad es mostrar a escala sus componentes, forma y secuencia de integración, así como sus materiales, especificaciones, dimensiones y cuantificación de sus partes típicas o modulares;

XX. Licencia: Acto administrativo mediante el cual, cumplidos los requisitos legales correspondientes, la autoridad competente otorga la autorización para llevar a cabo la construcción, instalación, fijación, modificación, ampliación, desmantelamiento o demolición de toda clase de publicidad exterior y anuncios instalados o visibles desde las vialidades del Distrito Federal que requieran su aprobación;

XXI. Ley: Ley de Publicidad Exterior para el Distrito Federal;

XXII. Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal: La Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal Administrativo del Distrito Federal;

XXIII. Mobiliario urbano: Todos aquellos elementos urbanos complementarios instalados en la vía pública, que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento o que presten un servicio directo a la población;

XXIV. Mobiliario urbano con publicidad: Todos aquellos elementos urbanos complementarios instalados en la vía pública con publicidad, que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento o que presten un servicio directo a la población, los cuales de manera integrada contienen espacios publicitarios;

XXV. Orlla o cenefa: La orilla del toldo de materiales flexibles o rígidos y de la cortina de tela;

XXVI. Paisaje Urbano: Conjunto de elementos naturales, así como aquellos producidos por la acción humana, que forman parte de la Ciudad y de su entorno y que constituyen el marco de percepción visual de sus habitantes;

XXVII. Pantalla: Superficie lateral de un anuncio electrónico o digital, entre otros, montado sobre una armadura, almacén o bastidor metálico, por medio de la cual se transmiten imágenes, figuras o mensajes de

temas e interés diverso, cuya frecuencia, duración, tiempo y condiciones de difusión pueden ser programadas con antelación, pero sin disponer de sonido;

XXVIII. *Propaganda con carácter cívico, social, cultural, ambiental, deportivo, artesanal, teatral y del folklore nacional: Los que contengan mensajes que se utilicen para difundir y promover aspectos cívicos, sociales, culturales, ambientales, deportivos, artesanales, teatrales y del folklore nacional o en general, campañas que tiendan a generar un conocimiento en beneficio de la sociedad, sin fines de lucro;*

XXIX. *Propaganda electoral: Aquella que señala el Código Electoral del Distrito Federal como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.*

XXX. *Publicidad comercial: La que se refiere a la difusión de marcas, productos, eventos, bienes, servicios o actividades similares y que promuevan su venta, uso o consumo, exceptuando la denominativa que se realice a través de los anuncios señalados en las fracciones I y III del artículo 21 de la presente Ley;*

XXXI. *Publicidad Exterior: Toda forma de comunicación al público, por medio de una representación visual o escrita, realizada por una persona física o moral, pública o privada en el ejercicio de una actividad comercial, industrial, o profesional, con el fin de promover en forma directa o indirecta, el consumo, conocimiento o contratación de bienes, productos, servicios o actividades, a través de la utilización de anuncios, carteles o cualquier otro medio.*

XXXII. *Reglamento. El Reglamento de la presente Ley;*

XXXIII. *Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, y*

XXXIV. *Tapiales y vallas: Elementos de seguridad que sirven para cubrir y proteger perimetralmente y a nivel de banqueta, una obra en construcción, durante el tiempo que marque la respectiva licencia de construcción o en su caso manifestación de construcción; así como en lotes baldíos y estacionamientos, los cuales pueden ser de madera, lámina, concreto, mampostería o de otro material que ofrezca las mismas garantías de seguridad.*

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES

ARTÍCULO 5º. *Son autoridades en materia de Publicidad Exterior:*

I. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*

II. *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal;*

III. *La Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal;*

IV. *La Procuraduría Fiscal del Distrito Federal;*

V. *Las Delegaciones.*

ARTÍCULO 6º. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal en uso de sus atribuciones y facultades emitirá el Reglamento de la presente Ley, así como los acuerdos y disposiciones generales para su debida observancia y exacta aplicación.*

ARTÍCULO 7º. *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con independencia de lo dispuesto en otros ordenamientos jurídicos contará con las siguientes atribuciones:*

I. *Establecer formular, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar la observancia de los objetivos, lineamientos, políticas, estrategias, acciones prioritarias y normas en materia de anuncios, publicidad exterior y mobiliario urbano;*

II. *Asesorar y apoyar técnicamente a las Delegaciones en materia de anuncios y mobiliario urbano, emitiendo las opiniones correspondientes;*

III. *Darle trámite a las opiniones que emita la Comisión respecto de las solicitudes para licencias y autorizaciones temporales para construir, instalar, fijar, modificar, ampliar y/o reparar toda clase de publicidad exterior y anuncios instalados o visibles desde las vialidades que requieran contar con la responsiva de un Director Responsable de Obra y, en su caso, de un Corresponsable, incluyendo el mobiliario urbano con publicidad integrada;*

IV. *Darle trámite a las opiniones que emita la Comisión respecto de la revalidación de licencias y autorizaciones temporales en materia de anuncios instalados o visibles desde las vialidades que requieran contar con la responsiva de un Director Responsable de Obra y, en su caso, de un Corresponsable; así como de la publicidad integrada a mobiliario urbano, en los casos que señala la presente Ley;*

V. *Emitir dictámenes respecto del mobiliario urbano existente en el Distrito Federal, incluyendo su emplazamiento, modificación y, en su caso, reubicación;*

VI. *Ordenar y realizar visitas de verificación administrativa, así como calificar las actas correspondientes a mobiliario urbano con o sin publicidad integrada, publicidad exterior y anuncios en general instalados o visibles desde la vía pública e imponer las sanciones correspondientes;*

VII. *Ordenar al Titular de la licencia o autorización temporal la ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación que sean necesarios para garantizar la estabilidad y seguridad de los anuncios instalados o visibles desde las vialidades y del mobiliario urbano con o sin publicidad integrada emplazado en las vialidades;*

VIII. *Integrar, en coordinación con las Delegaciones, el padrón público de anuncios de publicidad comercial;*

IX. *Normar el diseño, distribución y emplazamiento del mobiliario urbano;*

X. *Promover y coordinar la participación y la inversión de los diversos sectores de la sociedad en la planeación y desarrollo de programas y proyectos de mobiliario urbano;*

XI. Integrar y mantener actualizado el inventario del mobiliario urbano existente en el Distrito Federal, por sí o conjuntamente con las Delegaciones;

XII. Elaborar y en su caso, autorizar los programas y proyectos de diseño, distribución, emplazamiento, sustitución, operación y mantenimiento de mobiliario urbano en la vía pública y espacios abiertos del territorio del Distrito Federal, que dictamine técnicamente;

XIII. Ordenar las medidas de seguridad e imponer las sanciones correspondientes dentro del ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en la presente Ley, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XIV. Formular y aprobar los Programas de Reordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal;

XV. Formular y aprobar el padrón de anuncios autorizados dentro de un Programa de Reordenamiento de la Publicidad Exterior;

XVI. Elaborar las políticas y lineamientos en materia de publicidad exterior en el Distrito Federal;

XVII. Establecer las normas técnicas a que deberán sujetarse los anuncios y la publicidad exterior en el Distrito Federal;

XVIII. Emitir dictámenes sobre solicitudes de anuncios que no estén incluidos en un programa de reordenamiento

XIX. Asesorar y proponer a la Secretaría, las políticas, estrategias, líneas de acción, normas, instrumentos y criterios de aplicación en materia de mobiliario urbano;

XX. Dictaminar técnicamente sobre programas y/o proyectos de diseño, distribución, emplazamiento, instalación, operación, sustitución y mantenimiento del mobiliario urbano en la vía pública y espacios abiertos del territorio del Distrito Federal;

XXI. Proponer programas de reubicación o redistribución de mobiliario urbano;

XXII. Crear las subcomisiones necesarias para llevar a cabo el estudio de propuesta de diseño, distribución, instalación, ubicación, mantenimiento, sustitución y operación de mobiliario urbano; y

XXIII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

ARTÍCULO 8º. Las Delegaciones contarán con las siguientes atribuciones:

I. Expedir licencias y autorizaciones temporales para la distribución, construcción, instalación, fijación, modificación, ampliación, desmantelamiento y/o demolición de anuncios y en su caso, negar, modificar o revocar las licencias o autorizaciones temporales correspondientes;

II. Expedir licencias para la fijación, instalación, distribución, ubicación y modificación de anuncios instalados en mobiliario urbano y, en su caso, negar, modificar o revocar las mismas, con base en las autorizaciones y dictámenes expedidos por la Secretaría, en términos de lo dispuesto por la presente Ley;

III. Remitir a la Secretaría para su opinión, las solicitudes que se ingresen para obtener licencias y autorizaciones temporales para construir, instalar, fijar, modificar o ampliar toda clase de publicidad exterior y anuncios instalados o visibles desde las vialidades, incluyendo el mobiliario urbano con o sin publicidad integrada, que deba ser ejecutado bajo la responsiva y supervisión de un Director Responsable de Obra y, en su caso, de un Corresponsable;

IV. Expedir la autorización para ocupar la vía pública y realizar cortes en las banquetas y las guarniciones de la vía pública para la ejecución de obras de mobiliario urbano con o sin publicidad integrada que cuente con el correspondiente programa o proyecto autorizado por la Secretaría de conformidad con la normativa aplicable y con el Permiso Administrativo Temporal Revocable adjudicado por la autoridad competente;

V. Recibir, sellar y registrar de manera inmediata, previa revisión del cumplimiento de los requisitos que conforme a la presente Ley deban presentarse, los avisos para la distribución, instalación, colocación o fijación de anuncios;

VI. Verificar que se cumplan las disposiciones de la presente Ley de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, apoyándose en los dictámenes y opiniones de las Dependencias u Órganos competentes;

VII. Verificar el estado y las condiciones de las estructuras de los anuncios, así como el mobiliario urbano con o sin publicidad integrada;

VIII. Ordenar al Titular de la licencia, autorización o autorización temporal, la ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación que sean necesarios para garantizar la estabilidad y seguridad de los anuncios y mobiliario urbano con o sin publicidad integrada;

IX. Supervisar y vigilar la ejecución de los trabajos de conservación, mantenimiento y reparación ordenados al Titular de la licencia, autorización o autorización temporal;

X. Verificar las obras de construcción, instalación, fijación, modificación, ampliación, mantenimiento, reparación, retiro, desmantelamiento y/o demolición de las estructuras y carteleras de anuncios en proceso de ejecución;

XI. Ordenar, a costa del Titular de la licencia, autorización o autorización temporal y del propietario o poseedor del predio o inmueble donde se encuentre el anuncio, el retiro, reparación o modificación de las estructuras y carteleras de los anuncios que constituyan un peligro para la estabilidad

de la construcción en que se encuentren instalados, o para la vida y seguridad de las personas y de sus bienes, en términos de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables;

XII. *Llevar un registro de las licencias, autorizaciones temporales y avisos y de las responsivas otorgadas por los Directores Responsables de Obras y/o Corresponsables e informar trimestralmente a la Secretaría sobre la situación de los mismos;*

XIII. *Participar con la Secretaría en la integración y actualización del inventario de anuncios y de mobiliario urbano en su demarcación;*

XIV. *Dictar y aplicar las medidas de seguridad y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes por infracciones a la presente Ley; y*

XV. *Las demás que le otorgue la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

ARTÍCULO 9º. *La Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal Coadyuvará con la Secretaría en la realización de Visitas de Verificación a los anuncios materia de la presente ley.*

Ordenar y realizar visitas de verificación administrativa, así como calificar las actas correspondientes a publicidad exterior y anuncios en general instalados o visibles desde la vía pública e imponer las sanciones correspondientes.

Dictar y aplicar las medidas de seguridad y, en su caso, imponer las sanciones correspondientes por infracciones a la presente ley.

ARTÍCULO 10. *La Secretaría instalará un Consejo para la opinión y consulta sobre el Ordenamiento de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal.*

El Reglamento de la presente Ley establecerá las normas relativas a la organización y funcionamiento del Consejo.

ARTÍCULO 11. *El Consejo se integra por:*

I. *Un Presidente, que será el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;*

II. *Un representante de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;*

I. *Un representante de la Secretaría de Protección Civil;*

II. *Un representante de cada uno de los Órganos Político Administrativo;*

IV. *Tres académicos, designados de manera conjunta por los demás integrantes del Consejo, con especialidad en diseño industrial, diseño gráfico, urbanismo, arquitectura o en arquitectura de paisaje;*

V. *Tres representantes de empresas de publicidad exterior titulares de Permisos Administrativos Temporal Revocables, otorgados de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, y titulares de licencias y/o autorizaciones para la instalación de anuncios en mobiliario urbano;*

VI. *Tres representantes de empresas de publicidad exterior titulares de licencias o autorizaciones temporales para llevar a cabo la construcción, instalación, colocación, fijación, modificación y ampliación de anuncios de publicidad comercial;*

VII. *Tres representantes de anunciantes o asociaciones de anunciantes del Distrito Federal;*

Por cada Titular del Consejo habrá un suplente el cual será designado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.

La participación de los integrantes del Consejo será de manera honorífica.

ARTÍCULO 12. *El Consejo tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:*

I. *Proponer a la Secretaría, los programas de reordenamiento o redistribución de la Publicidad Exterior en el Distrito Federal;*

II. *Proponer a la Secretaría, las políticas, estrategias, líneas de acción, normas, instrumentos y criterios de aplicación en materia de publicidad en el Distrito Federal en las distintas modalidades que regula esta Ley;*

XII. *Las demás que le confiera la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables que sean inherentes al cumplimiento del objeto del Consejo;*

ARTÍCULO 13. *Las sesiones del Consejo serán públicas y a ellas podrán asistir representantes de la Administración Pública y demás personas físicas o morales que realicen actividades vinculadas con la publicidad exterior, los anuncios y el mobiliario urbano.*

Los integrantes del Consejo tienen derecho a voz y voto.

El Consejo sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cuando así lo considere su Presidente o lo soliciten por lo menos cinco de sus miembros.

Las sesiones serán válidas cuando asistan por lo menos el cincuenta por ciento más uno de sus miembros que cuenten con voto, debiendo asistir invariablemente el Presidente o su suplente. Los acuerdos serán aprobados por el voto de la mayoría de los miembros presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR

CAPÍTULO I

DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR

ARTÍCULO 14. *Las disposiciones del presente título regulan la construcción, instalación, colocación, fijación, modificación, ampliación, retiro, desmantelamiento y, en su caso, demolición de estructuras que soportan o sustenten un anuncio, incluyendo los instalados en mobiliario urbano.*

ARTÍCULO 15. El Titular de la licencia o permiso temporal o, en su caso, la persona física o moral propietaria de los anuncios instalados o visibles desde las vialidades del Distrito Federal, incluyendo los emplazados en mobiliario urbano, y/o de sus elementos constitutivos, que sean distribuidos, construidos, instalados, fijados, modificados, ampliados, mantenidos, reparados, desmantelados y/o demolidos, debe:

I. Contar con la licencia o autorización temporal, vigente, para el anuncio que se trate, según lo prevea el presente ordenamiento y los demás que le sean aplicables;

II. Tratándose de mobiliario urbano en el que se pretenda instalar, colocar o fijar el anuncio, contar con el dictamen positivo expedido por la Secretaría;

III. Contar con la responsiva de un Director Responsable de Obra y, en su caso, de un Corresponsable, en los casos que este Ordenamiento lo requiera;

IV. Mantener en el inmueble o predio en que se encuentre instalado el anuncio, copia simple de la licencia o autorización temporal respectiva;

V. Dar mantenimiento al anuncio en los términos establecidos en la presente Ley; y

VI. Contar con póliza de seguro vigente de responsabilidad civil y daños a terceros durante la permanencia del anuncio y de su estructura, así como mantener en el inmueble o predio en donde se encuentre instalado el anuncio copia simple de la misma.

ARTÍCULO 16. Las personas físicas o morales propietarias y/o poseedoras deberán abstenerse de permitir la construcción, instalación, colocación, fijación, modificación o ampliación de anuncios en inmuebles o predios de su propiedad o posesión sin contar con la licencia o permiso respectivos.

ARTÍCULO 17. Se consideran como elementos constitutivos de un anuncio:

I. La base o estructura de sustentación;

II. El gabinete del anuncio;

III. La cartelera, vista o pantalla;

IV. Los elementos de iluminación; y

V. Los elementos de fijación y de estructuración.

ARTÍCULO 18. El ordenamiento de la publicidad exterior se realizará mediante la elaboración, aprobación y ejecución de Programas de Reordenamiento, los cuales tendrán el carácter de obligatorios y su objetivo será garantizar que los anuncios se inserten de manera armónica con el paisaje urbano evitando en todo momento su saturación.

Los programas de reordenamiento podrán comprender la totalidad de los anuncios emplazados o instalados en una o más vialidades o zonas y áreas del Distrito Federal, incluyendo los denominativos, de publicidad comercial e instalados en mobiliario urbano, o referirse únicamente a los de publicidad comercial instalados en azotea o autosoportados.

ARTÍCULO 19. Los programas de reordenamiento establecerán:

I. Las vialidades o zonas del territorio del Distrito Federal sujetos al programa;

II. Las políticas, estrategias, objetivos, normas, principios y lineamientos a que se sujetará el emplazamiento, construcción, instalación, colocación, fijación, modificación, ampliación, retiro, desmantelamiento y, en su caso, demolición de los anuncios que se encuentran comprendidos en el programa; y

III. Las normas técnicas que deberán cumplir los anuncios que se encuentren comprendidos en el programa, incluyendo las relativas a las dimensiones máximas de cartelera permitidas y las distancias mínimas que deberán existir entre cada anuncio.

ARTÍCULO 20. Una vez aprobado el Programa de Reordenamiento por la Comisión, se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

CAPÍTULO III

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ANUNCIOS

ARTÍCULO 21. Los anuncios instalados en lugares fijos, se clasifican:

a) Por su duración, en:

I. Anuncios temporales: Los que se fijen, instalen o ubiquen por una temporalidad que no exceda de noventa días naturales; y

II. Anuncios permanentes: Los que se construyan, fijen, instalen o ubiquen por una temporalidad mayor a noventa días naturales.

b) Por su contenido, en:

I. Anuncios denominativos: Los que contengan el nombre, denominación o razón social de una persona física o moral, el emblema, figura o logotipo con que sea identificada una empresa o establecimiento mercantil y que sea instalado en el predio o inmueble donde desarrolle su actividad;

II. Anuncios de publicidad comercial en espacios exteriores: Los que se refieren a la difusión de marcas, productos, eventos, bienes, servicios o actividades similares y que promuevan su venta, uso o consumo;

III. Anuncios mixtos: Los referidos en la fracción I de este inciso, que además contengan cualquier mensaje de publicidad referente a la razón social del establecimiento donde se pretenda instalar el anuncio;

IV. Anuncios de propaganda con carácter cívico, social, cultural, ambiental, deportivo, artesanal, teatral y del folklore nacional: Los que contengan mensajes que se utilicen para difundir y promover aspectos cívicos, sociales, culturales, ambientales, deportivos, artesanales, teatrales y del folklore nacional o en general, campañas que tiendan a generar un conocimiento en beneficio de la sociedad, sin fines de lucro;

V. Los anuncios de propaganda electoral: Aquella que señala el Código Electoral del Distrito Federal como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

Los anuncios de propaganda electoral se sujetarán a las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento, al Código Electoral del Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

c) Por el tipo de instalación, en:

I. Anuncios adosados: Los que se fijen o adhieran sobre las fachadas, bardas o muros de las edificaciones;

II. Anuncios autosoportados: Los que se encuentren sustentados por un elemento estructural que este apoyado o anclado directamente a una base o estructura de cimentación a nivel del piso del predio o inmueble y cuya característica principal sea que los elementos constitutivos del anuncio no tengan contacto con parte alguna de la edificación;

III. Anuncios en azotea: Los que se ubican sobre el plano horizontal de la misma;

IV. Anuncios en saliente, volados o colgantes: Aquellos cuyas carteleras se proyecten fuera del paramento de una fachada y estén fijos en ellas por medio de ménsulas o voladizos y sólo serán denominativos y con las dimensiones que al efecto determine la Secretaría;

V. Anuncios integrados: Los que en alto o bajo relieve, o calados, formen parte integral de la edificación;

VI. Anuncios en mobiliario urbano: Los que se coloquen sobre elementos considerados como mobiliario urbano, en los términos de la presente Ley;

VII. Anuncios especiales: Aquellos cuya característica principal sea la de aparecer en objetos que contengan algún tipo de gas en su interior, ya sea que se encuentren fijos en el piso o suspendidos en el aire; y

VIII Anuncios en vallas: Anuncios a nivel de la banqueta fabricados en bastidores metálicos tubulares construidos con materiales metálicos, los cuales deberán ser de lamina galvanizada o de algún otro material de calidad superior, utilizada para la colocación de publicidad en términos de la presente Ley, la cual podrá contar con un sistema de iluminación para contribuir a la seguridad de los transeúntes. Podrán ser instaladas en los tapiales que cubren y protegen perimetralmente y a nivel de banqueta una obra en construcción, un lote baldío o un estacionamiento durante el periodo que marque la respectiva licencia o autorización.

d) Por los materiales empleados, en:

I. Anuncios pintados: Los que se hagan mediante la aplicación de cualquier tipo de pintura sobre la superficie de edificaciones;

II. Anuncios de proyección óptica: Los que utilizan un sistema o haz de luz de proyección de mensajes e imágenes cambiantes, móviles o de rayo láser;

III. Anuncios electrónicos: Aquellos que transmiten mensajes e imágenes en movimiento y animación por medio de focos, lámparas o diodos emisores de luz; y

IV. Anuncios de neón: Los instalados a partir de elementos de iluminación con la utilización de gas neón o argón.

e) Por el lugar de su ubicación, en:

I. Bardas;

II. Tapiales;

III. Vidrieras;

IV. Escaparates;

V. Cortinas metálicas;

VI. Marquesinas;

VII. Toldos; y

VIII. Muros interiores o laterales.

ARTÍCULO 22. Queda prohibida la construcción, instalación, colocación o fijación de anuncios envolventes o cualquier tipo de anuncio que no esté previsto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 23. Las especificaciones técnicas en cuanto a la distribución, construcción, instalación, fijación, modificación o ampliación de los diversos tipos de publicidad exterior como la publicidad denominativa, la publicidad comercial, la publicidad mixta, la publicidad en inmuebles con valor arqueológico, artístico o histórico, se sujetará a lo dispuesto por la presente Ley, su reglamento y lo que determine la Secretaría.

Los titulares de licencias, autorizaciones temporales y avisos están obligados a cumplir las especificaciones técnicas.

CAPÍTULO III

DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES TEMPORALES Y AVISOS

ARTÍCULO 24. Para llevar a cabo la construcción, instalación, colocación, fijación, modificación, ampliación, retiro, desmantelamiento y, en su caso, demolición de estructuras que soportan o sustentan el anuncio, será necesario obtener la licencia, autorización temporal o, en su caso, presentar el aviso correspondiente ante la autoridad competente, por cada anuncio específico independientemente de su tipo, posición y dimensión, de conformidad con lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

Tratándose de anuncios en mobiliario urbano, la autoridad competente, a petición del solicitante, emitirá una licencia única que tendrá por objeto autorizar la construcción, instalación, fijación, modificación, de su estructura de soporte

rebase los 2.50 metros del nivel de banqueteta a su parte inferior y su cartelera sea mayor de 90 centímetros de longitud por 1.20 metros de altura y un espesor de 20 centímetros;

III. Anuncios en marquesinas, con una dimensión de más de 3.60 metros de longitud por 90 centímetros de altura;

IV. Anuncios en Inmuebles y/o monumentos en construcción, remodelación o restauración, los que podrán proteger de los riesgos de estas obras cubriendo las fachadas de los mismos en su totalidad con lienzos de lona o materiales similares, que permitan espacios y condiciones de iluminación y ventilación, los cuales deberán cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas que determine la Comisión;

V. Anuncios que se ubiquen en azoteas sin importar la dimensión de los mismos, y

VI. Anuncios auto soportados con una altura mayor a 2.10 metros del nivel de banqueteta a la parte inferior de la cartelera.

ARTÍCULO 29. La distribución, construcción, instalación, fijación, modificación o ampliación de los anuncios en vallas, se sujetará a lo siguiente:

I. Sólo podrán ser instalados previa licencia que al efecto se emita;

II. Los lugares en los que se podrán instalar las vallas serán los siguientes:

a. Obras en proceso.

b. Terrenos Baldíos.

c. Terrenos destinados a estacionamientos.

III. Los anuncios en vallas colocados como tapiales, deberán contar con una estructura metálica galvanizada o acero inoxidable que los soporte y con contorno mediante marco en acero inoxidable, no tener clavos, aristas o elementos que puedan dañar a los peatones y deberán contar con las medidas de seguridad necesarias para su instalación y no tener una medida mayor a 5.00 metros de ancho por 3.00 metros de alto.

IV. Se colocarán en el perímetro exterior de las obras en proceso de construcción que cuente con licencia de construcción o manifestación de construcción, predios baldíos y predios destinados a estacionamientos.

V. Sólo podrán ser instalados en lugares que no interfieran la visibilidad o funcionamiento de señalizaciones de carácter oficial.

VI. Deberán mejorar la seguridad en bardas, terrenos baldíos o estacionamientos, que por sus características representen un deterioro a la imagen urbana, las cuales deberán contar con un sistema de iluminación de la vía pública. La empresa publicitaria será la responsable del mantenimiento y conservación de la valla o vallas, así como de la limpieza del entorno en el que se encuentre instalada.

VII. El sistema de iluminación deberá estar colocado en forma perimetral de la valla y no deberá sobresalir más de 50 centímetros del parámetro.

VIII. Deberá de llevarse a cabo un programa permanente de mantenimiento cuya periodicidad será la que al efecto determine la Secretaría.

IX. El propietario de las vallas deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra daños a terceros en su persona y en sus bienes.

ARTÍCULO 30. Está prohibido lo siguiente:

I. La instalación de cualquier tipo de anuncio, publicidad comercial o propaganda en puentes vehiculares, pasos a desnivel, muros de contención y taludes;

II. La instalación de pendones en la vía pública, excepto para difundir mensajes de carácter cívico, social, cultural, ambiental, deportivo, artesanal, teatral, turístico y del folklore nacional o un conocimiento en beneficio de la sociedad; actividad o evento que no persiga fines de lucro, siempre y cuando sean promovidos por alguna autoridad y/o en coordinación con alguna asociación civil o institución de asistencia social;

III. La instalación de pendones en zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, inmuebles que estén comprendidos dentro de zonas históricas o de patrimonio cultural urbano, espacios abiertos, áreas naturales protegidas, de valor ambiental o suelo de conservación. Las dimensiones máximas del pendón serán de 60 centímetros de longitud por 90 centímetros de altura y la denominación, el emblema, logotipo o figura de la razón social del patrocinador no debe superar el 30 por ciento de la superficie total;

IV. La instalación de anuncios con elementos volumétricos que rebasen en 30 por ciento el límite perimetral de la cartelera, con excepción de los instalados en mobiliario urbano, los que deberán cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la presente Ley;

V. La instalación de anuncios denominativos, que contengan marcas y logotipos ajenos a la razón o denominación social del establecimiento mercantil. En caso de contravenir dicha disposición, se iniciará el proceso de revocación de la licencia o autorización temporal, acorde con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;

VI. La instalación de anuncios en:

a) La vía pública, parques, plazas y jardines públicos, salvo que se trate de elementos de mobiliario urbano;

b) Cerros, rocas, árboles, lomas, laderas, bosques o puentes, así como en áreas colindantes con ríos, presas, lagos, canales y sus zonas federales;

e) Ventanas, puertas, muros de vidrio, acrílicos u otros elementos, cuando obstruyan totalmente la iluminación natural al interior de las edificaciones;

f) Entradas o áreas de circulación de pórticos, pasajes y portales;

g) En zonas declaradas como áreas naturales protegidas, de valor ambiental, o como suelo de conservación; salvo los anuncios institucionales colocados por la propia autoridad que informen sobre el cuidado, preservación, limpieza, clasificación y seguridad de estas zonas, las cuales, en todo caso, deberán ser armónicas y cumplir con el objeto de esta ley;

h) En una distancia menor de 130 metros, medidos en proyección horizontal, del límite de las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental y suelo de conservación;

i) Estructura que soporta las antenas de telecomunicación; y

j) Los lugares que prohíba expresamente esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VII. El empleo o utilización de sustancias y materiales corrosivos considerados como peligrosos por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Ambiental del Distrito Federal y demás normas de competencia federal o local;

VIII. Queda estrictamente prohibido realizar podas o talas de árboles o arbustos para que cualquier tipo de anuncio sea visible; y

IX. Anuncios envolventes.

ARTÍCULO 31. En ningún caso se otorgará Licencia o Autorización Temporal, para la fijación o instalación de anuncios que se encuentren en los siguientes supuestos:

I. Aquellos electrónicos o de neón que produzcan cambios violentos en la intensidad de la luz y efectos hacia el interior de las habitaciones o limiten la ventilación e iluminación a las mismas, afectando o alterando la adecuada prestación de los servicios públicos o la limpieza e higiene;

En todo caso los anuncios electrónicos o de neón deberán de estar apagados de las 23:00 horas a las 6:00 horas del día siguiente.

II. Cuando se pretendan anunciar actividades de un establecimiento mercantil o espectáculo público, sin que se acredite previamente haber obtenido la licencia de funcionamiento o declaración de apertura de funcionamiento del mismo, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, independientemente del tipo de anuncio;

III. Cuando contengan caracteres, combinaciones de colores o tipología de las señales o indicaciones que regulen el tránsito, o superficies reflejantes similares a las que utilizan en sus señalamientos la Secretaría de Transporte y Vialidad u otras dependencias oficiales;

IV. Cuando obstruyan total o parcialmente la visibilidad de las placas de nomenclatura o cualquier señalamiento oficial, y

V. Cuando en un anuncio mixto se utilice más del veinte por ciento de la superficie para la exhibición de una marca o logotipo.

ARTÍCULO 32. Los anuncios y sus elementos constitutivos no deben invadir ni proyectarse sobre las propiedades colindantes, ni a la vía pública, ni interferir con la visibilidad o funcionamiento de cualquier señalización oficial. Asimismo, deben ajustarse a las dimensiones, aspectos y especificaciones técnicas señaladas en la presente Ley, su Reglamento y las que determine la Secretaría. .

En caso de situarse en cualquiera de los supuestos señalados en el párrafo que antecede, la autoridad correspondiente podrá efectuar el retiro del anuncio mediante el procedimiento de ejecución directa a que se refiere la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

ARTÍCULO 33. No se requiere licencia, autorización temporal, ni aviso en los casos siguientes:

I. Cuando los anuncios se encuentren en el interior de un edificio o local comercial, aún cuando se observen desde la vía pública, siempre que no excedan de una longitud de 60 centímetros, una altura de 60 centímetros y no se trate de anuncios de proyección óptica o electrónicos; y

II. Cuando los anuncios no sean visibles desde la vía pública;

SECCIÓN I DE LAS LICENCIAS

Artículo 34. Se requiere la obtención de licencia para la construcción, instalación, fijación, modificación y ampliación cuando se trate de alguno de los anuncios que se precisan a continuación:

I. En azotea, autosoportados, en saliente, volados o colgantes, en marquesina o adosados y en lonas o materiales similares, cuando requieran responsiva de un Director Responsable de Obra y, en su caso, de un Corresponsable, en términos de lo dispuesto por el Artículo 28 de la presente Ley;

II. De proyección óptica;

III. Electrónicos;

IV. De neón;

V. En mobiliario urbano

VI. Todos aquellos que vayan a instalarse en inmuebles considerados como monumentos o colindantes a monumentos o en zona de monumentos con valor arqueológico, artístico o histórico;

VII. Pintados sobre la superficie de las edificaciones; y

VIII. Instalados en tapiales o vallas;

En el caso de que se pretendan realizar modificaciones que no alteren sustancialmente la estructura del anuncio, el Titular únicamente deberá dar aviso a la autoridad que otorgó la licencia acompañando, cuando se requiera de conformidad con lo establecido en el Artículo 28 de la presente ley, la responsiva del Director Responsable de Obra y, en su caso, del Corresponsable. En caso de que la modificación pretenda alterar sustancialmente la estructura del anuncio, se deberá tramitar una nueva licencia.

No se requerirá de la tramitación de la licencia cuando únicamente se cambie el contenido, la expresión gráfica o escrita, la imagen o el mensaje del anuncio.

ARTÍCULO 35. *Además de las obligaciones establecidas en el Artículo 15 de la presente Ley, los titulares de las licencias tendrán las siguientes:*

I. *Conservar el anuncio en condiciones de seguridad, estabilidad y mantenimiento;*

II. *En caso de que se requiera la responsiva de un Director Responsable de Obra y, en su caso, de un Corresponsable, llevar y resguardar un libro de bitácora, mismo que deberá ser presentado cuando las autoridades competentes lo requieran;*

III. *En caso de la transmisión de la licencia, el nuevo propietario o titular deberá de informar dicha circunstancia a la autoridad que la expidió en un plazo de treinta días hábiles a partir de que se efectuó el traspaso, presentando copia certificada del documento traslativo de dominio;*

IV. *Mantener vigente la póliza del seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, durante la permanencia del anuncio y su estructura;*

V. *Colocar en lugar visible del anuncio nombre, denominación o razón social del titular de la licencia, el número de la licencia, el nombre y registro del Director Responsable de Obra y, en su caso, del Corresponsable, en los casos que se requiera de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la presente Ley;*

VI. *Observar las especificaciones técnicas que se establezcan en la presente Ley, su Reglamento o determine la Comisión;*

VII. *Pagar los derechos que por licencia corresponda, de conformidad con el Código Financiero para el Distrito Federal; y*

VIII. *Cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

IX. *Permitir el acceso al inmueble y brindar todas las facilidades al personal comisionado para realizar las visitas de verificación en materia de anuncios, cuando se encuentren construidos, instalados o fijados en inmuebles de propiedad privada, y*

X. *Dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a las autoridades correspondientes del desmantelamiento y/o demolición del anuncio, precisando domicilio, fecha, horario, medidas de seguridad y medios a través de los cuales será realizado.*

ARTÍCULO 36 . *En todos los casos en que la solicitud sea promovida por persona distinta al propietario o poseedor del inmueble o predio en donde se pretenda construir, instalar, fijar, modificar o ampliar un anuncio, se deberá acompañar a la solicitud el original o copia certificada del documento con el que se acredite que dicho*

propietario o poseedor autoriza y otorga su consentimiento para la construcción, instalación, fijación, modificación o ampliación del anuncio.

ARTÍCULO 37. *La solicitud se deberá presentar debidamente requisitada ante la Delegación dentro de cuya jurisdicción vaya a quedar ubicado el anuncio, señalando la siguiente información:*

I. *Nombre, denominación o razón social del solicitante y, en su caso, del representante legal;*

II. *Nombre del Director Responsable de Obra y, en su caso, del Corresponsable, cuando se requiera de conformidad con lo establecido en la presente Ley;*

III. *Domicilio del solicitante para oír y recibir notificaciones, así como del Director Responsable de Obra y, en su caso, del Corresponsable;*

IV. *Domicilio del inmueble o predio en donde se pretenda construir, instalar, fijar, modificar o ampliar el anuncio;*

V. *Croquis de ubicación del inmueble en donde se pretenda construir, instalar, fijar, modificar o ampliar el anuncio;*

VI. *Fecha de instalación; y*

VII. *Fecha de la solicitud y firma del solicitante.*

ARTÍCULO 38. *A la solicitud de licencia señalada en la presente Sección, se le deberá acompañar la siguiente documentación en original o copia certificada para cotejo y copia simple para el expediente:*

I. *Documento con el que se acredite la personalidad jurídica del promovente en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal Administrativo del Distrito Federal. Tratándose de personas morales se deberán presentar los documentos con los que se acredite su constitución y la personalidad jurídica de su representante;*

II. *Copia de la cédula fiscal del solicitante, en la que conste el Registro Federal de Contribuyentes;*

III. *Representación gráfica a escala y con acotaciones que describa en planta, alzados, cortes, detalles e isométrico en explosión, la forma, dimensiones y contenido del anuncio, así como las especificaciones técnicas y los materiales de que estará constituido, incluyendo su posición en la planta de conjunto y en la fachada de la edificación, los datos de altura sobre el nivel de la banqueta, la saliente máxima desde el alineamiento del predio y desde el paramento del inmueble en el que se pretenda instalar el anuncio;*

IV. *En caso de que se requiera, la Licencia de Construcción o Manifestación de Construcción correspondiente;*

V. *Autorización por escrito del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional de Bellas Artes u opinión de la Secretaría, para anuncios ubicados en zonas de conservación del patrimonio histórico, artístico y arqueológico de la Federación o áreas de conservación patrimonial del Distrito Federal, según sea el caso;*

VI. Autorización por escrito, de la Dirección General de Aeronáutica Civil o de la autoridad competente, tratándose de anuncios en objetos inflables en general, de anuncios autosoportados y de azotea que se pretendan instalar en el área de proyección del cono de aproximación del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México;

VII. Proyecto arquitectónico, estructural y de instalaciones, firmado por el Director Responsable de Obra y, en su caso, por el Corresponsable, cuando se requiera de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables;

VIII. Memoria descriptiva y de cálculo de los elementos constitutivos del anuncio, que incluya referencias de posicionamiento, dimensiones, alturas, materiales, condiciones estructurales e instalaciones, de conformidad con el tipo de anuncio, suscrita por el solicitante, el representante legal y el Director Responsable de Obra y, en su caso, por el Corresponsable;

IX. Comprobante de pago de derechos, de conformidad con lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal, mismos que deberán ser equitativos y proporcionales a la contraprestación que recibe el solicitante o el titular de la licencia;

X. En los casos a que se refieren las fracciones I, V, VI y VIII del artículo 34 del presente Ordenamiento, presentar póliza global de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros, la cual debe estar vigente el tiempo que dure instalado el anuncio; y

XI. Documento en el que conste el consentimiento por escrito del propietario o poseedor del predio en términos del Artículo 36 de la presente Ley.

ARTÍCULO 39. Cuando la solicitud no reúna los requisitos previstos por la presente Ley, la autoridad prevendrá al solicitante, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

ARTÍCULO 40. Recibida la solicitud con la información y documentación completa, la autoridad competente, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la misma, debe expedir la licencia correspondiente o, en su caso, contestar de manera negativa, fundando y motivando su resolución. Transcurrido el término señalado sin que se dé contestación al trámite operará la negativa ficta.

ARTÍCULO 41. En los casos en que se requiera de la responsiva de un Director Responsable de Obra y, en su caso, de un Corresponsable, éstos deben elaborar la bitácora correspondiente, en la cual se hará constar las condiciones en que se encuentra el anuncio de que se trate, implementando un programa de mantenimiento a detalle, misma que podrá ser verificada por la autoridad cuando así proceda.

El original de la bitácora se deberá localizar en el domicilio del Titular de la licencia y deberá estar a disposición de la autoridad cuando ésta lo requiera.

Después de un sismo de magnitud mayor a 6 grados en la escala de Richter el Director Responsable de Obra y, en su caso, el Corresponsable, que haya dado su responsiva a un anuncio, hará constar por escrito ante la Delegación, en un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha del sismo, que reúne las condiciones adecuadas de seguridad, indicando tal situación en la bitácora correspondiente.

ARTÍCULO 42. En los casos de solicitudes que se ingresen para obtener licencias para construir, instalar, fijar, modificar o ampliar anuncios de publicidad comercial instalados o visibles desde las vialidades del Distrito Federal, incluyendo la publicidad integrada al mobiliario urbano, que no se encuentren aprobados o incluidos en un programa de ordenamiento de publicidad exterior, la Delegación en un término de tres días hábiles contados a partir de su recepción, remitirá copia de la solicitud y de la documentación recibida a la Secretaría.

Recibida la documentación, la Secretaría emitirá su opinión, notificándola a la Delegación dentro de los tres días hábiles siguientes a efecto de que se continúe con el procedimiento establecido en la presente Ley.

En el caso de que, transcurrido el término señalado en el Artículo 40 de la presente Ley, la Secretaría no haya remitido la opinión o la Delegación no haya resuelto la solicitud, se entenderá que ésta es en sentido desfavorable al solicitante operando la negativa ficta.

ARTÍCULO 43. Las licencias tendrán una vigencia de tres años y podrán ser revalidadas en los términos que señala la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

La revalidación de la licencia de anuncios denominativos sólo procederá cuando no hayan variado las características físicas de forma, tamaño, materiales, color y texturas, bajo las cuales se otorgó la licencia; en este caso, el solicitante debe cumplir con los términos señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. En caso de que las características físicas del anuncio hayan variado, el solicitante debe cumplir además de lo previsto en el párrafo que antecede, con los requisitos establecidos en el Artículo 38 de la presente Ley.

La revalidación de la licencia de anuncios de publicidad comercial sólo procederá cuando se reúnan los requisitos establecidos en la presente Ley, no hayan variado las características físicas de forma, tamaño, materiales y no se haya modificado sustancialmente la estructura, lo que deberá ser acreditado mediante la responsiva que emita el Director Responsable de Obra y, en su caso, el Corresponsable. En caso de que el anuncio no se encuentre aprobado o esté incluido en un programa de ordenamiento de publicidad exterior, se requerirá del dictamen favorable de la Secretaría.

En el supuesto de que hayan variado las características del anuncio y su estructura haya sufrido modificaciones sustanciales, para que proceda la revalidación se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 38 de la presente Ley.

SECCIÓN II
DE LAS AUTORIZACIONES TEMPORALES

ARTÍCULO 44. Se requerirá obtener de las Delegaciones la autorización temporal correspondiente para construir, instalar, fijar, modificar o ampliar los siguientes anuncios:

I. Adosados con una dimensión de 1.80 hasta 3.60 metros de longitud por 90 centímetros de altura

II. Pintados sobre la superficie de las edificaciones con una dimensión de 1.80 hasta 3.60 metros de longitud por 90 centímetros de altura;

III. En mantas con una dimensión de 1.80 hasta 3.60 metros de longitud por 90 centímetros de altura;

IV. En banderolas con una dimensión de 1.80 hasta 3.60 metros de altura por 90 centímetros de longitud;

V. En objetos inflables;

VI. En saliente, volados o colgantes, siempre que la altura de su estructura de soporte sea de hasta 2.50 metros del nivel de banqueteta a su parte inferior y su cartelera no exceda de 45 centímetros de longitud por 45 centímetros de altura y un espesor de 20 centímetros;

VII. Autosoportados, con una altura de hasta 2.10 metros del nivel de banqueteta a su parte inferior; en estos casos la cartelera no debe exceder de 90 centímetros de longitud por 1.20 metros de altura y un espesor de 20 centímetros; y

V. En marquesinas, con dimensiones de hasta 3.60 metros de longitud por 90 centímetros de altura y un espesor de 20 centímetros.

ARTÍCULO 45. Las personas físicas y morales que pretendan realizar publicidad directa en vía pública mediante la exhibición de anuncios soportados por personas físicas y la entrega de volantes, folletos y muestras de productos, deberán obtener de las Delegaciones la autorización temporal correspondiente en los términos de la presente sección.

ARTÍCULO 46. Las autorizaciones temporales tendrán una vigencia de hasta 120 días y podrán ser revalidadas, en una sola ocasión, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal Administrativo del Distrito Federal, excepto en los casos a que se refieren las fracciones III, IV y V del artículo 44, que tendrán una vigencia de 90 días máximo.

ARTÍCULO 47. La solicitud de autorización temporal a que se refiere esta Sección, podrá ser suscrita por el propietario o poseedor del inmueble, la empresa publicitaria o anunciante o sus representantes legales, en su caso, y se presentará debidamente requisitada en la Delegación dentro del polígono cuyo perímetro se pretenda colocar el anuncio.

En el caso de que sean varios los copropietarios, la solicitud deberá ser suscrita por el representante legal de éstos.

II. Representación gráfica en original a escala y con acotaciones que describa en planta, alza

ARTÍCULO 48. La solicitud de la autorización temporal del anuncio debe contener la siguiente información:

I. Nombre, denominación o razón social del solicitante y, en su caso, de su representante legal;

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

III. Domicilio del inmueble o predio en donde se pretenda construir, instalar, fijar, modificar, o ampliar el anuncio. Tratándose de solicitudes para la realización de publicidad directa en la vía pública, se deberá indicar la colonia, barrio o zona en donde se pretende realizar dicha actividad;

IV. Croquis de ubicación del inmueble o predio en donde se pretenda construir, instalar, fijar, modificar o ampliar el anuncio;

V. En el caso de solicitudes para la realización de publicidad directa en la vía pública, se deberá indicar el número de personas que van a realizar dicha actividad;

VI. Fecha de instalación y de retiro. En caso de solicitudes para la realización de publicidad directa en la vía pública, se deberá indicar la fecha de inicio y de término de dicha actividad; y

VII. Fecha y firma del solicitante.

A la solicitud anterior se le acompañará en original o copia certificada la documentación siguiente:

a) Documento con el que el solicitante acredite su personalidad. En el caso de personas morales se deberá presentar su acta constitutiva y los documentos que acrediten la personalidad jurídica de su representante;

b) Cédula fiscal del solicitante, en la que conste el Registro Federal de Contribuyentes;

c) Representación gráfica a escala y con acotaciones que describa en planta, alzados, cortes, detalles e isométrico en explosión, la forma, dimensiones y contenido del anuncio, así como las especificaciones técnicas y los materiales de que estará constituido, incluyendo su posición en la planta de conjunto y en la fachada de la edificación, los datos de altura sobre el nivel de la banqueteta, la saliente máxima desde el alineamiento del predio y desde el paramento del inmueble en el que se pretenda instalar el anuncio; además, plantas de distribución cuando se trate de anuncios en mantas y banderolas.

En el caso de la realización de publicidad directa en la vía pública mediante la exhibición de anuncios soportados por personas físicas, se deberá presentar un modelo o una representación gráfica a escala señalando las dimensiones del anuncio, los materiales de que estará construido y la manera en que estará sujeto por la persona física que lo portará;

d) Comprobante de pago de derechos, de conformidad a lo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal;

e) Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros expedida por compañía autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando se trate de anuncios contemplados en las fracciones I, V, VII y VIII del artículo 44 de la presente Ley;

f) Autorización por escrito del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional de Bellas Artes u opinión de la Secretaría, para anuncios que se pretendan ubicar en los inmuebles considerados monumentos y en zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, o en inmuebles que estén comprendidos dentro de zonas históricas o de patrimonio cultural urbano, según sea el caso;

g) Autorización por escrito, de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes o de la autoridad competente, tratándose de anuncios en objetos inflables que se pretendan instalar en el área de proyección del cono de aproximación del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, y

h) Licencia de funcionamiento o declaración de apertura de funcionamiento del mismo, tratándose de establecimientos mercantiles.

ARTÍCULO 49. *Cuando la solicitud no reúna los requisitos previstos por la presente Ley, la autoridad prevendrá al peticionario en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.*

ARTÍCULO 50. *Recibida la solicitud con la información y documentación completa, la Delegación correspondiente, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de recepción de la misma, debe expedir la autorización temporal correspondiente o, en su caso, contestar de manera negativa, fundando y motivando su resolución.*

Transcurrido el término señalado sin que se dé contestación al trámite operará la afirmativa ficta.

ARTÍCULO 51. *Los titulares de las autorizaciones temporales tendrán las obligaciones siguientes:*

I. *Conservar el anuncio en condiciones de seguridad, estabilidad y mantenimiento, llevando a cabo las obras o reparaciones que la autoridad indique y que sean necesarias para tales fines;*

II. *Retirar los anuncios al término de la vigencia de la autorización temporal otorgada, dando aviso por escrito al día siguiente a la autoridad que expidió dicha autorización;*

III. *Observar las normas que en materia de anuncios establezca la presente Ley y su Reglamento;*

IV. *Pagar los derechos que correspondan, de conformidad con el Código Financiero para el Distrito Federal;*

V. *Resguardar en el inmueble o predio en el que se encuentre instalado el anuncio, el original o copia certificada de la autorización temporal;*

VI. *Permitir el acceso al inmueble y brindar todas las facilidades al personal comisionado para realizar las visitas de verificación en materia de anuncios;*

VII. *Dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a las autoridades correspondientes del desmantelamiento y/o demolición del anuncio, precisando domicilio, fecha, horario, medidas de seguridad y medios a través de los cuales será realizado; y*

VIII. *Cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.*

ARTÍCULO 52. *Las autorizaciones temporales podrán ser revalidadas en una sola ocasión por el mismo periodo, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.*

La revalidación de la autorización temporal de anuncios sólo procederá cuando no hayan variado las características físicas de forma, tamaño, materiales, color y texturas, bajo las cuales se otorgó la autorización correspondiente, respecto de las existentes en la fecha que solicita la revalidación; en este caso, el solicitante debe cumplir con los requisitos señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. En caso de que las características físicas del anuncio hayan variado, el solicitante debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Artículo 51 de la presente Ley.

SECCIÓN III DE LOS AVISOS

ARTÍCULO 53. *Se requiere de la presentación de un aviso por escrito en la Delegación correspondiente, cuando se trate de anuncios que contengan mensajes de carácter cívico, social, cultural, ambiental, deportivo, artesanal, teatral o de folklore nacional, no contenga marca comercial alguna y la actividad o evento que promocionen no persiga fines de lucro, siempre y cuando sean promovidos por alguna autoridad, asociación civil o institución de asistencia social, los cuales podrán ser colocados en:*

I. *Mantas hasta 1.80 metros de longitud por hasta 90 centímetros de altura, banderolas de hasta 1.80 metros de altura por hasta 90 centímetros de longitud, siempre y cuando no obstruyan vanos del predio o inmueble donde el anunciante desarrolle su actividad;*

II. *En marquesinas, adosados e integrados cuyas dimensiones no excedan de 1.80 metros de longitud y una altura de 90 centímetros; y*

III. *Anuncios en saliente, volados o colgantes, cuando su altura no rebase los 2.50 metros y una saliente no mayor a 20 centímetros.*

La temporalidad de los anuncios a que se refiere el presente artículo, no debe ser mayor a noventa días naturales; éstos deben ser retirados por el Titular del aviso o su propietario a más tardar al concluir el evento o actividad para el cual se presentó, sin que exceda de un plazo de 15 días.

ARTÍCULO 54. *El aviso debe contener:*

I. Nombre, denominación o razón social del solicitante y, en su caso, del representante legal;

II. Domicilio para oír y recibir notificaciones;

III. Croquis de ubicación de la zona en la cual se ubique el inmueble o predio donde se pretenda instalar, colocar o fijar el anuncio;

IV. Fecha de instalación y retiro; y

V. Fecha y firma del solicitante.

ARTÍCULO 55. *Al aviso a que se refiere esta Sección, se debe acompañar la siguiente documentación:*

I. Documento con el que el solicitante acredite su personalidad. Tratándose de personas morales se deberá acompañar copia de su acta constitutiva y los documentos que acrediten la personalidad de su representante; dos, cortes, detalles, la forma, dimensiones y contenido del anuncio, así como las especificaciones técnicas y los materiales de que estará constituido, incluyendo su posición en la planta de conjunto y en la fachada de la edificación, los datos de altura sobre el nivel de la banqueta, la saliente máxima desde el alineamiento del predio y desde el paramento del inmueble o predio en el que se pretenda instalar el anuncio;

III. Autorización original del Instituto Nacional de Antropología e Historia, del Instituto Nacional de Bellas Artes u opinión de la Secretaría, para anuncios que se pretendan ubicar en los inmuebles considerados monumentos y en zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, o en inmuebles que estén comprendidos dentro de zonas históricas o de patrimonio cultural urbano, según sea el caso; y

IV. Licencia de funcionamiento o declaración de apertura de funcionamiento del mismo, tratándose de establecimientos mercantiles, en copia simple y original para cotejo.

La autoridad competente debe sellar el aviso correspondiente y devolverlo en forma inmediata al solicitante.

La información contenida en el aviso, se debe formular bajo protesta de decir verdad.

El aviso estará vigente mientras no cambien las condiciones originales del mismo.

ARTÍCULO 56. *La autoridad podrá verificar la información contenida en la presentación de los avisos, en los términos establecidos en la presente Ley, su Reglamento y el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.*

ARTÍCULO 57. *Los titulares de los avisos tendrán la obligación de conservar el anuncio en condiciones de seguridad, estabilidad y mantenimiento.*

TÍTULO TERCERO DEL MOBILIARIO URBANO

CAPÍTULO I MOBILIARIO URBANO

ARTÍCULO 58. *El mobiliario urbano comprende a todos aquellos elementos urbanos complementarios, ya sean fijos, permanentes, móviles o temporales, instalados en la vía pública o en espacios abiertos, que sirven de apoyo a la infraestructura y al equipamiento urbano o que presten un servicio directo a la población.*

Los elementos de mobiliario urbano se clasifican; según su función de la manera siguiente:

I. Para el descanso: bancas, parabuses y sillas;

II. Para la comunicación: cabinas telefónicas y buzones de correo;

III. Para la información: columnas o carteleras publicitarias con anuncios e información turística, social y cultural, unidades de soporte múltiple con nomenclatura, postes con nomenclatura y placas de nomenclatura;

IV. Para necesidades fisiológicas: sanitarios públicos y bebederos;

V. Para comercios: quioscos para venta de periódicos, libros, revistas, dulces, alimentos frescos o procesados, flores y juegos de azar para la asistencia pública;

VI. Para la seguridad: bolardos, rejas, casetas de vigilancia, semáforos y cualquier otro elemento que cumpla con esta finalidad;

VII. Para la higiene: recipientes para basura, recipientes para basura clasificada y contenedores;

VIII. De servicio: postes de alumbrado, unidades de soporte múltiple, parquímetros, soportes para bicicletas, muebles para aseo de calzado, sitios de automóviles de alquiler y mudanza, y sitios de recepción y entrega de automóviles conocidos como Valet Parking;

IX. De jardinería: protectores para árboles, jardineras y macetas; y

X. Los demás muebles que apruebe la Secretaría.

ARTÍCULO 59. *La Secretaría realizará los estudios previos, de factibilidad urbana, social, técnica y económica para la realización de los programas y/o proyectos de mobiliario urbano y, en su caso, emitirá las opiniones técnicas correspondientes, tomando en consideración lo señalado en los Programas de Desarrollo Urbano.*

ARTÍCULO 60. *Cuando la Administración Pública, pretenda ejecutar un programa y/o proyecto de mobiliario urbano con o sin publicidad integrada, debe presentar a la Secretaría, de manera previa a su ejecución, el programa y/o proyecto que desea realizar, expresando las características físicas exteriores y funcionalidad del diseño*

de los elementos del mobiliario urbano de que se trate, así como su propuesta de emplazamiento y distribución y la descripción de la manera de cómo ejecutará la instalación, operación, sustitución y mantenimiento del mismo.

ARTÍCULO 61. Cuando alguna Dependencia, entidad u órgano desconcentrado que forma parte de la Administración Pública, pretenda ejecutar un programa y/o proyecto de mobiliario urbano, en el cual contemple publicidad en los elementos del mobiliario urbano, se aplicarán las disposiciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 62. Las personas físicas o morales que cuenten con la licencia y el permiso administrativo temporal revocable para instalar anuncios en mobiliario urbano, deben ceder, a título gratuito uno de cada diez espacios publicitarios para ser destinados a mensajes oficiales de la Administración Pública del Distrito Federal.

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS DE DISEÑO Y FABRICACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO

ARTÍCULO 63. El diseño del mobiliario urbano debe realizarse con las dimensiones basadas en estudios antropométricos y ergonómicos de los habitantes de la Ciudad de México, tomando en cuenta las necesidades específicas que en su caso tienen las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 64. El diseño, instalación y operación del mobiliario urbano debe:

I. Responder a una necesidad real y ofrecer un servicio para el usuario del espacio público;

II. Cumplir antropométrica y ergonómicamente con la función buscada;

III. Considerar, en el diseño, las necesidades específicas de las personas con discapacidad;

IV. Cumplir con los lineamientos establecidos por la Secretaría, con relación a la calidad y seguridad para integrarse estética y armónicamente con el entorno urbano;

V. Los muebles no deben presentar, de acuerdo al diseño, aristas o cantos vivos, ni acabados que representen peligro a la vida o la integridad física de las personas;

VI. Los materiales a utilizar deben garantizar calidad, durabilidad y seguridad, así como permitir un fácil mantenimiento;

VII. Los acabados deben garantizar la anticorrosión, la incombustibilidad y el antirreflejo;

VIII. No se podrán emplear los colores utilizados en la señalización de tránsito, o de aquellos que distraigan la atención de los peatones y automovilistas en la vía pública; y

IX. Considerar las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, telefónicas y especiales que requiera el mobiliario urbano y en su caso, los derechos de toma de agua, conexión al drenaje y la acometida de energía eléctrica, mismas que serán a cargo del solicitante de la autorización.

ARTÍCULO 65. Las instalaciones para electricidad, agua, drenaje, líneas telefónicas y demás servicios, relacionadas con el Artículo anterior, deben estar conectadas a redes generales de los servicios, cumpliendo con las especificaciones técnicas que establezcan las autoridades y organismos correspondientes, requiriendo con antelación los permisos, licencias o autorizaciones correspondientes, sin los cuales las obras no deben ser realizadas.

Para el caso del mobiliario urbano destinado a la venta de alimentos preparados y que cuenten con instalaciones de gas, éstos deberán contar con el visto bueno de protección civil.

ARTÍCULO 66. En la estructura de los elementos de mobiliario urbano, deben utilizarse materiales con las especificaciones de calidad que garanticen su estabilidad a fin de obtener muebles resistentes al uso frecuente, al medio ambiente natural y social.

Se podrá permitir que, en uno de cada tres muebles urbanos autorizados, se instalen anuncios con elementos de creatividad especial, con la aplicación de un recubrimiento al mueble o con la instalación de elementos volumétricos, en este último caso la altura total del mueble urbano junto con el elemento volumétrico no podrá exceder en más de un cincuenta por ciento la altura original del mueble, asimismo el elemento volumétrico no podrá ocupar más del cincuenta por ciento de la superficie de emplazamiento.

Previamente a la instalación de elementos de creatividad especial o de elementos volumétricos en muebles urbanos se deberá dar aviso por escrito a la Secretaría.

ARTÍCULO 67. El mobiliario urbano para comercios, y los demás que establezca la Comisión, deben contar con dispositivos de recolección y almacenamiento de residuos o basura que por su naturaleza produzcan.

CAPÍTULO III

DE LA UBICACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y EMPLAZAMIENTO DEL MOBILIARIO URBANO

ARTÍCULO 68. La ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario urbano está supeditado a conservar los espacios suficientes para el tránsito peatonal en aceras continuas sin obstáculos, en especial en la parte inmediata a los paramentos de bardas y fachadas.

ARTÍCULO 69. La ubicación, distribución y emplazamiento del mobiliario urbano que se considere en los programas y proyectos, debe cumplir con los siguientes criterios:

I. El emplazamiento del mobiliario urbano en las aceras, andadores y todo espacio abierto, debe prever el libre paso de peatones con un ancho mínimo de 1.00 metro a partir de la barda o fachada construida hasta el área ocupada por el mueble urbano y de 0.60 metros desde aquél al borde de la garnición y no podrá instalarse a menos de 3 metros de cualquier acceso para automóviles a propiedad privada;

II. Cualquier tipo de mobiliario urbano se debe localizar en sitios donde no impida la visibilidad de la señalización de tránsito vehicular o peatonal y garantizar el adecuado

uso de otros muebles urbanos instalados con anterioridad, asimismo no se debe obstruir el acceso a inmuebles o estacionamientos;

III. La distancia entre los muebles urbanos fijos del mismo tipo, con las mismas características constructivas, función y servicio prestado al usuario será de 150 metros, con excepción de los postes de alumbrado, postes de uso múltiple con nomenclatura, postes de nomenclatura, placas de nomenclatura, parquímetros, muebles para aseo de calzado, recipientes para basura, cabinas telefónicas y bancas, y aquellos que determine técnicamente y autorice la Secretaría;

IV. La distancia mínima entre los muebles urbanos fijos de diferente tipo, características, función y servicio será de 1.5 metros y no se permitirá la instalación de más de tres muebles urbanos con publicidad integrada en una distancia mínima de 150 metros.

V. La distancia interpostal de las unidades de iluminación de la vía pública será de acuerdo al tipo, a la potencia, a la altura de la lámpara y a su curva de distribución lumínica, de acuerdo con especificaciones aprobadas por la autoridad competente;

VI. Con el fin de que no haya obstáculos que impidan la visibilidad de Monumentos Históricos, Artísticos o Arqueológicos, esculturas y fuentes monumentales, no podrán instalarse elementos de mobiliario urbano que por sus dimensiones limiten la percepción de los mismos, por lo que se trazarán virtualmente para cada banqueta los conos de visibilidad, a una distancia de 130 metros de dichos monumentos, para permitir apreciar las perspectivas de la composición urbana de conjunto;

VII. El mobiliario urbano que se instale dentro del perímetro del Centro Histórico de la Ciudad de México, en conjunto sólo podrá contener áreas destinadas a mensajes cívicos y culturales, en el porcentaje y la posición que defina y autorice la Secretaría; y

VIII. Tratándose de las demás áreas de conservación patrimonial que señalan los Programas de Desarrollo Urbano, el mobiliario urbano que se instale, en conjunto podrá contener áreas destinadas a mensajes cívicos y culturales, en el porcentaje y la posición que defina y autorice la Secretaría.

Las distancias se medirán en línea recta o siguiendo el camino más corto por las líneas de la guarnición.

ARTÍCULO 70. Los elementos de mobiliario urbano, se situarán de tal manera que su eje mayor sea paralelo a la banqueta y por ningún motivo se deben adosar a las fachadas.

ARTÍCULO 71. Cuando por necesidades de urbanización sea indispensable el retiro del mobiliario urbano, la autoridad competente podrá ordenar, de manera fundada y motivada, el retiro, de conformidad con el dictamen que emita la Secretaría respecto a su reubicación.

ARTÍCULO 72. En los casos en que el emplazamiento del Mobiliario Urbano requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades u órganos desconcentrados, la Secretaría será la responsable de coordinar las intervenciones de las mismas a manera de garantizar la correcta ejecución de los trabajos pretendidos, con independencia de la responsabilidad que cada una de ellas tenga sobre la ejecución que le corresponda.

ARTÍCULO 73. No se permitirá la instalación de anuncios en mobiliario urbano cuando:

I. Se trate del perímetro A y B del Centro Histórico, zonas históricas, arqueológicas, artísticas, patrimoniales e inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por el Instituto Nacional de Bellas Artes, o registrados por la Secretaría;

II. Anuncien productos que dañen a la salud, sin indicar las leyendas preventivas previstas por la normatividad en la materia;

III. Empleen los símbolos patrios con fines comerciales, salvo para su promoción, exaltación y respeto, de conformidad con la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional; y

IV. Obstaculicen los accesos del Sistema de Transporte Colectivo o lugares de riesgo;

Tratándose de concesiones o permisos administrativos temporales revocables, otorgados de conformidad con la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal para instalar mobiliario urbano en zonas donde no esté permitida que contengan anuncios, el título de concesión o el permiso administrativo temporal revocable podrá permitir la instalación de anuncios en vía pública en zonas distintas a las no permitidas.

CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO.

ARTÍCULO 74. El proyecto de mobiliario urbano de que se trate se ejecutará en apego y de conformidad a los términos autorizados por la Secretaría.

ARTÍCULO 75. Los programas y/o proyectos de mobiliario urbano se presentarán para dictamen técnico y en su caso autorización de la Secretaría, con los siguientes requisitos:

I. Presentar un prototipo a escala natural del mobiliario urbano;

II. Presentar copia y original para cotejo de las patentes y marcas debidamente registradas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o el Instituto Nacional de Derechos de Autor, según sea el caso, cuando se trate de patentes extranjeras, presentar los documentos que las disposiciones jurídicas y administrativas establecen;

III. Solicitud acompañada de la documentación siguiente en original o copia certificada:

a) Documento con el que el solicitante acredite su personalidad;

b) Cédula Fiscal del solicitante, en la que conste el Registro Federal de Contribuyentes;

c) Cuando se actúe a través de un representante legal, el documento que acredite su personalidad, en términos de lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;

d) Planos del programa y/o proyecto, que deben contener: distribución, emplazamiento, plantas, alzados, cortes, isométrico de explosión, detalles, instalaciones procedentes, procedimientos de instalación, operación y mantenimiento; y

e) Estudios antropométricos y análisis ergonómicos.

IV. Los demás documentos que el solicitante considere pertinentes aportar para un mejor conocimiento de su propuesta.

ARTÍCULO 76. La Secretaría, revisará los programas y/o proyectos de mobiliario urbano, observando que se cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en un término de diez días hábiles. Una vez concluida la revisión, la Secretaría remitirá a la Comisión, los programas y/o proyectos de mobiliario urbano para que ésta emita su dictamen técnico.

Recibida la documentación, la Comisión deberá resolver el caso dentro de las siguientes dos reuniones.

El dictamen que emita la Comisión deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la reunión en que se emitió el dictamen.

ARTÍCULO 77. La Secretaría, previa evaluación y dictamen técnico de la Secretaría, emitirá la autorización de los programas y/o proyectos de diseño, distribución, emplazamiento, operación, sustitución y mantenimiento del mobiliario urbano, en su caso, considerando las características de calidad, estética, construcción, fabricación, mantenimiento y explotación, así como la adecuación al entorno urbano.

ARTÍCULO 78. Una vez que se haya obtenido la autorización de la Secretaría para el programa y/o proyecto de diseño, distribución, emplazamiento, operación, mantenimiento y/o sustitución de mobiliario urbano en vía pública o espacios abiertos del Distrito Federal, según sea el caso, el Titular de la autorización debe tramitar bajo su responsabilidad ante la autoridad competente, el Permiso Administrativo Temporal Revocable en términos de lo dispuesto por la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal, del cual debe entregar copia certificada a la Secretaría en un lapso de cinco días hábiles a partir de su fecha de expedición.

ARTÍCULO 79. Se prohíbe la instalación de elementos de mobiliario urbano que no cumplan con la presente Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Sólo se permitirá, como excepción, instalar elementos de mobiliario urbano cuando se trate de festejos extraordinarios conmemorativos cívicos y sociales, propiciados o alentados por la Administración Pública del Distrito Federal, y que su instalación sea de carácter temporal, cuyo plazo no exceda de 30 días naturales, y cuya instalación sea de carácter reversible y no sean adosados a algún inmueble.

ARTÍCULO 80. A los titulares de la autorización de programas y/o proyectos de diseño, distribución, emplazamiento, operación, mantenimiento y/o sustitución de mobiliario urbano en la vía pública y espacios abiertos del Distrito Federal, y en su caso, del Permiso Administrativo Temporal Revocable, deben obtener de la Delegación que corresponda los permisos, autorizaciones y licencias que se requieran para la ocupación de la vía pública y espacios abiertos para emplazar o instalar mobiliario urbano, así como el rompimiento de banquetas y guarniciones de conformidad con el Reglamento de Construcciones, sin demérito de aquellos otros que la normativa aplicable al caso ordene, cubriendo el pago de derechos que disponga el Código Financiero para el Distrito Federal.

ARTÍCULO 81. El Titular de la autorización del programa y/o proyecto de mobiliario urbano y del correspondiente Permiso Administrativo Temporal Revocable, debe cumplir con la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 82. El Titular de la autorización y/o proyecto de mobiliario urbano y del correspondiente Permiso Administrativo Temporal Revocable realizará el mantenimiento necesario que garantice las condiciones óptimas de funcionalidad, seguridad y limpieza del mobiliario urbano que instalen, operen y/o exploten.

ARTÍCULO 83. Las personas físicas o morales que cuenten con la licencia o, en su caso, permiso administrativo temporal revocable para instalar anuncios en mobiliario urbano, están obligados a mostrar en el mueble urbano el número de licencia por el anuncio que emita la Delegación y la referencia del Comité que aprobó el Permiso Administrativo Temporal Revocable otorgado de conformidad con la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal.

TÍTULO CUARTO

DE LA NULIDAD, MEDIDAS DE SEGURIDAD, SANCIONES, DENUNCIA Y MEDIOS DE DEFENSA

CAPÍTULO I DE LA NULIDAD

ARTÍCULO 84. Son nulos y no surtirán efectos las licencias y autorizaciones temporales otorgados bajo los siguientes supuestos:

I. Cuando los datos proporcionados por el solicitante resultaren falsos y con base en ellos se hubiera expedido la licencia, autorización, autorización temporal o dictámenes;

II. En los casos que señala la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; y

III. Cuando se hubiera otorgado con violación manifiesta a un precepto de la presente Ley.

CAPÍTULO II DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 85. *La Secretaría y las Delegaciones podrán, en cualquier etapa de la visita de verificación, ordenar las medidas de seguridad preventivas o correctivas para evitar riesgos y daños que pudieran causar los anuncios o el mobiliario urbano con o sin publicidad integrada, a las personas o sus bienes, y consistirán en:*

I. Ordenar el mantenimiento necesario para el anuncio o mobiliario urbano;

II. La suspensión temporal, parcial o total de la construcción, fijación, colocación de la estructura y sus elementos;

III. Clausura temporal;

IV. Ordenar el retiro del anuncio y/o la estructura, así como del mobiliario urbano con o sin publicidad integrada;

V. Prohibir la utilización y explotación de mobiliario urbano con o sin publicidad integrada hasta en tanto no se ha cumplido una orden de mantenimiento o sustitución;

VI. Suspender su instalación, trabajos o servicios; y

VII. Cualquier otra acción o medida que tienda a evitar daños a personas o bienes.

El Titular de la licencia o autorización temporal deberá ejecutar la medida de seguridad dentro de las 24 horas siguientes contadas a partir de la notificación de la autoridad.

En caso de no hacerlo, la autoridad procederá al retiro ordenado con cargo al Titular de la licencia o autorización temporal.

ARTÍCULO 86. *Las medidas de seguridad se sujetarán a las normas comunes siguientes:*

I. Podrán imponerse varias medidas de seguridad, cuando las circunstancias lo exijan;

II. Para su cumplimiento, las autoridades correspondientes podrán hacer uso de la fuerza pública; y

III. Se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que pudiera derivarse de los mismos actos o hechos que las originaron.

CAPÍTULO III DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 87. *La Secretaría y las Delegaciones, en el ámbito de su competencia, podrán verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su Reglamento de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal Administrativo del Distrito Federal y el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal.*

ARTÍCULO 88. *Las infracciones a las disposiciones contenidas en la presente Ley, serán sancionadas con las medidas siguientes:*

I. Multa, que podrá ser de 1000 a 2000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

II. Retiro del anuncio o mobiliario urbano con o sin publicidad integrada;

III. Revocación de la autorización, licencia o autorización temporal, según sea el caso; y

IV. Clausura.

Las sanciones previstas en este artículo podrán aplicarse simultáneamente.

Cuando el retiro sea efectuado por la autoridad, el material que resulte quedará bajo resguardo de la misma en el lugar que para el efecto se destine, hasta por un plazo de 2 meses contados a partir de la fecha en que se realice el retiro, concluido dicho plazo se procederá a enajenarlo en subasta pública.

El material que resulte del retiro, podrá ser devuelto a quién lo solicite, debiendo acreditar:

a) Ser su legítimo propietario;

b) Efectuar el pago de la(s) multa(s) impuesta(s), exhibiendo el recibo correspondiente;

c) Realizar el pago por servicio de almacenaje, en los términos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal; y

d) Realizar el pago de los gastos originados por el retiro realizado por la autoridad competente.

ARTÍCULO 89. *Para la imposición de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la infracción cometida, la reincidencia del infractor, los costos de inversión del anuncio o mobiliario urbano, los daños o perjuicios causados a terceros, el grado de afectación al interés público, el incumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización, licencia, autorización temporal, aviso, según sea el caso y las circunstancias en que ésta se haya llevado a cabo.*

En el supuesto de que se determine aplicar como sanción el retiro de anuncios o mobiliario urbano con independencia de otras sanciones, ello debe efectuarse por el Titular de la licencia, autorización o autorización temporal en un término que no exceda las 72 horas siguientes a partir de que surta efectos la notificación que al efecto se realice.

En caso de no cumplir con esta circunstancia, dicho retiro será efectuado por la autoridad con cargo al Titular de la licencia o propietario del anuncio, pudiendo incluso seguirse el procedimiento administrativo de ejecución a que se refieren las disposiciones contenidas en el Código Financiero del Distrito Federal y lo que señale el Reglamento de Construcciones, para lo cual será necesario hacerlo del conocimiento de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 90. *La contravención a las disposiciones de la presente Ley, se sancionarán de la siguiente manera:*

I. *Multa de 500 a 2000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al propietario del inmueble que permita la colocación de anuncios espectaculares sin contar con la Licencia o autorización que esta Ley dispone;*

II. *Multa de 50 a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, al propietario del inmueble que permita la colocación de anuncios espectaculares sin contar con la Licencia o autorización que esta Ley dispone;*

III. *Multa de 50 a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por contravención a los Artículos 15 fracción IV, 35 fracción IV, 38 fracciones III y V, 51 fracciones V y VIII, 65 segundo párrafo, 66, 6 y 79;*

IV. *Multa de 100 a 200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por la contravención a los Artículos 15 fracción VI, 35 fracción V, 38 fracciones IV, VII y VIII, 46 segundo párrafo, 51 fracción I, 72 y 74;*

V. *Multa de 200 a 300 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por la contravención a los Artículos 15, fracción III, 27 tercer párrafo, 30, 31 fracción III, 33, 51 fracciones II, III y IV, y 86.*

VI. *Multa de 350 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por la contravención a los Artículos 15 fracción II, 32, 45 y 82.*

VII. *Multa de 500 a 1000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por la contravención a los Artículos 22, 24, 29 fracción II, 36 segundo párrafo, 35 fracciones I y II, y 77.*

VIII. *Retiro del anuncio; cuando no cuente con licencia o autorización temporal expedida por la Autoridad competente;*

IX. *Clausura del anuncio o, en su caso, de anuncios integrados a mobiliario urbano cuando no cuente con licencia o autorización temporal, expedida por la Autoridad respectiva;*

X. *Retiro del mobiliario urbano cuando no cuente con la autorización expedida por la Secretaría y el permiso administrativo temporal revocable expedido de conformidad con la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal;*

XI. *Retiro del mobiliario urbano cuando no cuente con el permiso, licencia o autorización expedida por la Delegación para la ocupación de la vía pública y rompimiento de banquetas y guarniciones, y*

XII. *Clausura del mobiliario urbano con o sin publicidad integrada cuando no cuente con autorización expedida por la autoridad correspondiente.*

Hay reincidencia cuando una persona ha sido sancionada por contravenir una disposición de la presente Ley y cometa nuevamente alguna infracción al mismo.

La reincidencia se sancionará con la imposición del doble de la multa que corresponda a la infracción cometida.

ARTÍCULO 91. *Cualquier otra violación a las disposiciones de la presente Ley, cuya sanción no esté expresamente prevista, se impondrá multa de 500 a 1000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Asimismo, se retirará el anuncio o mobiliario urbano con o sin publicidad integrada cuando:*

I. *Con su instalación se cause perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público;*

II. *Carezca de autorización, licencia, autorización temporal o aviso; y*

III. *Se determine que por su estado físico constituye un riesgo para la integridad física o los bienes de las personas.*

ARTÍCULO 92. *Cualquier otra violación a las disposiciones de la presente Ley, cuya sanción no esté expresamente prevista, se impondrá multa de 500 a 1000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. Asimismo, se retirará el anuncio o mobiliario urbano con o sin publicidad integrada cuando:*

I. *Con su instalación se cause perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público;*

II. *Carezca de autorización, licencia, autorización temporal o aviso; y*

III. *Se determine que por su estado físico constituye un riesgo para la integridad física o los bienes de las personas.*

ARTÍCULO 93. *Las licencias y autorizaciones temporales podrán ser revocadas en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en los siguientes casos:*

I. *Cuando la licencia o autorización que se presente resulte ajena al anuncio;*

II. *Cuando se hayan transmitido los derechos de la licencia, sin cumplir con las formalidades establecidas en esta Ley;*

III. *En caso de reincidencia de infracción a cualquier disposición contenida en esta Ley y su reglamento;*

IV. *Cuando se ejecuten las obras de construcción, instalación o modificación sustancial, reparación o retiro de estructuras de anuncios sin contar con la licencia o autorización correspondiente o la responsiva de un Director Responsable de Obra y, en su caso, de un Corresponsable;*

V. *Cuando se utilicen para fines distintos a los autorizados;*

VI. *Cuando por motivo de la instalación de un anuncio, se ponga en peligro la integridad física de las personas y de sus bienes;*

VII. *Cuando se hayan modificado las condiciones de los anuncios sin haber dado el aviso o recabado la autorización correspondiente, y*

VIII. *Cuando se acredite que el titular de la licencia o permiso temporal incurrió en falsedad para la obtención de la misma.*

ARTÍCULO 94. Las autorizaciones expedidas para el diseño, distribución, emplazamiento, operación, sustitución o mantenimiento del mobiliario urbano se revocarán en los siguientes casos:

I. Si el mobiliario urbano se fija o coloca en un sitio distinto del autorizado;

II. En caso de reincidencia en el incumplimiento a cualquier disposición de la presente Ley a las disposiciones administrativas que de ella deriven y de la autorización respectiva;

III. Cuando no se efectúen los trabajos de conservación y mantenimiento del mobiliario urbano y sus elementos, dentro del plazo que se le haya señalado para la realización de los mismos;

IV. Cuando se utilice para fines distintos a los autorizados;

V. Cuando no se responda por daños a terceros, en su persona o patrimonio;

VI. Cuando por motivo de la instalación de anuncios o de mobiliario urbano, se ponga en peligro la integridad física de las personas o su patrimonio;

VII. Cuando el Titular de la autorización reincida en su instalación;

VIII. Cuando haya concluido la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, en su caso, y no haya sido renovada;

IX. Cuando los datos o documentos proporcionados por el solicitante resulten falsos, o se haya conducido con dolo o mala fe; y

X. Cuando se hayan modificado las condiciones del anuncio o su estructura o en su caso del mobiliario urbano o sus elementos, sin haber obtenido la autorización correspondiente.

Determinada la revocación, la autoridad competente a costa del responsable procederá al retiro del mobiliario urbano con o sin publicidad integrada o de alguno de sus elementos.

ARTÍCULO 95. La revocación será dictada por la autoridad competente que haya expedido la licencia, autorización temporal o autorización, siguiendo el procedimiento que establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

ARTÍCULO 96. Cuando los propietarios de los anuncios, titulares de las licencias y autorizaciones, así como las personas físicas o morales propietarios y/o poseedoras de los inmuebles se opongan u obstaculicen el ejercicio de las facultades que tienen las autoridades consignadas en la presente Ley, estas últimas podrán en forma indistinta:

I. Imponer una multa de 500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;

II. Solicitar el auxilio de la fuerza pública que permita la ejecución de la diligencia correspondiente; y

III. Arresto inmutable de hasta 36 horas al propietario del inmueble o al Titular de la licencia o autorización.

ARTÍCULO 97. Para efectos de lo dispuesto en el presente Capítulo serán considerados como corresponsables los propietarios de los inmuebles en los cuales se encuentren instalados los anuncios espectaculares que no cuenten con la licencia o autorización que esta Ley determina.

CAPÍTULO IV DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

ARTÍCULO 98. Los interesados afectados por los actos y resoluciones emitidos por las autoridades administrativas con motivo de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley, podrán inconformarse a su elección, mediante la interposición del Recurso de Inconformidad previsto en el Título Cuarto de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

CAPÍTULO V DE LA DENUNCIA

ARTÍCULO 99. Toda persona física o moral podrá denunciar ante la Delegación correspondiente y/o la Secretaría, según sea el caso, los hechos, actos u omisiones relacionados con el mobiliario urbano con o sin publicidad, los anuncios en sus distintas clasificaciones y sus estructuras que puedan constituir violaciones a las disposiciones de la presente Ley o poner en riesgo la vida o la integridad física de las personas o causar daños a los bienes de terceros.

ARTÍCULO 100. Para la presentación de la denuncia ciudadana, basta señalar por escrito el nombre y domicilio del denunciante, y señalar los datos necesarios que permitan ubicar el predio, inmueble o vialidad donde esté ubicado el anuncio o mobiliario urbano respectivo, los hechos y consideraciones que dan lugar a la denuncia.

ARTÍCULO 101. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de una denuncia ciudadana se notificará a la persona o personas a quienes se imputen los hechos denunciados o a quienes puedan afectar el resultado de la acción emprendida, el inicio del procedimiento de verificación administrativa conforme al procedimiento que se establece en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal; y una vez substanciado el procedimiento se dictará lo conducente.

ARTÍCULO 102. La parte denunciante se podrá constituir en parte coadyuvante de la autoridad en los procedimientos de inspección y vigilancia y de verificación administrativa que la autoridad haya iniciado con motivo de la denuncia, y tendrá derecho a aportar pruebas, presentar alegatos e incluso impugnar la resolución que la autoridad administrativa emita.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *El Órgano Ejecutivo local contará con noventa días naturales a partir de la publicación en la Gaceta Oficial para la Publicación del Reglamento de la presente Ley.*

TERCERO. *Se derogan las fracciones III, IV, XII, XVIII, LVII del Artículo 7º, la fracción XXVIII del Artículo 11, la fracción IX del Artículo 12, la fracción XVIII del Artículo 33, la fracción III del Artículo 34, la fracción IX del Artículo 89, la fracción X y el último párrafo del Artículo 95, así como los Artículos 61 A, 61 B, 61 C, 61 D, 61 E, 61 F, 61 G, 61 H, 61 I, 61 J, 61 K, 61 L, 61 M, 61 N, 61 O, 61 P, 61 Q, 61 R, 61 S, 61 T, 61 U, 61 V, 61 W, 61 X, 61 Y, 96 B y 96 C de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

CUARTO. *Se deroga el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano.*

QUINTO. *El Consejo que esta Ley refiere deberá tomar en consideración los Convenios suscritos con las empresas de publicidad en sus distintas modalidades que se encuentren vigentes al momento de la publicación del presente decreto.*

Dado en el Recinto Parlamentario sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra y

Dip. Guillermo Sánchez Torres

Muchas gracias, Diputada.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ.- Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Para presentar una iniciativa con proyecto de reforma por la que modifica la fracción VI del Artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal, a fin de que cada cónyuge pueda trabajar también fuera del hogar sin perder sus derechos, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Adelante Diputada.

LA C. DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ.- Gracias, Diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL PARA

EL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE CADA CÓNYUGE PUEDA TRABAJAR TAMBIÉN FUERA DEL HOGAR SIN PERDER SUS DERECHOS.

La que suscribe Ana Estela Aguirre y Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 36, 42, fracción XII y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 1º, 7º, 10, fracción I, 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Artículos 85, fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de reforma por el que se modifica la fracción VI del Artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal, a fin de que cada cónyuge pueda por trabajar también fuera del hogar sin perder sus derechos bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *Anteriormente era más frecuente que las parejas incompatibles continuaran unidas por el bien de los hijos e hijas y hasta que la muerte los separe. Hoy se considera al divorcio como una posibilidad y una oportunidad de liberarse del yugo matrimonial para realizarse individualmente, encontrar otra relación más funcional o mayor estabilidad en lo emocional.*

Ahora hay más apertura para disolver relaciones nocivas debido al cambio de roles en las parejas y las mayores oportunidades que tiene la mujer para trabajar fuera de casa, lo que permite mayor libertad para decidir por una separación sin el conflicto económico, sin embargo, todavía la decisión de separarse sigue constituyendo un momento crucial en la vida de cada persona.

2. *El que cada integrante de la pareja cuente con cierta estabilidad económica y tenga la oportunidad de desarrollar nuevas relaciones a través del trabajo y de otras actividades sociales y no sólo las del hogar y el cuidado de los hijos e hijas, les ayudará con mayor facilidad a tener una relación más sana dentro del matrimonio. En este aspecto quien se divorcia tiene que aprender a realizar ciertas tareas de las que antes se encargaba la pareja; la crianza, cuidado y educación de los hijos, búsqueda de una nueva vivienda y, posiblemente, iniciar alguna nueva carrera, lo cual puede ser resultado necesario de una ruptura. La única forma en que las personas pueden entenderse es a través acuerdos racionales, leyes y reglamentos, que tienden a que la convivencia entre las personas sea lo más sano y pacíficamente posible.*

3. *El cambio cultural que propicia las nuevas formas de participación social de la mujer provoca un desajuste en la estructura tradicional de la familia que se sustenta, por*

un lado, en el papel proveedor del hombre y, por otro, en la definición del espacio privado como el “natural” de la mujer que se realiza como persona a través de los otros, como lo son, el esposo, los hijos o la familia en general. En este sentido, el éxito femenino adquiere visas de insolencia para quienes defienden un orden social donde las luces del protagonismo son prerrogativa masculina.

4. Abrir espacios de éxito para las mujeres es una manera de redistribuir el poder y esta redistribución suele ser motivo de discordia y una manifestación de esta problemática es el concepto de techo de cristal, que es un término metafórico que intenta sugerir la existencia de un límite que impide la continuidad del desarrollo de la mujer en cualesquiera de los ámbitos sociales en los que se desenvuelve. La idea del cristal alude a un límite imaginario y, por ende, subjetivo, que impide a las mujeres que ya participan en el ejercicio del poder puedan escalar a las máximas posiciones jerárquicas, trátase de organizaciones privadas o públicas.

5. A partir de estudios realizados desde la perspectiva de género, que indican como nuestra cultura patriarcal construye semejante obstáculo para las carreras laborales de las mujeres, cito dos factores que operan en la construcción del mismo: las responsabilidades domésticas y el cuidado de los niños y las niñas, así como los estereotipos sociales que inciden en la carrera laboral de las mujeres, haciendo que se vuelvan inelegibles para puestos que requieren autoridad y ejercicio del poder. Como puede observarse, existe una doble inscripción; la objetiva, donde encontramos todavía pocas mujeres en puestos de poder o donde se encuentran con problemas como el hostigamiento sexual o la segregación laboral; y la subjetiva que no es más que la introyección en las mujeres de los estereotipos patriarcales, es decir, la mujer “debe” estar en el ámbito privado, dentro de su casa, con sus hijos, cuidando siempre a los otros, a cargo de las labores domésticas, etc.

6. A un año y medio de la entrada en vigor en el Distrito Federal del divorcio incausado, siete mil 329 mujeres solicitaron asesoría al Centro de Asistencia en Línea de la Consejería Jurídica para disolver su matrimonio bajo este procedimiento, por cuatro mil 72 consultas hechas por hombres. A partir de estas consultas, mil 813 mujeres interpusieron una demanda de divorcio incausado. La Dirección de la Defensoría de Oficio y Orientación Jurídica de la consejería detalló, que de octubre de 2008 a diciembre de 2009, 65 por ciento de las 9 mil 836 asesorías proporcionadas fueron para mujeres. Asimismo, la estadística muestra que alrededor del 80 por ciento de los casos las mujeres refirieron hechos de violencia física, psicológica y/o económica por parte de su cónyuge.

7.- El Código Civil vigente para el Distrito Federal considera el trabajo que se realiza en casa, así como el cuidado de los hijos, como una contribución económica al sostenimiento del hogar, por lo que en caso de divorcio bajo el régimen de sociedad conyugal cada cónyuge

tiene derecho al 50 por ciento de los bienes; incluso, si están casados bajo el régimen de separación de bienes el cónyuge que se dedica a este trabajo tiene derecho a una compensación que no podrá ser superior al 50 por ciento de los bienes que se hubieren adquirido, esto será resuelto por el Juez de lo Familiar atendiendo las circunstancias especiales de cada caso; sin embargo, si el cónyuge que se dedica al trabajo del hogar opta por trabajar también fuera de él pierde este derecho.

8. Con esta iniciativa dejamos abierta la posibilidad de que el cónyuge que se dedica al trabajo doméstico dentro del matrimonio bajo el régimen de separación de bienes tenga la opción de trabajar fuera del hogar, sin que con ello pierda la compensación a que tiene derecho, toda vez, que será notorio que, los bienes que adquiera serán siempre en menor proporción a los adquiridos por el cónyuge que sólo se dedica al trabajo fuera del hogar.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente: iniciativa con proyecto de reforma por el que se modifica la fracción VI del Artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal, a fin de que cada cónyuge pueda trabajar también fuera del hogar sin perder sus derechos.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifica la fracción VI del Artículo 267 al Código Civil para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Fracción VI.- En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo en régimen de separación de bienes deberá de señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio se haya dedicado al desempeño del trabajo del hogar o que también haya trabajado fuera de él y, en su caso, al cuidado de los hijos o que no haya adquirido bienes propios o habiéndolos adquirido, sean notoriamente menores a los de la contraparte. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo las circunstancias especiales de cada caso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Ana Estela Aguirre y Juárez, Dip. José Arturo López Cándido, Dip. Juan Pablo Pérez Mejía.

Gracias, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia así como de Equidad y Género.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversos Artículos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y se reforma el Artículo 83, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Mauricio Tabe Echartea, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, Diputado.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA.- Con su venia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN, DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 83, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

*DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE*

Los suscritos Diputados, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 36, 42, fracción IX, 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los Artículos 1º, 7º, 10, fracción I, 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Artículo 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente: iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan, diversos Artículos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y se reforma el Artículo 83, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 134, contiene las disposiciones básicas para establecer que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen la Federación, los estados, los municipios, el

Distrito Federal y los Órganos Político-Administrativos de sus demarcaciones, se lleven a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La jurisprudencia y la doctrina han establecido que el procedimiento administrativo de licitación se rige por los principios esenciales de:

1) Concurrencia, que asegura a la administración pública la participación de un mayor número de ofertas, lo cual permite tener posibilidades más amplias de selección y obtención de mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, entre otras;

2) Igualdad, que es la posición que guardan los oferentes frente a la administración, así como la posición de cada uno de ellos frente a los demás;

3) Publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y,

4) Oposición o contradicción, que deriva del principio de debido proceso que implica la intervención de los interesados en las discusiones de controversia de intereses de dos o más particulares, facultándolos para impugnar las propuestas de los demás y, a su vez, para defender la propia.

Asimismo, la Carta Magna establece a manera de excepción que cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

No obstante lo anterior, las adquisiciones públicas del Distrito Federal se alejan por completo de ese ideal Constitucional. En lugar de que las licitaciones sean la regla general, la invitación restringida a tres proveedores la excepción y la adjudicación directa la excepción de la excepción, nos encontramos que la mayoría de las adquisiciones de las diversas dependencias de la administración pública del Distrito Federal se otorgan por adjudicación directa. Tan sólo en el 2008, la Procuraduría Social otorgó el 100% de sus contratos a través de adjudicaciones directas, la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal el 88% y la Secretaría de Gobierno el 84%. Si bien no se cuenta con información actualizada del año 2009, en razón de que no se han puesto al día las páginas de transparencia de las diversas dependencias, es poco probable que se haya revertido esa situación.

Aunado a lo anterior, en los casos en los que se llevan a cabo licitaciones públicas, éstas no se hacen de cara a la sociedad, muchas veces son oscuras e irregulares y no existe

forma de que los ciudadanos e inclusive las dependencias convocantes, sepan de manera inmediata los antecedentes de cumplimiento, eficiencia y eficacia de los proveedores, o si estos cuentan con alguna inhabilitación vigente.

Por último, si bien en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se contempla la posibilidad de que los participantes en la licitación oferten precios más bajos de manera subsecuente, respecto de la propuesta originalmente más benéfica; no se establecen las modalidades y condiciones a la que se sujetará el procedimiento, por lo que en la práctica ha sido poco utilizado dicho esquema.

Por lo anterior en esta iniciativa se propone derogar tres excepciones a la licitación pública que actualmente se contemplan en el Artículo 54 de la Ley que nos ocupa, las cuales debido a su apertura, discrecionalidad e inadecuada justificación, son utilizadas por las diversas dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, para celebrar sus contratos a través de adjudicaciones directas, sin que se asegure para la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones de compra, causando con ello un ejercicio del gasto poco eficiente y abriendo las puertas a la opacidad y la corrupción.

En primer lugar se propone derogar la fracción II Bis del Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, la cual establece como excepción para llevar a cabo el proceso de licitación el que: "Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad". Esta excepción adolece de carecer de límites y criterios objetivos para determinar en qué casos se debe considerar que existen esas mejores condiciones, con lo que se abre la puerta a la discrecionalidad de las dependencias y entidades del gobierno del Distrito Federal y una pluralidad de criterios discordantes.

Asimismo, se violentan los principios de de concurrencia, igualdad, publicidad y oposición, ya que al no existir la posibilidad de una pluralidad de oferentes, se anula la posibilidad de obtener de manera objetiva las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se otorga una preferencia a un solo proveedor dejando en estado de indefensión a otros posibles interesados al no informar públicamente la intención de la Administración Pública de celebrar el contrato o de intervenir en las discusiones y posibles controversias.

Aunado a lo anterior, la fracción XI del mismo Artículo, ya contempla un criterio objetivo para determinar el caso en que se puede considerar que existen condiciones excepcionalmente favorables que justifiquen el no llevar a cabo la licitación pública, que es el hecho de que el proveedor se encuentre en estado de liquidación, disolución o intervención judicial.

En el mismo sentido es que se busca derogar la fracción V, del mismo Artículo, que a la letra dice: "Existan razones justificadas para la Adquisición y Arrendamiento o Prestación de Servicios de una marca determinada",

ya que al igual que en el caso anterior no se establece un criterio claro y objetivo que establezca que razones pueden considerarse justificadas para adquirir bienes, productos o servicios de una marca determinada.

La única razón objetiva y acorde a la Constitución, las Leyes y Tratados Internacionales suscritos por México para la adquisición, arrendamiento o prestación de servicios de una marca determinada, consiste en que exista a favor del proveedor una titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, que impidan a la Administración Pública del Distrito Federal llevar a cabo una licitación pública sin violar la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, excepción que ya está contemplada en la fracción I del propio Artículo 54.

Finalmente, se deroga la fracción XV, que establece como excepción a la licitación que se trate de "Medicamentos y equipo especial para los hospitales, clínicas o necesarios para los servicios de salud",

Es precisamente en el sector salud donde se pueden obtener mayores ahorros a través de licitaciones y subastas en reversa. Durante 2009, el Instituto Mexicano del Seguro Social, logró ahorrar en la compra de medicamentos 550 millones de pesos, con respecto a lo erogado en 2006, aplicando licitaciones públicas con ofertas subsecuentes de descuentos. Este monto es suficiente para construir un hospital de 250 camas.

El solo hecho de que se trate de medicamentos y equipo hospitalario no justifica dejar de llevar a cabo licitaciones, ya que en los casos en los que se viera afectada la salubridad general, por caso fortuito o fuerza mayor, podrían adquirirse estos insumos a través de una adjudicación directa al amparo de la fracción II del Artículo 54.

Ahora bien, en los términos que se encuentra redactado actualmente el último párrafo del Artículo que nos ocupa, se establece que en caso de que las dependencias se ubiquen en alguna de las excepciones para llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, preferentemente invitarán a cuando menos tres proveedores, salvo que a su juicio no resulte conveniente.

Una vez más, nos encontramos frente a un criterio discrecional y carente de objetividad que no establece qué elementos mínimos deben tomarse en cuenta para juzgar que no es conveniente la realización de una invitación restringida.

Por esto, es que en la presente iniciativa se limitan los supuestos en los que se puede recurrir a la adjudicación directa y se sujetan a la condición de que se sea imposible física o jurídicamente llevar a cabo la invitación a cuando menos tres proveedores, se trate de caso fortuito o fuerza mayor o que los bienes a adquirirse sean perecederos.

En materia de transparencia y publicidad de los procesos de licitación e invitación restringida, se establece la obligación de que tanto la junta de aclaración de bases, así como los actos de presentación y apertura de propuestas, de ofertas

subsecuentes de descuentos en su caso y de fallo, deban video grabarse, transmitirse en tiempo real en internet y permanecer en la página de la Contraloría General del Distrito Federal por un periodo de un año.

Lo anterior permitirá a la ciudadanía en general ser testigos en tiempo real de las adquisiciones que lleva a cabo la Administración Pública del Distrito Federal para de esta forma estar bajo el constante escrutinio público, dando certeza de transparencia y legalidad.

En el mismo tenor de fortalecer la transparencia, se establece la obligación de que la Contraloría publique y mantenga actualizado un padrón de proveedores a los que en los últimos 10 años se les hayan adjudicado contratos por medio de licitaciones públicas, invitaciones restringidas o adjudicaciones directas, indicándose el procedimiento por el cual se adjudico cada una de los contratos, el nombre de los socios o accionistas tratándose de personas morales y las sanciones a las que han sido acreedores por parte de la Contraloría.

Este padrón tendrá la posibilidad de filtrar sus búsquedas a partir de los criterios que comprende, de tal forma que cualquier ciudadano pueda tener un fácil acceso a la información solicitada de manera inmediata.

Por último, se establecen las bases y condiciones para llevar a cabo las ofertas subsecuentes de descuentos, para garantizar la obtención de los mejores precios para la administración pública del Distrito Federal.

Este esquema consiste en la posibilidad de que con posterioridad a la presentación y apertura de la propuesta, los proveedores realicen una o más ofertas subsecuentes que mejoren el precio ofertado de forma inicial, sin que exista la posibilidad de variar las especificaciones o características originalmente contenidas en su propuesta técnica.

Si bien este esquema ya es contemplado en la legislación local actual, en la practica ha sido poco utilizado, en primer lugar, por las escasas licitaciones públicas que se llevan a cabo, aunado al hecho de no estar debidamente regulado el esquema a seguir. Por esto en la presente iniciativa se establece la obligación de que el Jefe de Gobierno, a través el Reglamento de la Ley, así como la Contraloría, a través de los lineamientos que dicte, se establezca el formato que habrá de utilizarse para llevar a cabo las "Subastas en Reversa" u "Ofertas Subsecuentes de Descuentos", en el que se establezcan las reglas y modalidades de la puja así como la regulación necesaria en aras de la transparencia y objetividad del proceso.

Por último, en el último Periodo de Sesiones de esta Asamblea Legislativa, se aprobó una nueva Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente, la cual, sin lugar a dudas, representa un gran avance en la objetividad y uniformidad de criterios con el cual se lleva a cabo la contabilidad gubernamental de la Ciudad.

Sin menguar el gran valor que tiene la nueva legislación, contiene un precepto que es completamente contrario al espíritu de la propia ley, que es precisamente lograr un eficiente gasto gubernamental. Nos referimos al Artículo 83, fracción IV, sexto párrafo el cual establece que: "Ninguna adquisición podrá autorizarse si el precio propuesto es superior a 1.3 veces el valor promedio del precio de mercado de la misma, a pesar de que sea la propuesta ganadora de una licitación."

Lo anterior se traduce en que sin existir causa justificada o responsabilidad para el encargado de la compra, las adquisiciones realizadas por las dependencias puedan tener un sobreprecio del 30% respecto al valor de mercado de los bienes y servicios. Esto, lejos de lograr un gasto eficiente, abre una vez más las puertas de la corrupción al propiciar arreglos y negociaciones ilegales entre los funcionarios encargados de las adquisiciones y los proveedores.

Es por esto que en esta iniciativa se propone prohibir de manera puntual y definitiva cualquier adquisición con sobreprecios en la administración pública del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, derogan y adicionan, diversos Artículos de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y se reforma el Artículo 83 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL

"ARTÍCULO 26.- ...

No habrá procedimientos distintos a lo previsto en los Artículos 54, 55 y 57 de este ordenamiento que faculten a ninguna autoridad del Distrito Federal a realizar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios sin ajustarse al procedimiento de licitación pública, la inobservancia de lo anterior será causa de responsabilidad para los servidores públicos involucrados.

Los procedimientos establecidos en los Artículos 43, 54, 55 y 57 deberán ser video grabados, transmitidos en tiempo real y almacenados en el servidor de la página de Internet de la Contraloría por un periodo de un año, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento,

ARTÍCULO 39 Bis: *La Contraloría elaborará y publicará en internet un padrón de proveedores a los que se les hayan adjudicado contratos en los últimos 10 años el cual contendrá:*

I. *El nombre o denominación social del proveedor.*

II. *Los nombres de sus socios o accionistas.*

III. *Los contratos que les hayan sido adjudicados, el procedimiento de adjudicación y el monto de los mismos.*

IV. *Las características y valor unitario del bien o servicio adquirido.*

V. *Las sanciones firmes que se les hayan impuesto por parte de la Contraloría.*

Dicho padrón tendrá la posibilidad de filtrar las búsquedas partir de los criterios anteriormente mencionados.

ARTÍCULO 43 ...

...

...

...

...

...

I.-....

a) ...

b) ...

c) ...

...

II. ...

Se comunicará a los participantes que en ese mismo acto, podrán ofertar un precio más bajo por los bienes o servicios objeto de la licitación o invitación restringida, en beneficio del área convocante, con la finalidad de resultar adjudicados, respecto de la propuesta que originalmente haya resultado más benéfica para el área convocante, siempre y cuando, en el acto se encuentre presente la persona que cuente con poderes de representación de la persona física o moral licitante, lo que deberá ser acreditado en el mismo acto, la descripción y características técnicas de los bienes o servicios puedan ser objetivamente definidas y no se varíen las especificaciones o características originalmente contenidas en su propuesta técnica, Los participantes estarán en posibilidades de proponer precios más bajos en diversas ocasiones, mediante el formato que para tal efecto establezca el Reglamento de la presente Ley, los lineamientos que dicte la Contrataría, así como lo establecido por la convocante en las bases licitatorias, hasta que no sea presentada una mejor propuesta por algún otro participante.

Si como resultado de la evaluación a las propuestas a que se refiere el párrafo anterior, existieran dos o más propuestas en igualdad de precio, la convocante aplicará los siguientes criterios para el desempate:

a) ...

b) ...

Todos los actos que forman parte del procedimiento de licitación pública, se deberán efectuar puntualmente el día, hora y lugar señalado en la convocatoria y en las bases de licitación, serán video grabados, transmitidos en vivo y permanecerán accesibles en la página de internet de la Contrataría, levantándose en cada uno de ellos, acta circunstanciada, que será rubricada y firmada por todos los participantes que hubieren adquirido las bases y no

se encuentren descalificados, los servidores públicos que lleven a cabo el procedimiento, así como del representante de la contraloría general o del órgano interno de control, debiendo entregar a cada uno de ellos copia de la misma,

ARTÍCULO 54 ...

I. ... a II. ...

II. BIS (Se deroga)

III. a IV ...

V. (Se deroga)

VI... a XIV ...

XV.- (Se deroga)

XVI... a XVIII...

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades preferentemente, invitarán a cuando menos tres proveedores. Únicamente se podrán adquirir bienes y servicios a través de adjudicación directa en los supuestos contemplados en las fracciones I, II, III, VI, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII y XVIII, siempre y cuando se acredite fehacientemente que no es posible física o jurídicamente realizar la invitación a cuando menos tres proveedores, se trate de caso fortuito o de fuerza mayor o que los bienes a adquirirse sean perecederos. En estos casos se procederá a adquirir a través del procedimiento de adjudicación directa, a las personas cuyas actividades comerciales estén relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, y cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que les sean requeridos.

LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 83.- *En materia de gastos de publicidad, vehículos, viajes oficiales, bienes y servicios, se estará a lo siguiente:*

I.

II.

III.

IV.

Ninguna adquisición podrá autorizarse si el precio propuesto es superior al valor promedio del precio de mercado de la misma, a pesar de que sea la propuesta ganadora de una licitación.

Lo dispuesto en este Capítulo no será aplicable a las adquisiciones financiadas, total o parcialmente con cargo a recursos federales, quedando sujetas a la normatividad federal aplicable, siempre y cuando dicha normatividad prevea las adquisiciones reguladas por esta Ley.

Los servidores públicos que no cumplan con lo establecido en este Artículo incurrirán en falta grave.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Túrnese el presente decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.*

SEGUNDO.- *El presente decreto entrará en vigor 90 días naturales después de su publicación.*

TERCERO.- *En un plazo no mayor a noventa días hábiles a partir de la fecha de entrada en vigor del presente decreto se reformará en lo conducente el Reglamento de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal y la Contraloría General del Distrito Federal emitirá los lineamientos para la realización de las ofertas subsecuentes de descuentos a que hace mención la fracción II del Artículo 43.*

CUARTO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor circulación en el Diario Oficial de la Federación.*

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 23 días del mes de febrero de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Dip. Mauricio Tabe Echartea, Dip. Rafael Calderón Jiménez, Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling, Dip. Lía Limón García, Dip. Federico Manzo Sarquis, Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini, Dip. Jorge Palacios Arroyo, Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas Dip. José Manuel Rendón Oberhauser, Dip. Fernando Rodríguez Doval, Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento.

Es cuanto, Presidenta.

Solicitaría a la Mesa Directiva que se pudiera turnar también a la Comisión de Transparencia.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, de Presupuesto y Cuenta Pública y de Transparencia de la Gestión.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a esta Honorable Asamblea Legislativa exhorte al Titular del Ejecutivo Federal a que detenga el incremento de los precios de la gasolina y el diesel, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Erasto Ensástiga Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, Diputado.

ELC. DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO.- Con su permiso, Diputada Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR EL QUE SOLICITA A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE AL TITULAR EL EJECUTIVO FEDERAL A QUE DETENGA EL INCREMENTO DE LOS PRECIOS DE LA GASOLINA Y EL DIESEL.

HONORABLE ASAMBLEA:

El que suscribe, Diputado Erasto Ensástiga Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los Artículos 42, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción XXI y 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 92, inciso 3; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este H. Órgano Legislativo del Distrito Federal, para que apruebe de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicita al Titular del Ejecutivo Federal detenga el incremento de los precios de la gasolina y el diesel, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su Artículo 31 define las responsabilidades de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entre las cuáles desataca la fracción X, que señala que la Secretaría establecerá y revisará los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Federal.*

SEGUNDO.- *Así mismo, los precios de la gasolina y el diesel estarán al margen de los estudios e investigaciones que realice la Secretaría de Energía, de conformidad con lo dispuesto por la fracción X del Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.*

TERCERO.- *Que la determinación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con la Secretaría de Energía, de aumentar los precios de la gasolina hasta alcanzar el mismo nivel de precios de la gasolina en el mercado norteamericano en 9 pesos, desestima erróneamente los niveles de ingreso per cápita de ambos países, pues mientras en México es de 7 mil dólares al año el de Estados Unidos es de casi 37 mil dólares al año.*

CUARTO.- *Los precios de los energéticos muestran una tendencia inflacionaria e influyen en los precios de la gran mayoría de bienes y servicios. De 2008 a 2009, el precio de la gasolina Magna pasó de 6.38 a 7.80 pesos el litro en 2009 y, mediante cinco aumentos sucesivos el 16 de marzo se elevó a 8.04 pesos. En el caso del precio del Diesel; éste pasó de 7.33 pesos el litro en 2008, a 8.16 en 2009, para finalmente aumentar el 16 de marzo en 8.40 pesos el litro (ver la siguiente tabla).*

INCREMENTOS DEL PRECIO DE GASOLINAS Y DIESEL

	<i>Importe (pesos por litro)</i>				<i>Variación (por ciento)</i>			
	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>
Gasolina Magna	7.41	6.38	7.80	8.04	0.0	-13.9	22.3	3.1
Gasolina Premium	8.35	9.18	9.18	9.74	5.4	9.9	0.0	6.1
PEMEX Diesel	5.93	7.33	8.16	8.40	4.0	23.6	11.3	3.0

QUINTO.- Los aumentos en los precios de los energéticos han impactado de manera significativa los precios de otros bienes y servicios que componen la canasta de satisfactores básicos, provocando con ello un empobrecimiento generalizado, pero sobre todo impidiendo la recuperación económica del país y de las familias.

SEXTO.- El índice de precios al consumidor expresa objetivamente el impacto del aumento de los precios de los insumos energéticos, que invariablemente provocan un encarecimiento de transportes y alimentos, principalmente. En el mes de enero pasado, se registró para un sólo mes una inflación sin precedentes del 1.09 por ciento.

Inmediatamente después de haberse registrado el aumento de las gasolinas, la inflación en el precio de los alimentos fue del 5.56 por ciento y del 5.35 por ciento para el transporte, en el mes de febrero.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR MENSUAL

Objeto	Mes	Acum.	Anual	Índice
2010 Ene	1.09	1.09	4.46	140.047
Alimentos	1.72	1.72	5.56	157.544
Transportes	1.54	1.54	6.02	134.898
2009 Dic	0.41	3.57	3.57	138.541
Alimentos	0.39	4.24	4.24	154.880
Transportes	0.71	5.35	5.35	132.852
2009 Nov	0.52	3.15	3.86	137.970
Alimentos	-0.29	3.83	5.81	154.284
Transportes	0.56	4.60	4.37	131.909
2009 Oct	0.30	2.61	4.50	137.258
Alimentos	-0.55	4.14	7.85	154.738
Transportes	0.35	4.02	4.32	131.171
2009 Sep	0.50	2.30	4.89	136.844
Alimentos	1.05	4.71	9.05	155.589
Transportes	0.21	3.65	4.62	130.709
2009 Ago	0.24	1.79	5.08	136.161
Alimentos	0.24	3.62	8.70	153.972
Transportes	0.63	3.43	5.20	130.438
2009 Jul	0.27	1.55	5.44	135.836
Alimentos	0.23	3.38	9.21	153.602
Transportes	0.55	2.79	5.51	129.625
2009 Jun	0.18	1.28	5.74	135.467
Alimentos	0.07	3.14	9.88	153.255
Transportes	0.35	2.23	5.64	128.915
2009 May	-0.29	1.09	5.98	135.218
Alimentos	0.35	3.07	10.18	153.149
Transportes	-0.10	1.87	5.60	128.466
2009 Abr	0.35	1.38	6.17	135.613
Alimentos	1.47	2.71	10.11	152.619
Transportes	0.08	1.97	5.96	128.596
2009 Mar	0.58	1.03	6.04	135.140
Alimentos	1.09	1.23	9.84	150.409
Transportes	0.51	1.89	6.24	128.488
2009 Feb	0.22	0.45	6.20	134.367
Alimentos	-0.31	0.14	10.06	148.793
Transportes	0.47	1.37	6.47	127.837
2009 Ene	0.23	0.23	6.28	134.071
Alimentos	0.45	0.45	10.05	149.250
Transportes	0.89	0.89	6.19	127.233

SÉPTIMO.- *Es necesario y apremiante detener los aumentos de los precios de la gasolina y el diesel, porque de continuar su tendencia alcista provocará mayor pérdida de bienestar en la mayoría de los mexicanos, pues con sus efectos inflacionarios el peso pierde poder adquisitivo, al igual que los ingresos de las familias, y por ende, se impide su acceso a los satisfactores necesarios para su subsistencia.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se sirva aprobar de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo:

ÚNICO.- *Se exhorta al Titular del Ejecutivo Federal a que instruya a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a detener el alza en los precios de la Gasolina y el Diesel, porque estos aumentos provocan una espiral inflacionaria que empobrece a la gran mayoría de los habitantes de nuestro país.*

ATENTAMENTE

Dip. Erasto Ensástiga Santiago

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el Diputado Erasto Ensástiga Santiago se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta al Pleno si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal a transparentar la designación del Contralor Interno en ese órgano jurisdiccional, se concede el uso de la Tribuna al Diputado José Valentín a nombre propio y del Diputado Armando Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO.- Diputada Presidenta, le solicito sea integrado en el Diario de Debates este documento íntegro.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, A TRANSPARENTAR LA DESIGNACIÓN DEL CONTRALOR INTERNO DE ESE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTE

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Diputación Permanente la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, a transparentar la designación del Contralor interno de ese órgano jurisdiccional; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El Artículo 122-Base Quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la existencia un Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

El 17 de marzo de 1971, se publica la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, entrando en funciones el 17 de junio de ese mismo año.

Con el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se creó una instancia distinta a la del Fuero Común y Federal para obtener justicia respecto de la actuación de los Servidores Públicos del entonces Departamento del Distrito Federal hoy Gobierno del Distrito Federal, materializándose la posibilidad de que los habitantes, solucionen las controversias que se suscitan entre ellos y la Administración Pública Local.

A partir del año 2001, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal se desconcentra del Gobierno del Distrito Federal, constituyéndose como un órgano autónomo en cuanto a su presupuesto y consolidando su independencia e imparcialidad frente a la Administración Pública, con el fin de asegurar a la ciudadanía una instancia confiable.

El 10 de septiembre de 2009, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, aprobado por esta Soberanía el 20 de agosto de ese mismo año, por medio de la cual se buscó dar certidumbre a la actividad interna del Tribunal, con la creación de una Junta de Gobierno, la cual es responsable de la vigilancia, disciplina y del sistema profesional de carrera jurisdiccional, a la cual se le dotó de autonomía técnica y de gestión.

Asimismo, con dicho Decreto se creó la Contraloría Interna del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, con autonomía técnica y de gestión, y a la cual se otorgaron, entre otras, atribuciones en materia de fiscalización y evaluación de los recursos públicos, con el fin de vigilar, transparentar y eficientar el ejercicio presupuestal del órgano jurisdiccional.

Tal responsabilidad, constituye una herramienta indispensable para la rendición de cuenta, por lo que la designación del Contralor Interno, debe realizarse de forma abierta, transparente y de cara a los capitalinos, con el fin de contribuir a reforzar la confianza y credibilidad que los ciudadanos depositan en el Tribunal de lo Contencioso, al momento de dirimir sus intereses ante esa instancia.

Por tal motivo, el Tribunal de lo Contencioso, debe transparentar su función pública para asegurar a la ciudadanía que el responsable de su fiscalización interna, recaerá en una persona con reconocida experiencia y capacidad técnica, independiente, imparcial, honesta y objetiva; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones, representar los intereses de los ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.*

SEGUNDO. *Que la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, es de orden público e interés general y determina las normas de integración, organización, atribuciones, funcionamiento y procedimiento del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.*

TERCERO. *Que de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, es un órgano jurisdiccional con autonomía y jurisdicción plena para dirimir controversias entre particulares y las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal.*

CUARTO. *Que en términos del Artículo 25, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, es atribución de la Sala Superior de dicho órgano jurisdiccional, designar al Contralor Interno.*

QUINTO. *Que la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, no prevé un procedimiento ni una metodología para la selección y designación del Contralor Interno.*

SEXTO. *Que de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, la instalación de la Contraloría Interna, será a partir del mes de enero de 2010.*

SÉPTIMO. *Que con independencia de la autonomía del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, por tratarse de un ente público, en términos de los Artículos 1º, 2º, 3º, 9º, fracciones II y III, 14 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; debe transparentar el ejercicio de su función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de dicho órgano autónomo; con el fin de garantizar el principio democrático de publicidad de sus actos, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral; para optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas.*

Con base en los antecedentes y considerandos, sometemos a la consideración del Honorable Pleno de esta Asamblea, con el carácter de urgente y obvia resolución la presente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *Se exhorta a la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, a transparentar la designación del Contralor Interno de ese órgano jurisdiccional*

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 25 días del mes de marzo del año 2010.

ATENTAMENTE

*Dip. Armando Jiménez Hernández y
Dip. José Valentín Maldonado Salgado*

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado. En términos de lo dispuesto el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el Diputado José Valentín Maldonado Salgado se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta al Pleno si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, a que coadyuve con las acciones que realizan los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para acatar las disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, Diputado.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING.- Gracias, Presidenta. Con su venia.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, A QUE COADYUVE CON LAS ACCIONES QUE REALIZAN LOS CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES PARA ACATAR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE COMUNICACIONES.

*DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE*

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior; ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del Pleno de este Honorable Órgano de Gobierno, con el carácter de urgente

y obvia resolución, la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, a que coadyuve con las acciones que realizan los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para acatar las disposiciones de la Ley Federal de Comunicaciones al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El día 21 de agosto del año 2008, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal como representante del ejecutivo local de esta Capital, en acuerdo con el ejecutivo federal, el Congreso de la Unión, el Poder Judicial, representantes de otros ejecutivos locales, de los medios de comunicación y de organizaciones de la sociedad civil, empresariales, sindicales y religiosas, firmaron el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, a fin de que cada uno de los órdenes de gobierno a través de los diferentes poderes y en conjunto con la sociedad civil y los medios de comunicación realizaran acciones conjuntas y coordinadas para restablecer la seguridad de todos los ciudadanos.

Uno de los compromisos adquiridos en este acuerdo, fue el de establecer un registro y regular el acceso a bases de datos de los equipos de telefonía móvil y fija, así como el acceso a la información en tiempo real sobre la ubicación física de los móviles involucrados en actividades delictivas.

Con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso, el Gobierno Federal creó el Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil y con él, nació la obligación de los usuarios de telefonía celular a dar de alta en dicho registro su línea telefónica.

El periodo de tiempo para que los usuarios de telefonía celular registren sus líneas dio inicio el día 10 de abril del 2009 y la fecha límite para llevar a cabo el registro correspondiente vence el próximo 10 de abril, con la consigna que de no hacerlo, se suspenderán las líneas sin responsabilidad alguna para el prestador del servicio.

A escasos 17 días de que se cumpla el término fatal estipulado en el Cuarto Transitorio de las reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones para el registro del 100% de los 83.5 millones usuarios de telefonía móvil, solamente 43.2 millones, es decir el 51.8% de los usuarios, han cumplido con el registro.

Es cierto que la responsabilidad de dar de alta todas estas líneas es de los concesionarios de las mismas y que la Comisión Federal de Telecomunicaciones es responsable de supervisar esta tarea, pero también lo es que el uso de la base de datos que se pretende construir será utilizada y aprovechada en beneficio de la ciudadanía por todas las Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas, incluyendo a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal cuando se realicen investigaciones de los delitos de extorsión, amenazas y secuestro.

Cifras obtenidas del Consejo para la Ley y los Derechos Humanos y del Consejo Ciudadano de Seguridad y Procuración de Justicia del Distrito Federal indican lo siguiente:

- 15 de las bandas más activas de extorsionadores operan en penales del Distrito Federal;

- En 2009, el delito de extorsión telefónica aumentó 40%;

- En lo que va del año, en la Capital se han registrado 265,000 llamadas de extorsión telefónica;

- El 55% de los celulares que se utilizan para cometer este delito a nivel nacional son líneas del Distrito Federal;

Por lo que se infiere, que el Distrito Federal es la Entidad de mayor avance delictivo en materia de extorsiones telefónicas por lo que las autoridades Capitalinas serán las que mayor beneficio obtendrán de esta base de datos y las que mayor responsabilidad tendrán en su ocupación.

La sociedad exige compromiso y apoyo por parte de los gobernantes, y es obligación de todas las autoridades conformar un frente común para combatir a la delincuencia organizada y a la delincuencia común, por ello, no es válido deslindarse de una responsabilidad adquirida por un problema que crece exponencialmente y que tiene que ser enfrentado conjuntando todas las capacidades del Estado Mexicano y todas las capacidades de la sociedad civil.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que el Gobierno del Distrito Federal tiene la obligación de salvaguardar la integridad de los capitalinos y atacar los problemas delictivos con acciones coordinadas con otros niveles de Gobierno y con la Sociedad Civil.*

SEGUNDO.- *Que el Gobierno del Distrito Federal ha mantenido una actitud pasiva en el Registro de los Usuarios de telefonía móvil.*

TERCERO.- *Que las cárceles del Distrito Federal albergan a varias de las bandas más activas que se dedican a las extorsiones telefónicas.*

CUARTO.- *Que la seguridad pública debe consolidarse como una política que convoque a las autoridades y a la sociedad civil a crear un frente común contra la criminalidad.*

QUINTO.- *Que en el marco del Acuerdo Nacional por la Seguridad la Justicia y la Legalidad del Distrito Federal se comprometió a trabajar de manera coordinada con todos los involucrados en el combate a la delincuencia para restaurar la seguridad de los ciudadanos.*

SEXTO.- *Que el Gobierno Central de la Capital cuenta con un importante presupuesto destinado a realizar acciones de comunicación social en beneficio de la ciudadanía.*

SÉPTIMO.- *Que los ciudadanos exigen la recuperación de las condiciones de seguridad que han perdido por el avance de la delincuencia.*

OCTAVO.- *Que el delito de extorsión telefónica ha crecido exponencialmente y las acciones que se han hecho en otros niveles de Gobierno para combatirlo deben ser apoyadas*

en el Distrito Federal para que se consoliden acciones coordinadas de todas las autoridades y la sociedad civil que resulten en el exterminio de este ilícito.

Por lo anteriormente manifestado, y ante la exigencia ciudadana de que las autoridades trabajen de manera conjunta para recuperar las condiciones de seguridad, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, a que impulse las acciones de comunicación social necesarias para coadyuvar con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones para registrar los teléfonos móviles del Distrito Federal, incluyendo aquellos introducidos ilegalmente a los reclusorios y los tolerados ante la ineficiencia de los sistemas de detección o la corrupción de las autoridades penitenciarias.*

Recinto Legislativo, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diez.

FIRMA EL DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias Diputado. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, José Ángel Ávila Pérez, informe a esta Soberanía el estado que guardan los reclusorios del Distrito Federal y establezca una fecha para que la Comisión de Protección Civil de este Órgano Legislativo realice una visita guiada por el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, con el fin de constatar las medidas de protección civil, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING.- Gracias, con su venia, señora Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, INFORME A ESTA SOBERANÍA EL ESTADO QUE GUARDAN LOS RECLUSORIOS DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTABLEZCA UNA FECHA PARA QUE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO REALICE UNA VISITA GUIADA POR EL RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE CON EL FIN DE COSTATAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE LOS INTERNOS.

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUAREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior; ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo, con el carácter de urgente y obvia resolución, la presente proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, José Ángel Ávila Pérez informe a esta Soberanía el estado que guardan los reclusorios del Distrito Federal y establezca una fecha para que la Comisión de Protección Civil de este Órgano Legislativo realice una visita guiada por el Reclusorio Preventivo Varonil Norte con el fin de constatar las medidas de protección civil, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

Toda ley tiene que ser aplicada de forma general, pues es referida a todos los posibles casos, situaciones reales y fácticas que puedan presentarse.

Como la norma, las acciones que el ejecutivo realiza y aquellas que tiene la obligación de realizar son para la generalidad de los habitantes de su jurisdicción, sin distinguir ninguna otra cosa más que el hecho de ser personas.

El sistema de justicia mexicano contempla a la pena privativa de la libertad como la máxima sanción que el juzgador puede otorgar a una persona a la que se le comprueba la realización de un hecho ilícito que dañó la estabilidad de la sociedad, posteriormente a ser oída y vencida en juicio, sin embargo, la pena privativa solamente implica la limitación del ejercicio de las garantías individuales sin que esto signifique la pérdida total de las mismas.

En este sentido, la instancia dependiente del ejecutivo encargada de vigilar el cumplimiento de las sentencias dictadas por el poder judicial y a la vez, de encaminar a la readaptación social de los delincuentes, es la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

Es indispensable que el Sistema de Readaptación Social del Distrito Federal, materializado en los Centros de Readaptación Social, deje de ser un centro de especialización delictiva, que en lugar de pulir las técnicas de robo y violencia que la población de estos lugares conoce, establezca un camino formador que permita la readaptación de los internos.

En este sentido, el mencionado Sistema de la Ciudad, necesita, además de contar con las herramientas suficientes para garantizar que los internos purguen el tiempo de sus condenas bajo condiciones de trabajo, garantizar que cuenten con las condiciones de seguridad suficientes para no alimentar más su resentimiento contra la sociedad.

Como cualquier estructura de la Capital, los Centros de Readaptación Social son áreas susceptibles a sufrir la inclemencia causada por un fenómeno de carácter natural o humano que ponga en peligro la vida de los internos y del personal que ahí labora.

Tomando en cuenta que el riesgo de cada sistema afectable es el resultado de multiplicar el peligro por la exposición por la vulnerabilidad, y a sabiendas que el Sistema Penitenciario del Distrito Federal alberga, sin tomar en cuenta a los Tutelares de Menores ni al Centro de Sanciones Administrativas (conocido comúnmente como "Torito"), un aproximado de 40,000 internos, siendo que tiene una capacidad de 22,840, es decir con un 75% más de individuos de los que puede albergar, y que existen cárceles como el Reclusorio Preventivo Varonil Norte con una sobrepoblación, en cifras oficiales, del 60% y en cifras extraoficiales del 120%, y que estos centros son lugares aislados, casi siempre olvidados por los reflectores de los medios de comunicación y por las acciones de mejora de la Administración Pública, se denota que la presencia de un fenómeno perturbador de grandes proporciones que genere una emergencia puede causar una gran catástrofe en varios de los Centros de Readaptación Social si no cuentan con las medidas óptimas de protección civil.

El Distrito Federal debe abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplir cualquier disposición jurídica, los internos de los reclusorios tienen que estar incluidos en el marco de competencia de la Protección Civil puesto que el pago de sus condenas, no limita su derecho de protección a la vida.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que la premisa de cualquier gobierno es proteger la vida de los ciudadanos.*

SEGUNDO.- *Que el Distrito Federal es una zona de alto riesgo a la ocurrencia de fenómenos sísmicos.*

TERCERO.- *Que durante esta administración, el Gobierno Central ha destinado 26,475.4 Millones de pesos a la seguridad pública y que en 2010 se aprobaron recursos por 12,186 millones más.*

CUARTO.- *Que la ocurrencia de los fenómenos sísmicos no es previsible, por lo que es una obligación de las autoridades prepararse para atender la emergencia.*

QUINTO.- *Que el riesgo de sufrir algún daño ocasionado por un fenómeno natural o humano disminuye cuando se sabe reaccionar y tomar las medidas de seguridad suficientes ante tal evento.*

SEXTO.- *Que el simulacro es el ejercicio para la toma de decisiones y adiestramiento en protección civil en una comunidad o área preestablecida mediante la simulación de una emergencia o desastre, con la finalidad de promover una coordinación más efectiva de respuesta por parte de las autoridades y la población.*

SÉPTIMO.- *Que los reclusorios, como cualquier otra estructura del Distrito Federal, tienen que ser materia de atención y revisión del Sistema de Protección Civil de la Ciudad.*

Por lo anteriormente manifestado, y ante la potencial catástrofe que puede generarse por la presencia de un fenómeno natural o humano en los reclusorios del Distrito Federal, ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se solicita al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Lic. José Ángel Ávila Pérez, informe a esta Soberanía, en un término no mayor a 30 días naturales, del estado que guardan los reclusorios del Distrito Federal en el rubro de protección civil.*

SEGUNDO.- *Se solicita al Secretario de Gobierno del Distrito Federal, Lic. José Ángel Ávila Pérez, establezca la fecha para que acompañe una visita guiada por el Reclusorio Preventivo Varonil Norte para la Comisión de Protección Civil de este Órgano Legislativo, con el fin de constatar las medidas de Protección Civil que se tomen en dicho Reclusorio.*

ATENTAMENTE

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling

Es cuanto.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul).- Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, Diputado?

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul).- Hacer un planteamiento al Diputado que hizo la propuesta, a ver si lo aceptaría.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Lo acepta, Diputado?

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING (Desde su curul).- Sí.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul).- El Diputado plantea que se pida un informe al Secretario de Gobierno y da un plazo de 30 días y también plantea lo de una visita guiada. Quisiera proponerle que si esperaríamos el informe en los 30 días y después revisáramos lo de la visita guiada para constatar lo que pudiera decir el informe. Si pudiera aprobarlo para que pudiéramos también plantear que fuéramos en esa misma idea. ¿Sí?

Entonces, si el Diputado lo acepta, creo que pudiéramos aprobar que pudiera ir primero el informe y después revisamos lo de la visita guiada, si así es.

LA C. PRESIDENTA.- Voz a la curul del Diputado Huerta.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING (Desde su curul).- Sí acepto la propuesta, me parece sensato conocer ese informe de una manera documental y posteriormente en compañía del Secretario de Gobierno y quien guste, constatar lo que el informe en una visita presencial al Reclusorio Varonil Norte. Están todos invitados a dicho evento en el Reclusorio Norte.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul).- Gracias, Diputado.

LA C. PRESIDENTA.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la propuesta presentada por el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos a los que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por la que se exhorta a Martha Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, y a Eduardo Santillán Pérez, Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, a implementar un diagnóstico ambiental y un programa de seguimiento para la limpia, conservación y aprovechamiento de las barrancas situadas en la Delegación Álvaro Obregón a efecto de proteger su valor ambiental, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, Diputado.

EL C. DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.- Gracias, Diputada Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A MARTHA DELGADO PERALTA, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; Y A EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ, JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, A IMPLEMENTAR UN DIAGNÓSTICO AMBIENTAL; DISEÑAR UN PROGRAMA DE SEGUIMIENTO CONJUNTO; Y EJECUTAR ACCIONES PARA LA LIMPIA, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LAS BARRANCAS SITUADAS EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, A EFECTO DE PROTEGER SU VALOR AMBIENTAL.

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, fracción IV y 58, fracción X de la Ley Orgánica, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Órgano Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, para su discusión, y en su caso aprobación, la presente proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a Martha Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal; y a Eduardo Santillán Pérez, Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, a implementar

un diagnóstico ambiental; diseñar un programa de seguimiento conjunto; y, ejecutar acciones para la limpia, conservación y aprovechamiento de las barrancas situadas en la Delegación Álvaro Obregón, a efecto de proteger su valor ambiental, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- *Todo ser humano tiene derecho a un medio ambiente sano, es decir, uno en el que se utilicen los recursos naturales de manera racional, en el que se conserve un equilibrio natural y la estabilidad del ecosistema; lo anterior con el objetivo de que se garanticen condiciones de vida digna para quienes habitan el planeta¹¹. En el Distrito Federal el Artículo 20- de la Ley Ambiental del Distrito Federal garantiza a los habitantes de la Capital el derecho a disfrutar del mencionado ambiente sano, establece que las autoridades habrán de tomar las medidas necesarias para conservar este derecho y otorga a todo habitante del Distrito Federal el poder para exigir el respeto de este derecho y el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades correspondientes.*

2.- *Sin embargo, en materia ambiental el Distrito Federal enfrenta importantes retos, en particular, la zona de barrancas de la Ciudad ha sufrido fuertes deterioros ecológicos relacionados con el impacto de la actividad humana en la zona. De acuerdo al Artículo 5° de la Ley Ambiental del Distrito Federal y el Programa de Desarrollo Urbano (Norma 21) una barranca se define como una depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras en la superficie terrestre; en particular, la Ley Ambiental del Distrito Federal destaca su valor ambiental al servir de refugio de vida silvestre y de cauce de escurrimientos de dos, riachuelos y precipitaciones pluviales.*

3.- *Según la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT), en el Distrito Federal existen casi cien sistemas de barrancas que se distribuyen, en general, al poniente de la Ciudad de México. Setenta y cuatro de estas barrancas se encuentran en ocho Delegaciones, de las cuales la Delegación Álvaro Obregón es la que concentra la mayor proporción (16 barrancas)¹². El desmesurado crecimiento demográfico urbano en el Distrito Federal y el mal uso que se le ha dado a las barrancas, ha generado un desequilibrio ecológico y un deterioro importante de estas formaciones geológicas.*

¹¹ Preámbulo del Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 1997. Referenciado en: CDHDF. (s.f.). Salvar las barrancas para proteger el medio ambiente de la Ciudad de México. <http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=dfeoct07barranca> (Información consultada el 22 de Marzo, 2010, de la World Wide Web).

¹² PAOT. (2004). Reporte: Barrancas en el Distrito Federal. Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. <http://www.paot.org.mx/centro/temas/barrancas/docpaot/reportedebarrancas.pdf> (Información consultada el 22 de Marzo, 2010, de la World Wide Web).

Entre los problemas que se enfrentan en las barrancas de Álvaro Obregón se encuentra la deforestación, la afectación a flora y fauna, y los tiraderos de basura, realidades que han generado efectos secundarios como el cambio climático.

4.- Es necesario recordar que las barrancas tienen importantes utilidades o beneficios ecológicos que ayudan a preservar un equilibrio medioambiental. En primera instancia las barrancas albergan gran cantidad de especies animales y vegetales y tiene un potencial forestal alto el cual, a su vez, permite la retención de partículas suspendidas, la fijación de dióxido de carbono y la regulación del ciclo hidrológico (Según el Programa de Conservación y Manejo Sustentable de las Barrancas del Distrito Federal, captan agua de lluvia que recarga el manto acuífero del cual se extrae aproximadamente 70% del agua suministrada)

5.- Considerando los beneficios de conservar en buen estado las barrancas del Distrito Federal, en los últimos años se han hecho esfuerzos por crear instrumentos jurídicos que regulen la actividad humana con respecto al medio ambiente, en este sentido se han contemplado los daños ambientales como un delito¹³. Además se han procurado diversos programas que tienen por objeto evitar el depósito de asentamientos humanos o de basura en las barrancas, y se han creado proyectos de rescate ecológico para la limpieza de estos espacios con la ayuda de los propios vecinos. Sin embargo, estos proyectos han funcionado de manera temporal y a modo de paliativos a este gran problema.

6.- En las barrancas de Álvaro Obregón persisten importantes problemas como: cambios de uso de suelo de rural a urbano, contaminación por desechos sólidos y líquidos, riesgo por desastres naturales, deforestación y pobre infraestructura hidráulica de drenaje y de recolección de basura¹⁴. Además según la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI)¹⁵, el 12% de las viviendas que se encuentran en una ubicación de alto riesgo se encuentran en las Delegaciones de Cuajimalpa y Álvaro Obregón; en esta última Delegación existen 900 viviendas localizadas en zonas de alto riesgo y 6 viviendas en zona de muy alto riesgo. En general se puede decir que se ha perdido el equilibrio ecológico e hidrológico en las barrancas de Álvaro Obregón.

7.- En virtud de lo anterior, someto a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

¹³ Delitos ambientales en barrancas según código Penal del Distrito Federal: Tiro clandestino de residuos sólidos, descarga de residuos de la construcción, extracción de suelo o de capa vegetal, incendios, tala o derribo de árboles. descarga de aguas residuales, cambio de uso de suelo y ocupación/invasión.

¹⁴ Sistema de Información de Barrancas Urbanas <http://www.sma.df.gob.mx/barrancas/index.php?op=contextobasico>. (Información consultada el 22 de Marzo, 2010, de la World Wide Web).

¹⁵ SEDUVI. (1998). Estudio de Caracterización y Diagnóstico de Asentamientos Humanos Ubicados en las Barrancas del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que Artículo 5° de la Ley Ambiental del Distrito Federal, las barrancas se definen como una depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geográficas se presenta como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre, de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales que constituyen una de las zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico, son todas diferentes y únicas, con características muy peculiares y diferentes unas de las otras.

ARTÍCULO 5°.- Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en lo Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, lo Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley de Aguas del Distrito Federal, así como las siguientes:

(...)

BARRANCAS: Depresión geográfica que por sus condiciones topográficas y geológicas se presentan como hendiduras y sirven de refugio de vida silvestre de cauce de los escurrimientos naturales de ríos, riachuelos y precipitaciones pluviales que constituyen zonas importantes del ciclo hidrológico y biogeoquímico.

(...)

SEGUNDO.- Los ordenamientos jurídicos que regulan lo referente al uso, aprovechamiento, restricciones y vigilancia de las barrancas en el Distrito Federal, se refieren fundamentalmente a las cuestiones urbanas y ambientales, a través de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, los programas de desarrollo urbano derivados de dicha ley (general, delegacionales y parciales), la Ley Ambiental del Distrito Federal, junto con el Programa General de Ordenamiento Ecológico; la Ley de Aguas Nacionales con su respectivo Reglamento; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y las Leyes Generales de Desarrollo Forestal Sustentable y de Vida Silvestre.

TERCERO.- Que el Artículo 88 bis de la citada Ley Ambiental establece que en las barrancas está prohibido, entre otras acciones, el depósito de cascajo y de cualquier otro material proveniente de edificaciones que afecte o pueda producir afectaciones a los recursos naturales de la zona. Señala el precepto legal en cita:

ARTÍCULO 88 BIS 1.- En los parques y jardines, plazas jardinadas o arboladas, zonas con cualquier cubierta vegetal en la vía pública, alamedas y arboledas, jardineras y barrancas, queda prohibido:

I. La construcción de edificaciones, y de cualesquier obra o actividad que tengan ese fin;

II. El cambio de uso de suelo;

III. La extracción de tierra y cubierta vegetal, así como el alambrado o cercado, siempre que ello no sea realizado por las autoridades competentes o por persona autorizada por las mismas, para el mantenimiento o mejoramiento del área respectiva; y

IV. El depósito de cascajo y de cualquier otro material proveniente de edificaciones que afecte o pueda producir afectaciones a los recursos naturales de la zona.

CUARTO.- *Que el Artículo 90 Bis de la citada Ley Ambiental otorga la categoría de área de valor ambiental a las barrancas, las cuales son competencia del Distrito Federal, establece la disposición a la letra:*

ARTÍCULO 90 Bis.- *Las categorías de áreas de valor ambiental de competencia del Distrito Federal, son:*

I. Bosques Urbanos, y

II. Barrancos.

QUINTO.- *Que de conformidad con el Artículo 90 Bis 3 in fine, la Secretaría del Medio Ambiente está obligada a elaborar un diagnóstico ambiental con respecto a las barrancas del Distrito Federal. Indica el precepto en comento:*

ARTÍCULO 90 Bis 3.- (...)

Las barrancas del Distrito Federal son áreas de valor ambiental. La Secretaría elaborará un diagnóstico ambiental para la formulación del programa de manejo observando las disposiciones contenidas en la presente Ley, el Programa de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y el Programa de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los delegacionales aplicables.

(...)

SEXTO.- *Que el Artículo 10 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, establece que las Delegaciones, Órganos Político-Administrativos del Distrito Federal, son competentes prestar el servicio público de limpia en sus diversas etapas, entre las que se encuentran la recolección y transporte de los residuos sólidos. En este sentido, se les faculta para aplicar las medidas de seguridad e imponer las sanciones cuando exista incumplimiento a dicho ordenamiento. Señala el precepto en comento:*

ARTÍCULO 10.- *Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:*

(...)

III. Erradicar la existencia de tiraderos clandestinos de los residuos sólidos;

(...)

XIV. Aplicar las medidas de seguridad e imponer las sanciones que correspondan por violaciones o incumplimiento a este ordenamiento, en el ámbito de su competencia;

(...)

SÉPTIMO.- *Que en la actualidad las barrancas en el Distrito Federal, sufren un proceso de afectación y degradación cada vez más significativo. El valor ambiental de las barrancas precisa que se sigan las líneas de acción y se ejecuten las acciones de seguimiento propuestas en el apartado de recomendaciones emitidas por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial.*

OCTAVO.- *Que es indispensable que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, elabore un diagnóstico ambiental de limpia, conservación y aprovechamiento de las barrancas situadas en la Delegación Álvaro Obregón, a efecto de proteger su valor ambiental.*

NOVENO.- *Que dicho diagnóstico, de conformidad con las recomendaciones emitidas por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, deberá precisar las características biológicas, ecológicas, sociales y económicas de dichas barrancas, así como, de los asentamientos irregulares ubicados en las mismas.*

DÉCIMO.- *Que es prioritario que la Delegación Álvaro Obregón ejecute acciones de limpia, conservación y aprovechamiento de las barrancas situadas en dicha demarcación territorial, a efecto de proteger su valor ambiental.*

DÉCIMOPRIMERO.- *Que es fundamental que ambas autoridades, implementen un programa de seguimiento de las acciones emprendidas para la limpia, conservación y aprovechamiento de las barrancas situadas en la Delegación Álvaro Obregón, a efecto de proteger su valor ambiental.*

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a Martha Delegado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, a elaborar un diagnóstico ambiental para la limpia, conservación y aprovechamiento de las barrancas situadas en la Delegación Álvaro Obregón, a efecto de proteger su valor ambiental.*

SEGUNDO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a Eduardo Santillán Pérez, Jefe Delegacional en Álvaro Obregón, a ejecutar acciones para la limpia, conservación y aprovechamiento de las barrancas situadas en dicha demarcación territorial, a efecto de proteger su valor ambiental.*

TERCERO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a ambas autoridades a implementar un programa de seguimiento de las acciones emprendidas para la limpia,*

conservación y aprovechamiento de las barrancas situadas en la Delegación Álvaro Obregón, a efecto de proteger su valor ambiental.

Dado en el Recinto Legislativo, Distrito Federal, a los 23 días del mes de marzo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Fernando Rodríguez Doval, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Rafael Medina Perderzini, Dip. José Manuel Rendón Oberhauser, Dip. Leonel Luna Estrada, Dip. Julio César Moreno Rivera, Dip. Víctor Gabriel Varela López Dip. Emiliano Aguilar Esquivel, Dip. Raúl Nava Vega, Dip. José Alberto Couttolenc Güemez, Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el Diputado Fernando Rodríguez Doval se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputado Presidente.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Titulares de las 16 Delegaciones del Distrito Federal para que en el ámbito de su competencia realicen cada mes campañas de esterilización a las mascotas, con el fin de controlar el crecimiento desmedido de animales

domésticos, se concede el uso de la Tribuna al Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR.- Buenas tardes. Con su venia.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS 16 DELEGACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALICEN CADA MES CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN A LAS MASCOTAS, CON EL FIN DE CONTROLAR EL CRECIMIENTO DESMEDIDO DE ANIMALES DOMÉSTICOS.

*DIP. ANA ESTELA AGUIRRE DE JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE*

El suscrito Diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, José Giovanni Gutiérrez Aguilar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de esta V Legislatura, con fundamento en los Artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, párrafo cuarto y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente: proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Titulares de las 16 Delegaciones del Distrito Federal, para que en el ámbito de su competencia, realicen cada mes campañas de esterilización a las mascotas, con el fin de controlar el crecimiento desmedido de animales domésticos, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El derecho a desarrollarnos en un medio ambiente sano consagrado en la Constitución Federal, contempla no solamente la preservación de las áreas verdes o el combate a la contaminación, sino el fomento a una convivencia moderada, sana y constante con todas las especies animales y el respeto por las mismas para su conservación en el ecosistema.

La responsabilidad del Estado en materia de protección animal es integral, por lo que debe asegurar condiciones económicas y sociales propicias para la correcta aplicación de campañas de esterilización de Mascotas, determinando un marco institucional y legal que ampare la salud y la salvaguarda de los derechos de cualquier especie.

2.- El Distrito Federal, cuenta con un número aproximado de tres millones de perros en el Valle de México. Un millón cuatrocientos mil de estos son callejeros.

El objetivo de la esterilización, es la de controlar este crecimiento desmedido de las mascotas, para así erradicar

aquellos problemas que se presentan tales como insalubridad, mala imagen urbana y focos de infección como pueden ser la rabia, el parvovirus e incluso, la generación de fauna nociva, misma que se fomenta cuando los perros o gatos callejeros mueren y sus cadáveres en estado de putrefacción contaminan la vía pública con gusanos y ratas.

3.- El 26 de febrero del 2002, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Protección a los Animales, cuya finalidad es la de proteger a las mascotas, garantizando su bienestar, atención, buen trato, manutención, alojamiento, un desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, asegurando la sanidad animal y la salud pública. Lamentablemente, no existe un Reglamento que regule dicha norma, y al día de hoy está es considerada como letra muerta en nuestra Entidad Federativa.

4.- Es Imperioso que la Secretaría de Salud, así como la Secretaría del Medio Ambiente conjunten esfuerzos para aplicar y garantizar estos preceptos normativos, para así contrarrestar los daños a la salud que causa el descontrol de las Mascotas, otorgándoles los derechos que les corresponden y dando así una vida digna a nuestras mascotas.

CONSIDERANDOS

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 4º, párrafo cuarto, señala que son garantías fundamentales la salud y el derecho a un medio ambiente libre de enfermedades por zoonosis que mermen la calidad de vida de la población mexicana.

Nuestra Ley fundamental consagra también en sus el Artículo 122, base primera, inciso 1, las facultades legislativas para la adecuada expedición de normas sobre Protección de Animales en el Distrito Federal.

II.- Que la Ley de Protección a Animales del Distrito Federal en su Artículos 10, fracción V y 12, fracción IX, señala que corresponde a la Secretaría de Salud en coordinación con las Delegaciones, establecer campañas de vacunación antirrábicas, sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonóticas, así como de desparasitación, y de esterilización de las mascotas.

III.- Que de conformidad con el Artículo 17, fracción II de la Ley antes mencionada se establece que el Fondo Ambiental Público al que se refiere la Ley Ambiental del Distrito Federal destinará recursos para la promoción de campañas de esterilización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a los Titulares de las 16 Delegaciones del Distrito Federal, para que en el ámbito de su competencia, realicen campañas de esterilización a las pequeñas especies de mascotas domésticas o callejeras, con el fin de controlar el crecimiento desmedido de animales.

SEGUNDO.- Se exhorta, para que dichas jornadas de esterilización tengan la difusión necesaria a efecto de que beneficie a la mayor cantidad de pobladores de sus demarcaciones, más por aproximarse los meses de mayor temperatura que propician enfermedades como la rabia o el parvovirus.

TERCERO.- Se insta para que las campañas de esterilización en cada Delegación sean permanentes, contando con un módulo de vacunación en cada uno de los edificios delegacionales.

Leído en el Recinto Legislativo a los 23 días del mes de marzo de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Giovanni Gutiérrez Aguilar, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Rafael Calderón Jiménez, Dip. Sergio Israel Auguren Cornejo, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling, Dip. Lía Limón García, Dip. Federico Manzo Sarquis, Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini, Dip. Jorge Palacios Arroyo, Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas, Dip. José Manuel Rendón Oberhauser, Dip. Fernando Rodríguez Doval, Dip. Mauricio Tabé Echartea, Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento.

Es cuanto, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ.- Gracias, Diputado. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el Diputado José Giovanni Gutiérrez Aguilar se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Finanzas del Distrito Federal se condone el pago del impuesto predial y derechos por el suministro de agua a los contribuyentes afectados por las inundaciones de septiembre y de octubre de 2009 en la Delegación Gustavo A. Madero, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, Diputado.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS.- Con su venia, Presidenta.

CONPUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL SE CONDONE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA A LOS CONTRIBUYENTES AFECTADOS POR LAS INUNDACIONES DE SEPTIEMBRE Y DE OCTUBRE DE 2009 EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO.

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución: condonación del pago del impuesto predial y los derechos por el suministro de agua para los contribuyentes de Gustavo A. Madero, afectados por las inundaciones de fechas seis de septiembre y treinta de octubre de dos mil nueve, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El año pasado fue un año especialmente difícil para la Ciudad de México pues se suscitaron una serie de inundaciones en varias colonias del Norte del Distrito Federal, debido a un conjunto de precipitaciones extraordinarias, que por su intensidad, rebasaron la capacidad del drenaje primario, afectando a miles de familias en su patrimonio y en su salud.

2. Para el caso de la Colonia Residencial Acueducto de Guadalupe, el daño causado en el patrimonio de sus colonos, fue originado, además, por la obra vial que el

Gobierno del Distrito Federal y del Estado de México realiza sobre el derecho de vía del Río Tlalnepantla y que debilitó su bordo, lo que constituye una actividad administrativa irregular.

3. El treinta de octubre de dos mil nueve, una tromba azotó el norte de Gustavo A. Madero, donde los ríos Remedios, Maximalaco, Temoluco y San Javier se desbordaron, lo que provocó fuertes inundaciones en todo el Valle de Cuauhtepac, que alcanzaron hasta por un metro de alto, afectando viviendas, vehículos y resultando hasta personas fallecidas por el fenómeno.

4. Al día de hoy las afectaciones a los bienes y a la salud de los damnificados es un tema no resuelto, pues continúan los procedimientos de indemnización sin resolverse y el decrecimiento de los niveles de vida y la preocupación de los habitantes de las colonias inundadas sigue latente.

5. El día seis de febrero de este año, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal expidió una resolución con carácter de urgente mediante el cual se condonó totalmente el pago de impuesto Predial a las colonias Cuchilla del Tesoro, Álvaro Obregón, U. H. Ex Lienzo Charro, U. H. Peñón del Márquez, U. H. Ejercito de Oriente, El Arenal en todas sus secciones, El Caracol, Puente Aéreo, Pensador Mexicano, Moctezuma, Agrícola Pantitlán, por los daños sufridos en sus propiedades los habitantes de dichas colonias, a consecuencia de fuertes precipitaciones pluviales de fechas tres y cuatro de febrero de 2010.

6. Mediante oficio de fecha once de febrero de 2010, recibido por oficialía de partes de la Jefatura del Distrito Federal el día 12 del mismo mes y año, se solicitó en mi carácter de representante popular se procediera a la condonación del pago del impuesto predial y los derechos por el suministro de agua para los contribuyentes de las Colonias Malacates, Palmitas, Valle Madero, Zona Escolar, U. H. Arbolillo I y II Secciones, Lomas de Cuauhtepac, Jorge Negrete, U. H. Acueducto de Guadalupe, U. Modular Acueducto de Guadalupe y Residencial Acueducto de Guadalupe, afectados en la Delegación Gustavo A. Madero por las precipitaciones pluviales de fechas seis de septiembre y treinta de octubre de 2009, lo anterior con fundamento en la fracción I del Artículo 44 del Código Fiscal del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a los mexicanos a contribuir con los gastos públicos de la Federación, los Estados y Municipios de manera equitativa y proporcional.

SEGUNDO. Todos los habitantes que son propietarios o poseedores de construcciones tienen como obligación el pago del impuesto predial, así como al pago de derechos por el por el suministro de agua.

TERCERO. Que las fuertes lluvias del año pasado, afectaron de sobremano a una gran parte de los habitantes

de la Delegación Gustavo A Madero, pues varias colonias resultares afectadas por las inundaciones, provocando perdidas materiales de los vecinos de esas zonas.

CUARTO. *Que el Gobierno del Distrito Federal, mediante Resolución de carácter general de fecha seis de febrero de 2009, estimo indispensable que el otorgamiento de diversos beneficios fiscales a los contribuyentes afectados por las inundaciones en algunas colonias afectadas por las inundaciones de fechas tres y cuatro de febrero, a fin de contribuir a la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas, así como para normalizar la actividad económica y de los servicios públicos.*

QUINTO. *Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del Artículo 44 del Código Fiscal del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en caso de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, cuenta con facultades para expedir resoluciones de carácter general, para que se condone totalmente el pago de las contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal.*

Por lo anterior, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente proposición con carácter de urgente y obvia resolución, al tenor del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Que esta Soberanía exhorte al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en uso de sus facultades valore implementar un programa de condonación del pago del impuesto predial y de los derechos por el suministro de agua, correspondientes al primer semestre del ejercicio fiscal 2010, a los contribuyentes de las Colonias Nueva Atzacualco, CTM Aragón, Narciso Bassols, Malacates, Palmatitla, Valle Madero, Zona Escolar, U. H. Arbolillo II, Lomas de Cuauhtepic, Cuauhtepic de Madero, El Bosque, Guadalupe Victoria, Zona Escolar Oriente, Jorge Negrete, U. H. Acueducto de Guadalupe, U. Modular Acueducto de Guadalupe, y Residencial Acueducto de Guadalupe, afectados en la Delegación Gustavo A. Madero por las precipitaciones pluviales de fechas seis de septiembre y treinta de octubre de 2009.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 22 días del mes de marzo del año 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas, Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento, Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama, Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero, Dip. Beatriz Rojas Martínez, Dip. Alan Cristián Vargas Sánchez.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias Diputado. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal consulte la Secretaría a la Asamblea en votación

económica si la propuesta presentada por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputada Presidenta.

LA C. DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ (Desde su curul).- Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Por favor sonido a la curul de la Diputada Beatriz Rojas.

LA C. DIPUTADA BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ (Desde su curul).- Nada más para pedir, Diputado Pizano, que se haga el exhorto al Jefe de Gobierno, no al Secretario de Finanzas, sino al Jefe de Gobierno. Si me acepta modificar la propuesta para que se exhorte al Jefe de Gobierno.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Pizano, por favor.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS (Desde su curul).- Sí, acepto la modificación con mucho gusto.

LA C. PRESIDENTA.- Bien, así se hará. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

LA C. PRESIDENTA.- Se incluye la modificación propuesta por la Diputada Beatriz Rojas. Procedamos a votarlo, Diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal conforme a una Comisión Especial para la Reforma de la Policía del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.- Con su venia, Diputada Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA REFORMA DE LA POLICÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito Diputado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica; 93, 132 del Reglamento para el Gobierno Interior; ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, para su discusión, y en su caso aprobación, la presente proposición con punto de acuerdo para que la comisión de gobierno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme una Comisión Especial para la Reforma de la Policía del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En el mes de abril de 2008, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, envió a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, una "Propuesta general para una reforma integral de las policías del Distrito Federal, resultados y compromisos de la consulta ciudadana La Policía que queremos".
2. En dicha propuesta la Comisión reitera su llamado a las autoridades y a la ciudadanía, acerca de la necesidad de unir esfuerzos y realizar acciones conjuntas que permitan impulsar de manera urgente reformas estructurales respecto del Sistema de Seguridad Pública y Procuración de Justicia en la Ciudad de México.
3. El entonces Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se dio a la tarea de convocar a un amplio sector de la sociedad civil a organizar y promover una consulta ciudadana que permitiera construir una propuesta tendiente a modificar disposiciones legislativas y reglamentarias, así como prácticas administrativas, para reformar las condiciones de los policías de la Ciudad.
4. La propuesta recoge la opinión de especialista y de las personas que habitan y transitan en la Ciudad para la reestructuración de la policía, tanto de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) como de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF).
5. Los ejes temáticos para la propuesta versaron en temas trascendentales como la honestidad, profesionalización,

el desempeño de los policías, la confianza ciudadana hacia la policía, mecanismos de control ciudadano al interior de las instituciones de Seguridad Pública y de procuración de justicia y sobre las condiciones laborales de los policías de la Ciudad.

6. Dichas consultas se realizaron a través de foros virtuales en internet, en encuentros de discusión colectiva y de audiencias públicas para los policías, de los cuales participaron más de 100,000 personas entre las que acudieron 702 policías preventivos, auxiliares y de investigación.

Asimismo se recibieron 359,985 propuestas de las cuales 3,132 fueron por policías.

7. Dicha consulta se dividió en tres fases en las cuales la primera se considerara consultar a los ciudadanos a través de foros, audiencia pública y a través de una página de Internet, la Segunda fase se refirió a la Sistematización y análisis de las propuestas y diseño del programa de trabajo y una Tercera fase que como final se deberá de dar una jornada ciudadana de información.

8. Con fecha 8 de marzo del presente año, la Comisión de Seguridad Pública del Distrito Federal, sostuvo una reunión de trabajo con el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el cual expuso su "Propuesta general para una reforma integral de las policías del Distrito Federal, resultados y compromisos de la consulta ciudadana la Policía que queremos", en la cual, los integrantes asistentes de la Comisión asumimos nuestro compromiso para poder realizar las medidas necesarias derivadas de dicha propuesta.

Por lo antes expuesto, sometemos al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que como resultados de dicha consulta, la sociedad propuso una policía más cercana, honesta y confiable, Una policía mejor pagada, capacitada, con formación en valores, buena condición física con horarios razonables y buenas prestaciones sociales y que la sociedad deba tener control sobre la policía para evitar la corrupción, así como instancias para denunciar a los malos policías y vigilar a los mandos.

SEGUNDO.- Que para sistematizar la consulta se conformó un equipo de trabajo conformado por especialistas en materia de Seguridad Pública tales como el Centro de Investigación y Estudios en Antropología Social; el Instituto Nacional de Ciencias Penales; el Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Distrito Federal; la FUNDAR; el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE); la Universidad de las Américas; la Alianza Cívica; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; el Instituto para la Seguridad y la Democracia; el Grupo PESE; el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la

Universidad Nacional Autónoma de México; el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE); la Escuela Nacional de Trabajo Social; la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales; el Instituto para la Seguridad y la Democracia y el Instituto de Formación Profesional de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

TERCERO.- *Que derivado de la sistematización de la información y como conclusiones se deriva la realización de una reforma policial en la cual se deben crear tres órganos:*

- Comisión para la Reforma de la Policía;
- Auditor externo para la policía; y
- Consejo Ciudadano de Control de la Política Pública de Seguridad.

CUARTO.- *Que derivado de lo antes expuesto, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, propone crear una Comisión para la Reforma de la Policía, la cual será creada por esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

QUINTO.- *Que dicha Comisión para la Reforma de la Policía, deberá incluir entre otros aspectos:*

- *Que los objetivos específicos de la Comisión estén orientados a:*

1) *El diseño de un modelo de policía democrático, que armonice seguridad y respeto a los derechos humanos;*

2) *Determinar el perfil idóneo para que los agentes de las policías de la Ciudad se apeguen a ese modelo;*

3) *Proponer la reingeniería institucional de las policías de prevención y auxilio a la ciudadanía, así como de investigación, y*

4) *A la evaluación de los cambios operados.*

- *Evaluación permanente por parte del propio Órgano Legislativo del Distrito Federal.*

- *Su duración no podrá extenderse más de dos años.*

- *Sus integrantes sean nombrados por la Asamblea Legislativa de la siguiente manera: dos ciudadanos a propuesta de las organizaciones de la sociedad civil; tres expertos en materia de la policía a propuesta de organismos académicos; un representante del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; tres representantes del Secretario de Seguridad Pública y uno del Procurador General de Justicia del Distrito Federal.*

- *Una presidencia a cargo de alguno de los miembros que no sean servidores públicos.*

- *El plazo para la emisión de la convocatoria, que no deberá exceder de cincuenta días posteriores a la emisión del Decreto.*

- *El plazo para la instalación formal de la Comisión que no deberá exceder de treinta días posteriores a la emisión de la Convocatoria.*

- *Se obliga a la Comisión de formular las necesidades de armonización de la reforma con el nuevo marco jurídico de la Seguridad Pública a nivel nacional, en el contexto de la Reforma Penal Constitucional.*

SEXTO.- *Que el informe integral debe constar de una parte diagnóstica en la que se dé cuenta de manera amplia y detallada de los problemas relacionados con las normas que actualmente rigen a la policía y de una parte propositiva, en la que se propongan las reformas jurídicas, en materia de:*

- Régimen laboral;

- Tramos de control institucional;

- Discrecionalidad;

- Diseño y organización jerárquica;

- Horarios;

- Seguridad social y prestaciones sociales;

- Apoyo psicológico y defensa jurídica;

- Atribuciones y funciones;

- Asignación de tareas;

- Transparencia;

- Rendición de cuentas;

- Perfiles de la policía;

- Carrera de la policía (ingreso, permanencia, asenso y separación);

- Capacitación de la policía (contenidos, niveles y currículo oculto y transversal);

- Tecnología;

- Asignación de equipo y materiales de trabajo; y

- Uso de la fuerza

SÉPTIMO.- *Que los resultados serán inmediatos toda vez que la Comisión para la Reforma de la Policía entregará un diagnóstico y las propuestas de reforma en un plazo no mayor de ciento ochenta días posteriores a la fecha en la que inicie sus trabajos.*

Una vez evaluado el resultado del informe integral sobre el marco jurídico de las policías y las propuestas de reforma legal la Comisión hará entrega del mismo al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su validación y, de ser el caso, para que sean redactadas las iniciativas pertinentes y se realice lo conducente para emitir las reformas.

OCTAVO.- Que el Artículo 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señala que la Asamblea Legislativa cuenta con el número y tipo de comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de Diputados que acuerde la Comisión de Gobierno, de igual forma, las Comisiones son órganos internos de organización para el mejor y más expedito desempeño de las funciones de investigación; los tipos de Comisiones son de Comisión de Gobierno; de análisis y Dictamen Legislativo; de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda; de Investigación; Jurisdiccional y Especiales, según su Artículo 60 de la ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

NOVENO.- Que el Artículo 47 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, señala que las Comisiones Especiales, se constituyen con carácter transitorio, por acuerdo del Pleno; funcionan en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Asamblea, las disposiciones legales de la materia y, cuando así lo acuerde la Asamblea conocerán específicamente de los hechos que hayan motivado su integración y dejarán de existir cuando hayan cumplido el objeto para el que fueron creadas o bien por determinación del Pleno; su constitución deberá proponerse por la Comisión de Gobierno a petición de cualquiera de los Diputados a la Asamblea.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Conformar una Comisión Especial para la Reforma de la Policía del Distrito Federal, al tenor de la siguiente composición:

- Dos ciudadanos a propuesta de las organizaciones de la sociedad civil;
- Tres expertos en materia de la policía a propuesta de organismos académicos;
- Un representante del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal;
- La Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- Tres representantes del Secretario de Seguridad Pública; y
- Uno del Procurador General de Justicia del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Comisión Especial para la Reforma de la Policía del Distrito Federal deberá:

- Diseñar de un modelo de policía democrático, que armonice seguridad y respeto a los derechos humanos;

- Determinar el perfil idóneo para que los agentes de las policías de la Ciudad se apeguen a ese modelo;

- Proponer la reingeniería institucional de las policías de prevención y auxilio a la ciudadanía, así como de investigación, y

- Evaluar los cambios operados.

- Su Presidencia estará a cargo de alguno de los miembros que no sean servidores públicos.

- Elaborará la convocatoria correspondiente en un plazo que no deberá exceder de cincuenta días posteriores a la conformación de la Comisión.

- El plazo para la instalación formal de la Comisión no deberá exceder de treinta días posteriores a la emisión de la Convocatoria.

- Se obliga a la Comisión de formular las necesidades de armonización de la reforma con el nuevo marco jurídico de la Seguridad Pública a nivel nacional, en el contexto de la Reforma Penal Constitucional.

- Realizar un informe integral en el cual debe constar de una parte diagnóstica en la que se dé cuenta de manera amplia y detallada de los problemas relacionados con las normas que actualmente rigen a la policía y de una parte propositiva, en la que se propongan las reformas jurídicas, en materia de:

- Régimen laboral;
- Tramos de control institucional;
- Discrecionalidad;
- Diseño y organización jerárquica;
- Horarios;
- Seguridad social y prestaciones sociales;
- Apoyo psicológico y defensa jurídica;
- Atribuciones y funciones;
- Asignación de tareas;
- Transparencia;
- Rendición de cuentas;
- Perfiles de la policía;
- Carrera de la policía (ingreso, permanencia, ascenso y separación);
- Capacitación de la policía (contenidos, niveles y currículo oculto y transversal);
- Tecnología;
- Asignación de equipo y materiales de trabajo; y
- Uso de la fuerza.

- La Comisión para la Reforma de la Policía entregará un diagnóstico y las propuestas de reforma en un plazo no mayor de ciento ochenta días posteriores a la fecha en la que inicie sus trabajos.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 25 días del mes de marzo del año dos mil diez.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini, Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling, Dip. Federico Manzo Sarquis, Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas, Dip. Fernando Rodríguez Doval, Dip. José Manuel Rendón Oberhauser, Dip. Jorge Palacios Arroyo, Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo, Dip. Lía Limón García, Dip. Mauricio Tabe Echartea, Dip. Rafael Calderón Jiménez.

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA.- Así se hará, Diputado, muchas gracias. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública, con opinión de la Comisión de Gobierno.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo relativa al caso Alberta Alcántara Juan y Teresa González, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.- Con su permiso, Diputada Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL CASO DE ALBERTA ALCÁNTARA JUAN Y TERESA GONZÁLEZ.

Las suscritas Diputada Maricela Contreras Julián y Diputada Beatriz Rojas Martínez, Dip. Lía Limón García, Dip. Aleida Alavez Ruiz, integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10, fracción XI, 7, fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior e la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

En diversos espacios, tanto nacionales como internacionales, se ha cuestionado el sistema de impartición de justicia de nuestro país, por considerar que no se apega a los estándares internacionales de protección y reconocimiento de los derechos humanos. Esa situación, se torna más vulnerable si hablamos respecto al acceso a la justicia de las mujeres, de manera especial, las integrantes de pueblos indígenas.

Sobre el particular, existen diversos casos paradigmáticos que ilustran claramente la violación sistemática de derechos humanos respecto a nuestro sistema de impartición de justicia donde las mujeres somos las protagonistas.

Son de conocimiento público casos de la Señora Ernestina Ascencio Rosario, indígena de 76 años violada por elementos del Ejército Mexicano en la Sierra de Zongolica, Veracruz y que nunca se castigó a los responsables por toda una operación de Estado que se realizó, fabricando pruebas, diagnósticos y enfermedades, inventando testimonios, ocultando a los testigos, dando prebendas a los familiares y maniatando el sistema de justicia para no llegar a la verdad de los hechos.

Otro caso más es el de Doña Conchi, Concepción Moreno Arteaga, madre soltera de 47 años, originaria de la comunidad el Ahorcado, en el estado de Querétaro, quien fue detenida por agentes de la entonces Agencia Federal de Investigación, y condenada a prisión por brindarle ayuda humanitaria a unos indocumentados, es decir, les daba de comer. Sin embargo, una vez demostrado que era una presa de conciencia, se le dejó en libertad, quedando al descubierto una serie de irregularidades en el procedimiento.

Otro mas es de Jacinta Francisco Marcial, mujer indígena ñha-ñhú (otomi), que fue sentenciada injustamente en la Ciudad de Querétaro, junto con Alberta Alcántara y Teresa González, por considerarla responsable de haber secuestrado a seis agentes de la Agencia Federal de Investigación (AFI) durante hechos ocurridos el 26 de marzo de 2006 en la comunidad indígena Santiago Mexquititlán, del municipio de Amealco, Querétaro.

Ante la insuficiencia de las pruebas empleadas para acusarlas, la profunda injusticia patente en el caso, y las numerosas irregularidades del proceso permitieron dejar en libertad a Jacinta, aunque Alberta y Teresa aún siguen presas injustamente.

Gracias al trabajo de diversas organizaciones defensoras de derechos humanos, este tipo de casos se han ventilado en la opinión pública, además han asumido la defensa jurídica de las personas que se han encontrado presas de manera injusta y conseguido que se les deje en libertad.

En el caso que ocupa el presente Punto de Acuerdo, destaca la labor de los Centros de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez y Fray Jacobo Daciano que sobre la situación de Alberta Alcántara y Teresa González, brindan la siguiente información:

HECHOS

En enero de 2009, Alberta Alcántara Juan y Teresa González Camelia, mujeres ñha-ñhú de la comunidad de Santiago Mexquititlán, municipio de Amealco, Querétaro fueron injustamente sentenciadas a 21 años de prisión y 90 mil pesos de multa. El Juez Cuarto de Distrito en el estado de Querétaro las condenó, junto con Jacinta Francisco Marcial, considerándolas responsables de haber secuestrado a seis agentes de la Agencia Federal de Investigación (AFI) durante hechos ocurridos el 26 de marzo de 2006 en su comunidad.

Posteriormente, en abril de 2009 el Magistrado del Tribunal Unitario de Circuito, quien conoció de la apelación interpuesta contra la sentencia, determinó que la acusación estaba plagada de contradicciones por lo que ordenó reponer el procedimiento para el desahogo de nuevas pruebas. Dichas diligencias fueron realizadas durante mayo y septiembre del año pasado ante la presencia del Juez Cuarto de Distrito. En ellas, el juzgador conoció de primera mano las inconsistencias e incongruencias en que persistentemente incurrieron los agentes federales de investigación que se dolían de haber sido plagiados. Además, durante la reposición del procedimiento la CNDH emitió una recomendación a la Procuraduría General de la República por las violaciones a los derechos humanos de Alberta, Teresa y Jacinta.

Con todos los elementos anteriores y estando en posibilidad de dictar nueva sentencia, el juez Rodolfo Pedraza Longhi tuvo ante sí la oportunidad de restituir los derechos de Alberta y Teresa y devolverles su libertad. No obstante, el 19 de febrero de 2010 decidió de nueva cuenta convalidar las irregularidades existentes en la acusación de la PGR y condenarlas a 21 años de prisión por encontrarlas plenamente responsables del secuestro de los agentes. Con este acto pretende revestir de legalidad la burda fabricación de un delito tan grave como el secuestro.

En días pasados, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se estará a la espera de que el Tribunal Unitario de Circuito envíe el expediente del caso a la Primera Sala del Máximo Tribunal, donde comenzará la discusión para resolver sobre la legalidad de la sentencia que el juez cuarto de distrito en el estado de Querétaro, Rodolfo Pedraza Longhi, impusiera de manera injusta el pasado 19 de febrero de 2010.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene ante sí la oportunidad de entrar al fondo del asunto conociendo las causas que motivaron la injusta encarcelación de Alberta y de Teresa. Lejos de haber sido secuestrados, los entonces agentes federales de investigación trataron de abusar de los comerciantes del tianguis de Santiago Mexquititlán, pero al ser increpados por la comunidad -que se defendió legítimamente- ofrecieron el pago en efectivo de los destrozos y daños ocasionados.

Los ministros de la Primera Sala deberán pronunciarse sobre el uso faccioso del tipo penal del secuestro, utilizado para penalizar injustamente a quienes defienden sus derechos o piden, como Alberta y Teresa, una justificación legal a las autoridades que con prepotencia pretenden cometer abusos. Criminalizar las acciones de descontento es una práctica que de ninguna manera se ajusta a las exigencias de un estado democrático de derecho.

Es importante destacar que en la reciente evaluación del Estado mexicano por el Comité de Derechos Humanos de la ONU, este organismo advirtió de la injusticia que Alberta, Teresa y sus familiares sufren desde hace tres años y siete meses.

También el Departamento de Estado de Estados Unidos y el Parlamento Europeo se pronunciaron sobre el caso destacando las graves irregularidades del sistema de justicia que afectan, sobre todo, a las mujeres indígenas pobres.

Sólo si se reconoce y se sanciona a quienes aprovechan su autoridad para acusar y condenar injustamente a personas inocentes se evitará que nuevos casos como el de Alberta, Teresa, Jacinta, Doña Conchi o Ernestina surjan en el país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como de urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con absoluto respeto a la división de poderes, exhorta a la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que en la resolución que emita respecto al caso de Alberta Alcántara Juan y Teresa González, se apegue a los principios de independencia e imparcialidad, analizando de forma objetiva las pruebas de cargo en las que se basa la acusación en contra de las personas referidas y se respete el principio de presunción de inocencia, en virtud de que durante el proceso no se han identificado elementos que presupongan la existencia ni la comisión del delito del que han sido acusadas.

SEGUNDO.- Publíquese en diarios de circulación nacional para su mayor difusión.

SUSCRIBE

Dip. Maricela Contreras Julián, Dip. Beatriz Rojas Martínez, Dip. Lía Limón García, Dip. Aleida Alavez Ruiz.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Diputada. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por la Diputada Maricela Contreras Julián se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional de Azcapotzalco, Licenciado Enrique Vargas Anaya, para implementar un programa emergente de carácter permanente durante la época de estiaje para el suministro de agua potable a través de autotanques pipas a las colonias Ampliación San Pedro Xalpa, pueblo de San Pedro Xalpa, pueblo de Santiago Ahuizotla, pueblo de San Miguel Amantla y la Unidad Habitacional Xochinahuac, localizadas al poniente de la Delegación Azcapotzalco en la zona limítrofe de la Ciudad de México, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, Diputado.

EL C. DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO.- Con su venia, Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL DE AZCAPOTZALCO, LIC. ENRIQUE VARGAS ANAYA; PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA EMERGENTE DE CARÁCTER PERMANENTE (DURANTE LA ÉPOCA DE ESTIAJE), PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A TRAVÉS DE AUTOTANQUES (PIPAS) A LAS COLONIAS: AMPLIACIÓN SAN PEDRO XALPA, PUEBLO DE SAN PEDRO XALPA, PUEBLO DE SANTIAGO AHUIZOTLA, PUEBLO DE SAN MIGUEL AMANTLA Y LA U. H. XOCHINAHUAC, LOCALIZADAS AL PONIENTE DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO EN LA ZONA LIMÍTROFE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

El suscrito, Diputado Jorge Palacios Arroyo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 11, 17, fracción VI, 18, fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este H. Órgano de Gobierno, para turnar a la comisión correspondiente, la siguiente: proposición con

punto de acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional de Azcapotzalco, Lic. Enrique Vargas Anaya; para implementar un programa emergente de carácter permanente (durante la época de estiaje), para el suministro de agua potable a través de autotanques (pipas) a las Colonias: Ampliación San Pedro Xalpa, Pueblo de San Pedro Xalpa, Pueblo de Santiago Ahuizotla, Pueblo de San Miguel Amantla y la U. H. Xochinahuac, localizadas al poniente de la Delegación Azcapotzalco en la zona limítrofe de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Ciudad de México cuenta con 8 millones 720 mil 916 habitantes y con aproximadamente 3 millones de población flotante, los cuales han recibido en los últimos meses hasta el 35% menos del agua proveniente de la explotación del acuífero de la Ciudad y del sistema Cutzamala.

Por esta situación en la Delegación Azcapotzalco de manera particular en las Colonias Ampliación San Pedro Xalpa, Pueblo de San Pedro Xalpa, Pueblo de Santiago Ahuizotla, Pueblo de San Miguel Amantla y la U. H. Xochinahuac, se han visto afectadas de manera cotidiana en el suministro del vital líquido.

La necesidad de traer agua desde cuencas fuera del Valle de México obedeció en gran parte al hundimiento de la Ciudad de México, ocasionado por los primeros impactos de la extracción de agua del subsuelo. El intenso crecimiento de la población a partir de los años cincuenta hizo evidente que las fuentes subterráneas no serían suficientes para abastecer la demanda de millones de nuevos habitantes metropolitanos.

El agua se transporta dentro del Distrito Federal por medio de 514 km. de acueductos y líneas de conducción hacia 297 tanques de almacenamiento, los cuales llegan a las tomas de los usuarios, por medio de 910 km. de red primaria y 11 mil 900 km. de redes de distribución.

De esta forma se suministran a los habitantes de esta Ciudad los 35 mil litros de agua potable por segundo en promedio, además existen 27 plantas potabilizadoras y 377 dispositivos de cloración, y es monitoreada por el Laboratorio Central de la Calidad del Agua, para garantizar su potabilidad.

En la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, se dan básicamente tres usos al agua: el 67% se destina al sector doméstico, el 17% se utiliza en las industrias y el 16% se utiliza en servicios.

Y el consumo mínimo de agua en la Ciudad de México, por clases sociales se dan de la siguiente manera: en algunos asentamientos ilegales; es alrededor de 28 litros por habitante. Mientras que la estimación de consumo promedio en las zonas de sectores medios es entre 275 a 410 litros por habitante al día y en los sectores de máximos ingresos entre 800 y 1000.

Para disminuir la problemática del abastecimiento del agua en la Ciudad de México es recomendable incrementar el uso del agua residual tratada en aplicaciones que no ameriten

el grado de potabilidad como son: riego de áreas verdes, reposición de niveles de canales y lagos recreativos, así como el enfriamiento en actividades industriales.

En meses pasados el Jefe de Gobierno declaro que podría crecer la tensión en la Ciudad por la falta del vital líquido, pero descartó que se produzca un estallido social por el problema, sin embargo, el pasado 18 de Marzo del presente vecinos de las colonias antes mencionadas bloquearon Calzada la naranja entre calle Santiago Ahuizotla y Calzada de las Armas, así como el 22 de Marzo en el Eje 5 Norte y Av. Ferrocarril frente a la U.H. Xochinahuac entre las 18:35 y 20:30 horas de día, siendo estas vialidades principales de la Delegación Azcapotzalco, manifestando su inconformidad y en busca de ser escuchados para que se de solución al problema. Ante estos hechos no se descarta la posibilidad de que se presenten algunas otras manifestaciones en la demarcación de Azcapotzalco.

El Titular del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Ing. Ramón Aguirre Díaz, declaró a los medios de comunicación que Azcapotzalco es la Delegación que más le preocupa, por ser la jurisdicción de mayor dependencia del Sistema Cutzamala y le pega directamente la disminución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley Orgánica de la administración Pública del Distrito Federal, la Delegación es un Órgano Político-Administrativo desconcentrado con autonomía funcional en acciones de gobierno.

SEGUNDO.- Tal como lo establece en el Artículo 39, fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a los titulares de los Órganos Político-Administrativos prestar los servicios públicos, mismo que se refieren en la ley y a las demás que los mismos determinen.

TERCERO.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 39, fracción LVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos, ejecutar dentro de su demarcación territorial, programas de obras para el abastecimiento de agua potable y servicios de drenaje y alcantarillado que determine la comisión correspondiente, así como las demás obras y equipamiento urbano que no estén asignadas a otras dependencias.

CUARTO.- Que el Artículo 39, fracción LVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal estipula que corresponde a los Órganos Político-Administrativos prestar en su demarcación territorial los servicios de suministro de agua potable y alcantarillado, que no este asignados a otras dependencias o entidades, así como asignar y proponer las tarifas correspondientes.

QUINTO.- De acuerdo a lo estipulado por el Artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, las Delega-

ciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes. Así como también los Jefes Delegacionales tendrán bajo su responsabilidad; prestar los servicios públicos y realizar obras, atribuidos por la ley y demás disposiciones aplicables, dentro del marco de las asignaciones presupuestales.

SEXTO.- Conforme al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su Artículo 118, fracción VII para el desarrollo y bienestar social en la Ciudad deberán tomarse en cuenta los asuntos relacionados con las materias de agua potable, drenaje y tratamiento de aguas residuales.

SÉPTIMO.- Así mismo y tal como lo establece el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal; en materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; dirigir, a través de la Mesa Directiva, por acuerdo del Pleno o por conducto de la Comisión de Gobierno peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendientes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal y a mejorar la utilización y aplicación de los recursos disponibles.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita de la manera más atenta y respetuosa al Lic. Enrique Vargas Anaya implemente un programa emergente de carácter permanente (durante la época de estiaje) para el suministro de agua potable a través de autotanque (pipas) a las Colonias: Ampliación San Pedro Xalpa, Pueblo de San Pedro Xalpa, Pueblo de Santiago Ahuizotla, Pueblo de San Miguel Amantla y la U. H. Xochinahuac, localizadas al poniente de la Delegación Azcapotzalco en la zona limítrofe de la Ciudad de México, garantizando de esta manera el legítimo derecho que tienen los ciudadanos de la Delegación Azcapotzalco al suministro de agua potable.

SEGUNDO.- se les solicita muy atentamente al Ing. Miguel Ángel Ismael Vázquez Saavedra, Titular del Organismo de Cuencas de Agua del Valle de México (OCAVM) y al Ing. Ramón Aguirre Díaz Director del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACM), que en conjunta colaboración puedan desarrollar un diagnóstico detallado sobre el por qué de la escasez de agua en las Colonias Ampliación San Pedro Xalpa, Pueblo de San Pedro Xalpa, Pueblo de Santiago Ahuizotla, Pueblo de San Miguel Amantla y la U. H. Xochinahuac de la Delegación Azcapotzalco; para que a partir de este diagnóstico se implementen las acciones necesarias para resolver la problemática de la escasez de agua.

Recinto Legislativo, marzo 25, 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Jorge Palacios Arroyo

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Gestión Integral del Agua.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal se realicen operativos de vigilancia en diversas colonias de la Delegación Azcapotzalco, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO.- Con su venia, Diputada Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, SE REALICEN OPERATIVOS DE VIGILANCIA EN DIVERSAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.

*DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE*

Los que suscribimos, Diputado Jorge Palacios Arroyo y Diputado Alejandro Carbajal González de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración, y para turnarse a la comisión correspondiente, siguiente: proposición con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, se realicen operativos de vigilancia en diversas colonias de la Delegación Azcapotzalco.

ANTECEDENTES

Según datos publicados por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en la estadística anual del año 2009 se finalizó con la cifra de 188,297 averiguaciones previas por ilícitos, de los cuales 61,911 fueron de alto impacto social, dentro de los que se encuentra el rubro de robo a bordo de un microbus, estos sin considerar todos aquellos robos que se cometen en los microbuses sin ser denunciados a las respectivas autoridades, sumando estas mas del 80% de los robos totales cometidos.

De igual manera, el número de delitos realizados en el transporte público en el Distrito Federal anulamente es de 4,728 de los cuales 2,577 son a bordo de un microbús lo que significa que mas del 50% de todos los robos realizados en transporte público son a bordo de los microbuses, esto quiere decir que aproximadamente se llevan a cabo siete delitos al día con estas características.

La Delegación Azcapotzalco, según la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en su área de comunicación social, esta considerada como una de las delegaciones más vulnerables para robo a bordo de los microbuses, junto con las Delegaciones Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Venustiano Carranza, esto debido a sus importantes vialidades que comunican al Estado de México con el Distrito Federal y hacen que sea indispensable el utilizar los medios de transporte público.

De igual manera en el año 2009 Azcapotzalco fue clasificada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal con 241.6 delitos, medida que se realiza tomando en cuenta el número de averiguaciones previas por cada 10 mil habitantes; haciendo referencia a las Delegaciones con mayor y menor número de delitos, las cuales son Cuauhtémoc con 576.9 y Milpa Alta con 108.1.

Dentro de la Delegación Azcapotzalco en las colonias San Antonio, Tezozomoc, San Juan Tlihuaca, Providencia y la Unidad Habitacional el Rosario, se han reportado como zonas que favorecen la realización de asaltos en las rutas de microbuses, debido a la escasa vigilancia que existe y a la falta de atención que se brinda a los ciudadanos tras haberse cometido un asalto, lo cual complica y agrava la situación día con día trayendo consigo mas delitos que quedan impunes y afectan a la población de la Delegación Azcapotzalco gravemente en su economía y su seguridad.

Aunque se han implementado programas para prevenir el delito en el transporte público, estos no han sido del todo efectivos ya que en varias ocasiones los usuarios aseguran que los robos se siguen cometiendo aún cuando personal del cuerpo de policías están presentes y a plena luz del día.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De acuerdo al Artículo 2º, fracción III de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal; la seguridad pública es un servicio cuya prestación, en el marco de respeto a las garantías individuales, corresponde en forma exclusiva al Estado, y tiene por objeto; prevenir la comisión de delitos e infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía.

SEGUNDO.- Corresponde a los titulares de las unidades administrativas policiales; dirigir las acciones y operativos a cargo de las Unidades de Protección Ciudadana, agrupamientos y Servicios de la Policía, relacionadas con el mantenimiento del orden y la paz pública y la prevención del delito, tal como lo marca el Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

TERCERO.- Artículo 26, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; la administración general de la seguridad pública y la Policía tendrá las siguientes atribuciones; vigilar y proteger los espacios públicos y de acceso al público en el Distrito Federal.

CUARTO.- Que es competencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, el mantenimiento del orden y la tranquilidad públicos y proteger la integridad física de las

personas y sus bienes; intervenir en caso de delito flagrante, a efecto de perseguir, detener y presentar al indiciado ante el Ministerio Público; prevenir la comisión de infracciones y delitos; prestar auxilio a la población en caso de siniestros, emergencias y desastres; y presentar a presuntos infractores ante el Juez Cívico, tal como lo demanda el Artículo 27 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en sus fracciones I, II, III, IV y V.

QUINTO.- En el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, en su Artículo 6º, estipula que el mando directo de la Policía le corresponde al Secretario, quien lo ejercerá por sí y por conducto de los titulares de las Unidades Administrativas y de las Unidades Administrativas Policiales, en los términos establecidos en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Seguridad Pública del Distrito Federal, así como en los acuerdos, circulares y órdenes que dicte el propio Secretario.

SEXTO.- De acuerdo al Artículo 10, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, es atribución de la Subsecretaría de Operación Policial ejercer el mando operativo de la Policía Preventiva del Distrito Federal y emitir las órdenes generales de operación.

SÉPTIMO.- Son atribuciones de la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Prevención del Delito, establecer lineamientos, políticas y programas institucionales en materia de participación ciudadana y prevención del delito y promover el intercambio de experiencias, colaboración y apoyo con entidades federativas e instituciones nacionales e internacionales de carácter público, social o privado, respecto de la participación ciudadana, los derechos humanos y la prevención del delito, en materia de seguridad pública, que se encuentra establecido en el Artículo 12, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

OCTAVO.- Que son atribuciones de la Dirección General de Prevención del Delito, planear, evaluar y operar la prevención del delito en forma coordinada con las áreas competentes, contenidas en el Artículo 30, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se solicita de la manera mas atenta y respetuosa al Doctor Manuel Mondragón y Kalb, Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal que a la brevedad posible y en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias, gire sus instrucciones a fin de que se realicen operativos de seguridad en la Delegación Azcapotzalco para evitar el creciente índice de robos a usuarios del servicio público en esta demarcación, en especial el de la

ruta 23, incluyendo sus cuatro ramales, garantizando de esta manera el legítimo derecho a la seguridad y a la tranquilidad que tienen los habitantes de la Delegación Azcapotzalco.

Recinto Legislativo Marzo 25, 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Jorge Palacios Arroyo y
Dip. Alejandro Carbajal González

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita a las autoridades de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal implementar el convenio para instrumentar el adecuado procesamiento y disposición final de los materiales plásticos denominados PET desechados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO MAXIMILIANO REYES ZÚÑIGA.- Con su venia Diputada Presidenta.

PROPOSICIÓN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS AUTORIDADES DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IMPLEMENTAR EL CONVENIO PARA INSTRUMENTAR EL ADECUADO PROCESAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MATERIALES PLÁSTICOS DENOMINADOS "PET" DESECHADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en uso de las facultades conferidas en el inciso g de la fracción V, de la Base Primera del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los Artículos 10, fracción XXI y XXXV; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás Artículos correlativos, presento ante esta Honorable Soberanía la siguiente propuesta con punto de acuerdo al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El problema del cambio climático es un fenómeno por medio del cual aumenta la temperatura ambiental por causas ajenas a las naturales. Son diversos factores, que van desde la generación industrial de energía, hasta la falta de acciones individuales de los ciudadanos los que aumentan el daño ocasionado a los ecosistemas.

Como factor relevante a nivel individual para la prevención y contrarrestar el cambio climático se encuentra la adecuada separación y procesamiento final de los residuos sólidos.

A pesar de los esfuerzos legislativos y de gobierno por atender tan específica problemática, seguimos sin lograr los efectos y resultados necesarios.

El tema de los residuos sólidos pueden ser abordados desde diferentes ópticas: la reducción en la generación de los mismos; la reutilización de los bienes o adquirir bienes susceptibles de ser reutilizados; y el reciclaje de los residuos.

Es justo ahí en donde quiero hacer énfasis. Si bien es cierto que socialmente existen esfuerzos por fomentar la cultura del reciclaje, es lamentable ver como no consolidamos los esfuerzos desde casa. Me refiero a la labor que esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal ha dejado de hacer al respecto.

El agua que consumimos los Diputados para mitigar la sed; nos es proporcionada por medio de envases de plástico clasificado como "PET". Asimismo es muy común ver en las sesiones de trabajo tanto de legisladores como de asesores el abastecimiento del vital líquido en los mismos envases. Y por si no bastara, en las oficinas de todo el personal que labora en esta Institución también se consume agua envasada en PET. ¿Sabemos que sucede con las botellitas una vez que las desechamos?

Me parece que la responsabilidad de contrarrestar el cambio climático es tanto de individuos como de empresas y como Gobierno. No se trata únicamente de realizar estudios y proponer reformas a los cuerpos normativos; nosotros debemos de cumplir las leyes que aquí se proponen y sobre todo ser ejemplo para la ciudadanía.

No quiero menospreciar las acciones que ya se llevan a cabo, como la separación de basura en orgánica e inorgánica; pero si quiero hacer mención de lo que aún podemos hacer y que no hemos hecho.

Algunos datos sobre la relevancia de reciclar el PET.

- *La Dirección General de Servicios Urbanos del Gobierno del Distrito Federal, en 2005 reportó una disposición final de plásticos de 761.9 ton/día, dentro de éstas, 14.1 toneladas pertenecen a envases hechos de PET.*
- *Según datos del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), una botella de PET tarda en degradarse 500 años.*

- *El PET es uno de los materiales más utilizados para el empaque y embalaje de diversos productos, los envases son ligeros, transparentes, brillantes y con alta resistencia a impactos, tienen cierre hermético, no alteran las propiedades del contenido y no son tóxicos. El PET ha desplazado a otros materiales y tiene una demanda creciente en todo el mundo.*
- *En México, actualmente existen 5 plantas productivas que elaboran polímero en gránulo (chip) de PET.*
- *En 2000 se produjeron en México 502,100 toneladas de PET.*
- *El crecimiento anual de la demanda de este material es de 13.1%.*
- *Según estimaciones de la Asociación para Promover el Reciclaje del PET, A.C. (APREPET) la demanda de PET para fabricación de envases, que existe actualmente en el Distrito Federal es de 55,800 toneladas al año.*
- *Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se consumieron 2'581,768 litros de refrescos embotellados en envase no retornable y las presentaciones más comunes fueron PET en volúmenes de 0.6, 1 y 2.5 litros.*
- *Finalmente, el PET se puede utilizar para producir PET.*

Actualmente existen diversas organizaciones y empresas que se dedican al acopio de materiales para su adecuado procesamiento final. Existen los que se dedican a recopilar basura informática, otros que acopian papel y otros que acopian plástico; por lo que me parece impostergable coadyuvar desde nuestra trinchera para con estas organizaciones.

La propuesta de punto de acuerdo que les presento es instruir a las autoridades de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que por medio de la Oficialía Mayor ó la Comisión de Gobierno se establezcan convenios con las organizaciones ó empresas dedicadas a estos fines con el objeto de entregarles el PET y en su caso, las contraprestaciones o pagos que se hicieren por dicho material fueren encausados a programas, fomento, difusión de información o donaciones a organizaciones preocupadas por el medio ambiente.

Que quede claro, no se trata de hacer negocio con las empresas, de lo que se trata es de que seamos responsables y le demos el cauce adecuado a la disposición final de residuos en la Asamblea Legislativa.

El día de hoy, les propongo que me apoyen con la aprobación del presente punto de acuerdo para iniciar con el procesamiento del PET, pero esperemos que la decisión sea integral y se procesen la mayor cantidad de residuos sólidos posibles.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se solicita a las autoridades de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal implementar el convenio para instrumentar el adecuado procesamiento y disposición final de los materiales plásticos denominados "PET" desechados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

México D. F., a 25 de Marzo de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría al Pleno en votación económica si la propuesta presentada por el Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta al Pleno, si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Repita la votación por favor, Diputado Secretario.

EL C. SECRETARIO.- Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por la que se exhorta a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal revisen y en su caso actualicen sus Programas de Protección Civil para los Mercados Públicos, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ.- Con su venia, Diputada Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE EXHORTA A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL REVISEN Y EN SU CASO ACTUALICEN SUS PROGRAMAS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LOS MERCADOS PÚBLICOS.

*DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE*

El suscrito, Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la presente proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal revisen y en su caso actualicen sus programas de protección civil para los mercados públicos al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El crecimiento desmedido de las tiendas de autoservicio ha provocado que más de la mitad de los mercados públicos que atienden semanalmente a 3 millones de consumidores, se encuentren en malas condiciones físicas, de protección civil, abandonados o dedicados a la venta de productos piratas o ilegales, problemática que se acrecienta con la aparición de los Aurrerá Expres

2. De acuerdo con la Secretaria de Desarrollo Económico la Lic. Laura Velásquez Alzúa , 64 por ciento de los mercados presentan afectaciones en instalaciones eléctricas e hidrosanitarias; 81 por ciento requiere mantenimiento en canaletas y tubería de desagüe y 71 por ciento de los sanitarios están en malas condiciones; en seis de cada 10, los tableros de energía y las áreas de carga están en malas condiciones.

Hoy en día son muchos los mercados se encuentran en alto riesgo estructural, de protección civil, instalación eléctrica y red hidrosanitaria.

3. En recorridos realizados por el presidente de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos el Diputado Rafael Calderón Jiménez se han detectado severos problemas en materia de protección civil, principalmente en lo que se

refiere a la estructura del mismo mercado, encontrando grietas en paredes y techos, filtraciones de humedad, pisos resbalosos entre otras tantas cosas.

4. *Cabe hacer mención que son los mismos locatarios los que están preocupados por el riesgo de un desastre, ya que no todos cuentan con los planes de protección civil y los que lo tienen no cuentan con la capacitación necesaria para ejecutarlos, por lo que es urgente y necesario el poner especial atención en que se implemente la protección civil en los mercados*

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que los Programas de Protección Civil en materia de los Centros de Abasto queda establecido y definido en el artículo 42 de la Ley en comento en su fracción III, que señala: “Las actividades de prevención en sistemas vitales, espacios sociales, deportivos y empresariales en al menos: Abasto”*

SEGUNDO. *La Ley de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento establecen claramente que las Delegaciones tienen atribuciones de fomentar la participación responsable de los sectores y de los habitantes de su demarcación, como crear que promuevan la cultura y capacitación en la materia, así como sugerir la elaboración de programas especiales de Protección Civil que considere convenientes, evaluar sus avances y proponer las modificaciones necesarias; y, brindar asesoría gratuita para la formulación e implementación de Programas Internos y Especiales de Protección Civil.*

TERCERO. *La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece que dentro de las facultades de 105 titulares de los Órganos Político-Administrativos, en su numeral 39 fracción, fracciones XXXIV, LXVIII que fundan, la de construir, rehabilitar, mantener y, en su caso administrar los mercados públicos con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente; elaborar y ejecutar en coordinación con las dependencias competentes el Programa de Protección Civil de la Delegación.*

CUARTO. *Que de conformidad con el Artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa es competente y tiene facultades para legislar, regular la prestación y la concesión de los servicios públicos como lo es el caso de los mercados.*

ATENTAMENTE

Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling, Dip. Lía Limón García, Dip. Federico Manzo Sarquis, Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini, Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas, Dip. José Manuel Rendón Oberhauser, Dip. Fernando Rodríguez Doval, Dip. Mauricio Tabe Echartea, Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento.

Es cuanto.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal a otorgar presupuesto suficiente al Programa Ecobici, con la finalidad de realizar trabajos de señalización de carriles y estaciones de bicicletas, así como dar mantenimiento a las unidades en servicio, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Federico Manzo Sarquis, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS.- Con la venia de la Presidencia.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, A OTORGAR PRESUPUESTO SUFICIENTE AL PROGRAMA ECOBICI, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN DE CARRILES Y ESTACIONES DE BICICLETAS, ASÍ COMO DAR MANTENIMIENTO A LAS UNIDADES EN SERVICIO.

*DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA*

El suscrito Diputado integrante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a otorgar presupuesto suficiente al programa ECOBICI, con la finalidad de realizar trabajos de señalización de carriles y estaciones de bicicletas, así como dar mantenimiento a las unidades en servicio al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *El pasado mes de febrero, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, puso en marcha el programa “Ecobici”, que busca que los usuarios de desplacen de manera cómoda y ecológica en trayectos cortos; para lo cual, se asignó un presupuesto original de 75 millones de pesos.*

2. *Cuenta con mil ciento catorce bicicletas, 85 cicloestaciones automatizadas, en un polígono que abarca las Colonias Hipódromo, Hipódromo Condesa, Condesa, Roma Norte, Juárez y Cuauhtémoc. Sin embargo, carece*

de señalamientos adecuados tanto del perímetro, como de las estaciones y el uso correcto de las tarjetas electrónicas.

3. El costo anual es de \$300.00 M. N. (trescientos pesos 00/100 M. N.), muy bajo en comparación con el costo del transporte público. A pesar de ello, no se ha captado un número importante de afiliados debido, entre otras causas, a los problemas que presenta la página de Internet que se puso a disposición de los usuarios.

4. Para acceder a la inscripción al programa, se debe contar con una tarjeta de débito o crédito para respaldar el valor de la inscripción anual, esto resulta inadecuado, pues de acuerdo con una encuesta realizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el 41% de la población no posee algún tipo de servicio financiero, dejando fuera del alcance, a una buena proporción de la sociedad, la posibilidad de acceder a este servicio público.

5. Se esperaba contar con 24,000 usuarios, la cifra real es de 1,500. Esto da como resultado un déficit de 500 usuarios por mes; según información del Periódico Crónica con fecha del 13 de marzo de 2010.

6. Resulta evidente el escaso mantenimiento que se proporciona a las bicicletas, ya que los usuarios han reportado asientos y frenos flojos, postes de asientos atorados; esto pone en peligro la integridad física del usuario.

7. El mecanismo de recepción y entrega de las bicicletas, no funciona de manera adecuada, en razón de que se han recibido quejas de los usuarios reportando que algunos candados no liberan las bicicletas, provocando que el usuario pierda tiempo en buscar otra estación que si funcione; de la misma manera sucede al momento de la recepción, pues al no registrarlas le genera un cargo por uso excesivo, todo esto generándole un perjuicio al usuario.

8. De acuerdo con el reporte de los usuarios, conocemos que alguna estaciones se encuentran fuera de servicio para el retiro de bicicletas.

9. La inexistente campaña de difusión, provoca confusión en el público usuario y por ende, un total desinterés en el mismo.

10. La falta de infraestructura que permita al usuario seguridad en el uso, puesto que no existen carriles especiales para la circulación de los ciclistas, ponen en peligro la integridad física del usuario.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que ningún programa generará sus frutos mientras la estructura no se encuentre en condiciones de brindar un buen servicio a los ciudadanos.

SEGUNDO.- Que la seguridad de los usuarios debe garantizarse mediante la señalización de los carriles y con cartelones que avisen a los automovilistas del paso de bicicletas.

TERCERO.- Que debe darse adecuado mantenimiento a los bienes destinados al uso de este programa, pues la integridad física de los usuarios depende de ello.

CUARTO.- Que no debe considerarse un gasto superfluo, señalar, crear infraestructura, dar mantenimiento o difundir adecuadamente un sistema de transporte.

QUINTO.- Que sin campañas de comunicación que den a conocer el programa, sus beneficios, la forma de inscripción, el funcionamiento del sistema y sus bondades, la ciudadanía no hará uso de él, perdiendo con ello la inversión realizada por nuestra Ciudad.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a otorgar presupuesto suficiente al Programa ECOBICI, con la finalidad de realizar trabajos de señalización de carriles y estaciones de bicicletas, así como dar mantenimiento a las unidades en servicio.

SEGUNDO.- Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal para implementar una amplia campaña de difusión e información del programa ECOBICI dentro del polígono integrado por las colonias Juárez, Hipódromo Condesa y Roma para promoverlo entre los habitantes de las zona así como sus visitantes o personas interesadas.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 24 días del mes de marzo de 2010.

SIGNA EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO

Dip. Federico Manzo Sarquis, Dip. Rafael Calderón Jiménez, Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo, Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling, Dip. Lía Limón García, Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini, Dip. Jorge Palacios Arroyo, Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas, Dip. José Manuel Rendón Oberhauser, Dip. Fernando Rodríguez Doval, Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el Diputado Federico Manzo Sarquis se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se considera de urgente y obvia resolución, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Se turna a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Esta Presidencia informa que han sido retirados los puntos de la Orden del Día enlistados en los numerales 48,54 y 55.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Gobierno para que los 66 Módulos de Orientación, Atención y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, funjan como promotores de los servicios seguros y confiables a la comunidad que lo solicite de las mujeres que participan dentro del Programa de Mujeres Plomeras que impulsa el Gobierno del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA.-
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE
EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA
QUE LOS 66 MÓDULOS DE ORIENTACIÓN,
ATENCIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA, FUNJAN COMO PROMOTORES
DE LOS SERVICIOS SEGUROS Y CONFIABLES A LA
COMUNIDAD QUE LO SOLICITE, DE LAS MUJERES
QUE PARTICIPAN DENTRO DEL PROGRAMA
DE MUJERES PLOMERAS QUE IMPULSA EL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**

El suscrito Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la V Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente proposición con punto de acuerdo, solicitando sea de urgente y obvia resolución, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Hasta enero del 2009 se reportaban en la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, que la Ciudad de México contaba con una población subempleada de 235 mil 376 personas, de las cuales 37 por ciento son mujeres y, de estas 18 mil 151 tienen posibilidad de buscar trabajo adicional que les permita cubrir sus necesidades de servicio médico, alimento y educación.

De las mujeres subocupadas el 33.2 por ciento laboran en los sectores de servicios, sólo el 4 por ciento en la industria manufacturera.

De la población femenil subempleada el 15.5 por ciento tiene la secundaria terminada y el 11 por ciento cuenta con nivel medio superior y superior; el 5.9 por ciento tiene primaria y un 4.6 por ciento cuenta con esta instrucción de forma incompleta.

Por otra parte, las mujeres han sido víctimas constantes de la violencia intrafamiliar en todo el país, por lo que el Distrito

Federal no es la excepción. En México, el 70% de las mujeres aseguran sufrir violencia por parte de su pareja.

La Encuesta sobre Violencia Intrafamiliar (ENVIF), levantada en 1999, registró que uno de cada tres hogares del Área Metropolitana de la Ciudad de México sufre algún tipo de violencia intrafamiliar; asimismo, reveló una mayor presencia de actos de violencia en los hogares con jefatura masculina, 32.5% de estos hogares reportó algún tipo de violencia por 22% de los dirigidos por mujeres.

Asimismo, los agresores más frecuentes son el jefe del hogar (49.5%) y la cónyuge (44.1%), mientras que las víctimas más comúnmente son hijas, hijos (44.9%) y cónyuges (38.9%). Esta realidad ha llevado a la mujer a buscar formas para superar su condición de sometimiento y desempleo.

Por su parte, el Gobierno del Distrito Federal ha llevado a cabo políticas de apoyo y defensa de las mujeres violentadas, una forma de ayuda es otorgar atención y capacitación laboral a la mujer para que pueda lograr su independencia económica y, pueda sostenerse ella y sus hijos.

De hecho en el año 2005, los hogares mexicanos ascendieron a 24.8 millones: 19.1 millones están encabezados por un hombre y 5.7 por una mujer. Esto significa que de cada cuatro hogares que hay en el país, uno está a cargo de una mujer. Los mayores porcentajes de hogares con jefatura femenina corresponden a el Distrito Federal con un 28.9%.

Por esta razón observamos que el Gobierno del Distrito Federal, a cargo de Marcelo Ebrard Casaubón, ha impulsado el Programa de Mujeres Plomeras, que en el 2008 inicio capacitando a 76 mujeres; ya en el 2010 ha crecido este programa con 650 mujeres que se encuentran capacitadas y que pueden prestar sus servicios a favor de la disminución de fugas agua en los hogares.

La labor de las mujeres plomeras tiene una amplia perspectiva a favor de las políticas de ahorro del agua. En el 2005 la dirección de Operación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México dio a conocer que el 80 por ciento de las fugas se habían registrado en toma domiciliaria, el 20 por ciento restante se presentaban en la red primaria y secundaria. Asimismo se calcula que hasta enero del 2009 se perdía hasta 38 por ciento de los 32 mil 500 litros de agua por segundo que recibían los capitalinos.

Por tal motivo, propongo que los 66 Módulos de Orientación, Atención y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, establezcan una coordinación con el Instituto de la Mujer del Distrito Federal para que las mujeres capacitadas como plomeras o en otro tipo de oficio entren dentro de un padrón de prestadores de servicios confiable para la comunidad.

Es, por lo anteriormente expuesto, que someto a la consideración de este Pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Proposición con punto de acuerdo que instruye a la Comisión de Gobierno para que los 66 Módulos de Orientación, Atención y Quejas Ciudadanas, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, funjan como promotores de los servicios seguros y confiables a la comunidad que lo solicite, de las mujeres que participan dentro del Programa de Mujeres Plomeras que impulsa el Gobierno del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto Parlamentario sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los 25 días del mes de marzo del año dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Víctor Hugo Romo Guerra

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul)- Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Sonido a la curul del Diputado West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul)- Para ver si me acepta una pregunta el orador.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Que si acepta una pregunta, Diputado Romo?

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA.- Sí.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (Desde su curul)- Gracias, Presidenta.

Compañero Diputado, lo que pasa es que la Comisión de Gobierno es un ente subordinado al Pleno. Mi pregunta es ¿qué corresponde al Pleno, exhortar a la Comisión de Gobierno, de qué manera se pretende que el Pleno exhorte a su Comisión de Gobierno para realizar tal o cual acto? Y ésta es la aclaración que yo solicito, porque lo que compete en todo caso al Pleno es ordenar a la Comisión de Gobierno y no exhortar. En todo caso, el Pleno podría exhortar a la Comisión respectiva para el propósito del punto que se está presentando.

Muchas gracias, Diputado.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, Diputado Romo.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA.- Asumo la propuesta del Diputado West para cambiar la redacción del punto de acuerdo, para instruir al a Comisión de Gobierno que los 66 módulos promuevan este servicio de las mujeres plomeras en el Distrito Federal.

LA C. PRESIDENTA.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría al Pleno en votación económica si la propuesta presentada por el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta al Pleno si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación Pública a que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo las acciones encaminadas a salvaguardar la salud y seguridad de los alumnos que acuden a escuelas reconocidas oficialmente, de conformidad con la Ley General de Educación, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Con su permiso, Diputada Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES LLEVE A CABO LAS ACCIONES ENCAMINADAS A SALVAGUARDAR LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE LOS ALUMNOS QUE ACUDEN A ESCUELAS RECONOCIDAS OFICIALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

El sucrito Diputado Leonel Luna Estrada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución

Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la proposición con punto de acuerdo al rubro citada, al tenor siguiente:

El día de ayer en una pendiente del camino viejo a Mixcoac, a la altura de la calle Vicente Guerrero, en el Pueblo de de San Bartolo Ameyalco, en la Delegación Álvaro Obregón, se volcó una camioneta de transporte escolar de la escuela primaria Carmen Serdán, dejando el saldo lamentable de un niño muerto y 16 lesionados.

En diversos medios electrónicos se reportó que el vehículo era una Chevrolet Van negra, la cual al parecer se quedó sin frenos, siendo esa la causa de tan fatídico accidente.

Una vez más vemos como la vida de pequeños inocentes es truncada y afectada de manera irreparable por acontecimientos que, si somos objetivos, pudieron evitarse con una simple revisión rutinaria del estado en que se encontraba la unidad de transporte.

La Ley General de Educación en su Artículo 75 establece cuales son las infracciones por parte de quienes prestan servicios educativos, de tal suerte que en la fracción IX del mismo artículo se determina claramente que es infracción “efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los alumnos.

En este orden de ideas queda por demás claro que la Secretaría de Educación Pública como encargada de llevar el registro de instituciones pertenecientes al sistema educativo nacional, así como autoridad educativa responsable del reconocimiento de validez oficial y encargada de la imposición de sanciones a los infractores, debe tomar las medidas necesarias para determinar la responsabilidad de los planteles que ponen en riesgo la integridad de los alumnos, así como establecer mecanismos preventivos que impidan que tan lamentables hechos puedan repetirse.

De igual manera se hace indispensable generar mecanismos de coordinación para que junto con las autoridades locales, se verifiquen las constancias o permisos para la operación de unidades de transporte en escuelas públicas y privadas, así como que se verifiquen las constancias o permisos para la operación de unidades del sistema de transporte en estas escuelas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este H. Pleno la siguiente proposición:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la Secretaría de Educación Pública a que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo las acciones encaminadas a salvaguardar la salud y la seguridad de los alumnos que acuden a escuelas reconocidas oficialmente, de conformidad con la Ley General de Educación, en el sentido de que no se permita la contratación de transporte escolar en condiciones irregulares.*

SEGUNDO.- *Se exhorta a la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal a que en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, verifique las constancias o permisos para la operación de unidades del sistema de transporte en escuelas públicas y privadas.*

Dado en el Salón de Sesiones a los 25 días del mes de marzo de 2010.

ATENTAMENTE

Dip. Leonel Luna Estrada

Es todo, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias Diputado. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría al Pleno en votación económica si la propuesta presentada por el Diputado Leonel Luna Estrada, se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta al Pleno si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Diputado West, adelante. Cuenta usted con 10 minutos para hacer su exposición, Diputado West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Gracias, compañera Presidenta.

Esta en contra surge de una reflexión. Aquí se está exhortando a la Secretaría de Educación Pública para que en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo una serie de actos motivados por un evento que ocurrió en el que a quien correspondía vigilar, que es unidad que se volcó se encontrará en perfectas condiciones, no fuera irregular que estuviera prestando un servicio autorizado, es a otra autoridad.

En lo general yo estoy de acuerdo en que se exhorte a la Secretaría para que mejore lo que está haciendo, lo que ocurre es que la motivación del punto que está presentando no es adecuada, no alude al tema que se está abordando, y por lo tanto mi reticencia que estoy manifestando se funda en que el exhorto a la Secretaría por la motivación que fue expuesta no es procedente y que en general entonces este exhorto estaría en este momento no teniendo una base de motivación que reclama cualquier procedimiento de este órgano.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Diputado Leonel, desea hacer uso de la palabra?

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA (*Desde su curul*).- Solamente para precisar y rectificar hechos, comentar que es muy recurrente que las autoridades de los planteles educativos contraten este tipo de servicios.

LA C. PRESIDENTA.- Le damos la palabra a favor, Diputado Leonel, porque hechos no hay. Cuenta usted hasta con 10 minutos, Diputado.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Gracias, Diputada Presidenta.

Solamente para precisar. Es muy común que algunas escuelas públicas y privadas contraten este tipo de servicios de manera irregular.

En el caso concreto de los hechos acontecidos el día de ayer, este vehículo fue alquilado por padres de familia con el consentimiento de las autoridades educativas, por eso la razón del exhorto para que la Secretaría de Educación Pública evite que las autoridades de los planteles educativos contraten o en su caso permitan que este tipo de hechos.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (*Desde su curul*).- Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Permítame, Diputado Leonel. ¿Con qué objeto, Diputado Zárraga?

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (*Desde su curul*).- Para pedirle una pregunta al orador, si la acepta.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Con mucho gusto.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO (*Desde su curul*).- Diputado, una pregunta: ¿Podría usted repetir, por favor, el Artículo de la Ley General de Educación al que usted hizo referencia para fundamentar su punto de acuerdo al que hace mención, si es tan amable.

Gracias, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- De nada, Diputado.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Artículo 75, fracción IX.

Determina claramente las infracciones al efectuar actividades que ponen en riesgo la salud o la seguridad de los alumnos.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado Leonel, puede continuar.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Comentaba, justamente por ello el exhorto a la Secretaría de Educación Pública para que evite la contratación de ese tipo de servicios o bien que estén solapando este tipo de actos.

Gracias, Diputada.

LA C. PRESIDENTA.- Sí, Diputado.

EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS (*Desde su curul*).- Una pregunta.

LA C. PRESIDENTA.- Una pregunta, Diputado Leonel. ¿La acepta?

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Sí, a la orden.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, Diputado Manzo.

EL C. DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS (*Desde su curul*).- Diputado, nada más una pregunta muy sencilla: Si sabe usted distinguir o me puede señalar cuál es la diferencia entre una ley federal y una ley general.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Sí, estamos hablando de una ley de aplicación nacional, en este caso se refiere a la Ley de Educación Pública.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Octavio West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (*Desde su curul*).- Gracias, Presidenta. Si admite una pregunta el orador.

LA C. PRESIDENTA.- No se le escucha, Diputado, podría hablar un poquito más fuerte.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (*Desde su curul*).- Si admite una pregunta el señor Diputado.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Diputado Leonel, acepta usted la pregunta del Diputado West?

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- A la orden.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA (*Desde su curul*).- Gracias. Señor Diputado, el Artículo al que usted se refirió hace alusión a unas obligaciones que no tienen qué ver con las avenidas ni las calles, ese ámbito de competencia o aplicación no puede corresponder a servicios que no se encuentran previstos por la ley, como es este de transporte.

Por otra parte, las propias escuelas, aunque llegaran a cobrar el transporte, lo estarían haciendo por terceros, a cuenta de terceros, puesto que no están facultadas mas que para realizar 3 cobros, que usted ya lo sabe, pero dentro de los cuales no está contemplado el transporte.

Yo le pregunto: ¿Por qué considera usted que el Artículo 75 de la Ley General aplica para el caso del transporte de los alumnos?

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, Diputado Leonel.

EL C. DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA.- Sí, Diputado, concretamente es el evitar que las escuelas contraten este tipo de servicios.

Me refería yo al caso concreto del hecho acontecido el día de ayer, donde hubo el consentimiento, hubo la participación de las mismas autoridades educativas y por supuesto los padres de familia para que este servicio irregular funcionara.

Entonces concretamente es evitar que este tipo de acciones, este tipo de actividades se lleven a cabo en los planteles educativos.

Por supuesto que hay una responsabilidad en el ámbito local de la Secretaría de Transporte y Vialidad, por eso precisamente estamos hablando de que se coordinen acciones entre la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Transporte y Vialidad y la Secretaría de Protección Civil.

LA C. PRESIDENTA.- Proceda la Secretaría a preguntar al Pleno, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubon, instruya a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para que en el informe trimestral que se envíe a esta Soberanía en términos de la fracción XX del Artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, incluya la información relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas de las Unidades Responsables de Gasto establecidas en los Artículos 56, 60 y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Adelante Diputado.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA.- Muchas gracias. Con su autorización, Diputada Presidenta.

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUÍS EBRARD CASAUBÓN, INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL INFORME TRIMESTRAL QUE SE ENVÍA A ESTA SOBERANÍA, EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 42 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, INCLUYA LA INFORMACIÓN RELATIVA

AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DE GASTO, ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 56, 60 Y 71 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

Octavio Guillermo West Silva, en mi carácter de Diputado de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con base en lo dispuesto en los Artículos 17, fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 93, 132 fracción I y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la misma, someto a consideración del Pleno para su urgente y obvia resolución, la presente proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, instruya a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para que en el informe trimestral que se envía a esta Soberanía, en términos de la fracción XX del Artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, incluya la información relativa al cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas de las Unidades Responsables de Gasto, establecidas en los Artículos 56, 60 y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que conforme lo establece la fracción XX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno enviará trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados.

II. Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expidió la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2009, la cual constituye un instrumento especializado que, entre otros fines, tiene por objeto hacer eficiente la rendición de cuentas de las Unidades Responsables de Gasto de la Administración Pública del Distrito Federal.

III. Que conforme se desprende de diversos preceptos de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, las Unidades Responsables de Gasto se encuentran obligadas a rendir informes periódicamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, ya sea en forma mensual, trimestral o anual, según corresponda, para efectos de control y supervisión del ejercicio presupuestal, así como para la integración de la Cuenta Pública; como se ordena en el Título Segundo de la aludida Ley.

VI. Que igualmente, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal establece a las Unidades Responsables de Gasto obligaciones específicas de informar sobre aspectos relativos a la administración de recursos, para ser considerados en los informes trimestrales que se envían a esta Soberanía, como se desprende de lo dispuesto en los Artículos 5°, 15, 20, 79, 80, 98, 102, 118, 124 y 138.

V. Que asimismo, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal establece a las Unidades Responsable de Gasto otras obligaciones de informar respecto de tópicos particulares y en plazos específicos, como es el caso del informe mensual sobre los recursos fiscales, crediticios, y provenientes de transferencias federales que se encontraren comprometidos al cierre del mes inmediato anterior; el informe sobre el pasivo circulante de cada Unidad al cierre del ejercicio del año anterior; y la obligación de enterar los recursos no devengados al 31 de diciembre, en este caso de 2009, tanto de orden local como federal, como se desprende de lo dispuesto en los Artículos 56 párrafo primero, 60 y 71 párrafo tercero de la citada Ley.

VI. Que en tal virtud, y para que esta Soberanía cuente con información precisa sobre el debido cumplimiento de las obligaciones relativas a la rendición de cuentas de las Unidades Responsables de Gasto, así como para que esta Asamblea disponga de los elementos necesarios para efectuar análisis objetivos sobre el manejo de los recursos públicos de la ciudad; resulta necesario que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal integre como parte del informe correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2010, sendos Anexos individualizados por cada una de las obligaciones establecidas en los numerales 56, párrafo primero, 60 y 71 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en los que se dé cuenta en forma pormenorizada de la fecha en que cada Unidad Responsable cumplió con la obligación respectiva; los montos informados; las situaciones particulares en cada caso; y, en específico, por cuanto hace a la obligación de devolución o entero de recursos a esa Secretaría, los montos enterados por cada Unidad Responsable de Gasto y el destino previsto para ellos.

VII. Que lo anterior obedece a que en los informes trimestrales rendidos por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal en ejercicios anteriores, se observa que la información correspondiente consignada en los Anexos Estadísticos no permite un análisis profundo e individualizado por Unidad Responsable de Gasto; adicionalmente de que las obligaciones consignadas en los artículos 56, 60 y 71 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2009, resultan novedosas respecto de la forma en que se concibe hoy día la rendición de cuentas por parte de las Unidades Responsables de Gasto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta H. V Legislatura el siguiente punto de acuerdo como de urgente y obvia resolución, con la finalidad de enriquecer los trabajos de la misma, en los términos siguientes:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- *Se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, que instruya a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal para que integre como parte del informe correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2010, que deberá enviar a esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sendos Anexos individualizados por cada una de las obligaciones establecidas en los numerales 56, párrafo primero, 60 y 71 párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en los que se dé cuenta en forma pormenorizada de la fecha en que cada Unidad Responsable de Gasto cumplió con las obligaciones respectivas; los montos informados; las situaciones particulares en cada caso; y, en específico, por cuanto hace a la obligación de devolución o entero de recursos a esa Secretaría, informe los montos enterados o devueltos, según el caso, por cada Unidad Responsable de Gasto y el destino previsto para ellos en términos de la propia Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de marzo de dos mil diez.

ATENTAMENTE

Dip. Octavio Guillermo West Silva

Es cuanto, compañera Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría al Pleno Permanente en votación económica si la propuesta presentada por el Diputado Octavio Guillermo West Silva se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta al Pleno si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Doctora Leticia Bonifaz, Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para que a la brevedad expida el reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL.- Con su venia, Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DONDE SE EXHORTA A LA DOCTORA LETICIA BONIFAZ ALFONZO TITULAR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE SE EXPIDA EL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, fracción V, VI, VII, Artículo 18, fracción III, VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el Artículo 16 y Transitorios Cuarto y Quinto de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la proposición con punto de acuerdo donde se exhorta a la Dra. Leticia Bonifaz Alfonso Titular de la Consejería Jurídica y de servicios legales del gobierno del distrito federal, para que se expida el reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal.

Lo anterior, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. La Ley de Desarrollo Rural en su Artículo 16 estipula:

“El Consejo Rural de la Ciudad de México será presidido por el Jefe de Gobierno, y fungirá como Secretario del mismo el Secretario, adicionalmente serán miembros permanentes del Consejo, los Jefes Delegacionales, los miembros de Asamblea Legislativa que integren la Comisión de Desarrollo Rural, y se podrá invitar a tres representantes del Gobierno Federal, designados por SAGARPA.”

“Adicionalmente podrán integrarse con voz, pero sin voto, los representantes debidamente acreditados de las organizaciones de productores, comercializadores, prestadores de servicio y demás organizaciones y agentes que se desenvuelvan o incidan en actividades, servicios

y procesos del medio rural en el Distrito Federal, instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales, así como los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social del sector rural. El Consejo Rural de la Ciudad de México, deberá ser representativo de la composición económica y social del Distrito Federal”.

II. El Transitorio Primero estipula “la presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal”.

III. El Transitorio número Cuarto conviene que “El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, expedirá dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, el Reglamento que previene este ordenamiento y las demás disposiciones administrativas necesarias que no estén expresamente encomendadas a otros órganos o dependencias en esta Ley. Asimismo establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento”.

IV. El Quinto Transitorio establece que el Consejo Local para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, deberá constituirse en un plazo máximo de tres meses a partir de la publicación de esta Ley en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

V. El Transitorio Sexto estipula que El Jefe de Gobierno del Distrito Federal con la participación del Consejo Local para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, dispone de hasta seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para formular y publicar todos los Programas a que se hace referencia en la presente Ley.

VI. El Séptimo Transitorio hace referencia que, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal con la participación del Consejo Local para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, disponen de hasta seis meses a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para celebrar los Convenios necesarios a que hace referencia la presente Ley con el Gobierno Federal, Delegaciones y demás asociaciones de productores y otros, del sector rural.

VII. Este ordenamiento fue aprobado y leo textual en el “Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil siete. POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. RAÚL ALEJANDRORAMIREZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE.- DIP. SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ, SECRETARIO.- DIP. MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO, SECRETARIO firmas”

“En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de

México, a los veinticinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON. FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSE ÁNGEL ÁVILA PEREZ.- FIRMA. LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, LIC. MARTHA DELGADO PERALTA. FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARIA ROSA MÁRQUEZ CABRERA, FIRMA.”

Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad que el ejecutivo local de cumplimiento a lo que Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal estipula, someto a consideración de este pleno el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: Punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Dra. Leticia Bonifaz Alfonzo Titular de la Consejería Jurídica y de servicios legales del gobierno del distrito federal, para que se expida el reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil diez.

FIRMA EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO

Dip. Emiliano Aguilar Esquivel

Es cuanto. Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría al Pleno en votación económica si la propuesta presentada por el Diputado Emiliano Aguilar Esquivel se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta al Pleno si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 104, segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y toda vez que son las 17:00 horas, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se proroga la Sesión hasta concluir los asuntos en cartera, y esta Presidencia les hace de su conocimiento que solamente nos faltarían 4 puntos. Proceda la Secretaría a solicitar la autorización del Pleno.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de prorrogarse la Sesión hasta la conclusión de los asuntos en cartera. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se autoriza, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado. Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Transporte y Vialidad a realizar a la brevedad un foro para el análisis de las iniciativas con proyecto de decreto presentadas ante este Órgano Legislativo relativas al Programa de Transporte Escolar, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO.- Con su venia, Diputada Presidenta.

Durante la Sesión ordinaria realizada el pasado martes 23 de marzo del año en curso fueron presentadas a este Órgano Legislativo dos iniciativas con proyecto de decreto que tienen por objeto modificar al menos un cuerpo normativo vigente en el Distrito Federal relativas al transporte escolar para los alumnos de las instituciones educativas establecidas en esta entidad federativa.

Los Diputados promoventes de cada una de estas iniciativas fueron el de la voz quien presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los Artículos 5º y 213, fracción II y se adiciona el Artículo 149 bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal, y el Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista quien presentó la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, se reforma la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y se adiciona el Código Fiscal del Distrito Federal.

El transporte escolar como acción gubernamental que busca reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera de la Ciudad de México es un asunto que ha sido bastante discutido y cuestionado desde la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 3 de febrero de 2009, el decreto por el que se expide el Programa de Transporte Escolar, decreto signado por el Jefe de Gobierno.

El referido decreto obliga a las instituciones educativas con más de 500 alumnos de educación básica y en las que la mayoría de estos arriben o se retiren del plantel en transporte contaminante a que utilicen el transporte escolar so pena de las sanciones que la propia Secretaría del Medio Ambiente considere aplicables.

Dado que el programa entró en vigor paulatinamente de acuerdo al número de alumnos de los colegios, cada ciclo escolar será mayor, el número de instituciones educativas cuyos alumnos estarían obligados a utilizar el transporte escolar y el costo de éste sería absorbido por el consumidor final, los padres de familia.

Es decir, esta situación que ha sido criticada por los padres de familia quienes incluso el mismo 23 de marzo señalaron ante los medios de comunicación su absoluto rechazo al decreto y la realización de diversas acciones para evitar la continuidad de esta obligación.

Siendo así, los Diputados promoventes de las iniciativas referidas han considerado conveniente modificar el actual marco normativo para dar solución al problema generado por este decreto.

Por un lado la iniciativa del Partido Verde Ecologista pretende que el transporte escolar deba ser obligatorio y su costo sea absorbido en un 60 por ciento por el Gobierno de la Ciudad y en un 40 por ciento por la institución educativa.

El de la voz, por su parte, señala el carácter de voluntario del uso de este transporte, pero el carácter de obligatorio de su promoción para su uso y además el carácter de obligatorio para las instituciones educativas, para la realización permanente de acciones que garanticen la agilización del tránsito vehicular en la entrada y salida de los alumnos, so pena de sanciones pecuniarias.

Compañeras y compañeros Diputados:

Dado el manifiesto rechazo de la mayoría de los afectados por el contenido del decreto que da el carácter de obligatorio al transporte escolar que no solamente les generará un incremento en sus gastos indirectos en educación, sino que además les genera conflictos por la seguridad de sus hijos, por la reducción del tiempo de convivencia con ellos y por la modificación de la organización de sus tiempos, es decir afecta seriamente la vida de las familias de estos alumnos, resulta necesario que en el cumplimiento de sus atribuciones los Diputados de la Asamblea Legislativa busquen solucionar este problema desde la adecuación de la normatividad que sea aplicable.

Las iniciativas que en esta materia se han presentado al Pleno de la Asamblea Legislativa contienen propuestas de soluciones distintas para el mismo problema, por lo que las Comisiones dictaminadoras deberán buscar la mejor manera de dar respuesta a la problemática que trajo consigo el decreto multicitado.

Desde la perspectiva de Acción Nacional, la búsqueda de la mejor alternativa de modificación de la normatividad vigente debe estar sustentada en el conocimiento de fondo del sentir de los afectados, los padres de familia, así como del marco de competencias de las autoridades, pues la materia educativa, como todos ustedes saben, es competencia del ámbito federal y no local, por lo que existe el riesgo de que el legislador local erróneamente pretenda legislar sobre materia que no le son de su competencia.

Siendo así y tratándose de un asunto en el que ha sido diversas las voces que se han manifestado y diversas las alternativas que se han comentado en busca de dar solución a este problema, es indispensable que las dictaminadoras sean receptivas del sentir ciudadano, por lo que se considera necesario la realización de un foro en el que en un ambiente de crítica, pero de respeto y de tolerancia se analicen a fondo el problema y las propuestas de solución, a efecto de que los Diputados que integran las comisiones dictaminadoras tomen la mejor decisión para beneficio no sólo de los alumnos y sus padres, sino de todos quienes habitamos en la Ciudad de México.

Efectivamente ha llegado el tiempo de que esta Asamblea Legislativa tome decisiones responsables. Ha llegado el tiempo de que no se a base de decretazos como pretendan resolver los problemas.

Por todo lo anteriormente expuesto someto a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente proposición con punto de acuerdo:

Único.- Se exhorta a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Transporte y Vialidad, a realizar a la brevedad un foro para el análisis de las iniciativas con proyecto de decreto presentadas ante este Órgano Legislativo, relativas al *Programa de Transporte Escolar* en el que participen expertos en el tema ambiental y de vialidad, padres de familia de los alumnos de educación básica, autoridades educativas, directivos de instituciones educativas y de los propios legisladores integrantes de las Comisiones dictaminadoras.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las comisiones unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Transporte y Vialidad.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 66 Diputados locales de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que a través de sus Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, realicen una campaña de difusión a fin de invitar a los ciudadanos a realizar sus compras de la canasta básica en los mercados públicos de su localidad, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ.-
Con su venia, Diputada Presidenta.

PRESENTA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR QUE SE EXHORTA A LOS 66 DIPUTADOS LOCALES DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, V LEGISLATURA DEL DISTRITO FEDERAL A QUE REALICEN SU ABASTO DE PRODUCTOS BÁSICOS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

El suscrito, Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa con carácter de urgente y obvia resolución la presente proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 66 Diputados Locales de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que a través de sus Módulos de Atención Ciudadana y Quejas realicen una campaña de difusión, a fin de invitar a los ciudadanos a realizar sus compras de la canasta básica en los mercados públicos de su localidad; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Los mercados públicos son parte de la historia y del desarrollo del país, elementos esenciales de la cultura mexicana e importantes centros de abasto de la Ciudad.

Desde la época prehispánica con los “pochtecas” (vendedores preparados y especializados, cuya actividad consistía en la venta realizada en el interior del territorio y fuera de Tenochtitlan) y hasta hoy en día, los mercados se han caracterizado por su ambiente que aglomera olores, sabores, texturas y sonidos.

2. En 1957, durante la administración de Ernesto Uruchúrtu, cuando el Departamento del Distrito Federal (DDF) arrancó una política de gobierno para formalizar a los comerciantes y dar paso a la aparición de los mercados de hoy en día.

Desde entonces fueron pieza clave para el suministro alimenticio de las familias capitalinas, además de que se convirtieron en una tradición en la Ciudad y el país. Sin embargo, en los últimos 25 años sólo se ha construido un complejo y, a decir de los líderes de la Federación Nacional de Comerciantes Similares y Conexos de la República Mexicana, el deterioro de éstos lleva más de 15 años.

3. La apertura de centros comerciales, el desvío de recursos, la delincuencia, el abandono y la insalubridad por basura y fauna nociva son algunas de las causas que alejan a los clientes de los 318 mercados públicos del Distrito Federal.

A pesar de que dichos lugares pueden ofrecer mejores precios, alimentos frescos y variados, y ubicarse más cerca de los consumidores, su falta de competitividad los limita a enfrentar:

4. Es importante reconocer que en el rubro de mantenimiento existe un rezago principalmente en el año de 2009 y por tal motivo las Delegaciones y el Gobierno del Distrito Federal deberán poner énfasis en este tema.

5. Desde hace 15 años la resistencia de los comerciantes a modernizarse, la falta de mantenimiento de los inmuebles por el desvío del presupuesto anual que se les destina, así como de programas para controlar la inseguridad y promocionarlos, ha provocado una caída de ventas diarias de 50 por ciento.

A las condiciones ya mencionadas se suman horarios más amplios de los autoservicios y la facilidad de utilizar otros medios de pago como tarjetas de crédito o vales de despensa, lo cual ha provocado el cierre de más de 30 por ciento de los locales en cinco años.

6. La difusión en el uso de los mercados públicos entre la ciudadanía es con el fin de que concurren a comprar sus productos de la canasta básica e incentivar su crecimiento económico de estos centros de comercio, para un mejor servicio.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el Artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa es competente y tiene facultades para legislar, regular la prestación y la concesión de los servicios públicos como lo es el caso de los mercados.

SEGUNDO. Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal, Título Segundo, Capítulo II, Artículo 18, Fracción VII, es obligación de los Diputados de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas de las necesidades colectivas; por lo que dándole cumplimiento al párrafo anterior sería un gran ejemplo que los Diputados de esta V Legislatura realicen sus compras de los productos de la canasta básica en los mercados públicos del Distrito Federal.

TERCERO. *Que la falta de horarios accesibles, de lugares de estacionamientos así como de una estructura de modernización sitúan a los mercados públicos del Distrito Federal en desventaja frente a las -tiendas de autoservicio.*

CUARTO. *Que de esta forma los Diputados de esta Asamblea Legislativa, V Legislatura del Distrito Federal podrán demostrar que el tema de los mercados públicos, no es un tema que tienen en el olvido o por el cual no tienen interés alguno.*

QUINTO. *Que de esta forma apoyaran los Diputados de esta Asamblea Legislativa, V Legislatura ayudarán a incentivar la promoción y la economía de estos centros de abasto.*

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *Presenta la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 66 Diputados Locales de esta Honorable Asamblea Legislativa, para que a través de sus Módulos de Atención Ciudadana y Quejas realicen una campaña de difusión, a fin de invitar a los ciudadanos a realizar sus compras de la canasta básica en los mercados públicos de su localidad.*

México D. F., a 25 de marzo de 2010.

FIRMAN EN APOYO AL PUNTO DE ACUERDO

Dip. Rafael Calderón Jiménez, Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza, Dip. Jorge Palacios Arroyo, Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo, Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Dip. José Giovanni Gutiérrez Aguilar, Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling, Dip. Lía Limón García, Dip. Federico Manzo Sarquis, Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini, Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas, Dip. José Manuel Rendón Oberhauser, Dip. Fernando Rodríguez Doval, Dip. Mauricio Tabe Echartea, Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento, Dip. Guillermo Orozco Loreto, Dip. Erasto Ensástiga Santiago, Dip. Guillermo Sánchez Torres, Dip. Emiliano Aguilar Esquivel.

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la propuesta presentada por el Diputado Rafael Calderón Jiménez se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre campañas y programas de reforestación y restauración, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ.- Con su venia, Diputada Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE CAMPAÑAS Y PROGRAMAS DE REFORESTACIÓN Y RESTAURACIÓN.

*DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE*

Los que suscribimos, Diputadas y Diputados, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 y 17 de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Una de las grandes riquezas de nuestro país se refiere sin duda alguna a su enorme diversidad biológica, la cual es favorecida por su ubicación, complejidad orográfica, climática y geológica, lo que propicia la existencia de especies de plantas y animales en gran número, reflejándose esto en una de las mayores variedades de flora en el continente.

A su vez, el territorio donde se asienta nuestra Ciudad fue considerado en su momento uno de los más bellos paisajes naturales, lo que inspiró al escritor mexicano Alfonso Reyes a definirlo como "La Región Más Transparente del aire".

El crecimiento de la mancha urbana, la construcción de infraestructura, los desarrollos de viviendas y fábricas, desafortunadamente ha generado que se pierdan porcentajes considerables de áreas verdes en nuestra Ciudad.

La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a través su último Inventario de Áreas Verdes, indica que el porcentaje de áreas verdes públicas y privadas del suelo urbano del Distrito Federal representa sólo el 20.4%, de esta superficie el 55% son zonas arboladas, el resto son zonas de pastos y arbustos.

De acuerdo con el citado Inventario de Áreas Verdes, las Delegaciones con mayor superficie de áreas verdes son, en orden de importancia, Álvaro Obregón, Coyoacán, Miguel Hidalgo, Gustavo A. Madero y Tlalpan, que suman casi 70% del total de áreas verdes de la Capital, y casi todas presentan muy altos o altos porcentajes de zonas arboladas; mientras que en Iztapalapa sólo 27% de sus áreas verdes están arboladas, es decir, sólo tienen pastizales.

De igual manera el referido documento señala, que de las 16 Delegaciones Capitalinas, Iztapalapa es la que menos espacios arbolados tiene, con apenas un metro cuadrado por habitante, cuando la recomendación internacional es de 16.

Por ello, sus habitantes viven en medio del concreto y sufren un grave déficit de áreas verdes, lo que significa, según expertos, más contaminación en la zona, más ruido, menos oxígeno y menos áreas de esparcimiento, mayor riesgo a la salud física y psicológica por la contaminación y el estrés.

Esto hace necesario reflexionar sobre la importancia que tienen las áreas verdes en nuestra Ciudad no sólo por la extensión que estos representan, sino también por los beneficios económicos, ecológicos y sociales.

Las áreas verdes representan, a través de sus múltiples funciones, uno de los más importantes fundamentos de vida para el ser humano.

Por otro lado, el Gobierno Federal ha basado su política a través de Proárbol, programa que consiste en apoyar al sector forestal que ordena en un sólo esquema el otorgamiento de estímulos a los poseedores y propietarios de terrenos para realizar acciones encaminadas a proteger, conservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos en bosques, selvas y zonas áridas de México.

La Comisión Nacional Forestal es la institución responsable de llevar a cabo este programa, bajo reglas de operación y a través de una convocatoria anual en la que se establecen los requisitos, plazos y procedimientos para la asignación y entrega de recursos a los beneficiarios.

Sin embargo, esta política forestal es la causante de la deforestación en México, ya que no preserva los bosques y selvas y si permite que se transformen en potreros para ganado zonas agrícolas y áreas urbanas que generan más cambio climático.

De acuerdo con cifras del propio programa, Proárbol siembra alrededor de 250 millones de arbolitos al año, dicha cifra no mitiga la acelerada deforestación, ya que sólo sirve para reforestar 250 mil hectáreas, mientras que cada año se pierden entre 500 y 600 mil hectáreas de bosques.

Esto es peor si se considera que la Comisión Nacional Forestal reconoce que del total de árboles plantados sólo sobrevivirá 50 por ciento lo que significa que sólo se reforestarán 125 mil hectáreas, menos de la cuarta parte de lo que perdemos cada año.

Lo anterior, pone de manifiesto el rotundo fracaso de la política forestal que ha conducido el Gobierno Federal.

Resulta imperativo promover la conservación y la recuperación de las áreas verdes en nuestra Ciudad, en ese sentido es de gran importancia establecer programas de reforestación en el Distrito Federal.

Conforme al Artículo 86, fracción V, de la Ley Ambiental del Distrito Federal, es competencia de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, elaborar los programas de reforestación y restauración con especies nativas apropiadas a cada ecosistema, así mismo, el citado ordenamiento en su numeral 88 Bis, dispone que la Secretaría y las Delegaciones podrán celebrar convenios con los vecinos de las áreas verdes de su competencia, para que participen en su mantenimiento, mejoramiento, restauración, fomento y conservación así como en la ejecución de acciones de forestación, reforestación, recreativas y culturales, proporcionando mecanismos de apoyo en especie, cuando sea necesario y promoverán su intervención en la vigilancia de tales áreas.

Por lo anteriormente expuesto, a esta proponemos como asunto de urgente y obvia resolución el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se sirva rendir un informe sobre la aplicación y resultados del programa Proárbol en el Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Se solicita a la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal se sirva rendir un informe respecto de las campañas y los programas de reforestación y restauración a aplicarse en el Distrito Federal.*

Dado en el Recinto Legislativo a los veinticinco días del mes de marzo de 2010.

SUSCRIBE

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- *En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por la Diputada Aleida Alavez Ruiz se considera de urgente y obvia resolución.*

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo, por el que se solicita al Jefe de Gobierno declare a la Plaza Garibaldi como patrimonio cultural y artístico de la Ciudad de México, se concede el uso de la Tribuna al Diputado José Luis Muñoz Soria a nombre propio y de la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA.- Con su permiso, Diputada Presidenta.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DECLARE A LA PLAZA GARIBALDI COMO PATRIMONIO CULTURAL Y ARTÍSTICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

*DIP. ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE*

Los que suscribimos, Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo establecido en los Artículos 10 y 17 de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Pleno, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. *Los valores intangibles de la cultura forman parte de la riqueza de las naciones: la gastronomía, la música, los bailes y las bebidas no sólo se consideran señas de identidad*

de una nación, sino trascienden las fronteras y se convierten en patrimonio común de la humanidad.

2. *Los inmuebles y la arquitectura fueron los primeros elementos que se reconocieron como patrimonio cultural, urbano y artístico en las ciudades.*

Se desarrollo una política de conservación y en algunos casos de rehabilitación, principalmente, de los Centros Históricos.

3. *El Patrimonio Cultural, Artístico o Turístico se ha ampliado y la UNESCO ha hecho una gran labor por reconocer la comida, las bebidas y los vestidos, además de la música y los bailes, como parte del patrimonio intangible de la humanidad.*

4. *La Ciudad de México alberga una amplia gama de bienes culturales y turísticos. Esta Ciudad es por definición culturalmente diversa y plural, resultado de las migraciones, de la conservación de los mecanismos de transmisión de la cultura y de la renovación de ésta, al fundirse y coexistir con muchas otras.*

5. *El Distrito Federal posee sitios donde la multiplicidad de culturas se desarrollan, se inventan y se reinventan cotidianamente. Entre esos sitios, que podemos enumerar largamente, se encuentra la Plaza Garibaldi.*

6. *En Garibaldi los bienes gastronómicos y musicales hacen que esta plaza sea no sólo un espacio de esparcimiento, sino un centro de intercambio cultural y de preservaciones de bienes intangibles.*

7. *Esta plaza requiere por supuesto de ser reconocida y valorada, así como de un proyecto integral que permita preservar y acrecentar su riqueza cultural.*

8. *En este sentido es necesario la intervención decidida de la Administración Pública para hacer de Garibaldi un lugar donde la riqueza cultural sea un bien histórico, cultura y artístico de la Ciudad de México.*

Por lo anteriormente expuesto, proponemos como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- *Se exhorta, respetuosamente, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en coordinación y coadyuvancia con la Delegación Cuauhtémoc declare la Plaza Garibaldi como patrimonio cultural y turístico tangible e intangible de la Ciudad de México a fin de preservar la diversidad y valor cultural y artístico, patrimonio y orgullo de los mexicanos.*

Dado en el Recinto Legislativo a los 25 días del mes de marzo de 2010,

SUSCRIBEN

Dip. Aleida Alavez Ruiz y Dip. José Luis Muñoz Soria

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Diputado. En términos de lo dispuesto por el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría al Pleno en votación económica si la propuesta presentada por el Diputado José Luis Muñoz Soria se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta al Pleno si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se considera de urgente y obvia resolución, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING (Desde su curul).- Yo, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Ling, ¿va usted a hacer uso de la palabra?

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING (Desde su curul).- Sí.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene usted hasta 10 minutos.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING.- Gracias.

Yo sé que ya nos queremos ir. Es en breve.

No es en contra exactamente en la propuesta que hace el Diputado Muñoz Soria. Me parece que Garibaldi, quienes hemos tenido la fortuna y oportunidad de visitar, no recientemente, lo confieso, tiene una proyección histórica, cultural y sobre todo turística que en este momento dadas las condiciones de inseguridad que tiene dicho espacio no lo puede proveer.

Me gustaría que para aderezar la propuesta del Diputado Soria, más allá de considerarlo como patrimonio cultural, antes de ello debemos hacerle una fuerte exigencia a las autoridades en materia de procuración de justicia y seguridad de darle otro entorno a esa plaza.

De qué sirve que hagamos una declaración, que comparto que se debe de hacer esa declaración, de un lugar que potencialmente o histórica y potencialmente ahora tiene todo para ser un centro cultural o tiene todo para ser un foco de fomento turístico el cual hoy por la falta de seguridad, sabemos de casos de adulteración de bebidas alcohólicas, sabemos de que hay espacios concesionados a ciertos grupos delincuenciales, es un espacio donde el Procurador General de Justicia del Distrito Federal ni el Secretario de Seguridad Pública han querido entrarle.

Me gustaría que además de esta propuesta, Diputado, también exigiéramos a la par las garantías de ese espacio para todo visitante en materia de seguridad pública, es eso.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Soria, ¿acepta usted esa consideración del Diputado Ling?

EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA (Desde su curul).- Sí, solamente quisiera comentar con este Honorable Pleno y con el Diputado Huerta Ling, que lo que se está planteando es la declaración de la plaza.

Evidentemente que estaremos planteando y preocupados porque en los establecimientos mercantiles que ahí hay funcionen de acuerdo a la norma, pero también comentarle que hoy se está llevando a cabo un gran programa de remodelación de la zona que implica, entre otras cosas, la posibilidad de tener una Unidad de Protección Ciudadana en este mismo lugar, para que podamos efectivamente con todo el corredor que se está haciendo en el Centro, contar con mejores condiciones de la presencia de las personas que vayan a ese lugar.

Tomamos en cuenta la consideración del Diputado Huerta.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Proceda la Secretaría a preguntar al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al Pleno si está a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada la propuesta, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Hay un único pronunciamiento como último punto de nuestra Orden del Día y es sobre el 30 aniversario luctuoso de Oscar Arnulfo Romero, que presenta la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante Diputada.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ.- Con su venia Diputada Presidenta.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL 30 ANIVERSARIO LUCTUOSO DE OSCAR ARNULFO ROMERO.

Santiago de María, El Salvador, es una zona cafetalera. En la época de las cortas mucha gente pobre llegaba a la ciudad. Osear Arnulfo Romero abría las puertas del obispado para que pudieran dormir bajo techo. Allí repartía comida, ponía películas, platicaba con la gente. En Santiago

de María, Osear Arnulfo Romero comenzó a ver de cerca la realidad de la pobreza y miseria en la que vivían la mayoría de los campesinos. Entendió que muchos de sus amigos ricos, que le ayudaban en sus obras de caridad, eran los mismos que le negaban a la gente pobre un salario justo. Lo que como sacerdote veía en San Miguel, como Obispo de Santiago de María lo seguía comprobando: pobreza e injusticia social de muchos, que contrastaba con la vida ostentosa de pocos.

El pueblo comenzó a abandonar su miedo a la represión, se organizaba y reclamaba sus derechos. Los poderosos terratenientes estaban detrás de los fraudes electorales y se imponían una y otra vez a militares como presidentes de El Salvador.

La represión se agudizó contra los campesinos, obreros y estudiantes, se defendía el derecho del pueblo a organizarse y a reclamar una paz con justicia. En medio de este ambiente de incertidumbre, Monseñor Romero fue nombrado Arzobispo de San Salvador, el 23 de febrero de 1977. Tenía 59 años y su nombramiento para muchos fue una sorpresa. Se esperaba el nombramiento de Monseñor Chávez y González.

La situación se complicó, un nuevo fraude electoral impuso como Presidente al General Carlos Humberto Romero. La gente que protestó en la Plaza Libertad fue dispersada a tiros. A partir de ese momento el pueblo salvadoreño vivió un auténtico calvario y Monseñor Romero decidió acompañar al pueblo en esa situación de miseria y muerte.

Pasó a ser Monseñor Romero: "el amigo del pueblo", su lema fue "SENTIR CON EL PUEBLO".

Creó una oficina de defensa de los derechos humanos, abrió las puertas de la iglesia para dar refugio a los campesinos que huían de las persecuciones, impulsó el Semanario Orientación y la Radio YSAX, en sus homilias denunciaba las injusticias, su palabra era para muchos motivo de consuelo y esperanza.

Lo acusaron de revoltoso marxista, de incitar a la violencia y de ser el causante de todos los males de El Salvador; pero nunca de los labios de Monseñor Romero salió palabra alguna de rencor y violencia, su mensaje fue claro, no cejó de convocar a la unión y al diálogo para solucionar los problemas de su país.

De las calumnias pasaron a las amenazas de muerte. A pesar de ello dijo que nunca abandonaría al pueblo. Y lo cumplió. Fue asesinado el 24 de marzo de 1980 mientras celebraba la misa en capilla del Hospital La Divina Providencia.

Monseñor Romero nació y murió pobre. Nunca tuvo riquezas ni ambicionó puestos de poder. Cuando fue nombrado Arzobispo de San Salvador, se fue a vivir al

hospital Divina Providencia, junto a los enfermos de cáncer. Un mayúsculo ejemplo de humildad y congruencia.

Su vida aunque parece trágica, fue trascendente, está en el lugar que ocupan hombres como Bolívar, San Martín o Sucre. Capaces de entregar más allá de su vida para convocar a la Unidad Latinoamericana y la solidaridad con el prójimo.

El ejemplo de Monseñor Romero, nos deja dos enseñanzas fundamentales: el esfuerzo para desde cualquier tribuna convocar al diálogo ya la unidad en beneficio del pueblo, a indignarnos y hacer frente a las injusticias y la desigualdad de nuestros pueblos y llamar a la unidad de Latinoamérica asediada por los intereses transnacionales que buscan arrebatar nos la soberanía y romper la identidad que nos hermana en América latina.

Su asesinato artero no se olvida y se mantiene viva la afrenta por la que luchó: la desigualdad y la injusticia.

Desde aquí, desde esta Tribuna, rendimos homenaje a un hombre excepcional, contemporáneo de la lucha y el compromiso social.

ATENTAMENTE

Dip. Aleida Alavez Ruiz

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, Diputada. Continúe la Secretaría para que nos informe los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO FERNANDO RODRÍGUEZ DOVAL.- Diputada Presidenta, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera. Se va a proceder a dar lectura al Orden del Día de la próxima Sesión.

ORDEN DEL DÍA.

Sesión ordinaria. 29 de Marzo de 2010.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del 29 de marzo.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del Acta Sesión Anterior.
- 4.- Los demás asuntos con que dé cuenta la Secretaría.

Es cuanto, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ.- Gracias, Diputado. Se levanta la Sesión y se cita para la que tendrá lugar el día lunes 29 de marzo del presente año a las 11:00 horas.

Se ruega a todos su puntual asistencia.

A las 17: 45 horas.

